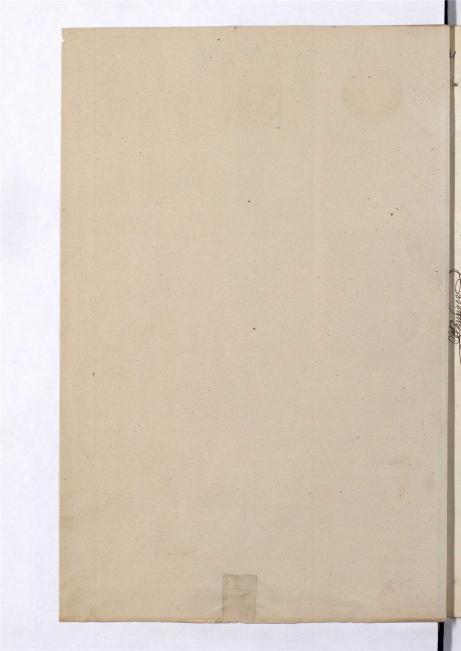
1917 / 1918.





A 3.987,304 *

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Visente Mandillo, Don Vicente Cambreleng y Gonzalez de Mesa, y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Me lo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la crdinaria anterior verificada el veinte y ocho de Diciembre último, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, su fecha veinte y seis de Diciembre próximo pasado comunicando acuerdo de la Comisión Permanente, relativo a que se pregunte al Cabildo de Tenerife, si está dispuesto a suprimir las devoluciones establecidas en las Bases para la exacción del arbitrio sobre alcoholes, y entodo caso, si cree conveniente que tanto dichos dos Cabildos como el de la Isla de la Palma, se pongan de acuerdo para unificar la reglamentación de dicho arbitrio, se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda, para que a la mayor brevedad, se sirva informar cuanto estime procedente, respecto al





particular de que se trata.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de la Matanza, de veinte y tres

de Diciembre último, significando las obras públicas

que a su juicio es conveniente realizar en dicho pue
blo, se acordó por unanimidad unirlo al expediente incoado con motivo de proposición del señor Consejero Don

Juan Vicente Mandillo, encaminada a recabar que se for
me un plan de obras públicas insulares.

En este estado se dió lectura a una proposición del señor Consejero

Don Antonio Hernández Pérez, fecha tres del que cursa,
en el sentido de que se acuerde formular y aprobar un
presupuesto extraordinario, para completar la consignación deficiente señalada en el que se aprobó por el
Cabildo en veinte y seis de Octubre último, para la
Sección de Intendentes Mercantiles de la Escuela Profesional de Comercio de esta Capital, figurando en dicho
presupuesto cuatro mil, quanientas pesetas, como gastos,
para pago del personal auxiliar, y la misma suma como
ingresos, por derechos de matricula.

Por unanimidad se acordó pase dicha proposición a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia del señor Consejero Don Julian Rodriguez Pastrana, fecha treinta y uno de Diciembre último, haciendo renuncia de su cargo de Consejero, por encontrarse impedido para desempeñarlo, segun acredita con certificación
facultativa que acompaña, se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, informandole, que a
juicio de esta Comisión, dicho señor Consejero se halla
comprendido en el número tercero del articulo once del
Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

Dada lectura a una instancia de Don Manuel González Estevez, vecino de esta Capital, casado con Doña Maria del Carmen Afon-

TANAMAN SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

so y Llarena, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Ciudad, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos beneficos para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente, vióse el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado, por Don Leoncio Carrillo y González, vec no del Puerto de la Cruz, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha
Villa, declarandole cesante del cargo de Depositario
de la Corporación, en cuyo expediente figuran: un dictámen suscrito por los señores vocales de la Comisión
especial de Gobierno Don Vicente Cambreleng y G. de Me
sa y Don Antonio Oramas y Diaz-blanos, y un voto particular formulado por Don Antonio Martinez dela Peña, tam
bien vocal de dicha Comisión.

Terminada la discusión acerca de dichos extremos se procedió a votar nóminalmente el aludido voto particular en el que se propone, se informe al señor Gober nador civil que procede estimar el recurso de alzada de que se trata.

Y efectuada la votación en la que toman parte, los señores Consejeros expresados en el comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

DIJERON NO: Los señores La-Roche (Don Francisco),
Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), Mandillo
(Don Juan Vicente) y Melo (Don Antonio).

Quedó por tanto desechado el referido voto particu-

Y puesto a votación el dictámen, en el que se propone se informe al señor Gobernador civil que procede desestimar el recurso de alzaca tantas veces citado, dijeron si, los señores Consejeros que untes se mencionan



e-

es

oa-

.1a

el e.

n-

resultando en su consecuencia aprobado el aludido dic-

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria
en escrito de tres de Enero en curso, se acordó aprobar
la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del
Cabildo en el Puerto de la Cruz, de los gastos ocurridos en la misma, durante el mes de Diciembre próximo pasado, que asciende a pesetas sesenta y seis, con sesenta

Tambien se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución
de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las
obligaciones del corriente mes.

La Presidencia usa seguidamente de la palabra para dar cuenta a la Corporación del fallecimiento del ilustre hijo de esta Isla Don Antonio Dominguez Alfonso, Senador por la provincia, y propóne que conste en acta el sentimiento de la Corporación, y que se dé el pesame mas sentido a la familia del finado, muy especialmente a su hermano Don Eduardo Dominguez Alfonso, Presidente que ha sido del Cabildo Insular.

Igual proposición formula la Presidencia respecto al señor Don Luis
Monteverde, recientemente fallecido en la Orotava, y que
durante muchos años ha desempeñado gratuitamente, con el
mayor celo e interés, el cargo de Administrador-Depositario del Hospital de la Santisima Trinidad de la Oro-

Ambas proposiciones son aprobadas por unanimidad.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra, para manifestar, que segun le ha expresado el señor Investigador de arbitrios, dicho funcionario considera indispensable para la buena marcha de los servicios de investigación, que se provea desde luego la plaza de nueva creación de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de es-



ón

ıs

S-



A 3.987,319 *

ta Capital, por lo que el señor Mandillo propone, que sin perjuicio de convocar el concurso que para la provisión se acordó en la sesión anterior, se nombre provisionalmente para desempeñar dicha plaza, a Don Francisco Delgado Martin, que hasta ahora ha venido ejerciendo las funciones de que se trata a satisfacción de sus Jefes.

Declarado urgente este asunto por unanimidad, por no figurar en la orden del día, se procedió a votar nóminalmente la proposición del señor Mandillo, con el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Francisco Delgado Martin: cinco.

Quedó por tanto designado el referido Don Francisco Delgado Martin, para desempeñar la plaza de que se trata, con caracter provisional.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerite a once de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesió⁴ ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del seño Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cuatro del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Inspector del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, fecha tres del que cursa, participando el fallecimiento del Director de dicho Establecimiento benéfico,
Don Luis Monteverde del Castillo.

Visto el oficio de la Dirección general de Prisiones, fecha veinte
y ocho de Diciembre último, participando que mantiene
su resolución de primero de Mayo próximo pasado, sobre
prohibición de facilitar en metálico a los reclusos
dependientes del Cabildo, el socorro a que tiene derecho,
se acordó por unanimidad que se una al expediente de su
razón.

Pada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina, Don Vicente
Bernabé y Galván, fecha cuatro del corriente, solicitando
se le nombre Médico auxiliar honorario y gratuito del
Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta
Ciudad, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta
la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Leido un oficio de la representación en esta plaza de la "Vacuum Oil

Company, remitiendo relación de las materias combustibles y lubrificantes que ha exportado de esta plaza, desde el veinte y cuatro de Abril al veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se acordó pase a la Administración de arbitrios de esta Capital para que informe.

Seguidamente y a virtud de un escrito de Contaduria, fecha diez del que cursa, se acordó que continue abonandose durante el presenta año y a partir de primero de Enero, la gratificación de quinientas pesetas, que viene percibiendo el Oficial primero de dicha dependencia, Don Celso Padron Pulido, por el trabajo de revisión y exámen de cuentas municipales.

Del propio modo y de conformidad con lo propuesto por la reiterada Contaduria, en escrito de diez del actual, se acordó por unanimidad declarar cesante a partir del treinta y uno Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, por haberse de Enero.

de Diciembre próximo pasado, a Don Eugenio Martin Rodriguez, en el cargo de Secretario-Contador del Hospital de suprimido dicha plaza en el Presupuesto Insular ordinario de este año; y nombrar a Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del propio Asilo, con el haber anual de dos mil pesetas, y mil setecientas sesenta pesetas mas de gratificación que percibirá desde primero

Así mismo se acordó por unanimidad y oido el parecer de la Contaduria, en escrito de la misma fecha, reclamar del señor Director de la Escuela Especial de Nautica de esta Capital, una relación nóminal de los señores Catedráticos y Profesores de dicha Escuela, cuyos sueldos se van a hacer efectivos por esta Corporación, con expresión de las Cátedras para cuyo desempeño fueron nombrados, y de aquellas que en virtud de disposiciones posteriores les han

te, on

elo en-

de

a –

a

uin-

nsroi-

0, e

su

ta e-

Oil

sido asignadas, con el finde poder interesarles la presentación de los documentos necesarios, para formar la nómina correspondiente.

Vista una instancia de los señores Fyffes Limited, del comercio de esta plaza, de (primero) de Septiembre último, solicitando se les devuelva la suma de ciento veinte y tres pesetas, con cincuenta y cinco centimos, que se les cobraron por la Administración de arbitrios de esta Capital, por arbitrios de exportación de dos mil ochocientos cincuenta y dos huecales de plátanos y cuatrocientos setenta y cinco atados de tomates, que por lo vapores "Taoro" y "Tacoronte", embarcaron en los puertos de Icod, Garachico y Hoya Grande, los dias veinte y nueve y treinta de Mayo y tres de Junio último con destino a Las Palmas; cuya petición fundan, en que luego de realizado el embarque, se ordenó que dichos buques, vinieran directos al puerto de esta Capital, con objeto de transbordar la fruta al vapor "Matina", para Liverpool, por lo que no estando sujeto al arbitrio, el transporte de mercancias de puerto a puerto de esta Isla, procede la devolución de la expresada cantidad abonada mediante recibos número ciento cincuenta y ocho, ciento sesenta y ciento sesenta y dos; teniendo en cuenta que la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de diez del corriente, y mediante a que, por el cambio ocurrido en el itinerario de dichos vapores, se ha cobrado dos veces el arbitrio sobre la reiterada fruta, una al hacer efectivo los cargos formados a virtud de las declaraciones remitidas por las Agencias de los precitados puertos y otra, al adeudar de nuevo en esta Capital, cuando fué embarcada en el vapor "Matina", propone se acceda a la devolución que se interesa, se acordó por unanimidad, estimar la petición de que se trata.



IS.

el 10

ea,

A.3.987,317 *

Providencia usa de la palabra para proponer que se acuerde adquirir una mesa de escritorio para el servicio de las oficinas de Secretaria, y otra, para que pueda ser utilizada por los representantes de la prensa que asistan a
las sesiones del Cabildo y de esta Comisión. Asi se
resuelve por unanimidad.

Vióse a continuación un escrito del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, fecha diez del actual, proponiendo que en lo sucesivo se deje de publicar el Boletin Oficial del Cabildo.

Por mayoria de los señores Melo (Don Antonio), Cambreleng (Don Vicente) y Mandillo (Don Juan Vicente), y con el voto en contra del señor Feria (Don Manuel), es aprobada dicha proposición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre parentesis =primero=
no vale. = Entre líneas =siete= vale.

C. Jantone

Vo. Bo.

El Presidente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y

ocho de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo de los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y Genzález de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejers, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Francisco Guerra Barrinso, Visepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), Vicepresidente de este Cuerpo, dicho señor Consejero dá posesión a Don Francisco Guerra Barriuso de su cargo de Vocal del mismo, para el que fué nombrado por el Cabildo Insular el diez y seis del corriente en la vacante producida por renuncia de Don Mario Arozena y Arozena.

Leyóse a continuación el acta de la sesión ordinaria anterior verificada el once del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha trece del corriente, interesando se facilite
a los reclusos jabon para el aseo personal, que se consigne la gratificación para uno de los rancheros, y otros
extremos, se acordó por unanimidad pase a Contaduria para que informe con toda urgencia.

Visto un oficio de la Alcaldia del Tanque, fecha ocho del actual, solicitando del Cabildo Insular que apoye la instancia dirigida por la expresada Corporación al Ministerio de Fomento, pidiendo que se realice el estudio de un ramal de carretera, que partiendo del kilometro veinte y nueve de la
general que une la capital de la provincia con el pueblo
de Buenavista, termine en el pago de la Cruz Grande, atravesando los barrios de San Pedro de Daute y Cruces, se

la

Lo

b-

-

eis

i-

os

i -

i-

en-

2-

La

1-

acordó por unanimidad como en el mencionado escrito se interesa.

Dada cuenta de un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando, que habiendo vencido en primero del actual el seguro de los edificios que ocupan dichos establecimientos y estimando la Inspección que la cantidad porque se venia haciendo el seguro era insuficiente la ha elevado a quinientas trece mil pesetas, por lo que se refiere a los inmuebles, y a cien mil pesetas el mobiliario y enseres, realizando la operación en las dos Compañias aseguradoras "L'Unión" y "London Assurance", representadas respectivamente en esta Capital, por Don Ramón Baudet y Don Miguel Rodriguez Baeza, se acordó por unanimidad satisfacer la suma de setecientas noventa y seis pesetas, cuarenta centimos, que importan las correspondientes primas, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente, asi como tambien de un estado comparativo que formula la Contaduria, de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre importación y exportación de mercancias, en los meses de Diciembre de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y seis, de siete mil quinientas setenta y seis pesetas, cincuenta y nueve centimos.

Seguidamente se dió lectura a un informe de la Comisión especial de Hacienda, respecto a oficio del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre modificación del articulo quinto de las Bases para la administración y cobranza del arbitrio sobre alcoholes, cuyo informe literalmente copiado dice asi:

"Dada lectura al oficio del señor Presidente del "Cabildo insular de Gran Canaria, en el cual pide se mannifieste por el de esta Isla sí está dispuesto a susmoribir la formula de que las devoluciones de que habla mel articulo quinto de las Bases para la administración, minvestigación y cobranza del arbitrio sobre alcoholes mse verifiquen de Corporación a Corporación, en lugar de "hacerlo directamente a los comerciantes, fabricantes y malmacenistas".

"La infrascrita Comisión de Hacienda despues de hancer un detenido estudio del asunto, acordó por unanimindad informar a esa Comisión Permanente que estima no
ndebe accederse a lo que en 61 se pide por las siguienntes razones:

"Primera. - Las dificultades que ha de ocasionar en
"la exacción del impuesto, la diferencia que puede obser"varse entre las cantidades de la especie gravada re"gistrada por el Cabildo importador y el exportador"

"Segunde. - Los perjuicios gravisimos que para los "traficantes en esta mercancia pueda representar esta di"ferencia en los citados aforos".

nTercera.≡ Las trabas que para la recaudación renpresentan esas mismas desigualdades».

"Cuarta.- La resistencia`que había de oponer el co-

"Quinta.- Los buenos resultados que el sistema de "devoluciones que figura en las Bases del arbitrio está "dando a este Cabildo en su aplicación a los cereales "y harinas,y,"

"Sexta, y última, Que determinandolas Bases del arbitrio nque las devoluciones han de hacerse directamente a los "comerciantes, almacenistas y fabricantes, la alteración





A.3.987,316 *

nde este precepto implicaría la tramitación de un nuenvo expediente cuya sanción definitiva había de dictar
nel Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, cunya atención no parece oportuno molestar para un asunto que como el que se trata, carece en absoluto de imnportancia y de fundamenton.

"Esa C∪misió" no obstante resolverá como siempre
"lo que estime mas oportuno".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, y significarlo así a la Presidencia del referido Cabildo Insular, con inserción de los fundamentos del dictámen transcrito.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al presupuesto carcelario formado para regir durante el presente año por el partido judicial de esta Capital, se vió un escrito de Contaduria, fecha diez y siete del que cursa, proponiendo se informe a dicha superior autoridad, en el sentido de que procede prestar al aludido presupuesto su superior aprobación.

Asi se acuerda por unanimidad.

En este estado se acordó tambien por unanimidad, aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, comprensivas de las cantidades recaudadas por la misma, desde el primero al quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y desde el diez y seis al treinta del mismo mes y año, cuyas cuentasascienden respectivamente a ocho mil, ciento veinte y una pesetas, cuarenta

mausabla

eión, les de

3 y

ha-

en-

en

s a di-

00-

e stá

itri

ón

y nueve centimos y catorce mil cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y tres centimos.

En el expediente incoado para proveer por concurso e interinamente la plaza de Auxiliar de la Contaduria, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se dió lectura a las solicitudes documentadas que han presentado Don Rafael Navarro Jimenez, Don Alfredo M. Bonnet y Garcia, Don Imeldo Barbuzano y Garcia y Don Fernando Bethencourt y Viejobueno, manifestando la Presidencia que se vá a proceder a efectuar la votación nóminal necesaria para realizar el nombramiento. Y efectuada la votación nóminal en la que toman parte todos los señores Consejeros que se mencionan alprincipio de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Imeldo Barbuzano y Garcia: seis.

Quedó por tanto designado Don Imeldo Barbuzano y Garcia.

Visto un oficio del señor Don Julian Rodriguez Pastrana, fecha veinte
de Diciembre último, manifestando las obras insulares
que a su juicio es conveniente realizar, se acordó por
unanimidad que se una al expediente de su razón.

Tambien se acordó por unanimidad, y accediendo a lo solicitado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche en escrito fecha de ayer, telegrafiar al Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción pública y señores Representantes en Cortes de esta Isla, para que activen la creación de la Universidad solicitada por el Cabildo en instancia de veinte y tres de Mayo próximo pasado.

Asi mismo se acordó a propuesta del propio señor Consejero, formulada por escrito de la misma fecha, que por la Comisión especial de Instrucción pública se proceda a la confección A NEGRET

e-

e

ha-

li-

a-

1-

10-

e-

a-

os

ar-

te

s-

a

a-

es-

de un proyecto de reglamento para la provisión de las dos Becas consignadas en el presupuesto extraordinario, para costear estudios a los hijos de Tenerife que cursen o deseen cursar, la carrera de Ingeniero de Caminos, canales y puertos.

Visto el expediente sobre la Mesa incoado a instancia de Don Vicente Bernabé Galvan, en solicitud de que se le nombre
Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se
acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de
Beneficencia, para que se sirva informar.

Así mismo se acordó a propuesta de la presidencia prórrogar por seis meses a partir del veinte y dos de Diciembre último, la licencia sin sueldo concedida al Médico segundo de los referidos Establecimientos Don Diego Costa e Izquierdo.

El señor Oramas (Don Antonio), formula un ruego, con la venia de la Presidencia, en el sentido de que se telegrafíe al Représentante del Cabildo en Madrid, para que se informe en la Dirección general de la Deuda, del estado del expediente incoado por el Cabildo en solicitud de que se entregue a los Establecimientos benéficos a su cargo las láminas a que tienen derecho por importe de sus bienes desamortizados, preguntandole asi mismo, si es posible obtener que el expediente se tramite por separado y desde luego, o tiene que esperarse a que se resuelvan los incoados con anterioridad.

La Presidencia promete atender el ruego del señor Oramas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó
la sesión siendo la hora de las diez y seis y veinte
minutos de que yo el Secretarjo certifico.

V. B.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y ocho de Enero último.

Visto un oficio de la Dirección del Instituto General y Técnico y Sección Universitaria de Canarias, su fecha doce de Enero próximo pasado, remitiendo a los efectos oportunos, relación certificada de los Profesores encarg dos de las asignaturas correspondientés a los dos primeros cursos de la Fadultad de Derecho, con motivo de haber consignado el Cabildo en su Presupuesto, la cantidad necesaria para gratificación del personal docente interino de dicha Sección, se acordó por unanimidad, tener en cuenta dicha relación, para cuando se resuelva favorablemente la instancia dirigida por el Cabildo al Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción pública, solicitando la ampliación de los estudios de la referida Sección Universitaria.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de diez y seis
de Enero último, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por la Comunidad de
Adulados de las aguas del Heredamiento de Icod, contra
providencia de la Alcaldia de dicha Villa, de veinte y



a-

ur-

sig-

ia

di-



A.4.038,150 *

seis de Diciembre próximo pasado, anulando y mandando recoger el Titulo de guarda particular jurado de la expresada Comunidad a Don Antonio Afonso y León, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y

Pons, manifestando, que en atención a sus muchas ocupaciones, se vé precisado a renunciar el cargo de Vocal
suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta
Isla, se acordó por unanimidad admitirle la expresada
renuncia, en vista de las razones en que la funda.

Visto un oficio de la Alcaldia de Garachico, pidiendo se apoye la
instancia dirigida por el Ayuntamiento del Tanque al
Ministerio de Fomento, en solicitud de que se practique
el estudio, replanteo y construcción de un ramal de carretera que, partiendo del kilometro veinte y nueve de
la general del Estado que cruza por Garachico ponga en
comunicación a dicho pueblo con el Tanque, se acordó contestarle que este Cuerpo accediendo a lo interesado por
el expresado Ayuntamiento, ha resuelto de conformidad
con lo que en el oficio se interesa , habiendo formulado
la oportuna petición por medio de instancia fecha veinte y cuatro de Enero próximo pasado.

La Corporación quedó enterada de un B. L. M. de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, significando en nombre de la Junta de Disciplina su agradecimiento, por el acuerdo de esta Comisión concediendo la cantidad de se-

senta pesetas, para premios en los examenes celebrados por la Escuela de dicha Prisión.

Seguidamente se acordó por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y tres de Enero último, devolver a Don J. A. Brage los derechos correspondientes
a tres mil kilos de harina, que embarcó para Fernando
Póo en diez y ocho de Noviembre próximo pasado.

Vióse a continuación una proposición del señor Consejero Don Antonio Oramas, fecha veinte y cuatro de Enero útlimo, que copiada literalmente dice asi:

"El Consejero que suscribe, informado de que hace "próximamente seis años falleció en el Realejo-alto el vecino de Tegueste y en este pueblo domiciliado Don "Juan Ruiz Andión, sin dejar parientes dentro del sexto "grado, ni testamento, por lo que el Estado ha obtenido "a su favor la correspondiente declaración de heredero "abintestato, y entendiendo que con arreglo al articu"lo novecientos cincuenta y seis del Código civil el "caudal relicto perteneciente a dicho finado correspon"de al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la "Laguna a cargo de este Cabildo Insular, tiene el honor
"nde proponer a esta Comisión, se sirva acordar que se "haga la debida reclamación para obtener la adjudicación "nde los bienes integrantes de la herencia yacente, a fa"vor del referido Establecimiento benefico".

Por unanimidad se acordó designar una Comisión especial formada por los señores Oramas Diaz-Llanos (Don
Antonio) y Presidente, para que se sirvan practicar cuantas gestiones sean precisas y no requieran el acuerdo
de la Corporación, para el esclarecimiento del asunto,
y propongan a este Cuerpo la adopción de cuantas resoluciones sean procedentes para obtener la adjudicación de

bienes propuesta.

Ast mismo se dió lectura a otra proposición del propio señor Oramas

Diaz-Llanos, de la misma fecha, cuyo tenor literal es como sigue:

nsl Consejero que suscribe, tiene el honor de exponner a V.E. lo siguiente:

"" "Primero. Que Doña Gregoria Canino y González, por "su testamento otorgado en Tacoronte el veinte y cuantro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis "ante Don Aurelio Gobea Rodriguez dispuso, que sus biennes raices fueran en usufructo vitalicio para Don Antonio Canino González, Doña Brigida González Expósito my Doña Catalina Alvarez y Rodriguez "Y la nuda propiendad se enajenara y aplicara su importe a uno de los "Hospitales de esta Isla, prefiriendo al de Dolores de "la Ciudad de la Laguna"

"Nombró albacea cumplidor de su testamento a Don "Elías González Espínola, con las facultades signientes:

"Segundo. Que por acta levantada en esta Ciudad el "cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, "ante el mismo Notario Don Alonso González Acosta, subas ntó la nuda propiedad de todos los bienes de la testa"dora, por los dos tercios del tipo de subasta, consis"ntentes en seis mil, trescientas sesenta y una pesetas,
"catorce centimos».

TEN OF THE PARTY O

S

05

nio ia-

ión

n-

11-

nY

nteniendo el que suscribe noticia de que el producto nde dichos bienes no se ha entregado al aludide Hospintal, se permite proponer a V.E. se sirva acordar que muse insce expediente para recabar que se efectue la reinterada entrega con los intereses legales comenzando npor acordar que como primera diligencia, y sin perjuincio de traer al expediente los antecedentes necesarios nse requiera a los herederos del albacea para que denntro del plazo de dos meses, ingrese en la Caja insular nla suma a que alcance su adeudon.

»V.E. no obstante resolverá lo que ejor en justincia proceda».

Por unanimidad se acordó efectuar el requerimiento propuesto debiendo computarse el plazo a contar desde la fecha del oficio en que se haga tal requerimiento y encomendandose a la Comisión especial antes designada, que se sirva dictaminar en su caso respecto a las resoluciones que deben adoptarse, si tal requerimiento no surtiere efecto.

Vista una instancia de Don José Alonso Luís, casado con Doña Rosalia Hernández Luis, vecino de Icod, vecino de Icod, pidiendo se le conceda en prohijamiento la niña Maria Teresa Pilar Bienvenida Rivero Hernández, de dos años y
tres meses de edad, asilada en la Casa de Maternidad y
Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase
al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos
insulares de Beneficencia de esta Ciudad, para que se
sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha
veinte y siete de Enero último, remitiendo a informe del
Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por Don
Felipe Amaral Delgado, vecino de esta Capital contra providencia de la Alcaldía prohibiendole la venta de pan



i-

r

n-

se



A.4.038,149 *

en el deposito en que lo venia haciendo, por no reunir las debidas condiciones higienicas, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Administración de arbitrios del Cabildo en
el Puerto de la Cruz, de veinte y cuatro de Enero próximo pasado, manifestando que en el pueblo del Realejo-bajo existe una fábrica de alcoholes y pidiendo instrucciones acerca de la forma en que se ha de intervenir
dicha fábrica, se acordó por unanimidad pase a la Investigación de arbitrios para que informe.

Dada lectura a un oficio de la Junta de patronato de las Cocinas

Económicas de esta Capital, pidiendo que el Cabildo Insular contribuya con algun donativo o subvención al establecimiento de las mencionadas cocinas, se acordó por
unanimidad contribuir con la suma de quinientas pesetas, que se librará, por dozavas partes, con cargo al Capitulo III, Sergicios generales, Artículo cuarto, Calamidades, del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del señor

Don Antonio Dominguez Pernández, y un oficio de Do Eduardo Dominguez Alfonso, en cuyas comunicaciones dan las
gravias a esta Comisión, por el pésame que se les dió
con motivo del fallecimiento del Senador por esta Provincia Bon Antonio Dominguez Alfonso.

Tambien quedó enterada la Corporación de dos telegramas del Representante del Cabildo en Madrid, manifestando en el primero que los S^enadores y Diputados han conferenciado con el Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda, con el fin de recabar que no se suspenda la cobranza del arbitrio de alcoholes, y significando, en el segundo, que la tramitación del expediente incoado en la Dirección general de la Deuda, sobre indemnización que los débitos del Estado tiene con los Asilos benéficos dependientes del Cabildo, prel importe de sus bienes desamortizados, se últimará sin esperar a que se resuelvan los promovidos con fecha anterior por ctras entidades.

Seguidamente se dió lectura a un telegrama del señor Presidente

del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando haberse presentado para ingresar en el Hospital de elefanciacos de Las Palmas, Agustin Jimenez Trujillo, natural de
Tenerife, y preguntando si se le admite por ser pobre,
corriendo las estancias a cargo de este Cabildo Insular.

Y teniendo en cuenta que el aludido Hospital, segun el desglose aprobado por la Excelentisima Diputación, tiene el caracter de provincial, se acordó por unanimidad pase el telegrama a informe de la Comisión especial de Hacienda para que dictamine acerca de si hay posibilidad de acceder a los deseos de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, y comunicarlo así con toda urgencia a dicha entidad.

En este estado, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero de Enero a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por resultas de mil novecientos quince, que asciende a cuatro mil, cuatrocientas setenta y nueve pesetas, cincuenta y un centimos, así como tambien la de las sumas que ha recaudado desde el primero al quince de Enero próximo pasado que importa cinco mil, ciento sesenta y dos pésetas, veinte y tres centimos.

se a continuación un escrito de la referida Administración de arbi-

"Vista la reclamación formulada por Don Gonzalo Ca"ceres y Sanchez, en carta dirigida a esta Administra"ción fecha quince del actual, como consignatario en
"esta plaza del buque "Juanita", para que le sean de"vueltos los arbitrios de exportación que se le hicie"ron efectivos segun recibo número doce, serie B, fecha
"nueve de Noviembre de mil novecientos quince".

"Resultando que el adeudo correspondiente se hizo
"a virtud de cé"ula remitida por el Agente liquidador
"del puerto de Garachico, en la que figuran quinientos
"sacos de carbón vegetal con peso de veinte y tres mil
"kilogramos, embarcados en dicho puerto con destino al
"de Las Palmas".

"Considerando que el articulo tercero, letra A, de "las Bases y Tarifa, exceptua del arbitrio los efectos "y mercancias que se exporten para otro punto del Armchipielago, exceptuando los frutos".

"Esta Administración estima y así tiene el honor de "proponerlo es de justicia devolver al indicado consig"natario Don Gonzalo Caceres y Sanchez, las ciento quin"nce pesetas a que asciende el importe de los referi"ndos arbitrios".

"La Comisió" no obstante resolverá como siempre "lo que mejor proceda".

Por unanimidad se acordó como en dicho oficio se propone.

Dióse lectura seguidamente a un informe de la Contaduria, respecto
al recurso de alzada entablado por Don José Hernández
Alfonso y otros Vecinos de esta Capital, contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal de Asociedos al revisar el presupuesto del Ayuntamiento de esta Capital,





oi-Caen-

las

de

У

in

Lo

ni-

Es-

Ca

OS

er-

cia-

lar

ın

i-

ens, une-

óó-

ta

para el presente año, elevando el arbitrio sobre la venta, de aguas para riegos.

El señor Oramas y Diaz-Llanos, (Don Antonio), manifies ta que se vé precisado a retirarse del Salón, porque si bien directamente no tiene interés en el asunto de que se trata, puede entenderse que lo tiene indirecto, toda vez que la instancia en que se interpone el recurso se halla suscrita por su padre Don José Oramas Bello.

A propuesta del señor Consejero Don Manuel Feria y
Concepción se acordó quede el expediente en la Mesa
hasta la próxima sesión para que pueda ser debidamente
estudiado.

En el expediente incoado con motivo de recurso de alzada entablado
por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de esta Comisión nombrando Vocal Médico civil de la Comisión
mixta de Reclutamiento de esta Isla, a Don Tomás Sanchez
Pinto, se vió un informe de Secretaria que literalmente
transcrito dice así:

"El Secretario que suscribe, visto el recurso de alzada entablado ante el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de V.E. que designó los Vocales Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, entiende que procede devolver el aludido recurso, debidamente informado a la Dirección General de Administración, por conducto del Gobierno civil, con remisión del expediente original, a cuyo efecto y por si V.E. se sirve prestarle su superior aprobación, tiene el honor de consignar el siguiente proyecto de informe."

"Informe"

»EXCELENTISIMO SENOR MINISTRO DE LA GOBERNACION».

»Excelentisimo Señor»:

"Abierto el concurso para la provisión de los



ntay

ies

e

e

9

ón

or

ie

. .



A.4.038,148 *



cargos de Vocales Médicos de la Comisión Mixta de esta Isla, acudieron a él entre otros, el recurrente Don Emiliano Delgado con la pretensión de que se le nombrara Médico propietario, y Don Tomás Sanchez Pinto, que dedujo la misma petición, pues los demas (solicitantes) dicese concursantes solicitaron dicha plaza o en su defecto la de suplente».

"En catorce de Diciembre último, hizo esta Comisión Permanente el nombramiento, designando a Don Tomás Sanchez Pinto Vocal propietario; y el dia quince formuló Don Emiliano Delgado el recurso a que se contrae este informe, dirigiendolo a V. E. y fundandolo aunque sin cita alguna legal, en que reune mas condiciones de preferencia que el nombrado".

"Segun consta de la instancia en que el recurrente solicitó la plaza, acompañó con ésta los siguientes documentos: oficio de nombramiento de Médico provisional de Sanidad con destino a Melilla; oficio de nombramiento de Académico corresponsal de la Real de Medicina de esta Capital; y certificación del Cuerpo de Médicos titulares acreditativa de méritos y servicios, siendo de advertir que dicho documentos no figuran en el expediente original, porque el interesado los retiró bajo recibo, en veinte y ocho de Diciembre, segun consta del mismo".

Por lo que respecta al Médico designado Don Tomás Sanchez Pinto, trajo al expediente certificación demos-



trativa de haber prestado durante el año mil novecientos diez y seis, servicios como Médico municipal suplente de la Beneficencia domiciliaria de esta Capital».

"En estas condiciones la Comisión Permanente entendió: primero, que ambos concursantes estaban comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento para la Ley de Reclutamiento; segundo, que el oficio de nombramiento de Mémico provisional de Sanidad, en favor del recurrente, no entrañaba ninguna preferencia, puesto que ni consta que tomara posesión de tal destino, ni que lo haya desempeñado por mas o menos tiempo; y tercero, que prescindiendo de ese título, tenía la Comisión facultades para elegir al que designó, por no ser sus méritos de categoría inferior a los del recurrente".

"Y no alegandose en el recurso razón alguna que pueda desvirtuar tal concepto, esta Comisión es de parecer, y así tiene el honor de informarlo a V.E. que procede désestimar dicho recurso".

nV. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado»;

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por Secretaría, aprobandose en todas sus partes el proyecto de dictámen que dicha dependencia propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.
El Presidente,

En

Sall III Comments of the sale of the sale

n-

dió

n e

re-

e

r,

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de
las quin e y treinta minutos, se reunieron en la Casa del
Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don
Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco Guerra y Barriuso y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el
dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué léida y aprobada el acta de la ordinaria antérior verificada el primero del que cursa.

Durante la lectura del acta entra en el Salón el señor La-Roche y
Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca del recurso de alzada entablado por Don José Hernández Alfonso y otros vecinos de esta Capital, contra acuerdo de la Junta municipal de Asociados elevando el arbitrio sobre las aguas propiedad del Ayuntamiento que se destinan a riego, se vió un informe de la Contaduria en el sentido de que procede informar a dicha Superior Autoridad que debe desestimarse el aludido recurso y confirmar el acuerdo de la Junta Municipal de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone aceptando sus fundamentos.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Herrera, manifestando que por tener que ausentarse con mucha frecuencia de
esta Capital y por el mal estado de su salud, se ve imposibilitado de poder aceptar el cargo de Vocal suplente
de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, para

doscientas ochenta y dos mil, ochocientas cuarenta y tre
pesetas, trece centimos
Operaciones realizades en este trimes-
tre: cchenta y cuatro mil, ochocientas se-
tenta y cuatro pesetas, sesenta y ocho cen-
timos
Total de ingresos: trescientas sesenta
y siete mil, setecientas diez y siete pese-
tas, ochenta y un centimos
Pagos.
Hasta fin del trimestre anterior: doscientas sesen-
ta y ocho mil, ochocientas cincuenta peset s, cuarenta y
ocho centimos
Operaciones en este trimestre: noventa
y cuatro mil, trescientas treinta y nueve pe-
setas, noventa y ocho centimos 94.339.98
Total de pagos: trescientas sesenta y
tres mil, ciento noventa pesetas, cuarenta y
seis centimos
La Corporación quedó enterada, del estado de los ingresos y pagos
efectuados durante el mes de Enero último, por los dis-
tintos conceptos del presupuesto vigente, aprobando por
unanimidad a continuación, el proyecto de distribución
de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las
obligaciones del corriente mes.
En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de
la Prisión Provincial de esta Capital, fecha trece de Ene
ro último, sobre que se les facilite a los reclusos de-
pendientes de esta Corporación jabón, para su aseo; se
gratifique a uno de los rancheros, y otros extremos, se
vió un escrito de Contaduria que copiado a la letra di- ce asi:
"Vis-

THE PARTY OF THE P

to el adjunto oficio del Presidente de la Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de esta Capital, en el que se interesa de esta Corporación; Primero. Se suministre jabó" para el aseo personal de los reclusos; Se gundo. Se asigne una gratificación a uno de los reclusos de dicha Prisión para que ejerza de ranchero y este gasto no recaiga por entero sobre la Diputación y Ayuntamiento; y Tercero. Se añada pimienta negra, cebolla, tomate y leña a los materiales, que para confeccio nar el rancho se suministran por este Cabildon

"Esta Contaduria tiene el honor de informar a esa Comisión en lo que a cada uno de dichos extremos hace referencia, lo siguiente:

- A) Que encuentra natural y justificada la demanda que de jabón se hace para el aseo de los reclusos,
- B) Que en cuanto al segundo particular, si bien el articulo doscientos diez del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, dice que todos los penados estan obligados a ocuparse sin derecho a retribución, en los trabajos que los manden ejeutar sus superiores en los servicios mecanicos y de limpieza del Establecimiento, parece sin embargo de justicia retribuir a aquellos que ejerzan el cargo de ranchero toda vez que se le impone una obligación a la que los demas no están sugetos, y,
- c) Que por lo que respecta al último punto, el suministro de materiales se viene haciendo con extricta sujeción a lo dispuesto en el expresado Real Decreto, pero si esa Comisión lo estima conveniente puede desde luego accederse a la petición.»

Por unanimidad se acordó suministrar el jabón segun se interesa; conceder la gratificación de diez pesetas mensuales a uno de los rancheros, y suministrar l

res

n as

Ene

e i-

is-

los articulos a que se refiere el particular tercero del preinserto informe, todo con cargo al Capitulo noveno, Corrección pública, Articulo único, Atenciones generales, del presupuesto vigente.

En este estado se dió lectura a una moción de la Presidencia que literalmente transcrita dice asi:

"Esta Presidencia, con el finde solucionar las diferencias pendientes entre el Cabildo Insular y la Excelentisima Diputación, respecto a la huerta anexa a los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar lo siguiente:"

"Primero. Que se ofície a la Comisión Provincial significandole que la Corporación se halla dispuesta a solucionar el referido asunto, en las siguientes condiciones:"

- "A) El Cabildo se reserva para el uso de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital,
 una parte de la huerta de que se trata, que se determina
 por una línea que partiendo del muro que separa dicha
 huerta, de la que utiliza el Hospital, a trece metros de
 la esquina en que se situa la puerta de comunicación entre ambas huertas, sea paralela a la fachada del edificio central en que está instalado el Laboratorio; y otra
 línea que partiendo del vertice del angulo obtuso de la
 propia huerta, contigua al callejón llamado de la Quinta, corte en angulo recto la anterior y término en el
 muro límite del barranco".
 - "B) La parte restante o sea la que contiene las edificaciones podrá disponer la Diputación de ella sin restricción alguna".
 - composito de Dementes, la Diputación entregará al Cabildo los edificios en que ac-





A.4.038,145 *

tualmente está instalado para uso de los Establecimientos de Beneficencia, en el propio concepto en que realizó en siete de Enero de mil novecientos catorce, la entrega de los demas edificios en que radican dichos Establecimientos».

»D) La estufa de desinfección propiedad del Hospital, se trasladará e instalará por la Diputación, al angulo superior de la huerta, construyendo a tal fin, a costa de los fondos provinciales un local cerrado e independiente, según lo acordó la Comisión Provincial en veinte y ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.»

"E) El muro de sepració" entre ambas partes de la huerta, se levantárá de una altura de dos metros y medio, siendo las obras de cuenta de ambas Corporaciones por mitad".

"Segundo. Que una vez aceptadas por la Comisión Provincial las precedentes bases, se faculte a esta presidencia para recibir en su dia, los edificios en que radican actualmente el Deposito de Dementes."

"Tercero. Que se entienda que el Cabildo mantiene integramente sus derechos al uso de la huerta en cuestion, esto es a la totalidad de la huerta, si estas proposiciones no fueran aceptadas."

El señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio), presenta una enmienda en el sentido de que el particular C) del preinserto escrito se redacte en la siguiente forma:

"La Excelentisima Diputación Provincial entregará
al Cabildo como Administrador de los Establecimientos

a on-

able-

nove-

lue

life-

ce-

08

Ca-

cor-

mina ha de n en-

otra e la in-

fi-

edi-

ac-

ac-

insulares de Beneficencia de esta Capital, y para uso de estos, las casas en que actualmente se halla instalado el Manicomio provincial, quedando sin embargo autorizada la Diputación, para que permanezca en ellas, hasta tanto se realice su traslado al nuevo edificio que ha de ocupar».

Por unanimidad se aprueba la moción de la Presidencia, con la enmienda del señor Oramas.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor

Don Manuel de Ossuna y Vandewhede, agradeciendo el acuerdo de este Cuerpo relativo a suscribirse por veinte
ejemplares de su obra "El Regionalismo en las Islas Canarias"; y de un telegrama del Diputado a Cortes por esta Isla Don Dario Pérez, manifestando haber interesado del
Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda, la favorable
resolución de expediente incoado en solicitud de que
se ceda a los Cabildos Insulares el impuesto sobre el

Visto un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, de veinte y nueve de Enero último, trasladando la
Real Orden de la misma fecha, dispositiva de que sea
propuesto el Excelentisimo Señor Don Augusto Sabino
Hardisson, para la concesión de la Gran Cruz de la distinguida orden américana de Isabel la Católica, se acordó por unanimidad trasladarlo al interesado.

En este estado dí lectura a un escrito de Contaduria fecha treinta
y uno de Enero último, presentando la Liquidación del presupuesto insular ordinario correspondiente al pasado
año de mil novecientos diez y seis, la cual arroja los
siguientes totales:

CUENTA DE PRESUPUESTOS.

Parte primera .- Cuenta del Presupuesto de ingresos

Presupuesto definitivo: dos millones, cuatrocientas



de

an-

1-

r

er-

a-

es-

del

r_

ta

pre-

noventa y dos mil, cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta y cinco centimos. 2.492.464'55 Aumentos en el ejercicio: nueve mil sesenta y siete pesetas, sesenta y nueve centimos. 9.067'69 Total: dos millones, quinientas un mil, quinientas treinta y dos pesetas, veinte y cuatro centimos. 2.501.532'24 Anulaciones en el ejercicio:ciento setenta y un mil, quinientas ochenta y cuatro pesetas, veinte centimos. . . . 171.584'20 Presupuesto liquidado: dos millones, trescientas veinte y nueve mil, novecientas cuarenta y ocho pesetas, cuatro centimos. 2.329.948'04 Recaudación en los doce meses:trescientas sesenta y siete mil, setecientas diez y siete pesetas, ochenta y un Pendiente de cobro e sea resultas:un millon, novecientas sesenta y dos mil, doscientas treinta pesetas, veinte y Parte segunda .= Cuenta del Presupuesto de gastos. Presupuesto defintivo: novecientas ochenta y seis mil, cuatrocientas sesenta y siete pesetas, setenta y cuatro centimos. 986.467'74 Aumentos en el ejercicio: dos pese-Total: novecientas schenta y seis mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, setenta y cuatro centimos. 986.469'74

Anulaciones en el ejercicio: Ciento sesenta y cinco
mil, cincuenta y tres peset s, treinta y seis centi-
mos
Presupuesto liquidado: ochocientas vein-
te y un mil, cuatrocientas diez y seis pese-
tas, treinta y ocho centimos 821.416'38
Pagos en los dove meses: trescientas se-
senta y tres mil,ciento noventa pesetas,
cuarenta y seis centimos
Pendiente de pago o sea resultas: Cuatro-
cientas cincuenta y ocho mil, doscientas
veinte y cinco pesetas, noventa y dos centi-
mos
Parte tercera. = B a l a p c e.
Existencia del ejercicio anterior: cuatro mil, trescie
tas ochenta y dos pesetas, cincuenta y cuatro centi-
mos
Ingresos realizados: Trescientas sesenta
y tres mil, trescientas treinta y cinco pese-
tas, veinte y siete centimos
Total: trescientas sesenta y siete mil
setecientas diez y siete pesetas, ochenta y
un centimos
Obligaciones satisfechas: trescientas
sesenta y tres mil, ciento noventa pesetas,
cuarenta y seis centimos
Existencia en treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos diez y seis, que pasa
al ejercicio de mil novecientos diez y sie-
te: cuatro mil, quinientas veinte y siete pe
setas, treinta y cinco centimos 4.527.35
Por unanimidad se acordó aprobar la expresada li-
quidación y remitir al señor Gobernador civil las cer-



4



A.4.038,063 *

tificaciones de las relaciones nóminales de deudores y acreedores, incorporadas a la misma.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), usa de la palabra para proponer que en atención a los relevantes méritos y servicios contraídos por el Excelentisimo señor Don Francisco Cabrerizo, Gobernador civil de esta provincia, en
el desempeño de su cargo y muy singularmente en cuanto
se relaciona con las funciones de Beneficencia, se acuerde interesar del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación se sirva proponerle para una alta recompensa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y siete y diez minutos, de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = un edificio = yale.

Vo. Bo.

Ferias

A farfund

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y quinceminutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo

y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresi dente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de noy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el quince del corriente.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que aunque en sesión de once de Enero último, se acordó adquirir una mesa para el servicio de los periodistas que concurren a las sesiones de esta Comisión y del Cabildo Insular, con objeto de hacer la información, como quiera que la mesa comprada por virtud de tal acuerdo resulta pequeña, propone que se adquiera otra de las mismas dimensiones, y que así mismo se le faculte, para adquirir una tercera mesa, para el servicio de los Médicos que han de practicar los reconocimientos de mozos en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Asi se acuerda por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Doña Catalina Monteverde del Castillo, fecha diez y siete del que cursa, manifes
tando su agradecimiento por el pesáme, que se le dió,
con motivo del fallecimiento de su hermano, el señor
Don Luis Monteverde, Director que fué del Hospital de la
Santisima Trinidad de la Orotava.

Vista una instancia del vecino de Santa Cruz de la Palma, Don José Maria Lorenzo Diaz, casado con Doña Francisca Pérez Garcia, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Gapital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que es-

time justa.

La Presidencia expone a continuación que procede designar en votación ordinaria y secreta dos señores Consejeros que desempeñen durante el corriente año los cargos de Vocales suplentes de la Comisió" mixta de Reclutamiento de esta Isla, vacantes por renuncia de los señores Don Arturo Sansón y Pons, y Don Manuel Herrera Hernández.

> Efectuada la votación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Antonio Martinez de la Peña: cinco.

Don José Tavío y Sterra: cinco.

Quedaron por tanto designados los referidos señores Don Antonio Martinez de la Peña y Don José Tavio y Sierra.

Dióse lectura a continuación a un escrito del señor Consejero Don Manuel F. Feria, fecha quince del que cursa, proponiendo que el Cabildo Insular o en su defecto esta Comisión, se sirva estudiar y llevar a la práctica una operación de prestámo a manera de anticipo, en la cuantía y condiciones que se acuerde, para remediar la falta de ingresos y poder atender a todos los servicios, con preferencia, a la trasladión de los alienados, que es una obra de justicia y humanidad.

Entra el señor Melo y Novo (Don Antonio) y ocupa la Presidencia.

El señor Feria (Don Manuel), usa de la palabra para apoyar su proposición, exponiendo, como fundamentos de ella, la disminución de ingresos que sufre la Hacienda insular; la posibilidad de que esta disminución pueda afectar a los servicios capitulares, y la necesidad de trasladar al Manicomio provincial, a los desgraciados de-

1

e. m-116

-

ifes

Ma-

de

mentes.

El señor Mandillo, por su parte, manifiesta que considera que no es este todavía el momento de realizar la opera ción de prestámo que propone el señor Feria, y expresa su opinión de que, antes de adoptar una medida de esa índole y que tanto puede afectar al crédito de la Corporación y gravar su hacienda, deben estudiarse con toda atención las ventajas e inconvenientes que puedan resultar para el Cabildo, añadiendo, que estima, que, aun siendo cierta la disminución de ingresos alegada por el señor Feria, cree que la situación consiente atender las cargas capitulares, si bien con estrecheces, sin necesidad de acudir a tan extremo recurso; y que en cuando al traslado del Manicomio, no le parece que sea de tan urgente necesidad, como para justificar lo que se pretende.

Rectifican brevemente los señores Feria (Don Manuel) y Mandillo (Don Juan Vicente), y en vista del resultado del debate, el señor Feria retira su proposición.

El propio señor Consejero usa de la palabra para proponer que se designe una Comisión que en nombre del Cabildo Insular visite al personal de Obras Públicas enviado por el Gobierno de S. M. a esta Isla, con motivo de la crisis actual.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Feria, siendo designados para formar parte de dicha Comisión, los señores Presidente del Cabildo, Don Antonio Melo y Novo; los Visepresidentes, Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos y Don Antonio Toribio Valle; y el Vicepresidente de este Cuerpo, Don Manuel Feria y Concepción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Automis Major Seas

En



A.4.038,062 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Marzo de mil novecientos diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco Guerra Barriuso, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y dos de Febrero próximo pasado.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) manifiesta que ha observado que, sin duda por error, se ha dejado de consignar en el acta que se acaba de leer, la proposición que formuló en la última sesión a que dicha acta se contrae de que hasta tanto que se forme y apruebe el Reglamento para el régimen de las dependencias de arbitrios del Cabildo Insular, todas las incidencias que surjan tanto en la Administración como en la Investigación de dichos arbitrios se traigan a la vista de este Cuerpo para que adopte la resolución que proceda, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

le-

.

Con la citada aclaración hecha por el señor Mandillo es aprobada el acta de la sesión anterior. guidamente, y de conformidad con lo informado por la Contaduria en escrito de veinte y ocho de Febrero último, se acordó aprobar las cuentas comprensivas de los viveres y demas materiales suministrados en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo Insular.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto a la reclamación formulada por Doña Felicia Feo del Castillo, en solicitud de que se le abonen por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, las cantidades que por casa-habitación se le adeudan como Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de esta Ciudad, se vió un escrito de Contaduria proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede reconocer la deuda reclamada v no aprobar, conforme a lo dispuesto en el articulo primero del Real Decreto de p imero de Febrero de mil novecientos uno, los presupuestos municipales de esta Capital, mientras no aparezca en ellos la cantidad necesaria para el pago de la casa-habitación de la reclamante, durante los años de mil novecientos catorce y mil noyecientos quince, y desde el quince de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y'seis, con una suma igual a la que hayan percibido los demas Maestros de la localidad en la citada epoca.

> Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado se aprobó el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes. el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta Capital Don Felipe Amaral Delgado, en súplica de que se deje sin efecto una resolución de la Alcaldia de la misma, sobre autorización para vender pan en un local de su propiedad, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador civil, que procede desestimar el recurso de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone, en mé $^{\mu}$ itos de los fundamentos que contiene.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y siete de Febrero próximo pasado, remitiendo el inventario de los muebles, enseres, instrumentos de ciru-jía y fincâs y rentas de dichos Establecimientos, correspondiente al año de mil novecientos quince, se acordó pase a Contaduria, asus efectos.

En este estado, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital, desde el diez y seis al treinta y uno de Enero último, aprobandose tambien por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, la de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el referido mes de Enero próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de la renuncia que le ha comunicado el Vigilante de los huerfanos acogidos en dichos Asilos, Don Antonio Aguilar Rodriguez, y significando, que, a su juicio procede que no se provea por ahora dicho cargo, hasta que se presente algun solicitante que reuna las aptitudes necesarias pa-

ra su desempeño, en cuyo caso lo propondrá a esta Comisión, se acordó por unanimidad admitir al referido Vigilante la expresada renuncia, y que para la provisión de la pla- la za se siga el criterio propuesto por la Inspección.

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Médicina Don Jacinto
Aparicio y Suarez, solicitando que se le nombre Médico
auxiliar honorario y gratuito de los referidos Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se
acordó pase a la Comisión especial de Beneficencia, para
que se sirva informar.

Dada cuenta por integra lectura de una instancia de Don Fernando Zámora Febles, vecino de Valverde, en la Isla del Hierro, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acegidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejeró-Inspector, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se vió un informe de Contaduria relativo a las cuentes comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete, en la Prisión provincial de esta Capital, a los presos cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo Insular.

Y se acordó por unanimidad que dichas cuentas, con el informe de que se trata, pasen al señor Consejero Don Fraccisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva dictaminar lo que estime procedente, designando al expresado señor Consejero para que en lo sucesivo, emita su dictamen en todas las que se rindan referentes a esta clase de gastos.

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso

la plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital, se dió lectura a la instancia documentada que con fecha veinte y siete de Mebrero último,





A.4.038,059 *

presentó el ú $^{\mu}$ ico concursante Don Francisco Delgado Martin.

Y efectuada la votación nóminal que previene el Reglamento para la designación de la persona que ha de desempeñar dicha plaza, resultó elegido por unanimidad el repetido Don Francisco Delgado Martin.

Seguidamente, y a propuesta del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo se acordó que en lo sucesivo las sesiones de esta Comisión Permanente se verifiquen los Jueves de cada semana y hora de las quince y treinta minutos, en lugar de à las quince como se vienen celebrando, lo que se haga público, por medio de anuncio que se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que trater, siendo la hora de las diez y siete y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco Guerra Barriuso, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la anterior, verificada el primero del corriente.

- Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, comunicando acuerdo de aquella Comisión Permanente, insistiendo en que se satisfagan las estancias devengadas en el Hospital de San Lázaro por el elefanciaco natural de esta Isla, Agustin Jimenez, fundandose en lo dispuesto en el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón, el cual se encuentra a informe de la Comisión especial de Hacienda.
- La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Manuel de Ossuna y Van-Den-Heede, fecha doce del corriente, en el que
 manifiesta que remite a la Presidencia veinte ejemplares de la obra de que es autor titulada "El Regionalismo de las Islas Canarias".
 - En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los comerciantes que a continuación se mencionan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales, verificadas en las fechas que tambien se detallan:
 - Año de mil novecientos diez y seis -

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y seis mil, seiscientos catorce kilos, desde el primero de Noviembre a treinta y uno de Diciembre.



le

e

ite

ien-

Me-

de

nte.

a-

a-

is-

e-

x-

s-

an.

n

e la

Juan Suarez Aleman, setecientos treinta y dos kilos desde primero de Noviembre al treinta del mismo mes.

Don Manuel F. Feria, seis mil, trescientos kilos, desde primero de Diciembre a treinta y uno del mismo mes. Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, dos mil, seiscientos veinte y dos kilos, en igual periodo.

Don Cristobal Beautell, veinte y un mil, novecientos cincuenta y ocho kilos, en igual periodo.

Don Andres Llombet Rodriguez, veinte mil kilos, en el mismo periodo; y,

Don J. A. Brage, treints mil, setecientos ochenta kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Febrero último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación entablada por Don Antonio Cabrera de las Casas, contra acuerdo de la Junta Municipal de Asociados de esta Capital, reduciendo a quinientas pesetas en el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente año, el crédito de mil que venía consignandose en años anteriores para indemnización de casa-habitación del Maestro de la Escuela Nacional de Niños número uno, se vió un escrito de Contaduria proponiendo se informe al Excelentisimo Señor Gobernador civil, que debe obligarse al Ayuntamiento de esta Capital o a facilitar casa en las debidas condiciones al aludido Maestro, o a consignar en su presupuesto la suma de mil pesetas, dispuesta por la Junta Provincial de primera enseñanza.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En

el expediente incoado para informar al señor Gobern dor civil, respecto a la reclación entablada por Don José Pérez Martin, Don Manuel Pascual Navarro y Don José Garcia Mendivi, Maestros de primera enseñanza de la Secciones de la Escuela Nacional graduada de esta Capital, contra el acuerdo de la Junta Munucipal de Asociados, al aprobar el presupuesto del Ayuntamiento para el año en curso, fijando en quinientas pesetas, el crédito (por alguiler de la casa) dicese para alquiler de la casa-habitación de los reclamantes se vió un dictámen de la propia Contaduria, en el sentido de que debe aceptarse la reclamación de que se ha hecho mérito y ordenar al Ayuntamiento de esta Capital, facilite a los Maestros de las Secciones de la Escuela Nacional graduada de esta población, casa-habitación en las debidas condiciones o que consigne en sus presupuestos las mil pesetas dispuestas por la Inspección de primera enseñanza, caso de que asi se haya ordenado por ésta.

> Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

Seguidamente y de acuerdo con lo propuesto por la misma Contaduria en escrito de siete del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gestos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero próximo pasado, que asciende a pesetas sesenta, con veinte y dos centimos.

Visto el oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares

de Beneficencia de esta Capital de veinte y ocho de Enero último, significando las modificaciones y adiciones
que a su juicio deben hacerse en el proyecto de pliego
de condiciones formado por la Contaduria para el suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficen-

I PAROLE I

es-

ndi-

oar

er

Con-

lamanien-

Seccio-

onsig-

por la

ión,

n se

ria

ani-

ocu-

próxi-

е у

res

nes

iego

cen-

e Ene-

do



A.4.038,500 *

cia de esta Capital, La Laguna y la Orotava; y visto un escrito de Contaduria informando acerca de las modificaciones y adiciones propuestas por la Inspección en el mencionado oficio, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Admitir las modificaciones que en dicho oficio se consignan con los números tercero y cuarto.

Segundo.- Eliminar de la subasta conforme a lo propuesto por la Inspección bajo el número quinto, el grupo I) de los viveres, a que se contrae el articulo cuarenta del proyecto de pliego de condiciones.

Tercero.- Que de conformidad con lo indicado por la propia Inspección en el primer parrafo de la modificación que propone bajo el número sexto, se fijen por la aludida Inspección con toda claridad las condiciones que deban reunir aquellos artículos que han de ser objeto de la subasta y que tienen cualidades variables, como la carne, patatas, pan, harinas, leche, erroz, aceite, azucar etc.

Cuarto. En cuanto a las otras modificaciones propuestas por la Inspección bajo los números primero, segundo, y segundo parrafo del sexto, no hay posibilidad de admitirlas por tener necesariamente que atenerse el Cabildo, segun su reglamento orgánico, alos preceptos de las Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, y no a la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Vis

ta una carta del señor Consejero Don Antonio Martinez de la Peña,
manifestando que por serle imposible desempeñar el cargo de Vocal suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, se vó precisado a renunciarlo, se
acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha ocho del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular la instancia que le dirige el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en solicitud de que se le consienta ceder el exconvento de aquel pueblo al Médico titular Don Manuel Fernández Piñeiro, mediante la obligación que este contrae de construir en una parcela del solar de dicho convento, un edificio para Casas consistoriales, se acon dó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Por unanimidad se acordó así mismo, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince de Febrero último, que asciende a pesetas ocho mil, doscientas cincuenta y una, con ochenta centimos.

Tambien se acordó dejar sobre la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado con motivo de acuerdo de este Cuerpo de veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, relativo a que se pida a los señores Consejeros-Inspectores de los Asilos Insulares de Beneficencia, cuantos antecedentes obren en las Secretarias de dichos Asilos, respecto a la forma de los contratos de arrendamiento de los bienes de que son propietarios, tiempo de su duración y fechas en que fueron otorgados.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó adquirir una mesa de escritorio para el despacho del Secretario de la

La propre

Corporación, cuyo importe se satisfará con cargo al Capitulo segundo, Articulo único, Mobiliario del presupuesto en vigor.

Presidencia usa de la palabra para proponer a la Corporación que se le dó el mas sentido pesáme al señor Consejero y Vocal de esta Comisión Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, por el fallecimiento de su señora madre
Doña Josefa Tejera y Delgado, acordandose asi por unanimidad.

A continuación dá cuenta la misma Presidencia a la Comisión, del fallecimiento del señor Vicepresidente de la Diputación
Provincial Don Pedro Miguel Sotomayor, ocurrido en la
Ciudad de Santa Cruz de la Palma en el dia de hoy, y
propone que se le dé el pesáme mas sentido a su familia y que se designe al señor Don Martin Rodriguez Diaz/en
Llanos, Vicepresidente del Cabildo, para que/nombre de
este Cuerpo, se sirva asistir a los funerales y exequias
fúnebres del finado. Asi se acuerda por unanimidad.

El señor Don Antonio Oramas y Diaz-Dlanos, propone seguidamente que se encargue a la Administración de arbitrios de esta Capital, que con la mayor urgencia forme el proyecto de Reglamento para la administración, investigación y cobranza, del arbitrio sobre la introducción y fabricación de alcoholes, y, que hasta tanto que dicho reglamento se redacte y apruebe, todos los alcoholes sugetos al adeudo que se desembarquen en cualquier puerto de la Isla, deberán satisfacer los derechos correspondientes, con la sola excepción de los que vayan provistos de la correspondiente guia, que acredite haberlos abonado en otro puerto de esta misma Isla.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Oramas.

El mismo señor Consejero propone finalmente y se acuerda por unani-

na

on si-

е

e n-

ra do de

e os en

on ue-

na

midad, que se interese de la Comisión especial de Beneficencia, que con la mayor urgencia proceda a formar el proyecto de reglamento que se le tiene solicitado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre líneas =en= vale.

V°. B°.
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hov.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el quince del corriente.

Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Visto el expediente incoado con motivo de una proposición del señor Arozena (Don Mario), encaminada a que se solicite
de los señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos insulares de Beneficencia, cuantos antecedentes





A.4.065,514 ×

national state of the state of

n-

se-

obren en las Secretarias de dichos Asilos relativos a las fechas y clase de documentos en que fueron otorgados los contratos de arrendamiento de los bienes propios de dichos Establecimientos, y vistos los oficios fechas dos y veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y el de treinta y uno de Agosto del mismo año de la Inspección del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, se acordó por unanimidad oficiar a dicho señores Consejeros interesandoles que lúego de practicar las necesarias gestiones se sirvan informar a esta Comisión acerca de si en atención al valor de los bienes de que se trate, hay posibilidad de aumentar la renta que viene satisfaciendo.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de Don Augusto Sabino Hardisson, agradeciendo la iniciativa que
este Cuerpo tomó cerca del Ministerio de la Gobernación,
proponiendole para una recompensa en consideración a
sus méritos y servicios.

Asi mismo quedó enterada la Corporación, de un telegrama del señor
Diputado a Cortes por esta Isla, Don Tomás Salazar, manifestando haberse recibido en el Ministerio de Fomento
el proyecto de segundo trozo de la carretera de esta
Capital a Taganana, y que tan pronto se apruebe el crédito extraordinario que se tramita con toda rapidez, se
dispondrá la ejecución de dicha obra por administración,

librandose asi mismo la cantidad necesaria para comenzarla.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veinte del que cursa, remitiendo a informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por Doña Ildefonsa Rivero Martin, contra acuerdo adoptado por el Äyuntamiento de Harrachico, denegandole la jubilación que pretende como Maestra de la Escuela de niñas que fué del expresado pueblo, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Felipe de León Baez, vecino de la Ciudad de la Laguna, casado con Doña Antonia Hernández Benitez, en solicitud de que se le conceda en prohijamiento una de las niñas huerfanas que se hallan acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de la misma, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura al informe emitido por la Investigación de arbitrios respecto al oficio número dos, de la Administración del Puerto de la Cruz, relativo a existir una fábrica de alcoholes en el pueblo del Realejo-bajo, se acordó por unanimidad quede sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente, se dió cuenta de un escrito de Contaduria fecha veinte y uno del actual, proponiendo se acuerde que por los señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos insulares de beneficencia, se remitan, a la mayor brevedad, los inventarios de los mismos, cerrados en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, pues debido a la tardanza con este servicio se viene cumpliendo, se estan remitiendo al Tribunal de Cuentas del Reino, las generales de este Gabildo con gran retrazo.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se

propone. Asi mismo, y

en vista de escrito de la propia Contaduria de veinte y uno del que cursa, se acordó por unanimidad que los muebles y enseres que obran en la Delegación Regia de Enseñanza de esta Provincia y que fueron adquiridos por el Cabildo Insular para la instalación de dicho centro, se incluyan en la cuenta de Propiedades y Derechos de la Corporación.

ar-

Mar

de

2 ,

a_

а,

ño-

S

ded.

do

e

Ultimamente se acordó por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al veinte y ocho de Febrero último, y desde el primero al quince de Marzo (próximo pasado), que ascienden respectivamente a once mil, doscientas setenta y nueve pesetas, cuarenta y ocho centimos, y cinco mil, ciento diez y siete pesetas, con noventa y un centimos; asi como tambien las de las cantidades ingresadas en dicha Administración y liquidadas por las Agencias del Cabildo desde el diez y ocho de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, y desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez v seis, que respectivamente, alcanzan a setecientas setenta pesetas con setenta y siete centimos y mil quinientas treinta y una pesetas, con treinta y ocho centimos.

> Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico .: Embre parentelis : princim palado: male .- Entre linear = actual =

El Presidente.

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco Guerra Barriuso y Don Vicente Cambreleng y González Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y dos del que cursa.

* Seguidamente, la Presidencia manifiesta que ha dispuesto se traiga a
la sesión el oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de
que luego se dará lectura, por estimar que el hecho a
que dicho oficio se contrae, puede dar lugar a que esta
Comisión tenga necesidad de adoptar una resolución de
caracter urgente.

Dada lectura al mencionado oficio, fecha veinte y siete del corriente, en el que la Inspección dá cuenta del fallecimiento del Médico segundo de los expresados establecimientos, Don Veremundo Cabrera Diaz, se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por la pérdida de un funcionario que tan relevantes y meritorios servicios prestó en el desempeño de su cargo, y dar el mas sentido pésame al señor Consejero Don Agustin Cabrera Diaz y demas familiares del finado, en nombre del Cabildo Insular.

La presidencia expone a continuación que la vacante producida por el fallecimiento del Doctor Cabrera, aconseja, proveer los cargos que constituyen el personal médico de los Hospitales, y entiende que dicha provisión es de notoria urgencia, por tratarse de servicios impor-





A.4.065,507 *

tantisimos, a cuya organización es menester dar caracteres de estabilidad, por lo que propone que se declare urgente dicha provisión, y se proceda en su virtud a efectuarla.

Por unanimidad es declarada la urgencia, y en su virtud anuncia la Presidencia que se vá a proceder a designar, en votación nóminal y secreta, la persona que ha de ocupar la plaza de Médico primero de dichos Establecimientos, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Y efectuada la votación,dió el siguiente resultado: Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos.

Don Diego Costa e Izquierdo: cuatro.

Quedó por tanto designado Don Diego Costa e Izquierdo, que actualmente desempeñaba la plaza de Médico segundo, con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, en la que cesará a partir de esta fecha.

Verificada la votación nóminal, para proveer la expresada plaza de Módico segundo, dotada con la gratificación anual de mil setecientes cincuenta pesetas, dió el resultado siguiente:

Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos.

Don Luis Garcia Ramos: cuatro.

Resultó por tanto designado Don Luis Garcia Ramos.

Realizada últimamente la votación para cubrir la



a os ó de tan

te

le-

a

r s

nte onmé-

n orotra plaza de Médico segundo dotada con el haber anual de mil setectentas cincuenta pesetas, dió el resultado que a continuación se expresa:

Número de papeletas leidas: cuatro.

Númeroide votos obtenidos.

Don Alonso Felipe y Real: cuatro.

En su virtud quedó designado Don Alonso Felipe y Real. κ

El señor Mandillo y Tejera(Don Juan Vicente), usa de la palabra para manifestar, que como quiera que por virtud de los nombramientos que acaban de hacerse a favor de los señores Garcia Ramos y Felipe Real, no queda ningun Médico honorario con obligación de sustituir cuando proceda a los propietarios, estima que a dicho efecto, debe designarse a Don Ramón Martin Espino, que como tal Médico honorario ha venido prestando sus servicios facultativos. Y en su virtud propone que se le designe en el expresado concepto de Médico auxiliar honorario y gratuito, para que desempeñe interamente cualquiera de las plazas de plantilla del personal médico en los casos en que vacaren,o en los de ausencia, enfermedad o licencia, de los que las ejerzan en propiedad, con derecho a percibir en concepto de gratificación una suma igual a la asignación de los médicos segundos, solo en el caso de que ejerza una plaza vacante, o de que el propietario a quien sustituya quede privado por completo de haber, conforme al articulo cuarenta y tres de la Ley de veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, cuya gratificación en los casos en que proceda se le abonará con cargo al crédito correspondiente a la plaza de plantilla que desempeñe o sustituya, debiendo comenzar a sustituir a Don Diego Costa e Izquierdo hasta tanto que se incorpore a su destino.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor

0-

ep-

1-

i-

Mandillo.

De los precedentes acuerdos deberá darse cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, conforme a lo prevenido en el número segundo del articulo treinta y nueve del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y en el articulo cuarenta y seis del de régimen interior.

Asi mismo y a propuesta del propio señor Consejero Don Juan Vicente

Mandillo, se acordó por unanimidad, que el Médico segundo Don Luis Garcia Ramos, como Médico mas antiguo entre los que en la actualidad prestan servicio, se encargue de la dirección facultativa y técnica de dichos establecimientos interinamente, y mientras el Médico primero Don Diego Costa no tome posesión de su destino.

En este estado se acordó por unanimidad que siga en la Mesa para estudio de los señores Consejeros, el informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, acerca de un oficio de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, participando la existencia de una fábrica de alcoholes en el término municipal del Realejo-bajo.

Vista una instancia fecha quince del que cursa, de Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, solicitando se le conceda una prórroga de dos y medio meses, a la licencia que se le tiene concedida, con el fin de poder atender al completo
restablecimiento de su salud, y dar fin a trabajos cientificos a que hace tiempo viene dedicado, se acordó por
unanimidad acceder a lo que se interesa.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, agradeciendo
el acuerdo adoptado por esta Corporación, dandole el pésame mas sentido por el fallecimiento de su señora madre (g. e. p. d.).

Vis-

to un oficio del senor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y uno del corriente, significando que la vecina de Fuerteventura, Milagros Melo Valladares, ha causado catorce estancias en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, habiendo permanecido en el mismo de de el nueve hasta el veinte y dos de Febrero último en que fué dada de alta, cuyas estancias deben percibirse del Cabildo de dicha Isla a razón de tres pesetas cada una, se acordó por unanimidad interesar de la Ordenación de pagos de dicho Cabildo, el pago de las referidas estancias.

16/

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y seis del que cursa, se acordó por unanimidad, devolver a la Sociedad "Vacuum Oil Company", los derechos correspondientes a la exportación de cuarenta mil, doscientos cinco kilos de materias combustibles y lubrificantes, verificada desde el veinte y cuatro de Abril al veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hota de las diez y siete y veinte minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

l Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de





A.4.066,118 *

Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Vicente Cambreleng y Gonzálezde Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y nueve de Marzo último.

Vista una instancia de Doña Maria de las Nieves Pérez y Pórez, su fecha veinte y tres de dicho mes de Marzo, solicitando que se le conceda en prohijamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Ciudad, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolució⁴ que proceda.

Visto un oficio del referido señor Consejero-Inspector, fecha tres
del corriente, manifestando que el vecino de "Casillas
del Angel", en la isla de Fuerteventura, Cristobal Soso
Rodriguez, ha causado diez estancias en el Hospital de
Nuestra Señora de los Desamparados, habiendo permanecido en el mismo desde el dia veinte y uno al treinta
de Marzo último, en que fué alta; y que el vecino de

la

08

1

30-1ki

la

ho-

Teguise, en la isla de Lanzarote, Aquilino Garcia Morales, ha causado diez y seis estancias, desde el dia quince al treinta del citado mes de Marzo, cuyas estancias, a razón de tres pesetas cada una, estima la Inspección que deben satisfacerlas los Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote respectivamente, se acordó por unanimidad y como en dicho escrito se propone reclamar a las expresadas Corporaciones el pago de tales estancias.

Dada lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche
y Aguilar, proponiendo que este Cuerpo haga suya la instancia que la Cámara oficial de Comercio, Industria y
Navegación de esta Provincia, presentará al Excelentísimo Señor Director General de Obras Públicas, en su anunciado viaje a estas Islas, solicitando nuevos auxilios
del Estado, para que continue las obras del Puerto de
esta Capital, construyendose de una sola vez el trozo
completo proyectado, y cuyo primer tramo de sesenta metros se encuentra en ejecución por administración de
esta Junta de Obras del Puerto, se acordó por unanimidad apoyar cerca de la referida autoridad la instancia
de que se trata, en la oportunidad debida.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satis.
facer las obligaciones del corriente mes; quedando enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos,
efectuados en el mes de Marzo próximo pasado, por los
distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el expediente incoado con motivo de ofício de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, denunciando la existencia de una fábrica de alcoholes en el Realejo-bajo; y visto un informe de la Investigación de arbitrios significando, que en efecto existía en dicho término municipal un aparato para destilar aguardiente



de los residuos de la uva y aun del vino mismo, cuyo aparato fué sellado por la Inspección de alcoholes del Estado, instruyendose el oportuno expediente por aquellas oficinas, se acordó por unanimidad oficiar a la Administración de Puertos Francos rogandole que si del expresado expediente resultara, que por el dueño de la citada destila se hubiese fabricado algún aguardiente, con posterioridad al quince de Diciembre último. fecha en que comenzó la cobranza del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, concedido al Cabildo, se sirva adoptar las medidas conducentes a evitar que queden burlados los intereses de la Corporación y a obtener quede garantido el cobro del arbitrio de diez centimos por cada litro, que se halla fabricado despues de aquella fecha, comunicando este acuerdo a la Investigación, con el fin de que, por su parte, practique cuantas gestiones conduzcan a obtener la expresada garantía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario sertifico.



BO

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora

de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente
Mandillo y Tejem, Don Francisco Guerra Barriuso, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco
La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión
Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el siete del corriente.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio de la Presidencia de la Excelentisima Diputación provincial de Canarias, su fecha nueve del que cursa, manifestando que por Real Orden de veinte y tres de Marzo último, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el corriente año votado por dicho Cuerpo en veinte y ocho de Diciembre próximo pasado; significando que en el repartimiento para cubrir el déficit de dicho presupuesto, el cual consta publicado en el número cuarenta del Boletin Oficial de la provincia de dos del corriente, ha correspondido al Cabildo de Tenerife la suma de ciento doce mil, treinta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos; e interesando se ingrese en arcas provinciales el importe del primer trimestre, dentro del plazo de quince dias, en evitación de tener que acudir al procedimiento de apremio que autoriza la Instrucción del Ramo de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para la ulterior resolución que proceda.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, exponiendo las razones por las cuales no debe aumentarse la renta que





A.4.066,116 *

produce la finca propiedad de dicho Asilo, situada en el punto conocido por "Los Baldíos", la que lleva en arrendamiento Don Antonio Rodriguez Guerra, por la merced anual de setenta y dos pesetas, sesenta centimos, con la obligación de pagar la contribución, se acordó por unanimidad se una el oficio al expediente respectivo.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor

Consejero Don Agustin Cabrera Diaz, fecha nueve del corriente, significando su agradecimiento en su propio
nombre y en el de su familia por el acuerdo adoptado
por este Cuerpo, de hacer constar en acta su sentimiento, con motivo del fallecimiento del Doctor Don Veremundo Cabrera Diaz.

Seguidamente se vió un escrito de Depositaría, fecha diez del actual que copiado a la letra dice asi:

"Debiendo ser presentadas en esta Intervención de Hacienda para su canje, las láminas de Beneficencia per tenecientes a los Hospitales de Dolores y San Sebastian de la Laguna, números novecientos sesenta y uno y novecientos sesenta y dos por pesetas ciento veinte y ocho mil, cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, veinte y seis centimos y cuatro mil, seiscientas cuarenta y ocho pesetas, diez y seis centimos respectivamente, que se custodian en la caja de caudales de esta Depositaria, lo pongo en el superior conocimiento de ese Cuer po por si estima debe recaer acuerdo sobre el particu-

lar y al propio tíempo si el señor Administrador-Depositario de dichos Hospitales, que hasta el presente ha venido cobrando con poder para ello los intereses correspondientes a las referidas láminas, debe ser la persona, que, debidamente autorizada, las presente y recoja las nuevas inscripciones, las deposite en esta caja y cobre los intereses a su vencimiento».

Por unanimidad se acordó, como se propone en el preinserto escrito, presentar en la Intervención de Hacienda de esta Capital, las láminas de que se trata, facultando para que lo efectue al señor Administrador-Depositario de dichos Hospitales, el que queda tambien encargado de recojer las nuevas láminas y depositarlas en la Caja Insular, y autorizado para cobrar los intereses a sus respectivos vencimientos.

Visto un informe de Contaduria, fecha once del corriente, acerca de la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, durante el mes de Febrero último, se acordó por unanimidad pase al señor Corsejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se
sirva informar, según está resuelto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte y cinco minutos, se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el doce del que cursa.

Visto el expediente incoado con motivo de una moción de la presidencia, proponiendo se concierte una operación de
crédito para atender a las cargas de caracter obli-

gatorio; y visto el dictámen rendido por la Comisión especial de Hacienda, acordó por unanimidad la Corporación hacer suyo el mencionado informe.

Y no habiendo mas asúntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretrio certifico.

V°. в°.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Abril de mil novectentos diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

Durante la lectura del acta entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio de la Presidencia de la Excelentisima Diputación provincial de Canarias, fecha nueve del que cursa, significando que por Real Orden de veinte v tres de Marzo último ha sido aprobado el presupuesto provincial ordinario para mil novecientos diez y siete; que en el repartimiento acordado para cubrir el déficit de dicho presupuesto, ha correspondido a este Cabildo Insular, la suma de ciento doce mil, treinta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos; e interesando el pago del primer trimestre ya vencido dentro del término de guince dias, en evitación de tener que acudir al procedimiento de apremio que autoriza la Instrucción del Ramo de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se acordó por unanimidad significar a dicha Presidencia, que el Cabildo Insular solo tiene consignada en su presupuesto ordinario para este año, la suma de sesenta y seis mil pesetas, por no habersele comunicado oportunamente la cantidad repartida; y que en cuanto al procedimiento de apremio con que se conmina al Cabildo Insular, se entablarán las reclamaciones que procedan, si intentado el embargo, no



p-

0-

as,

ni.

In-



A.4.066,117 *

se adoptase igual medida con los demas Cabildos como siempre ha ocurrido.

oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez y seis del corriente, comunicando Real Orden de siete del mismo mes, en que se desestima el recurso de alzada interpuesto, por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de esta Comisión Permanente, nombrando Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, a Don Tomás Sanchez Pinto, se acordó por unanimidad que se una el oficio al expediente de su razón, y se comunique dicha resolución a los interesados.



Dada lectura a un oficio del propio Gobierno civil de trece del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Virgilio Ghirlanda y Foronda, en solicitud de autorización para construir un embarcadero, explanada y depósito de petroleo en la zona maritimo-terrestre de esta Capital, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar a dicho Gobierno, que a juicio de esta Comisión, la concesión solicitada es de gran utilidad para esta provincia, puesto que la ejecución del proyecto ha de contribuir al desarrollo y fomento del comercio y del tráfico maritimo, que son las fuentes de riqueza mas importantes de este Archipiélago.

Visto un oficio de la Inspección Provincial de Sanidad, fecha diez

y seis del actual, acusando recibo de la comunicación del Cabildo número ochenta y nueve, y reiterando su resolución, de que hasta tanto que se resuelva el pleito o contienda pendiente entre el Ayuntamiento y el Cabildo, sea este ultimo Cuerpo el que abone los gastos que ocasione el aislamiento de un enfermo en el Lazareto Municipal, acordó por unanimidad esta Comisión, atenerse al acuerdo adoptado por el Cabildo en sesión de diez y seis de este mes, comunicandol a la Inspección y significandole que ni el Cabildo tiene ni puede tener respecto al particular de que se trata contienda alguna con el Ayuntamiento, que siempre ha venido satisfaciendo sin oposición tales gastos, ni la reiterada Inspección tiene en todo caso a juicio de esta Comisión facultades para imponer a la Corporación el pago de servicios determinados, ni con caracter provisional ni definitivo.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta Provincia, fecha diez y siete del corriente, llamando la atención de la Corporación, respecto a la necesidad de arbitrar recursos para atender a los gastos que ocasione la recogida de méndigos y niños abandonados, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Pedro F. Fernández, vecino de esta Capital, fecha catorce del presente mes, solicitando que se le conceda el servicio de limpieza mensual, de las maquinas de escribir propiedad de la Corporación, mediante la retribución de veinte pesetas anuales, por cada una de dichas maquinas, se acordó por unanimidad contestarle que no puede accederse a dicha petición por no ser indispensables para la Corporación contratar los servicios de que se trata.

. En este estado se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde



la Depositaría de las operaciones de ingresos y pagos verificado en la caja de su cargo durante el primer trimestre de este año, cuya primera parte es como sigue:

- Cuenta de Caja-



manifestando que habiendose liquidado dos veces una misma partida de doscientos diez litros de aguardiente introducidos por el puerto del Médano, y extendido a virtud de guia remitida por la Investigación, recibo de dicho cargo bajo el número trece, que fué hecho efectivo, asi como mas tarde bajo el número veinte y dos por declaración que envió el Agente liquidador de dicho puerto, estima que debe declararse nulo y sin ningun valor ni efecto el segundo de los indicados recibos, uniendolo a su matriz con la anotación correspon-

diente, se acordó por unanimidad como en dicho escrito

se propone.

Seguidamente se acordó conceder a la Superiora de las Hijas de la Caridad que prestan servicio en el Hospital de la Santi_
sima Trinidad de la Orotava, una licencia de dos meses,
segun lo interesa por conducto del señor Consejero-Inspector en oficio de éste, fecha nueve del que cursa.

Tambien se acordó por unanimidad, aprobar dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, una comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, por Agencias, desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis; y otra de la recaudación obtenida desde el diez y seis al treinta y uno de Marzo último, las cuales ascienden respectivamente a siete mil catorce pesetas, con treinta y nueve centimos y siete mil seiscientas cincuenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Vista una instenia, de Don Pedro Rumeu y Garcia, Depositario de fondos Insulares, y Administrador de arbitrios de esta Capital, su fecha diez y ocho del corriente, manifestando, que teniendo que hacer viaje a la Peninsula por prescripción facultativa, se vó en la necesidad de solicitar una licencia de tres meses, y designando para que le sustituya en las funciones de Depositario, segun previene la escritura de (fianza) dicese prestación de fianza, a Don Secundino Gutierrez y Hernández, Auxiliar de la Depositaria, se acordó por unanimidad, concederle la licencia que interesa, y admitirle la sustitución que propone, designando al propio tiempo para que le sustituya en sus funciones de Administrador de arbitrios, al Oficial primero de dicha dependencia, Don Juan Torres Herrera.

Seguidamente se resolvió por unanimidad, pasar al señor Cohsejero-Don-Francisco La-Roche para que se sirva informar lo que estime pertinente, segun está acordado, los dos expedientes





A.4.065,805 ×

que a continuación se expresan: uno que se refiere a una cuenta por setenta y ocho pesetas, cincuenta centimos, importe de varios gastos ocurridos en el mes de Enero último en la Escuela de la Prisión Provincial de esta Capital; y otro relativo a la cuenta comprensiva de los gastos de material de la propia prisión en el mes de Febrero próximo pasado.

Asi mismo acordó la Corporación, quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche, fecha diez y ocho del que cursa, respecto a la cuenta de viveres suministrados en el citado mes de Febrero, a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria que copiado a la letra dice asi:

"Esta Contaduria tiene el honor de elevar a esa Comisión las cuentas comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete, en la Prisió" Provincial de esta Capital, a los presos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, debiendo manifestar."

"Cuenta del mes de Diciembre"

. "Primero.- Que en esta cuenta aparecen como adquiridas carpetas, plumas, sobres, tarjetas de invitación, papel maquina, lápices, gomas etc., la aprobación de cuyo

idos tal, te-

Ca-

Ad-

en-

Agen-

iem-

e a

3,

on si-

al.

es-

ites

gasto somete esta Contaduria a estudio de esa Comisión,

"Segundo. - Que en la adquisición de los medicamentos se viene faltando al articulo trescientos cuarenta y cuatro del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, que determina que aquellos han de comprarse en las Farmacias Militares, defecto éste que debe subsanarse a la mayor brevedad".

"Cuenta del mes de Enero"

"Primero. Que aparece una factura de Doña Rosa Alfonso, Vda. de Delgado, de sesenta pesetas por diversas prendas de vestido para los reclusos que no pueden incluirse en esta Cuenta por tratarse de los premios que para los exámenes de dicha Prisión concedió esa Comisión y cuyo pago se halla acordado se abone con cargo al Capítulo ence, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos."

"Segundo.- Que asi mismo figura en dicha cuenta papel de oficio,B.L.M., pinturas etc.etc., la aprobación de cuyas partidas somete igualmente esta Contaduria a su estudio".

"Tercero. - Que cabe hacer en cuanto al suministro de medicamentos iguales advertencias a las hechas al informar la cuenta del mes de Diciembre".

Dióse tambien lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche, informando dichas cuentas, cuyo tenor literal es como sigue:

"El Consejero que suscribe ha examinado las cuentas comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis,y Enero de mil novecientos diez y sie e,en la Prisión Provincial de esta Capital,a los presos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, debiendo manifes-

TO SERVICE OF THE PROPERTY OF

ta del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis

"Primero.- Que las carpetas, plumas, sobres, tarjetas, de invitación etc. etc. que aparecen adquiridas sin consentimiento de esta Corporación, sólo deben ser satisfechas en el caso de que esa Comisión considere acertado el gasto, advirtiendo ademas al Jefe de la Prisión, que en lo sucesivo, no será satisfecha ninguna factura, que no sea de viveres o medicamentos, sin que la ejecución del gasto se halla acordado por este organismo".

"Segundo.- Que debe oficiarse al Excelentisimo
Señor Capitan General de la Provincia en súplica de
que manifieste si existe algúa inconveniente para que
por este Cabildo, se da cumplimiento al articulo trescientos cuarenta y cuatro del Real Decreto de cinco
de Mayo de mil novecientos trece y en caso de no existir que se ordene al señor Jefe de la Prisión, proceda desde primero de Mayo próximo a adquirir toda clase de medicamentos en el Hospital Militar como dicho
precepto otdena".

"Cuenta del mes de Enero de mil novecientos diez y siete."

"Primero. - Que procede aceptar el dictámen que sobre la factura de Doña Rosa Alfonso emite la Contaduria, y, "

"Segundo.- Que respecto al papel de oficio, B.L.M., etc. adquiridos, así como los medicamentos suministrados se atiene el informante a lo manifestado en el párrafo primero y segundo de su informe a la Cuenta del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis».

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerlos:

Primero.- Aprobar el gasto de las sumas invertidas

1-1-

ión,

0-

de-

A1-

25

in-

30

los

es-

1=

a que hace relación, el particular primero del informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche -Cuenta del mes de Diciembre- así como el de las cantidades importe de los materiales a que se refiere el número dos de dicho informe, -Cuenta del mes de Enero-.

Segundo.- Aceptar el mencionado informe, en todos los demas particulares que comprende; y,

Tercero.- Aprobar la cuenta en sus demas particulares.

Visto un escrito de la referida Contaduria, informando las cuentas de material, viveres, medicamentos y material de Escuela, correspondiente a la Prisión Provincial durante el mes de Marzo próximo pasado, se acordó por unanimidad, pase a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que to el Secretario certifico.

El Presidente.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel



or-

, co-

se a

to



A. 4.065,804 *

Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, y Don Vicente Cambrelong y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el diez y nueve del que cursa.

la Presidencia manifiesta, que ha practicado gestiones cerca del banquero de esta Capital, Don Nicolás Dehesa y Diaz, para concertar la operación de crédito de cien mil pesètas autorizada por el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis del corriente, habiendo obtenido la conformidad de dicho señor.

En su consecuencia la Comisión acuerda por unanimidad, hacer uso de la autorización que le concedió el Cabildo, en la citada sesión de diez y seis del actual, y concertar la operación de crédito a que dicha autorización se contrae, con el banquero de esta plaza, Don Nicoláo Dehesa y Diaz, con sujeción a las clausulas y condiciones aprobadas por dicho Cuerpo, con la sola aclaración de conceder a dicho banquero, un plazo de cinco dias, para gestionar y designar las personas, que han de abrir el crédito de cien mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis y cuaren-





el

ta y cinco minutos de que yo el Secretario certifico.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y uno del corriente.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, su fecha diez y nueve del actual, remitiendo a informe de este Cabildo, el recurso interpuesto por el vecino de la Victoria, Don Domingo Gutierrez Fernández, alzandose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo que le ordenó la demolición de una pared que tiene construida, por virtud de otro acuerdo municipal, para separar unos terrenos

de su propiedad de la calle "Tanque de las Animas", se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar, a este Cuerpo.

La Corporción quedó entersda de un oficio del Depositario de fondos, Don Pedro Rumeu y Garcia, participando que con fecha veinte del actual, comienza a hacer uso de la licencia que le fué concedida por esta Comisión, en sesión
de diez y nuewe del corriente.

Dada lectura a un telegrama del Excelentisimo Señor Presidente del
Consejo de Ministros, participando que ha traslado al
Ministro de Fomento el deseo de este Cabildo respecto
a la aprobación del crédito de un millón, setecientas
mil pesetas, propuesto para obras públicas en esta Provincia, la Corporación acordó quedar enterada con apre-

Igual acuerdo recayó respecto a otro telegrama del representante en Cortes por esta Isla, Don Antonio Rodriguez Lázaro, manifestando que se ocupa activamente en unión de los demas representantes, en la aprobación del crédito extraordinario para obras públicas en Canarias.

0-

a,

10.

p_

A continuación dí lectura a una instancia, suscrita por Don Abel Bonnet Reverón, en súplica de que se le abonen, por quien
corresponda, los haberes que como Maestro intérino de
la Escuela de Beneficencia Provincial, devengó desde el
primero de Octubre de mil novecientos diez hasta el
trece de Mayo de mil novecientos diez y seis, acordandose por unanimidad pasar la mencionada instancia a
Contaduria para que informe.

Seguidamente se vió la instancia que con fecha veinte y tres del corriente, suscribe, Doña Dolores Pérez Martin, vecina de Lood, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas que se hallan acogidas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de los Establecimientos insulares

de Beneficencia de esta Capital, y la Comisión acordó pasarla al señor Consejero Inspector de dichos Asilos para que resuelva lo que estime pertinente.

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y tres del actual, concediendo la excepción de subasta que se tenía solicitada para realizar la operación de crédito de cien mil
pesetas, acordada por el Cabildo en la sesión ordinaria
correspondiente al segundo periodo trimestral de diez y
seis del corriente.

Acto seguido se dió lectura a un escrito de Contaduria, su fecha vein te y cuatro del actual, que copiado a la letra dice asi:

> "Ordenada por el señor Presidente la formación del Proyecto del Presupuesto del Cabildo para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, esta Contaduria a fin de hacer en debida forma las consignaciones correspondientes, se permite rogar a esa Comisión se digne determinar si plazo para comenzar a devengar los aumentos de sueldos por quinquenios a que tienen derecho el Secretario y Depositario segun el Reglamento de régimen interior en relación con el acuerdo de esta Corporación de veinte y uno de Abril de mil novecientos trece y el Contador conforme al propio precepto y al articulo cuaren ta del Reglamento del Cuerpo de Contadores de fondosprovinciales y municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y seis, debe comenzarse a contar desde la fecha de su nombramiento interino o en propiedadn.

Y la Comisión acordó a propuesta del señor Mandillo que dicho plazo comience a contarse desde la fecha de sus nombramientos con caracter interino.

Visto el oficio de la Administración principal de Puertos Francos,
fecha veinte y cuatro del corriente, participando en con-



A.4.065,803 ×

testación al que se le dirijió con fecha catorce, que el ocho de Marzo próximo pasado, fué prescintado el alambique que Don Victor Yanez posee en el Realejo-alto, y expresando las cantidades de alcohol que ha fabricado; y que asi mismo en el de ayer le fué igualmente el que Don Manuel Pérez Achartz posee en el Realejo-bajo; se acordó, pase a la Administración de arbitrios de esta Capital, para que liquide y cobre, por conducto de la del Puerto de la Cruz, los derechos de que se trata; y encargar a la Investigación que indague las cantidades de alcohol que dichas fábricas han vendido para el consumo dentro del término municipal.

Dada lectura al escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche
y Aguilar informando la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de
Febrero próximo pasado, a la población reclusa, cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, se acordó
aprobarla y que se forme un proyecto por Contaduria
para poder hacer el suministro a los presos por conducto o mediación de los Asilos beneficos de esta Capital.

En este estado usa de la palabra el señor Feria ý Concepción (Don Manuel) para prop ner que la Corporación acuerde dirigir instancia al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda, pidiendole se sirva declarar que no es aplicable a la provincia de Canarias, la ley que establece un impuesto sobre las cervezas. Así se acuerda por unaní-

imil ria

con-

veim asi: del

resdentos Se_

el el cuaren spro-

oie-

le

con-

midad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y ocho de que yo el Secretario certifico.

A favor fronte

v°. B°.

Bl Presidente,

DE Ferra

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaría convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), que entra en este momento, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y seis de Abril último.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, fecha veinte de Abril próximo pasado, significando
que no cree que dicha Corporación tenga el deber de
abonar las estancias devengadas en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Ciudad, por el
vecino de Teguise, Aquilino (Diaz Morales) dicese Garcia
Morales, toda vez que ni aquel Cabildo ni dicha Presidencia han dispuesto el ingreso del citado enfermo en el



referido establecimiento, se acordó por unanimidad oficiar al señor Consejero-Inspector del mismo, encargando-le que en lo sucesivo, no se admita en dicho Asilo, ningun enfermo natural de la Isla de Lanzarote, sin antes obtener la petición de ingreso del Cabildo correspondiente, quedando facultada la Inspección para dirigirse telegraficamente en nombre del de Tenerife al de aquella Isla, preguntandole si efectua el ingreso por su orden y a cargo de los fondos de la reiterada Corporación,

Visto un oficio de la presidencia de la 6ámara Agricola de esta Capital, su fecha quince de Abril último, remitiendo, por si el Cabildo se sirve prestarle su apoyo, copia de un escrito proponiendo medidas conducentes a favorecer la repoblación forestal, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento, para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y

Pons, de primero de Mayo en curso, interesando se le concedan dos meses de licencia, por tener que ausentarse a

la Penincula, se acordó otorgarle la expresada licencia,
de la que segun manifiesta en el oficio, comienza a hacer uso a partir del dia dos del corriente.

Así mismo se acordó conceder licencia a Don Humberto Lecuona y Diaz,

Profesor de Higiène Naval de la Escuela especial de Nautica de esta Capital, con el fin de trasladarse a Madrid,

para tomar parte en unas oposiciones, según lo interesa
en oficio de treinta de Abril próximo pasado.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de la Orotava, Don Balbino Pérez Estevez, contra providencia de la Alcaldia que le impuso una multa de veinte y cinco pesetás, se acordó por unani-

ez .

a a

midad pase a la Comisió" especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, en el que se sirve manifestar, que el expediente en que se tramita la concesión de un crédito extraordinario de un millón, setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia, no ha sido aú despachado por el Consejo de Estado, y que, cuando vaya al Manisterio, lo estudiará y hará cuanto pueda por resolverlo favorablemente.

Seguidamente se vió un escrito de Depositaria que literalmente copiado dice asi:

> "Debiendo ser presentada en esta Intervención de Hacienda para su canje, las láminas de Beneficencia pertenecientes al Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, números novecientos setenta y uno; cinco mil, quinientos setenta y tres; cinco mil, quinientos noventa; seis mil, setecientos noventa; y, seis mil, ochocientos ocho, por pesetas veinte y cinco mil.ciento noventa y una pesetas, treinta y ocho centimos; quinientas pesetas, doce centimos; ciento ochenta y siete pesetas; ochocientas ochenta y nueve pesetas, cuarenta y nueve centimos; y, doscientas cincuenta pesetas, setenta y seis centimos, respectivamente, que se custodian en la caja de caudales de esta Depositaría, lo pongo en el superior conocimiento de ese Cuerpo por si estima debe recaer acuerdo sobre el particular y al propio tiempo si el apoderado del señor Administrador-Depositario de dicho Hospital, Don Rafael Hernández Sayer, que hasta el presente ha venido cobrando con poder para ello, los intereses correspondientes a las referidas láminas, debe ser la persona, que, debidamente autorizada, las presente y recoja las nuevas inscripciones, las deposite en esta Caja y cobre los intereses a su



que

mae-

a,

ia-

qui-

er-



A.4.066,136 ×

vencimiento".

Por unanimidad se acordó solicitar el expresado canje, y autorizar a Don Rafael Hernández Sayer, Apoderado del Administrador de dicho Hospital, para que lo efectue, ingrese en Caja las nuevas láminas, y cobre y perciba en lo sucesivo los intereses a sus vencimientos respectivos.

Vista una instancia del vecino de Icod, Don José Hernández Bautista, su fecha diez y ocho de Abril último, interesando se le conceda en prohijamiento uno de los niños expósitos acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad pasarla al señor Consejero-Inspector de dichos Asilos para que se sirva adop tar la resolución que proceda.

Seguidamente se dió lectura a una proposición del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra de los Dolores de la Laguna, fecha cuatro del que cursa, exponiendo, que en vista del exceso de trabajo que pesa sobre las Siervas de Maria que prestan servicio en dicho Asilo, interesa la creación de una nueva plaza de Sierva de Maria, para que comience a ejercer sus funciones en el presente año, pagandose la dotación que le corresponda con cargo al Capitulo once. - Imprevistos, Articulo único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

> Por unanimidad se acordó facultar al señor Consejero-Inspector para que utilice desde luego los servicios de una Sierva de Maria, ademas de las que actualmente tie

nen a su cargó la asistencia de enfermos, debiendo entenderse prestados tales servicios con caracter interino, y satisfaciendose la remuneración que corresponda, con cargo al Capitulo y Articulo del presupuesto que expresa la proposición, y que pase ésta con el acuerdo recaido, a la Contaduría, para que lo tenga en cuenta al formar el proyecto de presupuesto para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y cuatro mil, quinientas: y la Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y
pagos efectuados en el mes de Abril próximo pasado por
los distintos conceptos del presupuesto vigente.

La presidencia manifiesta a continuación que el dia veinte y seis del repetido mes de Abril, se otorgó ante el Notario de esta Capital Don Marael Calzadilla y Calzadilla, la escritura de crédito por cien mil pesetas, con el banquero de esta plaza Don Nicoláo Denesa y Diaz, con sujeción a las Bases aprobadas por el Cabildo, acordando la Corporación quedar enterada y que oportunamente se obtenga primera copia de dicha escritura, para unirla al expediente respectivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

DE SUE EI President

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fe_ ria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vi cepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el cinco del

Seguidamente se vió un oficio del Médico primero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, su fecha ocho del corriente, participando que en dicho dia, y despues de haber hecho uso de la licencia (concedida) dicese que tenía concedida comienza a ejercer el expresado cargo; y visto otro oficio de la misma fecha del señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos, manifestando, que el referido Médico primero ha quedado hecho cargo de su cometido ejerciendo las funciones de Director facultativo, en las cuales ha cesado Don Luis Garcia Ramos, y que debe cesar en la sustitución del Doctor Costa, el Médico auxiliar Don Ra_ món Martin Espino, se acordó por unanimidad hacer constar en acta el agrado con que la Corporación ha visto el regreso del señor Costa, y lo mucho que se complace, en que de nuevo se encuentre desempeñando las funciones de su destino, y que el cese de Don Ramón Martin Espino se entienda a partir del dia siete del que cursa.

Visto un oficio del Practicante de dichos Asilos, Don José Casanova, fecha nueve del actual, transcrbiendo el que en veinte y

ten-

n

re-

ai-

emar

en-

Seguidamente se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, informando las siguientes cuentas de la Prisión Provincial:

Cuenta de viveres y materiales del mes de Marzo último; cuenta de material de la Escuela; cuenta de material del citado mes de Marzo; cuenta de medicamentos del mes de Marzo; cuenta de material del mes de Febrero del mismo año; y,cuenta del material de la Escuela del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El aludido escrito literalmente copiado dice asi:

"El Consejero que suscribe ha examinado las siguies.
tes cuentas de la Prísió" Provincial de esta Cερίτει,
debisido manifestar lo siguiente:

CUENTA DE VIVERES Y MATERIALES DEL MES DE MARZO

DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Respecto a esta cuenta hace suyo en todas sus partes el informe dado por la Contadu ia sobre la misma con fecha diez y ocho de Abril último, y sostiene el suyo de la propia fecha al revisar la cuenta de igual clase correspondiente del mes de Febrero próximo pasado.

CUENTA DE MATERIAL DE LA ESCUELA.

No debe abonarse esta cuenta por tratarse articulos adquiridos por el Ayuntamiento y Diputación segun cons-

Rouniles. 3





A.4.066,135 *

ta en las facturas.

CUENTA DEL MATERIAL DEL MES DE MARZO

DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Deben satisfacerse los gastos comprendidos en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de esta cuenta y en cuanto a los que aparecen en el sexto lugar se atienes el que suscribe a lo informado por Contaduria sobre el particular.

CUENTA DE MEDICAMENTOS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE Y PARTIDA DE MEDICINAS
DE LA CUENTA DE MATERIAL DEL MES DE FEBRERO DEL
MISMO ANO.

Se atiene el informante a lo manifestado en el parrago segundo de su escrito de diez y ocho de Abril último
al dictaminar en la cuente comprensiva de estos gastos
del mes de Diciembre anterior, variando la fecha primero de Mayo por la de primero de Junio, teniendo en cuenta que el oficio que al Excelentisimo Señor Capitan General ha debido ponerse sobre el particular aun no ha
sido contestado.

CUENTA DE MATERIAL DEL MES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Los gastos que figurah en esta cuenta y que aparecen hachos segun informe de la Contaduria sin acuerdo de esa Comisión deben abonarse solo en el caso de que se crea acertado el gasto con la excepción de la suscripción al Boletin Oficial del Ministerio de Gracia y



etes fe_

e_

La-

es-

los

15-

Justicia que no debe satisfacerse por ningun concepto.

CUENTA DEL MATERIAL DE LA ESCUELA DEL MES DE ENERO

DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Es de lamentar que diariamente se vengan ejecutando gastos que como los que aparecen en esta cuenta
no han sido autorizados por la Corporación, pero como se
trata de un servicio ya ejecutado y su importe es insignificante cree procedente su pago, si bien haciendo
la advertencia de que debe fijarse un límite a este estado de cosas.»

Por unanimidad se acordó:

Primero. Aprobar la cuenta de viveres y materiales del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Segundo. No aprobar ni abonar el importe de la cuenta del material de la Escuela del mismo mes, por las razones que se expresan en el informe transcrito.

Tercero. Aprobar la cuenta de material del mes de Marzo, excepto la partida sexta cuyo importe se acuerda no abonar.

Cuarto. En cuanto a la cuenta de medicamentos del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete y partida de medicinas de la cuenta de material, del mes de Febrero anterior, aprobarlas, a reserva de la contestación que se sirva dar el Excelentisimo Señor Capitan General del Distrito, al oficio que se le dirigió preguntandole si existe inconveniente en que se adquieran dichos medicamentos en la farmacia del Hospital Militar.

Quinto. Aprobar las cuentas de material del mes de Febrero, con excepción de la partida correspondiente a la suscripción al Boletin Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo importe se resuelve no abonar, debiendo entenderse tal aprobación, sin perjuicio del acuerdo adoptado en diez y nueve de Abril último, relativo a que

TOWERS OF TOWERS

en lo sucesivo no se satisfaga gasto alguno, cuya realización no haya sido préviamente dispuesta por la Corporación, acuerdo que se aplicará a todos los gastos causados con posterioridad a dicha fecha.

Sexto. Aprobar la cuenta de material de la Escuela

del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

A continuació y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de nueve del que cursa, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas sesenta y cuatro con setenta y cinco centimos.

Visto un escrito de la propia dependencia, fecha nueve del corriente, significando, que a su juicio procede devolver al señor Gobernador civil, la factura de la Agencia de la Compañia de vapores Correos interinsulares Canarios, que remitió con atento oficio de veinte y uno de Abril último, por importe de un pasage de tercera, desde San Sebastian de la Gomera a esta Isla, del preso José Manuel Mora Barroso, y que se manifieste a dicha Autoridad, que tratandose de un preso perteneciente a otra Isla, al Cabildo de ella es a quien corresponde su pago, se acordó por unanimidad como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se vió un escrito de la repetida Contaduria, informando las cuentas de los Ayuntamientos de Arafo, Realejo-bajo, correspondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once, el primero y mil novecientos diez el segundo, cuyo escrito se transcribe a continuación:

"Esta Contaduria tiene el honor deelevar a esa Comisión los adjuntos filegos de reparos que ofrecen las Cuentas de los Ayuntamientos de Arafo y Realejo-bajo correspondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once el primero y mil novecientos diez el

uen_

la elue

: :a_

raien

ue

segundo, que le presenta el Oficial encargado de su examen, debiendo advertir que ademas de las deficiencias que en el mismo se mencionan, se observa que la liquidación o Cuenta de Presupuesto está rendida en forma que no responde a las condiciones de claridad que deben reunir esta clase de documentos de contabilidad, encontrandose ademas en ellas enmendaturas y raspaduras».

"Se advierte ademas en dichas Cuentas de presupuesto, que los referidos Ayuntamientos distribuyen entre los distintos Capitulos y artículos del presupuesto, los créditos que figuran en las Relaciones de deudores y acrredores, interpretando al ple de la letra lo dispuesto en el artículo cuatro de la Real Orden de diez y coho de Abril de mil novecientos cinco, sin tener en cuenta lo erroneo de esta interpretación, que sólo conduce a convertir la cuenta de presupuesto en una amalgama imposible de decifrar, imposibilitando pueda precisarse en momento alguno el destino que se dá a los fondos procedentes de cada presupuesto, y originando inevitablemente un verdadero desbarajuste administrativo."

"En su consecuencia y entendiendo esta Contaduria que tal estado de cosas deben desaparecer tiene el honor de proponer a esa Comisión se haga presente al Excelentisimo Señor Gobernador civil, a los efectos que procedan, que la incorporación de Resultas de ejercicios cerrados al nuevo presupuesto debe hacerse llevando a figurar en los Capitulos de Resultas, tanto de ingresos como de gastos, las partidas que figuren en las respectivas Relaciones nóminales de deudores y acreedores a cuyo efecto se verificarán los siguientes asientos de Contabilidad".

10 de Enero de. 19....





A.4.066,131 *



POSITARIO A RESULTAS DE INGRESOS

Practicada la liquidación del presupuesto y remitidas al Gobernador civil de la Provincia las Relaciones nóminales de deudores y acreedores, se consignarán los siguientes asientos que siguen:

15, de Enero de 19...

RESULTAS DE INGRESOS A PRESUPUESTO DE 19..
Mil trescientas veinte y cinco pese-

Dicho dia

PRESUPUESTO DE 19... A RESULTAS DE GASTOS.

Novecientas pesetas por obligaciones del anterior presupuesto pendientes de pago, segun detalle en la Relación, de acredores, los cuales se refunden en el Presupuesto actual. 920°00 920°00

Dicho dia

RESULTAS DE INGRESOS A PRESUPJESTO DE 19..

Dos mil quinientas pesetas para pasar la

esocho a

ues-

en cente

a onor en-

fi-

Con-

E_

consignación que representa el importe
de la existencia que dejó la caja al
terminar el año, segur aparece en los
asientos del dia. 2.500°,

Hechos estos asientos, quedan perfectamente incorporados al nuevo presupuesto los créditos pendientes de cobro y pago de años anteriores y desligados en absoluto en las consignaciones del nuevo Presupuesto, asi como, en situación de poder practicarse la Liquidación en la forma procedente, hoy sustentada por los tratadistas de contabilidad local, incluso por aquellos que en un principio cayeron en el mismo error en que aun vienen incurriendo los Ayuntamientos de Arafo y Realejo-bajos.

2.500',

"Por lo tanto en la primera columna de la Primera par te del modelo oficial de la Cuenta de Presupuesto, que dice Presupuesto definitivo, se pondrá la suma que resulte de adiccionar las cantidades calculadas como ingresos en los Presupuestos ordinarios y extraordinarios que se hayan formado durante el año, pero sin incluir las resultas las cuales deberán figurar reunidas o sea por el importe total de la Relación de deudores frente al Capitulo VIII. Resultas, incluyendo la existencia del treinta y uno de Diciembre».

"Iguales observaciones cabe hacer en cuanto a la misma casilla de la Segunda parte de la propia Cuenta en la cual figurará el Presupuesto definitivo, esto es, la suma que arrojen los presupuesto ordinarios y extraordinarios con las alteraciones en ellos producidas por las transferencias de créditos, apareciendo frente al Capitulo XII Resultas, el total de la Relación de acreédores cuyos créditos tampoco se distribuirán entre los distintos Capitulos del presupuesto".

"Lo anteriormente expuesto, con las variaciones del

Do Shearth

caso es aplicable a los artículos de los Capitulos mencionados de las Partes cuarta y quinta de la Cuenta».

"Verificada la liquidación con ésta ligera variante queda hecha en forma de poder apreciar en cualquier momento el resultado favorable o adverso que arroje la ejecución de cada Presupuesto".

"Terminada este punto queda otro, que conviene hacer constar y es el que se refiere a la imposibilidad
en que se encuentra el Oficial encargado del examen de
las Cuentas de comprobar si los pagos verificados exceden o no de los créditos consignados en los presupuestos a que aquellos se contraen asi como de si se les
ha dado su verdadera aplicación por no obrar en esta
Dependencia ni acompañarse a las cuentas copia de didhos Presupuestos".

Se vieron asi mismo los pliegos de reparos formados por el Oficial encargado, respecto a las aludidas cuentas, cuyos pliegos literalmente copiados dicen asi:

"Examinada por el que suscribe las cuentas generales del Ayuntamiento de Arafo correspondiente al año de mil novecientos diez, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:"

"Falta reintegrar la copia del presupuesto dos timbres móviles de diez centímos".

"Faltan dos timbres móviles de diez centimos para reintegro del expediente del examen de las cuentas".

»Falta una poliza de tres pesetas para reintegrar la cuenta de caudales».

»Falta una poliza de dos pesetas para reintegro de la cuenta del presupuesto».

»Faltan certificaciones de las actas de arqueo de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve,y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ne



0', rpoe co.

0,

de incu-

e su**l**esos

sul-

inmis_

n la uma

ns-

oi-

1

gativas caso de no haber quedado existencias».

"Falta la cuenta de propiedades y derechos".

"Faltan las cartas de pagos de la Hacienda por sueldos y uno con veinte por ciento".

"Falta la copia de la cuenta".

"Los números de conceptos tanto de los cargarames como el de los libramientos aparecen con la misma numeración en todos los capitulos".

"Aparecen pagadas trescientas treinta pesetas por Resultas como anmento en el ejercicio, cuyo pago es indebido por no figurar en presupuesto cantidad alguna que se adeude por dicho concepto y por lo tanto no se debe pagar ninguna suma que no tenga consignación".

"Las relaciones de deudores y acreedores así como las observaciones de ingresos y gastos que se acompañan a la cuenta relativa(a la cuenta) dicese a los admentos y anulaciones deben ir firmadas por el Secretario-Contador que es el que las rinde y con el visto bueno del Alcalde y no firmadas por el Depositario".

"Las clasificaciones por articulos tanto de ingresos como las de gastos deben ir firmadas ademas del Depositario por el Secreatrio-Contador y visto bueno del Alcalde".

"Las relaciones de deudores y acréedores deben ser nóminales".

"CAPITULO PRIMERO. - Gastos del Ayuntamiento. = Los libramientos números siete, treinta y seis y cuarenta y seis para gastos de material de oficina deben ser extendidos a favor del Secretario y no a persona particular como estan extendidos estos, ademas faltan dos justificantes

de dichos libramientos».



A. 4.066,129 ×

DB LA

"bramiento número ocho.- Faltan justificantes".

"Los libramientos números quince, veinte y cinco, veinte y tres, y cincuenta y uno, estos libramientos están satisfechos con cargo a gastos de representación y se encuentran extendidos a favor del Secretario, para trasladarse a esta Capital para asuntos del Municipio".

"Libramiento número treinta y ocho. = Faltan justificantes por cuerenta y seis, pesetas, cuarenta centimos. "CAPITULO NOVENO. - Cargas. = Libramiento número vein-

te y siete, falta carta de pago de la Diputación por cuatrocientas pesetes».

"Libramiento número cuarenta y seis, faltan justificantes por cincuenta y dos con cincuenta pesetas".

. "En este Capitulo faltan tres libramientos por cuatrocientas veinte y cuatro pesetas, ochenta y coho cen timos; tres pesetas, veinte y cinco centimos y treinta y una peseta con cinco centimos».

"CAPITULO ONCE. - Imprevistos. - Libramiento número uno, falta acuerdo del Ayuntamiento y recibo".

"Libramiento número nueve. - Este pago es indebido por tratarse de una deuda que debía figurar en créditos reconocidos".

"Libramientos números doce y treinta, faltan acuerdos del Ayuntamiento, aprobando las cuentas de alojamientos de la guardia civil y unir estas tambien a los libramientos".

inen itos inninilel innilel in

li-

mes

inde-

ó-

Li-

bramiento número treinta i cuatro falta acuerdo del Ayuntamiento sobre adquisición banquetas, un sillón etc.
y unir las correspondientes facturas por ciento trece
pesetas."

"Libramiento número cuarenta falta acuerdo del idem y factura."

"Libramiento número cuarenta y siete falta acuerdo del idem y factura por doscientas cuarenta pesetas, ochenta y cinco céntimos."

"Faltan sesenta y siete timbres móviles de diez cóntimos para reintegrar los libramientos y relaciones."

"En los libramientos no aparecen haberse hecho los descuentos que determina la Ley."

"Examinada por el que suscribe las cuentas generales del Ayuntamiento de Arafo correspondiente al año de mil novecientos once, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:

"Faltan seis timbres móviles de diez céntimos para reintegrar el expediente de aprobación de las cuentas y certificación de un acuerdo."

"Falta la cuenta de propiedades y derechos."

"Faltan certificados de las actas de arqueos de treirta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y la de mil novecientos once,o negativas caso de no haber quedado existencia."

"Faltan las cartas de pago de haberse hecho el ingreso en Haciehda de los descuentos de sueldos y del uno, veinte por ciento."

"Falta el duplicado de la cuenta."

"Falta una póiza de tres pesetas para reintegrar la cuenta de caudales."

"Idem una de dos pesetas para reintegrar la quenta del presupuesto."

"Faltan dos timbres de 10 centimos para reintegrar , la copia del presupuesto.

nLos

Jewenter of The State of the St

A-

ales

números de conceptos tanto de los cregaremes como el de los libramientos aparecen con la misma numeración en todos los Capítulos."

"Las relaciones de deudores y acreedores así como las observaciones de ingresos y gastos que se acompañan a la cuenta relativas a los aumentos y anulaciones deben ir firmadas por el Secretario-Contador que es el que las rinde y con el visto bueno del Alcalde, y no firmadas por el Depositario."

"Las clasificaciones por artículos tanto de ingresos como las de gastos deben ir formadas además del Depositario, por el Secretario-Contador y visto bueno del
Alcalde."

"Faltan cuatro timbres móviles de diez céntimos para reintegrar las relaciones de ingresos."

"CAPITULO PRIMERO.-Gastos del Ayuntamiento.=Libramiento número uno, falta certificado del acuerdo sobre
gratificación al Secretario por trabajos extraordinario
en el censo de población ect."

"Libramiento número dos, falta idem idem nombrando a Don Claudio Pérez Marrero para ayudar a los trabajos de confección del reparto de rústica y urbana."

"Libramiento número cinco falta justificante del material de oficina, lo mismo que los números nueve, veinte y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y sesenta y dos."

"Los libramientos números diez, treinta y nueve, cuarrenta y siete y sesenta y cuatro están extendidos con cargo a gastos de representación y se encuentran expedidos a favor del Secretario para trasladarse a esta Capital para asuntos del Municipio."

*Los libramientos números veinte y veinte y siete satisfechos para gastos de material de la Administración de Consumos no deben ser satisfechos con cargo a

reinda-

este Capítulo por tener consignación en presupuesto para Gastos de la Recaudación de Consumos."

"Libramiento número siete satisfecho para trasladarse" el Secretario a la Capitel para asuntos de quintas no dede ser satisfecho con cargo a este artículo por tener consignación en presupuesto."

"Libramiento número doce, falta certificado del acuerdo sobre gratificación a Don Juan Expósito por ayudar a los trabajos de confección del reparto de Rústica y urbana."

"Libramiento número cincuenta y siete falta certificado del acuerdo gratificando a Don Juan Expósito por confección apéndice amillaramiento."

"Libramiento nú"ero sesenta y cinco falta justificante sobre gastos elecciones."

"En este Capítulo faltan veinte y ocho timbres móviles de diez centimos para reintegrar los libramientos y relaciones."

"CAPITULO TERCERO.- Policia urbana y rural.-En este Capítulo faltan ocho timbres móviles de diez céntimos para reintegar los libramientos y relaciones."

"CAPITULO CUARTO.-Instrucció" pública.-Faltan siete timbres móviles para reintegrar los libramientos y relaciones."

»CAPITULO QUINTO.-Beneficencia.- Libramiento número cinco. Véase por la Seccióf de cuentas se este pago está bien aplicado y exíjase certificado del acuerdo del Ayuntamiento sobre abono de dietas y gastos de viaje al Inspector de Sanidad Don Francisco Laborde; dichot libramiento se encuentra además sin firmar el recibí.»

"En este Capí ulo faltan cuatro timbres móviles de diez céntimos para reintegro de los libramientos y relaciones."

"CAPITULO SEXTO. - Obras públicas. - Libramiento número

Baywike.



A.4.170,669 *

sesenta. Falta la relación de jornales, además faltan tres timbres móviles de diez céntimos para reintegro del libramiento y relaciones.

**CAPITULO NOVENO.- Cargas.-Libramiento número trein
ta y cuatro. Explíquese por qué el libramiento cuyo importe es de cuatrocientas pesetas para ingresar en la
Excelentísima Diputación tiene fecha treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos once y la carta de pago
que se une como justificante aparece ingresado con fecha nueve de Octubre del mismo año.

Libramiento número setenta. Explíquese por 'el secretario a quien está extendido el libramiento, retuvo en su poder cuatrocientas pesetas que se le libraron para ingresar en la Excma. Diputación por contingente provincial desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos coce, hasta el nueve de Mayo de mil novecientos doce en que está fechada la carta. de pago.

En este Capítulo faltan diez y ocho sellos de diez céntimos y cuatro de veinte y cinco para reintegrar los libramientos y dos de diez céntimos para las relaciones.

En dicho capítulo se encuentra, que durante el ejer-1 cicio se satisfizo sesenta pesetas con cincuenta cóntimos de más.

CAPITULO ONZAVO.-IMPREVISTOS.- Libramiento número cincuenta y seis falta acuerdo del Ayuntamiento.

Libramiento número sesenta y uno:falta idem idem.

Libramiento número sesenta y tres falta idem idem
y justificantes por valor de sesenta y nueve pesetas.

a.,

on-

este Capítulo faltan cinco timbres móviles de diez cóntimos para reintegro de los libramientos y relaciones."

"Examinada por el que suscribe, las Guentas generales del Ayuntamiento del Realejo-bajo, correspondientes al año de mil novecientos diez, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:

"Falta el duplicado de la cuenta."

"Falta la copia del presupuesto".

"Faltan siete timbres móviles de diez céntimos para reintegrar las relaciones y clasificaciones del Cargo:

"Faltan dos timbres móviles de diez cóntimos para reintegrar las actas de arqueos."

"Faltan diez y seis timbres móviles de a diez cóntim mos para reintegrar las relaciones y las clasificaciones por artículos de la Data."

"CAPITULO PRIMERO.-GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.- Faltan en los libramientos números seis, veinte y ocho, cincuenta y setenta y nueve los justificantes del material de Secretaría."

"Libramientos números siete, once, quince, yeinte, veinte y dos, treinta y ocho, cuarenta y cincuenta y seis faltan que reintegrar los certificados que se hallan al dorso."

*CAPITULO TERCERO.-POLICIA URBANA Y RÜRAL.-Los libramientos números treinta y uno y ochenta y seis,faltan dos timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso."

"CAPITULO QUINTO.-BENEFICENCIA.-En este Capítulo faltan tres timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar tres certificados que se hallan al dorso de los libramientos"

"L'Lamar la atención de la Sección de cuentas del Gobierno civil si los pagos para socorros figuran en presupuesto."

Tangon as Tangon

PITULO SEXTO.-OBRAS PUBLICAS.-Faltan dos timbres móviles de a diez cóntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso de los libramientos números veinte y seis y treinta y seis.»

"CAPITULO ONCE.-IMPREVISTOS.-Faltan veinte y seis timbres móviles de a diez cóntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso de los libramientos, además faltan los justificantes de los libramientos números trace, veinte y cinco, sesenta y tres y sesenta y cinco."

"Libramiento número ochenta y ocho por ocho pesetas veinte y cuatro cóntimos, no debe ser pago con cargo a es te Capítulo por tener consignación en presipuesto."

"En el Capítulo noveno artículo catorce anulan mil seiscientas sesenta pesetas, por considerar prescritos los démitos del Ayuntamiento con el Tesoro por el año mil dehocientos noventa y tres a noventa y cuatro y ante riores."

"Se llama la atención de que la mayor parte de los libramientos se hallan extendidos a favor del Alcalde."

Por unanimidad, acordó la Corporación hacer suyo el mencionado informe de la Contaduría, y remitir las cuentas de que se trata al Sr. Gobernador Civil, con inclusión de copias certificadas de los referidos pliegos de reparos.

Viose a continuación un escrito de Contaduría, fecha ocho del corrien te, informando las Guentas del Ayuntamiento de Santa Ursu la, correspondientes a mil novecientos once, cuyo informe, literalmente transcrito dice así:

"Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión el adjunto pliego de reparos de las cuentas del Ayuntamiento de Santa Ursula correspondiente al año de mil novecientos once, que le presenta el Oficial encargado del examen, debiendo advertir que la liquidación o



n-

S

77

nes

an

n-

te-

ein-

ore-

Cuenta de presupuesto está rendida con enmendaturas, notándose además que sus operaciones en la Parte segunda, columna sexta y séptima, Pagos en los doce meses y Pendiente de pago cuyas cantidades sumadas su totalidad deben dar una suma igual al total de la quinta, Presupuesto liquidado, no arrojando dicho resultado."

El pliego de reparos formado por el Oficial encargado, dice así:

"El Oficial engargado que suscribe, del examen y censura de las Cuentas munivipales, tiene el honor de manifestarle que se ve en la imposibilidad de proceder a examinar las cuentas del Ayuntamiento de Santa Ursula correspondiente al año de mil novecientos once, por no acompañarse a ella el expediente de aprobación de dichas cuentas, cuenta de propiedades y derechos, certificaciones de las actas de arqueo de treinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y mil novecientos once, copia del presupuesto, relaciones nominales de deudores y acreedores y los documentos justificativos del Cargo y de la Data."

Por unanimicad acordó la Corporación, informer al señor Gobernador Civil, con remisión de dichas Cuentas, y copias certificadas del pliego de reparos, en los términos consignados en el escrito de Contaduría.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador Civil, respecto a la autorización que sobicita el Ayuntamiento de Adeje, para ceder a Don Manuel Fernández Peñeiro, el solar y ruinas del exconvento de dicho pueblo, mediante la obligación que contrae el cesionario de construir en parte de dicho solar, un edificio destinado a Casa Consistorial, se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad, que procede otorgar la autorización interesada.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

DE SALES

no-

nde-

rga-

censu-

fes-

ces-

oañar-

las

no-

y

.

r-

es-

de

lar

e

10,

e



A.4.170,668 *

del recurso de alzada interpúesto por el vecino de la Orotava, Don Balbino Pérez Estévez, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de veinte y cinco pesetas, se vió un dictamen de la reiterada Comisión especial de Gobierno, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador, que procede confirmar la providencia recurrida.

Y este Cuerpo acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando los fundamentos que contiene.

Viose seguidamente un i**nfo**rme de la Administración de arbitrios de esta Capital, cuyo tenor literal es como sigue:



"Vista la carta que se acopaña de Don Manuel F.Feria, solicitando la devolución de veinte y una pesetas, importe de los arbitrios sobre ciento cinco littos de aguardiente exportados por el citado señor, con destino al Módano, cuyos derechos habían sido ya abonados a su importación en esta Capital y cobrados de nuevo por el Agente del indicado puerto. Esta Administración tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que por esta oficina se extendió el recipo para el adeudo de la importación de que se hace mérito en el comunicado de referencia, pero que no se remitió al cobro al Agente respectivo por tener conocimiento de que el aguardiente procedía de esta Capital."

"Ahora bien, como parece indudable que el arbitrio correspondiente a dicha partida se cobró por el Agente liquidador del Puerto del Mówano, antes de levantar la mer-

cancía, sin duda por no ofrecerle garantía suficiente el comerciante importador, esta Dependencia entiende procede y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, se ordene al expresado Agente haga la devolución de los derechos percibidos, y a esta Oficina la anulación del recibo número treinta y dos de los talonarios de importación en el cual de contrae la partida reclamada por resultar comprobado segúm informe que expide la Investigación de esta Capital que el aguardiente que entró en el Médano, salió de esta población."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

nistración de arbitrios de esta Capital, de las cantida-

des que ha recaudado desde el primero al quince de Abril
de mil novecientos diez y siete, que asciende a pesetas
cuatro mil treinta y seis con sesenta y cinco cóntimos.
En el expediente inccado para informar al señor Gobernador Civil, respecto al recurso de alzada entablado por la Comunidad
de adulados de las Aguas del Heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldía de dicha Villa, destituyen
do de su cargo de guarda particular jurado de la expree
sada Comunidad a Don Antonio Afonso y León, se dió lectura a un dictamen de la Comisión especial de Gobierno,
proponiendo se informe al Gobierno Civil, en el sentido
de que procede estimar el recurso de que se trata, revocando la providencia recurrida y declarándola sin nin-

gún valor ni efecto.

En este estado se acordó aprobar la Cuenta que rinde la repetida Admi-

Dióse también lectura ,al voto particular formulado por el vocal de la expresada Comisión, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, expresivo de que a su juicio debe informarse al señor Gobernador, que procede desestimar el aludido recurso.

Procedióse a votar nominalmente el citado voto par-

ticular, resultando aprobado por mayoría de los señores
Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), y Mandillo
(Don Juan Vicente), habiendo votado en contra el señor
Melo y Novo (Don Antonio), y quedando así convertido el
aludido voto particular en dictamen de esta Comisión Permanente.

Por su parte el señor Melo y Novo (Don Antonio), manifiesta que hace suyo integramente el dictamen de la Comisión especial de Gobierno, y pide que se transcriba, o adicione al informe de la mayoría, en concepto de voto particular formulado por el dicente.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levanto la sesión de que yo, el Secretario, certifico.

V°. B°.

Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión estraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Me-

es-

pro-

los

lel

or-

s-

da**b**ril

esd n-

uyen res ectu

von-

do

jui-

par-

lo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada en diez del que cursa.

En el expediente incordo para solicitar del Estado, que entregue
al Cabildo las láminas de la Deuda perpetua a que tienen
derecho los Establecimientos insulares de Beneficencia,
por el importe de sus bienes desamortizados, se vió un
escrito de Secretaria, que literalmente copiado dice asi:

""En cumplimiento del decreto de la Presidencia, fecha doce del corriente, tengo el honor de informar a V.E. lo que sigue:"

"Por el Ministerio de Hacienda, se dictó un Real Decreto con fecha tres de Mirzo último, inserto en la Gaceta de cuatro del mismo mes en cuyo articulo cuarto, se declaran con fuerza de ley, a reserva de las modificaciones que las Cortes puedan introducir oportunamente, varios articulos del dictámen emitido por la Comisión respectiva del Congreso, en seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, entre ellos el primero, por virtud del cual se autoriza al Gobierno, para constituir las haciendas locales, con sujeción a divers a reglas:"

"La tercera y la cuarta de dichas reglas, disponen respectivamente que se procederá por el Estado a practicar una liquidación a las corporaciones administrativas de sus bienes y derechos vendidos y cuyo importe no les haya sido satisfecho; y que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, practicará dichas liquidaciones, con vista de los datos y antecedentes que las Corporaciones, préviamente invitadas, les envien, y de los que obren en la misma Dirección."

"Y la réferida Dirección ha invitado a las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, a que dentro del plazo de tres meses, remitan los expresados datos y anteceden-





A.4.170,667 *

tes, habiendose hecho pública tal invitación, por medio de la Circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de cuatro del corriente, uno de cuyos ejemplares incluyo en el expediente, y sobre cuya circular llama la atención la reiterada Delegación de Hacienda en el oficio que motiva este informen.

"Ahora bien, con instancia de diez de Junio de mil novecientos diez y seis, presentada en la Dirección general de la Deuda en diez y seis del mismo mes y año, segun recibo que obra en el expediente, se remitieron a dicho Centro superior, relaciones de los bienes vendidos pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna; en la misma fecha, se redactó otra instancia, tambien presentada en diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis, pidiendo que se tramita_ ran y liquidaran las indemnizaciones correspondientes a los demas Establecimientos beneficos de la Isla, por sus bienes enagenados, de los cuales no se acompañó relación, por no haber sido posible obtenerla; y últimamente con instancia de treinta y uno de Enero último, presentada en nueve de Febrero de este año, se remitieron una relación marcada con el número uno, de los bienes vendidos y censos redimidos pertenecientes a los Hospitales de la Santisima Trinidad de la Orotava, Cuna de Expósitos de Santa Cruz de Tenerife, y Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife,y con el número dos, otra relación de censos redimidos del

l De-Jacese

ue ienen cia

ın

asi:

e-

resreid

en vas les la es,

tazo enHospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, que se omitieron en la que se adjuntó a la instancia de diez de Junio de mil novecientos diez y seis.»

"Es visto pues, que en la Dirección general de la Denda obran ya cuantos datos y antecedentes ha podido obtener el Cabildo para facilitar la liquidación de que
se trata, y en su virtud, esta Secretaria es de parecer,
que procede dirigir nuevo escrito a la reiterada Dirección general, haciendole presente, que en dicho Centro
han sido presentadas las relaciones a que se refiere la
circular a que se contrae este informe, expresando las
instancias a que se acompañaron y fecha de presentación,
y pidiendo que se tenga en su virtud por cumplido lo
dispuesto en la referida circular".

»V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, su fecha nueve del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente y proyecto de alcantarillado para el saneamiento de esta Cepital; y resultando que/la tramitación de dicho expediente se han observado las disposiciones legales, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, significar al señor Gobernador civil, que a juicio de este Cuerpo, y en consideración a la razón antes expresada y a la notoria utilidad de la obra de que se trata, procede aprobar el proyecto y autorizar al Excelentisimo Ayuntamiento para que lo ejecute, siempre que técnicamente estudiado reuna las condiciones necesarias para garantizar los intereses del Municipio.

Dada lectura a una instancia del vecino de esta Ciudad Don Juan Ladeveze, fecha catorce de Abril último, presentada en diez

, de Mayo siguiente, en solicitud de que se exceptuen del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, varias mercancias que piensa exportar como astas, huesos, pezuñas, trapos, papeles viejos, arcos viejos, y hierro, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

En el expediente incoado, con motivo de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre pago de las estancias que cause en el Hospital de lazarinos de Las Palmas, el enfermo Agustin Jimenez Trujillo, natural de esta Isla, se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda, que copiado a la letra dice asi:

> "Visto el expediente incoado en virtud de un telegrama del señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que manifiesta haberse presentado, para ingresar en el Hospital de elefanciacos de aquella Isla Agustin Jimenez Trujillo natural de ésta, sin documento alguno de este Cabildo; la infrascrita Comisión de Hacienda entiende procede manifestar a la expresada Corporación que perteneciendo el Hospital de elefanciacos a la Diputación de esta Provincia, conforme el desglose que de sus servicios hizo y que ha sido aprobado de una manera si no expresa, tácita, por el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación al sancionar por Real Orden de veinte y tres de Marzo último, el presupuesto provincial para el presente año; a ésta entidad es a quien corresponde resolver todas las incidencias que sobre el ingreso en el expresado Asilo ocurran».

"Cree ademas conveniente la Comisión por lo que a los demas Asilos insulares se refiere que debiera proponerse al pleno de este Cabildo para que a su vez lo haga al de Gran Canaria que sería conveniente establecer un convenio entre ambas Corporaciones para que los

con-

es-

ına.

de.

Deu-

b-

ue

er,

ec-

as.

ar, satasicio-

·a-1, ra-

em-

ne-.0. La-

enfermos de una Isla pudieran ser asistidos en los Asilos de la otra, sin el pago de estancias de ninguna clase toda vez que dada la importancia de ambas Islas, el pago de dichas atenciones quedaría compensado y no tendría finalidad practica alguna, como no se entienda por tal, la complicación de las cuentas de los Asilos y la tramitación de un expedienteo inútil».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió lectura a otro informe de la propia Comisión de Hacienda, fecha doce del que cursa, en el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, solicitando del Cabildo que contribuya a arbitrar los recursos necesarios para atender a la recojida de mendigos y niños abandonados, cuyo informe, literalmente transcrito, es como sigue:

adjunto expediente instruido en virtud de un oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, pidiendo que este Cabildo coopere a la recogida de mendigos y niños abandonados que circulan por la población, acordó informar a esa Comisió Permanente, por si estima debe así hacerse presente a la primera Autoridad civil de la Provincia, que resultando que el Cabildo no cuenta con recursos para atender al sostenimiento de los Asilos de Beneficencia a su cargo, como lo prueba el hecho de haber tenido que acudir a operaciones de crédito para atender a esta necesidad, mal puede, aunque a su pesar, contribuir a la obra que se le pide».

Y la Comisión acordó por unanimidad de conformidad con lo que en el preinserto escrito se propone.

La Presidencia manifiesta seguidamente que pareciendole conveniente para los intereses de la Isla, y sobre todo de esta Ca-

The state of the s



A.4.170,663 *

pital, recabar de la Compañia Trasatlantica, que los vapores de la línea comercial a Nueva-York y Filipinas,
alternen sus escalas, tanto en sus viajes de ida como de
vuelta, entre el puerto de esta Ciudad y el de Las Palmas, ha dirigido al Excelentisimo Señor Marques de Comillas, Presidente de dicha Compañia, un telegrama de cuya
minuta yo el Secretario dí lectura.

Asi mismo dí lectura al telegrama contestación del señor Marques de Comillas, fecha diz y siete del que cursa, expresivo de que con todo (y) interés y el mayor deseo de complacer al Cabildo, se ocupa de la expresada aspiración.

Y la Comisió⁴ acordó por unanimidad aprobar la gestión de la presidencia, y quedar enterada con aprecio, del telegrama últimamente mencionado.

Vista la reclamación formulada por la Compañia Anónima "Naviera de Tenerife", por carta de cuatro del corriente, en solicitud de que se le devuelvan cincuenta y tres pesetas, con cuarenta centimos, importe de los derechos correspondientes a mil cuatrocientos veinte y cuatro huacales, que condujo el pailebot "Matias López" el nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis, cuyos derechos los satisfizo dicha sociedad, y ademas los señores Miller Wolfson y Compañia, consignatarios del vapor "Neepawah", en el que se exportaron el diez del mismo mes; y resultando de los informes rendidos por la Investigación de arbitrios y por la Administración de arbitrios de esta Capital, la



el del es-

Asi_

por

n de

incoa-

Pro-

itrar

orhao-

e aaten-

e-

tri-

nte

duplicidad del cobro, se acordó por unanimidad devolver a la "Naviera de Tenerife", la expresada suma, deduciendo su importe del primer recibo que se le pase al cobro.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de Don Abel —

Bonnet y Reveron, Maestro interino que fué de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, fecha
diez de Abril último, en solicitud de que se le abonen las
sumas que se le adeudan, se vió un escrito de Contaduria
que copiado a la letra dice asi:

"Visto el expediente instruido en virtud de instancia de Don Abel Bonnet y Reverón, Maestro interino que fué de los E-tablecimientos de Beneficencia de esta Capital, reclamando se le abonen los haberes que se le adeudan correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre de mil novecientos catorce, a razón de trescientas pesetas anuales".

"Resultando, del examen del presupuesto de esta Corporación correspondiente al año de mil novecientos catorce, que la retribución anual que percibía el citado Maestro, no era la de trescientas pesetas anuales, sino la de seiscientas, y,

"Resultando, de là liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y seis, que la cantidad que se adeuda al expresado Meestro, es la de cuatrocientas cincuenta pesetas correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de mil novecientos catorce".

"Esta Contaduria entiende procede manifestar al solicitante señor Bonnet y Reverón que en efecto el Cabildo reconoce adeudarle la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas; las cuales le serán abonadas tan pronto lo permitan las existencias que tenga en concepto de Resultas y el señor Ordenador de pagos lo estime procedente». ra su

unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la repetida Contadoria, se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Abril último que asciende a pesetas sesenta y nueve, con treinta y cinco centimos.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital, desde el diez y seis al treinta de Abril próximo pasado, que asciende a doce mil, novecientas noventa y cinco pesetas, con noventa y siete centimos.

Por último se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente sobre formación del presupuesto Insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

Y no habiendo mis asuntos de que tratar siendo la hora de las diez, y ocho se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas =en= vale.= Entre parentesis =(y)= no vale.

Composite



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte

que a_ deu-

ble-

las

ia

ortoresde

e-

eexetas mil

oildo pe-

r

y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco Lañoche y Aguilar, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el diez y nueve del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se vio el expediente incoado sobre formación del presupuesto Insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, dándose lectura al proyecto de dicho
presupuesto formado por la Contaduría; al escrito de la
propia dependencia que acompaña al aludido proyecto; y al
informe rendido por la Comisión especial de Hacienda.
En el curso de la discusión, al darse lectura al Capítulo
quinto, Instrucción Pública, artículo segundo, Establecimientos de Enseñanza, el señor La Roche y Aguilar (Don Francisco) presenta una enmienda, en el sentido de que se incluya
en este Capítulo y artículo el cródito de pesetas trece
mil quinientas, para la Sección de Intendentes mercantiles,
que se figuró en el proyecto de presupuesto extraordinarioppara mil noveccientos diez y siete, destinado a cubrir
atenciones de Instrucción pública.

Y sometida a votación nóminal, dió el siguiente resultado.

Dijeron sí: los señores Melo (Don Antonio) y La Roche (Don Francisco).

Dijeron no: los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y Mandillo (Don Juan Vicente).

Quedó por tanto desechada la enmienda del señor La





A.4.170,655 *

El Sr. Melo (Don Antonio) formula verbalmente otra enmienda, para que se incluya en el propio Capítulo y Artículo, un crédito de veinte y cinco mil pesetas para la Sección Universitaria de Canzrias.

El Sr. Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra, para proponer que se someta a la resolución del Cabildo, la inclusión o exclusión a que se contrae la enmienda del señor Melo.

Así se acuerda por unanimidad.

La presidencia manifiesta seguidamente, que como quiera que del inform me de la Comisión Especial de Hacienda, resulta, que los senores Consejeros Don Martín Rodríguez Díaz Llanos, y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, votaron en pró, de que se redujeran en un veinte y cinco por ciento las cantidades consignadas en el proyecto de Contaduría, para sueldos y gratifica ciones de varios Catedráticos de la Escuela Especial de Náutica de esta Capital, y los señores Herrera Hernández (Don Manuel) y Feria (Don Manuel), votaron en el sentido de que se mantuviera el crédito en su totalidad, sinque por consiguiente pueda decirse que haya en este punto dictamen definitivo, se hacía preciso decidir esa discrepancia en este acto, por lo que va a someter a votación nominal, la enmienda que entraña la opinión sustentada por los Señores Rodríguez Díaz Llanos y Trujillo e Hidalgo, esto es, que se rebaje en un veinte y cinco por ciento el aludido crédito.

> Por unanimidad es desechada tal proposición, acordándose mantener integramente las sumas figuradas en el proyec-



te

to para esta atención.

La propia presidencia propone seguidamente que se mantenga también en su totalidad el crédito consignado en el Capítulo sexto Beneficencia, Artículo segundo Hospitales, Para Culto y Clero, de los Establecimientos dependientes del Cabildo, separándose en este punto esta Comisión del dictamen de Especial de Hacienda.

Así se acuerda por unanimidad.

Los demás Capítulos, Artículos y Conceptos del presupuesto proyectado por Contaduría, se aprueban por unanimidad, con las modificiones propuestas por la Comisión Especial de Hacienda.

En su consecuencia el proyecto que resulta aprobado por este Cuerpo, y del que debe darse cuenta al Cabildo, en la oportunidad debida, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS. El proyectado por la Contaduría.

PRESUPUESTO DE GASTOS. Capítulos, Primero Contiggente provincial; segundo Administración Insular; tercero Servicios generales, y cuarto Obras Insulares. Los créditos consignados en el proyecto con las alteraciones que introdujo el dictámen de la Comisión especial de Hacienda.

Capítulos: quinto Instrucción pública; sexto, Beneficene cia; séptimo, Fomento; octavo, Gargas; noveno, Corrección pública; décimo, Recaudación de arbitrios; onzavo, Imprevistos; y décimo quinto; Devoluciones; los créditos figurados en el proyecto de Contaduría.

En este estado, a propuesta de la presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Reglamento orgúnico de los Cabildos Insulares, se acordó exponer el proyecto en la Secrettría de la Corporación, hasta el treir ta de Junio próximo con el fin de que los Ayuntamientos Insulares puedan deducir sus observaciones o reclamaciones.

Viose a continuación un escrito de Contaduría, de veinte y uno del co-

To Negreta de la constitución de

rriente, presentando, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión del veinte y seis de Abril último, un proyecto para suministrar a los presos dependientes del Cabildo, los vívres y demís materiales a que tienen derecho por conducto y mediación de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Por unanimidad se acordó pase el escrito al señor Consejero Laspector de dichos Establecimientos, para que se sirva informar.

Seguidamente, y accediendo a lo interesado por el señor Consejero Don
Francisco Guerrra Barriuso, en oficio de veinte y uno del
actual, se acordó concederle una licencia de seis meses
para trasladarse a la Península con el fin de atender al
restablecimiento de su salud, la que comenzará a utilizar
en primero de Junio próximo.

Visto un oficio de la Jefatura de prisión provincial de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, trasladando el que le dirige el Maestro de la Escuela de dicha Prisión, remitión dols relación del material necesario para dicha Escuela, durante el corriente año, se acordó pase el oficio con la relación acompañada a Contaduría para que informe.

Dada lectura a otro oficio de la reiterada Jefatura de la Prisión

Provincial fecha veinte y dos de Mayo en curso, contestando según expresa el que se le dirigió en once del mismo mes, y remitiendo en pliego adjunto, una relación que denomina "Nota de los libros, impresos y demas materiales que se necesitan en esta Prisión"; teniendo en cuenta este Cuerpo que segúª el número sexto del artículo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, la única obligación del Cabildo en materia de corrección pública, es sufragar los gastos de los presos que cumplen condena en las cárceles de partido y de los que en las mismas se hallan a disposición de la Audiençia, acordo por unanimidad, significar ala Jefatura de la Prisión, que

ado lifila.

n en

xto

Cle-

sepa-

Espe-

io por n la

nte rvi-

innda. icent

revis

orel trei

tos ciones

60-

al Cabildo no le corresponde abonar las atenciones a que se refiere su oficio.

Vista una carta del comerciante de esta plaza Don Andrés Llombet Rodríf guez, solicitando se le devuelva la sums de seis pesetas con cuarenta céntimos, que se cobro sobre un garrafon de diez y seis litros de aguardiente y una caja de jarabes, que embarco en diez del pasado mes de Febrero, por vapor "Carmen", a la consignación de Don José Rodríguez González, de Granadilla, se acordó por unnimimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

> "Vista la adjunta Cuenta de material correspondiente al mes de Abril último, que rinde el Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión que de su examen resulta lo siguiente:

"Primero. Que no ve la razón por la cual los gastos que figuran en la partida número uno que se detallan en la factura justificativa de la misma, debe abonarlos en su totalidad el Cabildo."

"Segundo. Que la suma de partida segunda, quinta y sexta aparecen autorizadas por acuerdo de esa Comisión del quince de Febrero próximo pasado."

"Tercero. Que la factura correspondiente a la partida tercera comprende material de la Escuela, cuyo gasto se ha efectuado sin acuerdo de esa Comisión, y

"Cuarto. Que la adquisición de medicamentos se continúa efectuando sin tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de cineo de Mayo de mil novecientos trece."

Por unanimidad se acordó:

Primero.No abonar el importe de los gastos a que se refiere la partida primera de la Guenta, por no ser de cargo del Cabildo. Threvier go

tas de bes,

óp

ex-



A.4.191,568 *

gundo.- Abonar los gastos figurados en las partidas segunda y cuarta.

Tercero.- No satisfacer el importe de los gastos a que se contrae la partida tercera, por tratarse de material de la Escuela.

En este estado la Presidencia usa de la palabra para proponer que se oficie a los señores Representantes en Cortes por esta Isla significandoles el agradecimiento de la Corporación por las gestiones que se han servido practicar para recabar la aprobación del crédito de un millón setecientas mil pesetas para obras públicas en Canarias.

Así se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas =la= vale =





En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatrode Mayo último, siendo aprobada por unanimidad.

Vista una instancia fecha veinte y ocho de Mayo próximo pasado, del vecino de la Guancha Don Felipe Beltrán Afonso, casado con Doña Juana Pérez Falcón, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Giudad, para que tenga a bien adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se acordó, tambien por unanimidad, conceder al señor Consejero Don José Tavío y Sierra, una licencia de cuatro
meses, a partir del primero del que cursa, por tener que
ausentarse de esta Isla, según lo interesa en oficio
de veinte y nueve de Mayo anterior.

Dióse lectura a continuación a un oficio del Gobierno civil de la

Provincia, fecha veinte y cuatro del citado Mayo, significando haber prestado su aprobación a la transferencia de cródito acordada por el Cabildo Insular, en sesión de diez y seis de Abril último, por diez mil pesetas, del Capitulo cuarto, Obras insulares, Articulo tercero, Personal de obras por administración al Capitulo onzavo, Imprevistos, Articulo úffico, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio del referido oficio, el que se una al

expediente de su razón, expidiendose de este acuerdo la oportuna certificación para su entrega a Contaduria. Conformançose este Cuerpo con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, acordó devolver a los co_ merciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales que han realizado en las fechas que tambien se mencionan.

- Año de mil novecientos diez y seis -

Señores Sucesores de Miguel Castro Fariña.tres mil seiscientos kilos, desde el diez y seis de Noviembre al treinta del mismo mes.

Don Juan Suárez Alemán, mil ciento ochenta y ocho kilos, desde el primero al treinta y uno de Diciembre.

- Año de mil novecientos diex y siete.-

Don Cristobal Beautell, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos kilos, desde primero de Enero a treinta de Abril.

Don Manuel F. Feria, cincuenta y cinco mil treinta kilos, en igual periodo.

Don Andrés Llombet, ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta kilos, durante el mismo plazo.

Señores Sucesores de Miguel Castro Fariña, dos mil quinientos kilos, desde el primero al quince de Enero.

Don Juan Suárez Alemán, cuatro mil cuatrocientos kilos desde el primero de Enero al treinta y uno de Mar-

Señores Hijos de Ruiz Arteaga, setenta y siete mil veinte y cinco kilos, en igual periodo.

Don Francisco García Morales, cuarenta y dos mil, ochocientos noventa kilos, desde el diez y seis de Enero al treinta de Abril.

Visto un escrito de Contaduria de veinte y seis de Mayo último,



or de ode

No

S re-

rma-

eda

Conoue

niin de

Im-

Gaustier.

manifestando que el Jefe de la Prisión Provincial ha vuelto a presentar para su aprobación y pago, y con las fecturas justificativas extendidas a nombre del Cabildo, la cuenta de material de la Escuela correspondiente al mes de Marzo anterior, respecto a la cual resolvió este Cuerpo en sesión de diez de dicho mes de Mayo no abonar su importe, por aparecer las aludidas facturas extendidas a nombre del Ayuntamiento de esta Capital y de la Excelentisima Diputación provincial, se acordó por unanimidad, esperar para resolver este asunto, a que por la Contaduria se emita el informe que se le tiene interesado, acerca de oficio de la reiterada Jefatura de veinte y dos de Mayo, remitiendo relación del material necesario para la citada Escuela, durante el corriente año, a juicio del Maestro que la desempeña.

En este estado, se adordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de
las cantidades que ha recaudado desde el primero al
quince de Mayo último, que asciende a pesetas diez mil
ciento setenta y seis, con tres centimos.

Se acordó asi mismo aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes,y que importa cuarenta y cinco mil doscientas diez pesetas,

Dí lectura despues a un B. L. M. que con fecha dos del que cursa dirige a la Presidencia el señor Alcalde de esta Capi tal, rogandole autorice al empleado Don Aquilino Diaz Vargas, para ejercer, en las horas de servicio extraordinarias, funciones de Agente ejecutivo en algunos expedientes que se está instruyendo en el Ayuntamiento. Y la Comisión acordó pase dicho B. L.M. a informe del señor, Investig dor de arbitrios, Jefe inmediato del empleado de que se trata.





A.4.191,567 *

Corporación, quedó enterada con aprecio de una carta del señor
Senador por esta provincia Don Antonio Izquierdo Velez,
agradeciendo la comunicación de gracias que se le dirigió en veinte y ocho de Mayo próximo pasado, con motivo
de las gestiones que se sirvió practicar en favor de
la concesión del cródito de un millón setecientas mil
pesetas para obras públicas en esta Provincia.

Asi mismo quedó enterada la Corporación, de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha primero del corriente, comunicando acuerdo de su Comisión Permanente, de treinta y uno de Mayo, en el que dicho Cuerpo reitera su criterio, respecto a la obligación que sostiene pesa sobre el Cabildo de Tenerife de pagar las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Las Palmas, por el enfermo natural de Tenerife Agustin Jimenez Trujillo; dispone que en lo sucesivo no se admita ningun enfermo de esta Isla sin la prévia petición del Cabildo Insular; y estima innecesario el convenio propuesto en principio por esta Comisión en el sentido de que los enfermos de cualquiera de las dos Islas, no devenguen estancias por su asistencia en los asilos de la otra. El reiterado oficio, se unirá al expediente respectivo, que se declara concluso.

También quedó enterada la Corporació" del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado se acordó por unanimidad queden en la Mesa hasta la



próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, los siguientes expedientes:

El relativo a la renovación bienal de este Cabildo en el presente año.

Y el instruido para el suministro de viveres a los Establecimientos beneficos por sistema de subasta.

Visto un escrito de Contaduria fecha ocho del que cursa, proponiendo
la aprobación de la cuenta comprensiva de los gastos
ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto
de la Cruz durante el mes de Mayo último, que asciende
a pesetas cincuenta y tres, con setenta centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

Visto un oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha cinco del que cursa, manifestando no ser posible autorizar el despacho por la farmacia militar, de los medicamentos que necesaten los presos recluidos en la Prisión Provincial, por entender que tal autorización sólo puede concederse, segun el articulo trescientos cuarenta y cinco del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, cuando se trate de Prisiones o Establecimientos penitenciarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia; y visto un informe de Contaduria sosteniendo el criterio contrario y proponiendo se reitere la petición a la Capitanía General y se acuda, caso de insistir en su negativa, al Excelentisimo Señor Mi_ nistro de la Guerra, la Comisión acordó por unanimidad, que el suministro de medicamentos a los reclusos dependientes del Cabildo, se efectue adquiriendolos por turno riguroso y mes por mes entre todas las farmacias particulares de esta Capital, sin excepción alguna, de tal manera que utilizada la primera de dichas farmacias en un mes, no pueda volver a adquirirse medicamentos en la misma, hasta que se haya hecho uso de los servicios de

las demas, una en cada mes y asi sucesivamente.

entre las obras adquiridas en el pasado año por el Cabildo por compra al Secretario del Ayuntamiento de la Capital, figuran los tomos encuadernados de las revistas de administración "Administración práctica" y "Ga_ ceta de administración local» hasta mil novecientos quince la primera, y mil novecientos catorce la segunda. ambas inclusive; que por la utilidad que practicamente reportan dichas revistas, consi era conveniente que el Cabildo se suscriba a ellas, y adquiera ademas los tomos de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, de la "Gaceta de administración" y el de mil novecientos diez y seis de "Administración práctica" para completar la colección, y propone que se le auto-- rice para efectuar la referida suscripción y compra, cuyo importe se satisfará con cargo al Capitulo segun_ do, Administración insular, Articulo único, Gastos del Cabildo, Concepto, Suscripciones, del presupuesto vigente.

Asi se acuerda por unanimidad.

LEI señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio), usa igualmente de la palabra, para proponer que se adquiera con destino a las oficinas del Hospital Nuestra Señora de los Dolo res de la Laguna, una mesa escritorio, con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Concepto, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Subconcepto, Gastos generales, para mobiliario y enseres de todas clases.

Y la Corporación acordó autorizar a la Presidencia para adquirir la referida mesa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y veinte y cinco minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifi-

e ei-

e-

le

cor-

en-

ma-

e





En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Lianos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Visepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior, siendo aprobada por una-

Visto a continuación el expediente sobre renovación bienal de este Cabildo, en el presente año, dandose lectura a un informe de Secretaria que copiado a la letra dice asi:

> "En cumplimiento del precedente decreto de V.S., tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente:"

> "No existen otros preceptos directamente aplicables a los Cabildos Insulares, que los articulos catorce y quince del Reglamento orgánico, y el párrafo segundo del articulo diez y ocho, a cuyo tenor, para los efectos del turno de elección, en la renovación biehal, serán considerados los vocales elegidos en el caso de vacante,





A.4.191,564 *

como aquellos a quienes reemplacen. Como derecho supletorio aplicable en defecto de disposición expresa,
ha tenido en cuenta esta Secretaría, la legislación porque se rigen los Ayuntamientos, singularmente las Reales Ordenes de diez y seis de Noviembre de mil ochocien
tos ochenta y siete, diez y nueve de Junio de mil ochociento ochenta y nueve, quince de Abril de mil ochocientos noventa y treinta de Septiembre de mil novecien
tos trece.

COMPOSICION ACTUAL DEL CABILDO INSULAR.

Dicho Excelentisimo Cuerpo, se halla formado, desde la última renovación bienal, efectuada con sugeción a los acuerdos adoptados en sesión de diez y seis de Julit de mil novecientos diez y seis, con treinta y nueve Señores Consejeros, según resulta de la adjunta relación que uno a este escrito.

De ella aparece: que por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, existen quince señores Consejeros, elegidos cinco en mil novecientos trece, y diez en mil novecientos quince, última renovación; que el distrito de la Orc. tava, está representado por seis señores Consejeros, tres elegidos en mil novecientos trece y otros tres en mil novecientos quince; que por el distrito de la Laguna, se elegieron ocho señores Consejeros, tres en mil novecientos trece y cinco en mil novecientos quince; que el distrito de Icod, nombró cinco Consejeros, todos elegidos en mil novecientos quince, por ser de nueva creación.



rme

y últimamente, el distrito de Granadilla, eligió cinco señores Consejeros, dos en mil novecientos trece, y tres en mil novecientos quince.

Paso a determinar partíendo de estos datos, la forma en que debe efectuarse la renovación, en los diversos distritos, teniendo en cuenta la fecha de elección de los señores Consejeros, el concepto en que fueron elegidos, y las vacantes extraordinarias producidas durante el bienio, si las hubiere.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se compone de los siguientes Consejeros:

ELEGIDOS EN 1913.

Don Manuel F. Feria y Concepción

- " Vicente Cambreleng y González de Mesa
- " Ignacio González Garcia.
- " Mario Arozena y Arozena
- " José Bello y Feo

ELEGIDOS EN 1915. Don Ramón Trujillo e Hidalgo

- " Antonio Toribio Valle
- " Juan Vicente Mandillo y Tejera
- " Coriolano Marti y Tugores
- " Julian Rodriguez Pastrana
- " Manuel Cañadas Amorós
- " Aurelio Delgado Herrera
- " Arturo Sanson y Pons
- " Francisco La-Roche y Aguilar
- " Antonio Hernández Pérez.

De los diez señores elegidos en mil novecientos quince, cinco lo fueron por virtud del aumento de Consejeros que se asignó al distrito y otros cinco para cubrir las vacantes producidas por fallecimiento de Don Carlos Calzadilla y Sayer, y renuncia de Don Juan Febles Campos, Don Agustin Rodriguez Pérez, Don Manuel Rallo y Cruz y Don Consulta de la consul

r-

е

Don Eduardo Dominguez Alfonso.

Como no es posible saber cuales de entre esos diez señores Consejeros, fueron elegidos para cubrir esas vacantes, con el fin de que cesen en esta renovación, conforme al parrafo segundo del articulo diez y ocho del Reglamento, sería menester celebrar un sorteo entre dichos diez Consejeros, con arreglo a las Reales Ordenes de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete y quince de Abril de mil ochocientos noventa.

Pero ocurre en este caso, que desde la última renovación se han producido en este distrito seis vacantes a saber: las de los señores Arozena (Don Mario), y González Garcia (Don Ignavio) elegidos en mil novecientos trece; y las de los señores Cañadas (Don Manuel), Marti (Don Coriolano), Rodriguez Pastrana (Don Julian), y Delgado Herrera (Don Aurelio), es decir, cuatro, dentro de los diez elegidos en mil novecientos quince. Estos cuatro señores Consejeros, segun la Real Orden de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. debe entenderse que cubrieron cuatro de las vacantes extraordinarias que existían en la última renovación. Como estas eran cinco falta determinar quien cubrió esa otra vacante, para lo cual como las disposiciones antes citadas lo previenen hay que efectuar un sorteo. De esta manera, la renovación de este distrito debe hacerse cesando los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y Bello (Don José) elegidos en mil novecientos trece, por expirar el plazo o termino de su representación; los señores Arozena (Don Manio) y González Garcia (Don Ignacio), aun habiendo renunciado, no debe estimarse su vacante como extraordinaria, para los efectos de la renovación, porque les correpondía cesar en la próxima; y los señores Cañadas (Don Manuel), Mar-

Don

uin-

ti (Don Coriolano), Rodriguez Pastrana (Don Julian), y Delgado (Don Aurelio) tampoco, por que se les considera como habiendo cubierto cuatro de las cinco vacantes extrao dinarias, existentes en la anterior renovación, cuyos causantes hubieran cesado ahora, debiendo cesar ademas el Consejero que a virtud de un sorteo entre los seis restantes, resulte haber venido desempeñando la otra vacante. Deben pues elegirse en la próximo renovación diez señores Consejeros.

DISTRITO DE OROTAVA.

Este distrito consta de seis: tres elegidos en mil novecientos trece y tres en mil novecientos quince. De los primeros renunció el señor Benitez de Lugo (Don Bernardo). Y los puestos de los tres son los que han de elegirse en la próxima renovación.

DISTRITO DE LA LAGUNA.

Este distrito está representado por ocho Consejeros, de los cuales tres se elegieron en mil novecientos trece, y cinco en mil novecientos quince. De estos cinco puestos que se cubrieron en mil novecientos quince, dos fueron vacantes ordinarias producidas mediante sorteo, por los Sres. Suarez González (Don José) y Ascanio Cruzat (Don Arturo); otros dos se aumentaron en la última demarcación, y el otro fué una vacante extraordinaria producida por renuncia de Don Manuel Pinto de la Rosa.

De conformidad con los preceptos antes citados hay que determinar por sorteo cual de ésos cinco Sres. Conse jeros cubrió la vacante extraordinaria. Y deberán cesar los tres elegidos en mil noveciantos trece, estimando la vacante del señor Estévanez (Don Patricio), como ordinar ria, porque por expiración de su mandato había de cesar, aunque no hubiera renunciado, y el que el sorteo designe entre los elegidos en mil novecientos quince.





A.4.170,646 *

TRITO DE ICOD.

Lo representan cinco señores Consejeros, elegidos todos en mil novecientos quince, en que se creó. Habría en este caso que hacer un sorteo, haciendo aplicación del artículo quince del Reglamento orgánico, para designar dos Consejeros que deben cesar; pero como el señor Díaz Mesa (Don Heraclio) ha renunciado, debe considerarse su puesto entre los dos a renovar, y efectuar el sorteo por un solo puesto.

DISTRITO DE GRANADILLA.

Este distrito se compone de cinco señores Consejeros, dos elegidos en mil novecientos trece y tres en
mil novecientos quince, Deben cesar los de mil novecientos trece.

Réstame sólo comignar que la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias debe hacerse antes del diez de Octubre próximo, conforme a la Real Orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

En virtud de cuanto dejo expuesto, estimo que el Excelentisimo Cabildo Insular, debe adoptar los siguientes acuerdos.

Primero. Declarar en la próxima renovación corresponde cesar en el distrito de Santa Cruz de Tenel.
fe a los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), Bello y Feo (Don José), González Garcia (Don Ignacio), y Arozena (Don Mario), debiendo estimarse las
vacantes por ellos producidas y que han de cubrirse, co-

exime

De Ber-

os,

os o, rú=

a.

sar la

ar, gne

CS-

mo ordinarias, no obstante haberse admitido a los dos últimos la renuncia que de sus cargos presentaron, por haber sido elegidos en mil novecientos trece.

Segundo.- Declarar asi mismo, que las vacantes causadas en el mismo distrito por los señores Don Manuel Cañadas y Amoros, Don Coriolano Marti y Tugores, Don Julian Rodriguez Pastrana y Don Aurelio Delgado Herrera, por renuncia de sus cargos, deben tambiem cubrirse en la próxima renovación en el concepto de ordinarias, por entenderse que dichos señores Consejeros elegidos en mil novecientos quince, cubrieron cuatro de las cinco vacantes extraor dinarias existentes a la fecha de su elección, todo de conformidad con lo dispuesto en el parrafo segundo del acticulo diez y ocho del Reglamento orgánico de los Cabildos y Real Orden de diez y nueve de Junio de mil ocho cientos ochenta y nueve.

Tercero.- Celebrar un sorteo, entre los señores Trujillo e Hidalgo (Don Ramón), Mandillo Tejera (Don Juan Vicente), Toribio Valle (Don Antonio), Sansón y Pons (Don Arturo), La-Roche y Aguilar (Don Francisco), y Hernández Pérez (Don Antonio) elegidos en mil novecientos quince por el propio distrito de Santa Cruz para determinar, cual se estima que cubrió la quinta de las vacantes extraordinarias existentes en mil novecientos quince, y debe cesar por consiguiente en la próxima renovación, produciendo vacante ordinaria.

DISTRITO DE LA LAGUNA

Cuarto.- Declarar que deben cesar en la próxima renovación, los señores Don Francisco Guerra Barriuso, Don Patricio Estevanez y Murphy, y Don Agustin Cabrera Diaz, produciendo vacante ordinaria, apesar de haber presentado el segundo la renuncia de su cargo que le fué admitida, por haber sido elegidos en mil novecientos trece.



ıu

e_ xi-

lerse

raor

a

Vi-

Ar-

por

se

r

n Pa-

el

to.- Efectuar un sorteo entre los señores Don José Tabares Bartlett, Don Lazaro Quesada Garcia, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Abelardo Monje y Guzman y Don Manuel Herrera Hernández, para designar cual de ellos cubrió la vacante extraordinaria producida en mil novecientos quince, por Don Manuel Pinto de la Rosa, debiendo cesar el designado por la suerte en la próxima renovación, y causando vacante ordinaria.

DISTRITO DE OROTAVA.

Sexto.- Declarar que corresponde cesar en la renovación próxima a los señores Don Antonio Martinez de la Peña, Don Saturio Fuentes y González y Don Bernardo Benitez de Lugo, debiendo cubrirse las repetidas vacantes en concepto de ordinarias.

DISTRITO DE ICOD.

Septimo. - Efectuar entre los señores Consejeros Don Francisco Vidal, Don Juan Diaz Jimenez, Don Lazaro Álvarez Pérez y Don Rafsel Martin Fernández, un sorteo, para designar al señor Consejero que cese en unión de Don Heraclio Diaz Mesa, que renunció, y declarar las dos vacantes en el concepto de ordinarias a cubrir en la próxima renovación.

DISTRITO DE GRANADILLA.

Octavo.- Declarar las vacantes ordinarias causadas por el Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos y Don Eladio Alfonso y González,a quienes corresponde cesar en la próxima renovación,y

Noveno.- Remitir certificación literal de dichos acuerdos al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia.

Si el Cabildo Insular se sirve adoptar los precedentes acuerdos las vacantes q e habrá que cubrir en la próxima renovación son:

Santa Cruz de Tenerife .- Diez.

Laguna .- Cuatro.

Orotava. - Tres.

Icod. - Dos.

Granadilla .- Dos.

Total: veinte y uno.

Relación que se cita en el escrito:

SENORES CONSEJEROS QUE COMPONEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A PARTIR DE PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIEN-TOS DIEZ Y SEIS.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Consejeros elegidos en mil novecientos trece.

Don Manuel F. Beria y Concepción

- " Vicente Cambreleng y González de Mesa.
- " Ignacio González y Garcia.
- " Mario Arozena y Arozena.
- " José Bello y Feo.
- n Consejeros elegidos en Noviembre de mil novecientos quince.

Don Ramón Trujillo e Hidalgo

- " Antonio Toribio Valle.
- " Juan Vicente Mandillo y Tejera
- " Coriolano Marti y Tugores
- " Julian Rodriguez Pastrana
- " Manuel Cañadas Amorós.
- " Aurelio Delgado Herrera
- " Arturo Sanso" y Pons
- " Francisco La-Roche y Aguilar
- " Antonio Herná"dez Pérez.

DISTRITO DE OROTAVA.

Lo representan seis señores Consejeros.





A.4.191,598 *

legidos en mil novecientos trece.

Don Antonio Martinez de la Peña.

- " Saturio Fuentes y González.
- " Bernardo Benitez de Lugo y del Hoyo.

Exegidos en Noviembre de mil novecientos quince. Don Ignacio Llarena y Monteverde.

- no Luis Rodriguez Figueroa.
- » Antonio Melo y Novo.
 DISTRITO DE LA LAGUNA

Lo representan ocho señores Consejeros.

Elegidos en mil novecientos trece.

Don Francisco Guerra Barriuso.

- " Patricio Estevanez y Murphy
- " Agustin Cabrera Dlaz.

Elegidos en mil novecientos quince.

Bon José Tabares Bartlett.

- " Lazaro Quesada y Garcia.
- " Abelardo Monje y Guzman.
- " Antonio Oramas y Diaz-Llanos.
- " Manuel Herrera y Hernández. DISTRITO DE ICOD.

Lo representan cinco señores Consejeros.

Elegidos en mil novecientos quince.

Don Heraclio Diaz Mesa

- " Francisco Vidal y Dominguez Vidal.
- " Juan Diaz Limenez.
- " Lázaro Alvarez Pérez.





Rafael Martin Fernández.

DISTRITO DE GEANADILLA.

Lo representan cinco señores Consejeros. Elegidos en mil novecientos trace. Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos.

" Eladio Alfonso y González.

Elegidos en mil novecientos quince.

Don Diego Rodriguez Pomar

- " Antonio Garcia Izquierdo.
- " José Tavio y Sterra.

Y la Comisión acordó por unanimidad hacer suyo el preinserto informe, y dar cuenta del expediente al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

En el expediente instruido, para el suministro de viveres, materiales
excetera, a los Establecimientos Insulares de Beneficencia por el sistema de subasta, se vió un escrito de Contaduria proponiendo la tramitació que debe darsele, acordandose por unanimidad que pase de nuevo a la propia
Contaduria, para que redacte el proyecto definitivo de
pliego de condiciones.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios y por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de nueve y trece del que cursa, respectivamente, se acordó ordenar al Agente liquidador de arbitrios en Granadilla, devuelva a Don José Rodriguez Genzález, de dicho pueblo la suma de seis pesetas cuarenta centimos, que le cobró por arbitrio de alcoholes sobre un garrafon de seis litros de aguardiente, que importó por vapor "Carmen", el diez del pasado Febrero, remitido desde esta Capital por Don Andres Llombet Rodriguez; y ordenar a la reiterada Administración, la anulación del pasabo para como de seis litros de seis llombet Rodriguez; y ordenar a la reiterada Administración, la anulación de la capital por la capital

La Corporación quedó enterada de un oficio del Depositario de fondos,

os de la contra contra

fecha trece del corriente, significando que en dicho dia se hace cargo de su destino, cesando en el disfrute de la licencia de tres meses que por motivos de salud le

estado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo treinta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos y en el cincuenta del de Régimen interior; y aceptando lo propuesto por Secretaria, con vista del informe del negociado correspondiente, se acordó designar al señor Consejero Don Manuel Herrera Hernández, para sustituir en sus funciones de Vocal de este Cuerpo, a Don Francisco Guerra Barriuso en uso de licencia, por ser el de mayor edad entre los que residiendo en esta Capital no estan comprendidos en ningun caso de imcompatibilidad.

comprendidos en ningun caso de imcompatibilidad.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de varias cartas de los señores Representantes en Cortes, Don Dario Pérez, Don Felix Benitez de Lugo, Don Antonio Rodriguez Lázaro, y Don Pedro Poggio, agradeciendo las comunicaciones de gracias que se les dirigieron con motivo de sus gestiones para la concesión del crédito extraordinario para esta provincia.

Visto el escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital,
fecha diez y nueve del que cursa, se acordó bonificar
a la Sociedad »Vacuum Oil Company», los derechos correspondientes a las exportaciones de materias combustibles y lubrificantes que han realizado desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Marzo próximo pa
sado, y que arrojan un total de setenta y dos, mil, quinien
tos setenta y un kilos.

Dada lectura a un oficio de la presidencia de la Junta de protección a la Infancia y represión de la Mendicidad, de diez
del corriente, exponiendo la precaria situación del Asilo de Mendigos, por si el Cabildo tiene a bien dippen-

sarle alguna protección, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesion para estudio de los señores Consejeros.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, de trece de este mes, rogando, por las razones que expresa, se releve a dichos Establecimientos de toda intervención en el suministro de viveres a los reclusos dependientes del

Cabildo, la Corporación acordó no llevar a cabo el proyecto formulado por la Contaduria en escrito de veinte y uno de Mayo último, y unir el oficio al expediente de su razón.

Vióse a continuación un escrito de Contaduria que literalmente trans_
crito dice asi:

»Visto el adjunto oficio del señor Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, en el que manifiesta que por error consignó en la Cuenta de material de dicha Prisión correspondiente al mes de Febrero último, que de la partida de ochenta y cuatro pesetas de medicamentos que en ella figuran, sólo correspondía abonar a esta Corporación la tercera parte, en lugar de su totalidad».

"Resultando: Que los nombres de los reclusos que constan en las recetas y para quienes fueron suministrados di chos medicamentos, aparecen en la relación rendida por el expresado Jefe, comprensiva de los presos cuyo sostenimiento correspondió al Cabildo en el citado mes de Febreron.

"Resultando: Que despues de verificado, por el Jefe aludido, el reintegro que se le ordeno, está comprobado que no se ha satisfecho sino la tercera parate de las medicinas de referencia o sean pesetas veinte y ocho adeudandosele por lo tanto las otras dos terceras partes o sean cincuenta y seis pesetas».





A.4.191,597 *

ta Contaduria estima procede abonar al Jefe de la Prisión las cincuenta y seis pesetas que se le adeudan».

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

pada cuenta de un escrito de Secretaria de diez y nueve del actual, sometiendo a esta Comisión el proyecto de Reglamento para el résimen interior de dicha dependencia, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Cobierno para que se sirva informar.

Asi mismo se acordó por unanimidad pasar a la Comisión especial de Fomento, para que se sirva informar el expediente remitido por la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, con oficio de diez y ocho del corriente, relativo a la imposición de servidumbre de estribo de presa, solicitada por Don Francisco González y González, concesionario de un embalse de aguas en el barranco de Tejina o de »Las Tapias», del término municipal de la Laguna.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha diez y nueve del que cursa, que a continuación se transcribe:

"Examinada la adjunta cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de Abril último, a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, y hallandola justificada con las facturas que la acompañan, las cuales a su

ece ele-

el oyec

su

ns_

sión

arti n

cons

r el i-

e_

o s

c-

vez se hallan de acuerdo con los vales expedidos por el empleado encargado del servicio; ésta Contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión se digne prestarle su superior aprobació⁴».

"Ahora bien a fin de salvar cualquier responsabilidad que en su dia pudiera caberle en este asunto, insiste en llamar la atención de esa Comisión sobre los precios a que vienen adquiriendose los artículos que en estas cuentas figuran mucho: mas elevados a aquellos por los cuales se obtienen las mismas especies en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital".

Por unanimidad se acordó interesar de la Cúmara oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Provini cia, se sirva remitir relación comprensiva de los precios medios que tuvieron en esta Capital en el mes de Abril último, las mercancias a que la cuenta se refiere en las transacciones al por menor.

Vióse a continuación otro informe de la propia Contadutia, de veinte

del corriente, rendido con motivo de un oficio de la Prisión provincial de veinte y dos de Mayo próximo pasado,
cuyo escrito literalmente copiado dice asi:

"Visto el adjunto oficio del Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, acompañando nota de los gastos de material de la Escuela de dicha Prisión que el Profesor de la misma eleva al Cabildo en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos de veinte y seis de Octubre de mil novecientos uno, siete de Mayo de mil novecientos suatro y cuatro de Octubre de mil novecientos seis».

"Esta Contaduria tiene el honor de informar a esa Comisión que la primera y última de las disposiciones citadas se refieren a los Maestros dependientes del Ministerio de Instrucció" pú^olica, pero no asi, a los de las



tie-

re-

e

do,

9

ntos

Prisiones, los cuales dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, sin que le sea posible hacer observación alguna sobre el segundo Real Decreto citado por no haberlo encontrado inserto en la Colección legislativa».

"En cuanto al material de las Escuelas a cargo de los Maestros de las Prisiones el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, en su articulo doscientos noventa y tres dice que los locales que se habiliten para la enseñanza deberán reunir condiciones de higiene y capacidad proporcionadas al número de reclusos, y serán dotados del mobiliario, cuadros, objetos decorativos y material de estudio mas aproposito para el fin educativo".

"Como se ve el articulo transcrito impone el deber de dotar a las Escuelas del material necesario, pero no determina quien sea el obligado a su pago, ni es necesario que tal diga, pues es indudable que en las Provinciales ha de correr a cargo de las Diputaciones y en las de Patido a cargo de los Ayuntamientos».

"En esta Provincia existen los Cabildos los cuales segun su Reglamento orgánico de doce de Octubre de mil novecientos doce, artículo sesenta, apartado quinto deben pagar los gastos de presos que cumplan condena en las cárceles de partido y de los que en las mismas se hallan a disposicion de las Audiencias".

"Ahora bien, hallandose limitada la obligación de los Cabildos segú" lo expuesto al pago de las estancias que en las Prisiones causen los reclusos; a las Diputaciones y Avuntamientos corresponderá dotar las Escuelas de todo el material necesario para la enseñanza, quedando el Cabildo solamente obligado a pagar los gastos de libros, plumas, papel, tinta, etc., que para su educación consuman los presos a cargo de esta Corporación".

"Es-

tá es la interpretación que a los preceptos legales que sobre el particular existen dá esta Contaduría cuyo juicio somete al estudio y deliberación de esa Comisión».

Y la Corporació acordó de conformidad con el precedente dictámen, y que los libros, plumas, tinta, papel, etc. se faciliten directamente por el Cabildo, para los presos que de él dependen, al maestro de la Escuela.

Resuelto el anterior asunto y doda vez que en la sesión última se acordó esperar a dicha resolución para decidir respecto la cuenta de material de la Escuela de la Prisión correspondiente al mes de Marzo último, se acordó por unanimidad y en consonancia con el criterio que se deja expresado, no pagar, de la cuenta de material del citado mes de Marzo, mas que la partida primera de la factura de la Libreria y Tipografia Católica, importante once pesetas con sesenta y seis centimos.

Vióse a continución un escrito de Contaduria de veinte del corriente, que literalmente transcrito es como sigue:

> "Esta Contaduria tiene el honor de poner en conocimiento de esa Conisió" lo siguiente:"

> "Que al comenzar el cobro del arbitrio sobre alcoholes, se comunicó a los Agentes líquidadores de todos
> los puertos de la Isla que no permitieran fuesen levantadas las mercancias sugetas al pago del mismo, que "se
> introdujeran por sus respectivos puertos, sin percibir el
> arbitrio o quedar suficientemente garantizado su pago".

"Con oficios fechados en los dias que siguen se remitieron para que fueran hechos efectivos a los Agentes que se dirá los recibos que a continuación se expresan extendidos para devengo del arbitrio sobre alcoholes".

"El doce de Febrero de mil novecientos diez y siete, recibo número diez por veinte y una pesetas, veinte centimos, al Agente de Guia".





A.4.191,665 *

veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, recibo número diez y seis, por veinte y una pesetas al Agente de Abonan.

"El nueve de Abril de mil novec entos diez y siete, recibo número treinta y ocho, por noventa y dos pesetas, al Agente del Médano".

"El nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, recibo nú "ero cuarenta y tres, por cuarenta y dos pesetas, al Agente del Médano".

"El veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y siete, recibo número cuarenta y ocho, por ochenta y nueve pesetas, al Agente de Abona".

"Ahora bien, como, no obstante el tiempo transcurrido desde que los recibos fueron remitidos al cobro, esta es la fecha que el importe de los mismos no se ha
recibido en la Administración de Arbitrios de esta Capital y como quiera que los Agentes no ti nen fianza
para responder ante el Cabildo de su gestión, esta Contaduria teniendo en cuenta que los citados derechos debieran haberse ya ingresado en la caja, pues segun las
ordenes que se trasmitieron a dichos Agentes ellos no
debieron dejar levantar las mercancias sin haber cobrado los derechos o tener suficientemente garantizado su pago, entiende procede, y así tiene el honor de
proponerlos a esa Comisión adoptar el siguiente acuerdo:"

. Que se ordene a los Agentes liquidadores de GUIA,

cto a

22 .

,etc

re

te,

dos

r el

s an

te, en-

1

MÉDANO y ABONA ingresen en el término de cinco dias el importe de los recibos que obran en su poder en la inteligencia de que de no hacerlo así se les declarárá responsables de la dauda y se hará esta efectiva de las cantidades que por prémio de recaudación les correspondan en el presente año».

"Esa \mathbf{c} omisió" no obstante resolverá como siempre \mathbf{l}_0 que estime mas procedente".

Y la Corporación acordó ordenar a los Agentes de que se trata que dentro del plazo improrrogable de quince dias,ingresen las sumas adeudadas,bajo apercibimiento de que,de no verificarlo, se procederá a formarles el oportuno expediente.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de
las cantidades que ha recaudado desde el diez y seis al
treinta y uno de Mayo último, que asciende a pesetas cinco mil setecientas cincuenta y cuatro, con cuarenta y
tres centimos.

Vista una instancia fecha nueve del corriente del vecino de esta Capital, Don Manuel Remírez Valladares, casado con Doña Constantina Suarez Cruz, solicitando que se le conceda en prohijamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pasarla al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

El señor Vicepresidente usa de la palabra para manifestar, que con fecha veinte y uno del que cursa, la Presidencia había dirigido a los Excelentisimos Señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento y de Hacienda, los telegramas de cuya minuta yo el Secretario di lec

las

nda,

ción insular, por la concesión del crédito extraordinapúblicas en esta provincia.

Y este Cuerpo acordó por unanimidad aprobar la. gestión de la Presidencia y telegrafiar en igual sentido a los señores Representantes en Cortes Don Felix Benitez de Lugo, Don Dario Pérez, Don Tomás Salazar, Don Pedro Poggio, Don José Rocamora, Don Luis Maraver, Don Antonio Rodriguez Lazaro y Excelentisimo Señor Conde de Belascoain.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo yo el Secretario certifico.= Entre líneas =que= yele veinte centimos= val

ENERTE

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente y Vocales de la Comisió" Permanente con objeto de celebrar la

sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) se dió lectura a la extraordinaria anterior verificada el veinte y tres del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

- Visto el oficio de la Junta de Protección/y represión de la Mendicidad de esta Provincia, fecha diez del corriente, exponiendo la precaria situación del Asilo de Mendigos, por si el Cabildo Insular, se sirve prestarle alguna protección, se acordó contestarle, que dado el actual estado económico de la Corporacion, le es absolutamente imposible conceder al referido Asilo ninguna especie de auxilio, lo que lamenta vivamente.
- La Comisión quedo enterada de un oficio del Médico de la Santisima Trinidad de la Orotava, de veinte yseis del actual, significando que en veinte y tres del mismo mes se ha hecho de nuevo cargo del servicio médico del aludido Establecimiento benefico.
- Asi mismo quedó enterada la Corporación con aprecio de un telegrama del señor Diputado a Cortes por esta Isla Don Darío Pérez, agradeciendo la felicitación que se le dirigió, con motivo de la aprobación por el Gobierno, del crédito de un millón setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia.
- Seguidamente fué aprobado por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por Contaduria para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Julio, que asciende a cuarenta y seis mil pesetas.
- En el expediente incoado con motivo de una proposición del señor

 Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, pidiendo se
 requiera a los herederos de Don Elías González Espínola, para el pago de ciertas suma que adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se
 yió un informe de la Comisión especial designada para e





A.4.191,664 *

entender en dicho expediente, cuyo informe se transcribe a continuación:

" Los Consejeros que suscriben miembros íntegrantes. de la Comisión especial designada para entender en el presente expediente, estiman que habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses señalado a los herederos de Don Elías Espínola para hacer efectivo el adeudo objeto de la reclamación que ha inciado este Cabildo Insular, sin que el pago se haya efectuado, y resultando de los diversos datos aportados al expediente, que dichos herederos se hallan en descubierto por la expresada deuda, hecha deducción de ochocientas sesenta y una pesetas que el Don elías entregó a la Junta de Señoras "La Caridad" de la Laguna, estiman y asi tienen el honor de informarle a V.E. que debe proponer al Cava acordar que se entable la oportuna demanda judicial en reclamación de dicha deuda, y para hacer efectivas cuantas responsabilidades se deriven de ella, facultando al efecto a los Señores Procuradores Sindicos, para que a nombre de la Corporación, como gestora y administradora del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, ejerciten las acciones que sean procedentes, designen el Letrado que ha de dirigir el pleito, y el Procurador que ha de representar al Cabildo, otorguen para ello los poderes necesarios, y realicen cuantos actos juridicos se requieran, para que tenga debido efec-

di-

popor

o o-

il,

gracío

oúición

•

10-

28

to lo propuesto".

"V. E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue mas oportuno".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dic/ tamen se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y cuarenta minutos se levantó la sesió" de que yo el Secretario certifico.=Entre líneas =a la Infancia= vale. = del Hospital= vale.

Vo. Bo.

Presidente.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo, Don Manuel Herrera Hernández y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el treinta de Junio último.

Dióse lectura a un oficio de la presidencia de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, fecha dos del corriente, remitiendo relación de los precios medios que tuvieron en esta Capital, en el mes de Abril último, en las transac-



ciones al por menor, los viveres que el Cabildo suministró en el expresado mes, a los presos cuyo sostenimiento corre a su cargo, cuya relación o nota de precios la remite la referida presidencia, a virtud de comunicación que se le dirigió con fecha veinte y siete
de Junio próximo pasado.

Y la Corporación acordó quedar enterada de dicho oficio y aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Prisión provincial de esta Ciudad, correspondiente al mas que repetido mes de Abril.

Asi mismo quedó enterada la Corpor ción de un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y Pons, de treinta de Junio último significando que en dicha fecha cesa en el uso de
la licencia que le fué concedida por este Cuerpo; quedando asi mismo enterada de otro oficio de la Jefatura
de la Prisión Provincial, fecha dos del corriente, acusan
do recibo del que se le dirigió, comunicandole el acuerdo de este Cuerpo relativo; a la forma en que debe adqui
rir los medicamentos para uso de los presos dependientes del Cabildo.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y seis de Junio próximo pasado, se acordó bonificar a los Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, y Don J. A.

Brage, los derechos correspondientes a cuarenta y un mil, cien y cincuenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y nueve kilos de cereales y harinas que respectivamente exportaron desde el primero de Enero al treinta y uno de Marzo último.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de los ingress y pagos verificados en el mes de Junio anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado scordó la Comisión por unanimidad aprobar la cuenta

de de los

a, ojedia

4elo

0

ite,

sac-

que rinde la repetida Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Junio próximo pasado que asciende a pesetas siete mil, quinientas diez y ocho con seis centimos. Vióse a continuación un escrito de la misma Administración de arbitrios de cuatro de Julio en curso, proponiendo que se declare responsable al Agente liquidador de arbitrios en Guia, de la suma de pesetas veinte y una, con veinte centimos, importe del recibo numero diez de arbitrio sobre alcoholes, que segun manifiesta dicho Agente en oficio de treinta de Junio último dirigido a la Administración, se ha negado a pagar el contribuyente obligado

La Administració funda su propuesta en que entre las instrucciones remitidas a los Agentes para el cobro del expresado arbit io figura la siguiente: "Si alguno de los receptores no le mereciera a Vd. confianza dejará depo\$\frac{1}{2}tado el aguardiente,o lo que sea, hasta que se le envie el recibo, salvo que persona de su confianza garantice el pago".

Don Felipe Charles.

Y no pareciendo equitativo, a no ser que se interprete la disposición transcrita en el sentido mas amplio
y riguroso, la declaración de responsabilidad que se
propone, la Comisión acordó por unanimidad: primero, designar al propio Agente liquidador Don Agustín Alonso, para
que como Agente ejecutivo, contínue el expediente de apremio que segun consta del informe de la Administración,
se sigue contra el deudor; y, segundo: oficiar a todos
los Agentes liquidadores ordenandoles que por ningun
concepto consientan el levante de los alcoholes, aguardientes y demas mercancias sugetas al arbitrio sobre alcoholes, sin el prévio pago de los derec os, pues en otro
caso, serán personalmente responsables del importe de

Da Sala

e es

nos.

e

pre



A.4.191,594 *

los correspondientes recibos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

Hanfin.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaría convocada para el dia de hov.

Abierta la sesió" bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) sué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cinco del corrien te.

La Corporación quedo enterada con aprecio de varias cartas de los señores Representantes en Cortes, Don Pedro Poggio, Don Antonio Rodriguéz Lazaro, Don TomẠSalazar, Don Dario Pérez, Don Felix Benitez de Lugo y Don Juan Garcia del Cas tillo, agradeciendo la felicitación que se le dirigió con motivo de la aprobación por el Gobierno del crédito de un millón, setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia.

Sale el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Visto un oficio de la Agencia liquidadora de arbitrios del Cabildo en Abona, manifestando, que por conducto del señor Consejero Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, remitirá la suma que se le reclamó por oficio de veinte y siete de Junio último y preguntando, si puede remitir en lo sucesivo por giro postal, las cantidades que perciba por arbitrio sobre alcoholes, acordó por unanimidad la Corporación quedar enterada de aquella manifestación, y contestar a su pregunta significando le que puede en efecto esplear el giro postal para la remisión de los fondos a que alude.

Viôse a continuación un escrito de Contaduria, fecha nueve del que cursa, sometiendo a la Corporación un estado comparativo de la recandació obtenida en el primer semestre de
este año, y en igual periodo de mil novecientos diez y
seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete de pesetas cincuenta y cinco mil, cuarenta, con treinta y dos centimos,

Y la Corporación acordó por unenimidad devolver el escrito a la Contaduria para que informe acerca de las causas que hayan podido ocasionar la disminución de los ingresos; y que en lo sucesivo, cada vez que se presenten estados de recaudación que demuestren alzas o bajas en el rendimiento de las rentas insulares, se acompañen de un razonado dictámen explicativo de las causas que originen tales cambios.

to un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos

Tayrener Community

Insulares de beneficencia de esta Capital, acompañando facturas de los señores Hijos de Eduardo Garcia, por valor de mil setecientas veinte y seis pesetas, cuarenta y cinco centimos, por viveres suministrados a dichos Asilos en los meses de Noviembre y Diciembres de mil novecientos catorce y Enero y Febrero de mil novecientos quince; y visto el informe rendido por la Contaduria respecto a dicho oficio, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva dictaminar lo que estime procedente.

En este estado se vió un escrito de la reiterada Contaduría, fecha once del que cursa, que literalmente transcrito dice así:



"Adeudando el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, por préstamos que le hicieron, veinte y cinco mil, quinientas noventa y cuatro pesetas, treinta centimos, a la Casa de Huerfanos y Desamparados y veinte mil, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas a la Casa Hospicio y teniendo entendido que la expresada Corporación ha emitido Titulos para el pago de deudas entre las cuales se halla comprendida la citada anteriormente».

"Bsta Contaduria lo pone en conocimiento de esa Comisión, para que, si lo tiene a bien, acuerde dar cuenta de ello a S. E. por si cree conveniente aceptar el pago en la forma expresada y al propio tiempo para que, caso de recaer acuerdo afirmativo, se digne determinar el destino que va a darse a dichos fondos a fin de tramitar el expediente y Presupuesto extraordinario a que la mencionada operación dá lugars.

Por unanimidad acordó la Corporación hacer suyo el preinserto escrito y dar cuenta del expediente al Cabildo en pleno en la primera sesión que celebre. no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y quince minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Linghon

V°. B°.

hoy.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Malo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el doce del corriente.

objeto de celebrar la sesión convocada para el dia de

Vióse a continuación un oficio del Góbierno civil de la Provincia, a fecha diez y seis del actual, disponiendo a propuesta de la Junta Provincial de Sanidad, que interin se resuelva el expediente incoado en el Ministerio de la Gobernación, sobre cual sea la entidad a quien corresponde satisfacer los gastos que originer los casos de enfermos infeccio
sos, proporcione el Ayuntamiento el local y la subsisten-





A.4.211,103 *

cia de los hospitalizados, y el Cabildo Insular el personal médico y subalterno, así como los medicamentos. Y la Corporación acordó, a propuesta del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, contra la providencia contenida en el oficio de que se trata.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al proyecto y expediente instruido a instancia de Don Ramón Jorge Figueroa, en solicitud de autorización para construir dos embalses de agua en el barranco del Espinal, término municipal de la Laguna, se acordó por una nimidad y aceptando el dictámen de la Comisión especial de Fomento, informar a dicha superior Autoridad que procede otorgar la autorización que se interesa.

En el expediente incosdo en virtud de escrito de Don Juan Ladeveze,
de catorce de Abril último, solicitando que se exceptue
del arbitrio de importación y exportación de mercancias
en Tenerife, la exportación de astas, huesos, pezuñas, y
otras materias, se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda de trece del corriente, que copisdo a la
letra dice así:

"Visto el expediente instruido en virtud de instancia de Don Juan Ladeveze, en solicitud de que:"

"Primero. Se declare exceptuado del pago del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife las astas, pezuñas, trapos, papeles viejos, arcos viejos, hierro viejo, piedra barrilla, cabos viejos, vidrios

do el

on

en.

iói

0-

en-

rotos, adoquines, sebos y everos por no estar estos produetos tarifados, v,

Se undo. Que agualmente se declare libre de pago de derechos una partide de piedra de barrilla que ha sido importada de la Isla de Fuerteventura por pailebot "Rosario" por sólo continuar viaje a la Peninsula."

"La infrascrita Comisión de Hacienda después de deliberar sobre el particular acordó informar a esa Comisión que procede:"

- "(A). Desetimar la primera pretensión del recurrente por ser incierta su afirmación de que las mercancias objeto de la reclamación se hallen exceptuadas del arbi rio, sino que por el contrario estan comprendidas en el epigrafe octavo de la tarifa conforme al parrafo final del artículo se undo de las bases para la exacción del arbitrio, y,"
- "(B). Que igualmente procede no acceder a la segunda petición del reclamante por no haberse ajustado a las prescripciones que deben observarse en los transbordos y que fueron aprobadas por el Cabildo en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone.

Visto un escrito de Contaduria de diez y ocho del que cursa, manifestando que aun no se ha recibido el inventario de los muebles y enseres de la propiedad del Cabildo, que se encuentran en la Delegación Regia de enseñanza de esta provincia, se acordó por unanimidad oficiar al señor Delegaco Regio rogandole se sirva remitirlo a la mayor brevedad para poder últimar la suenta de Propiedades y Derechos de esta Corporación, correspondiente al año de mil novecientos quince.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria

TAMBURE DE MANUEL DE MANUE

en escrito de diez y.ccho del que cursa, se acordó aprobar la cuenta de material de la Prisión provincial de esta Capital correspondiente al mes de Mayo último, pero reduciendo a cuarenta y seis pesetas, la partida de cuaren ta y siete pesetas, cinquenta centimos, que por error se figura en la cuenta como importe de la factura de medicamentos de Don Emilio Serra.

Del propio modo se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde
la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, de
los gastos ocurridos en la misma en el mes de Junio último, que asciende a cuarenta y siete pesetas, quince centimos.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez y ocho
del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular
el recurso de alzada entablado por Don José Contreras
Yanez, contra acuerdo del Ayuntamiento de los Silos, que
autorizó a Don Rafael Martin Fernández, para establecer
un acueducto en la calle llamada Camino de Susana, se acom
dó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad que por la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, y por la Investigación de arbitrios, se informe a la Corporación acerca de las caysas que hayan podido motivar, la exigua recaudación obtenida en el primer semestre de este año por el arbitrio sobre alcoholes.

Asi mismo y a propuesta de la propia Presidencia, se acordó telegrafiar a los señores Senadores por esta Provincia y a los
Diputados a Cortes por esta Isla, con el fin de que con
el mayor interes se sirvan recabar que en el caso de llevarse a cabo el proyecto de construcción de doce grandes
puertos comerciales, que segunt telegrama de la prensa diaria se atribuye al Gobierno, se incluya en dicho proyec-

on Ci− Sn

Ro-

las

es-

en-

gado d

e-

a

to el puerto de esta Capital, dejando a salvo los derechos que ostenta a mantener su importancia dentro de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.





En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Asosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Asuilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el diez y nueve de Julio próximo pasado.

Visto un oficio del señor Delegado Regio de Enseñanza de esta Provincia, su fecha diez y siete de julio último, remitiendo
el inventario de los muebles y enseres propiedad de este Cabildo que obran en aquel Centro, acordó la Corporación quedar enterada y que pase dicho inventario a la
Contaduria a los efectos que procedan.

Dada cuenta de un oficio del señor Consejero, Don Manuel Herrera





A.4.284,878 *

Hernández, fecha veinte y tres de Julio último, solicitando se le concedan cinco meses de licencia, de Agosto a Diciembre del presente año, por serle necesario ausentarse de esta Capital, por su quebrantada salud, se acordó por unanimidad otorgar a dicho señor Consejero la expresada licencia.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Representante en Cortes por esta Isla, Don Felix Benitez de Lugo, manifestando ha visitado al Ministro de Fomento y recabado del mismo que el puerto de esta Capital se incluya entre los doce comerciales que proyect se cons-

il-

Me-

Seguidamente dí cuenta de un escrito de Contaduria, fecha veinte y seis de Julio último, elevando a esta Comisión, por acuerdo de la misma de veinte y tres del mes anterior, el proyecto de pliego de condiciones que han de regir en el contrato para el suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, dando asi mismo cuenta por integra lectura del citado proyecto del pliego de condiciones acordando la Comisión por unanimidad se siga con los expresados documentos la tramitación legal que proceda.

A continuación se dió lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a este Cuerpo la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Junio del corriente año, cuyo importe total asciende a ocho mil, quinientas diez y siete pesetas, ocho centimos; y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la expresada cuen-) ta.

Dada lectura al oficio fecha veinte y siete de Julio próximo pasado, del señor Consejero-Inspector de los Establecimiento Insulares de Beneficencia de esta Capital, participando haber entregado en prohijamiento a Doña Maria de las Nieves Pérez y Pérez, vecina de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, la niña Angelina Zabaleta Gómez, acogida en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, acordó quedar enterada la Corporación del mencionado oficio y que se una al expediente de su razón.

Igual acuerdo recayó respecto a otro oficio del citado señor Consejero-Inspector participando haber acordado conceder a Don Manuel Ramírez Valladares, y a su esposa Doña Constantina Suarez Cruz el prohíjamiento de la niña Maria de la Consepción Ramírez Suarez, acogida en aquellos Establecimientos beneficos.

Vista la instancia suscrita por Don Cristobal Diaz Ledesma, vecino
del pueblo del Rosario, de esta Isla, en solicitud de que
se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas
en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se
acordó pase la aludida instancia al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos beneficos para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de una carta del Senador del Reino señor Conde de Belascoain, manifestando gestiona con todo interes la inclusión del puerto de esta Capital en el proyecto de los doce comerciales que tratanse de construir.

Acto seguido dí lectura a un informe de la Investigación de arbitrios al B. L. M. que el señor Alcalde de esta Capital, dirigió en dos de Junio último a la Presidencia del Cabildo,

AMAGE OF SOLITON OF SO

po-

do,

y

a de

rogandole concediese autorización al empleado Don Aquilino Diaz Vargas, para ejercer en las horas extraordinarias de oficina funciones de Agente ejecutivo en algunos expedientes que se incoan en el Ayuntamiento de esta Ciudad.

El aludido informe del Investigador de arbitrios, copiado a la letra dice asi:

»En cumplimiento del acuerdo del nueve de Junio último, de la Comisión Permanente, disponiendo que por esta Investigación se informe respecto del ruego hecho por el Alcalde de esta Capital a V.S. para que se conceda autorización en horas extraordinarias de servicio, al empleado de esta oficina Don Aquilino Diaz Vargas, para que como Agente ejecutivo tramite determinados expedientes que se incoan por el Ayuntamiento contra deudores morosos; tengo el honor de manifestarle que, como en la actualidad el servició de vigilancia de arbitrios insulares no exige una fiscalización permanente, por falta de movimiento en nuestro puerto, no veo inconveniente, si asi lo cree oportuno la Comisión.el que se le pueda conceder la autorización que ruega la Alcaldia, siempre que el servicio a que lo destine lo haga compatible con las horas que para el caso se le designe por esta Investigación para el cumplimiento del cargo que desempeña".

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) expone, que a su juício no debe accederse a lo solicitado por el señor Alcalde, puesto que el servicio que presta el empleado de que se trata, es de sol a sol, no existiendo por consiguiente compatibilidad para que el repetido empleado pueda ejercer en horas extraordinarias las funciones de Agente ejecutivo como se interesa, y por ello propone a la Comisió⁴⁴ desestime el informe del Investigador de arbitrios.

Y puesta a votación la proposición del señor Man-

sir-

, se

trios

dillo, es aprobada por unanimidad, desechando por tanto el informe del Investigador y acordando significar a la Alcaldia no es posible acceder a su petición por las razones expuestas.

Se uidamente dióse cuenta de un escrito de Contaduria, proponiendo a
este Cuerpo preste su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en
el mes de Mayo último a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo; y la Comisión acordó aprobar la expresada cuenta.

A continuación se aprobó por unanimidad la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital,
proponiendo se bonifiquen a Don Antonio Acea los derechos
correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas por dicho comerciante, desde el primero de
Junio al treinta y uno de Diciembre del año último, que arrojan un total de ocho mil, cuatrocientos ochenta y dos kilos, se acordó como en el referido escrito se propone.

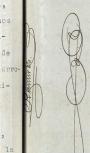
Dióse cuenta a continuación de un escrito de Contaduria informando respecto al oficio del Gobierno civil de esta provincia, fecha veinte y tres de Julio próximo pasado trasladando la resolución del Director General de primera Enseñanza por la que se obliga a este Cabildo a facilitar al Maestro de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, casa-habitación en las debidas condiciones o una indemnización suficiente e igual que las que disfruten los demas Maestros de Canarias, cuyo escrito copiado a la le ra dice asi:

"Pasado a informe de esta Contaduria el adjunto oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, trasladando la resolución del Ilustrisimo Señor Director General de Primera Enseñanza por lo que se dispone que por este Cabildo se aumente a mil pesetas la consignación de sete-

cientas veinte que para alquiler de la casa-habitación para el Maestro de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital figura en el Presupuesto de esta Corporación; esta Dependencia entiende procede dar cuenta de dicha orden a S.E. en las sesiones que celebre para la discusión y aprobación del Presupuesto para mil novecientos diez y ocho, a fin de que haga la alteración ordenada, debiendo al propio tiempo resolverse por esa Comisión si se acata dicha resolución o si se eleva contra la misma el correspondiente recurso de alzada por entender lesionados por ella los derechos de esta Corporación».

Y la Comisión acordó por unanimidad oficiar al señor Gobernador civil intersandole que de conformidad con lo dispuesto en el articulo veinte y siete del Reglamentodde veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa, se sirva manifestar los recursos que proceden contra la mencionada resolución de la Dirección general de primera Enseñanza.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la propia Contaduria informando, en cumplimiento de lo acordado por este Cuerpo en su sesión de doce del corriente, que las causas que han influido en la notable disminución que en los rendimientos del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife ha experimentado este Cabildo en el primer semestre del año en curso, comparada con la obtenida en igual espacio de tiempo del año anterior se debe, única y exclusivamente, a la casi total paralización



la or

pa-

eniue

fian-

9-

del tráfico compresal exterior en esta Isla motivado por la campaña submarina, la cual nos ha incomunicado casi completamente con los mercados compradores de nuestro, productos y abastecedores de nuestro comercio.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de la Depositaria de fondos insulares, Don Secundino Gutierrez Hernández, solicitando se le conceda un mes de licencia por tener necesidad de hacer viaje a la vecina Isla del Hierro por asuntos de familia, y dada lectura por mi el Secretario al decreto de la Presidencia autorizando al peticionario para que disfrute la licencia que solicita sin perjuicio de la decisión de este Cuerpo, resolución que adopto la referida Presidencia en atención a no haber podido conocer la Comisión de la mentada instancia por no reunirse número suficiente para celebrar las anteriores sesiones convocadas y a ser notoriamente justa y de urgente decisión la solicitud de que se trata; la Corporación acordó por unanimidad aprobar el decreto de la Presidencia y en su consecuencia conceder al Auxiliar de la Depositaria la licencia interesada.

La Comisión quedó enterada del estado de ingresos y pagos verificados en
el mes de Julio último por los distintos conceptos del
presupuesto vigente.

A continuación dióse lectura al escrito de Contaduria fecha primero

del corriente que copiado a la letra dice asi:

"Examinada por esta Contaduría la cuenta de material de la Prisió" Provincial de esta Capital correspondiente al mes de Junio último, encuentra debidamente justificada todas las partidas, observando únicamente la anomalía, que hace presente a esa Comisión, de que en una cuenta como la de que se trata correspondiente al mes de Junio aparecen facturas del mes de Julio y otras de meses anteriores que indican vicios en su formación que debie ran evitarse, por lo demas es de parecer esta dependencia

que procede prestarle su superior aprobación».

Y la Comisión acordó denegar la aprobación de la cuenta por las razones que alega en su escrito la Contaduria.

Dada lactura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital presentando por si mereciere la superior aprobación de este Cuerpo, la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por dicha Administración desde el primero al quince de Julio último, se acordó por unanimidad aprobar la expresada cuenta, cuyo importe total asciende a cuatro mil, cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, treinta y nueve centimos.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Depositaria de fondos de este Cabildo, de las operaciones
de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo,
durante el segundo trimestres del corriente año, cuya primera parte es como sigue:

- CUENTA DE CAJA -

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, siete mil ciento noventa y cinco pesetas, siete centimos. 7.195'07

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, doce mil, seiscientas

fonci-

l i-

op-

res

re-

los e

ial

ialía,

nio

ie

ncia

setenta y ocho pesetas, diez y ocho centi-

Vista una carta de Don Antonio Rodriguez Lazaro, Representante en Cortes por esta Provincia, manifestando atenderá las gestiones que se le han interesado por telegrafo relativas a
la inclusión del puerto de esta Capital, en el proyecto de
construcción de los doce comerciales, acordó la Corporación
quedar enterada con aprecio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

I fansfrire

V°. B°.
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el nueve del corriente.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de Don Francisco Gue-

Ostombreo.



Jor-

0-

de

seis

a de

s se-

A-

Ora-

er-

0-

or-

Gue-



A.4.284,868 ×



rra Barriuso, solicitando se le conceda una licencia de seis meses por tener que ausentarse de esta Capital, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, se vió un escrito de Secretaria, aceptando el informe del Negociado correspondiente, en el que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 37 del Reglamento orgánico de los Cabildos, y en el cincuenta del régimen interior, los señores Consejeros residentes en esta Capital que carecen de incompatibilidad para sustituir al señor Guerra Barriuso en el cargo de Vocal de esta Comisión Permanente durante el tiempo que se halle en disfrute de licencia, cuya vacante se ha producido nuevamente por haberle concedido este Cuerpo licencia de cinco meses al señor Consejero que venía sustituyendole por acuerdo de veinte y tres de Junio próximo pasado, Don Manuel Herrera Hernández; y la Comisión acordó por unanimidad designar al señor Don Arturo Sansón y Pons.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduria elevando a este Cuerpo la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos
en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el pasado mes de Julio cuyo importe asciende a cincuenta pesetas, sesenta y cinco centimos, acordandose por unanimidad aprobar la expresada cuenta.

Visto un informe de la Administración de arbitrios de esta Capital proponiendo se devuelvan a los Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, el importe de los derechos correspondientes a treinta mil, trescientas sesenta kilos de azucar que llegaron a este plerto en transito para Las Palmas por el vapor "Manuel Calvo", se acordo por unanimidad aceptando lo propuesto por la Administración de arbitrios devolver a los referidos señores el importe de los citados derechos que asciende a ciento cíncuenta y una pesetas, ochenta centimos, deduciendolo de los recibos que en lo sucesivo se le pasen al cobro.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduria, fecha de ayer, elevando, por si este Cuerpo se digna prestarle su superior aprobación una factura de Don Anselmo J. Benitez por seiscientas sesenta y tres pesetas (treinta centimos) dicese cincuenta centimos, importe de la rectificación de las listas electorales correspondientes a los pueblos que en dicha factura se mencionan, y advirtiendo que a juicio de la citada dependencia la aludida factura debió remitirse oficialmente por la Excelentisima Diputación provincial; y la Comisión acordó por unanimidad aprobar la factura de que se trata, pero no satisfacer su importe hasta tanto no se remita de oficio por dicha Excelentisima Corporación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre líneas =de= yale.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel lar y Di preside to de co de hoy.

Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vice-presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Bon^ Antonio) fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dia diez y seis del corriente.

A continuación se vió la cuenta rectificada que presenta el Jefe de
la Prisión provincial, del material correspondiente al
mes de Junio último, y la Comisión acordó pasarla a Contaduria para que informe.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha diez y seis del corriente del Depositario de fondos del Cabildo participando que el Auxiliar de dicha dependencia, Don Secundino
Gutierrez Hernández, comenzó a hacer uso el nueve del corriente de la licencia de un mes que le fué concedida
por este Cuerpo.

Visto el informe de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y dos del actual, proponiendo se devuelvan al Consignatario Don Antonio Cabrera de las Casas, los derechos correspondientes a veinte y un mil, cuatrocientos se senta y cinco kilos de mercancias transbordadas en este puerto para el de Santa Cruz de la Palma, segun se acreci ta con certificación expedida por el Administrador de Puertos Francos de dicha Ciudad, por no funcionar en la fecha en que se realizó el mencionado transbordo, segun manifestación verbal del mismo, la Administración de arbitrios del Cabildo Insular de la Palma, se acordó por una nimidad hacer la devolución que en el escrito de la citada dependencia se propone, la que asciende a ochenta pesetas, sesenta y seis centimos.

Dada cuenta de un escrito fecha veinte y dos del actual de la citada

trios ita-

as

eseen

ayer, perior

di-

S

eta-

aha

la

de

la Don Administración de arbitrios elevando a esta Comisión para que adopte la resolución que proceda, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma el primero de Marzo último, la propuesta de la Investigación para que se reduzca de la partida octava de la declaración número ciento ochenta y uno presentada por el Consignatario Don J. A. Brage, veinte y nueve mil, trescientos ochenta y tres kilos, peso de quinientos fardos de tabaco que desembarcó en este puerto el "Manuel Calvo" y que fueron transbordados al "Villarreal", se acordó por unanimidad aprobar la reducción de que se trata.

Dada cuenta de un escrito de Contaduria, proponiendo a este Cuerpo se digne prestar su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de Junio último a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, e insistiendo en llamar la atención de la Corporación a fin de salvar cualquier responsabilidad que en su dia pudiera caberle en este asunto, sobre los precios a que vienen adquiriendose los articulos que en estas cuentas figuran, mucho mas elevados a aquellos por los cuales se obtienen las mismas especies en los Establecimien os de Beneficencia de esta Capital; se acordó por unanimidad pasar el escrito y la cuenta de referencia al Sr. Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar para que se sirva emitir su ilustrado informe.

A continuación dióse lectura a otro escrito de la propia dependencia, fecha veinte y dos del actual, proponiendo la aprobación de la cuenta comprensiva de la leche suministrada en los meses de Junio y Julio últimos, a los reclusos de la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, cuya cuenta asciende a cincuenta y siete pesetas, acordandose aprobarla por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del escrito de la repetida dependencia fecha veinte y dos del actual, informando favorablemente la cuen-



A.4.306.015 *

ta que rinde el Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, de los medicamentos y material correspondientes a los meses de Junio y Julio últimos, y la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por la expresada Contaduria, aprobar la citada cuenta cuyo importe total asciende a treinta y nueve pesetas, noventa y cinco centimos.

En este estado se aprobó por unanimidad, en vista de lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y dos del actual, la cuenta de material de la Prisión provincial, corresponciente al mes de Julio último.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma por el arbitrio de importación y exportación de mercancias desde el diez y seis al treinta y uno de Julio último la que arroja un total de seis mil novecientas veinte y nueve pesetas, con diez y nueve centimos; se acordó aprobarla por unanimidad.

Dióse lectura a continuación al escrito de Contaduria de veinte y cinco del actual que copiado a la letra dice asi:

"Próximo a agotarse el crédito que figura en Presupuesto para la adquisición de combustible en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, esta
Contaduria tiene el honor de elevar a esa Comisión, por
si se digna acordar se siga con ella los tramites reglamentarios, la siguiente transferencia de crédito:"

"Del Capitulo sexto. Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora

e ren-

en el

para del

de lenta

eso

puer-

illa-

de

nila res-

unto,

cu-

es tal; de

Agui-

ia, ón de meses

pro-

fecha

cuen-

Y la Comisión acordó por unanimidad dar cuenta al pleno del Cabildo en la primera sesión que celebre de la transferencia transcrita, informandole que a su juicio procede aprobarla.

Acto seguido se dió lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a esta Comisión la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, en concepto de arbitrios, desde el primero al quince del corriente mes, cuya cuenta asciende a cuatro mil, cuatrocientas noventa y nueve pesetas, con cuatro centimos, acordandose aprobarla por unanimidad.

Visto un escrito de Contaduria fecha veinte y siete del actual haciendo presente a la Corporación, por si lo estima acertado,
que como hasta ahora no ha sido determinado el tanto por
ciento que han de percibir los Agentes liquidadores del
Cabildo de las cantidades que liquiden por el arbitrio de
alcoholes, debe señalarseles dicho tipo; se acordó pase
el escrito de que se trata a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar cuanto estime pertinente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria informando en sentido favorable la cuenta de Bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Orotava a Cuerpos e individuos del Ejercito y de la Guardia Civil durante el primer semestre del presente año, y la Comisión acordó aprobar dicha cuenta cuy importe total es de quince pesetas.

Vista la distribución de fondos que presenta la Contaduria para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Septiembre la que asciende a cuarenta y un mil, quinientas pesetas, se acordó aprobarla por unanimidad.

A continuación se dió lectura a un oficio fecha veinte y dos del actual, del señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital en el que participa a la Presidencia del Cabildo que desde dicho dia y por acuerdo de la Excelentisima Diputación Provincial, ha tenido efecto el traslado al nuevo Manicomio de los alienados que se hallaban recluidos en las casas anexas al edificio que ocupan los citados Establecimientos

El señor Feria (Don Manuel), prévia la venia de la Presidencia hace uso de la palabra para exponer, que conocedor de los grandes esfuerzos que han tenido que realizarse para efectuar el traslado de los dementes al nuevo Manicomio provincial, así como de las suscripciones patrióticas que se han abierto con tal fin, ruega a la Presidencia le manifieste si el Cabildo puede cumplir con entera regularidad los compromisos que haya adquirido con la Diputación para ayudar al sostenimiento del depósito de alienados.

La Presidencia manifiesta al señor Feria, que el Cabildo no ha contraido ningun compromiso en este asunto, puesto que los escasos recursos de que dispone, insuficientes para satisfacer sus mas perentorias necesidades, no le permitieron contribuir con suma alguna a las referidas suscripciones.

El señor Feria, rectifica brevemente, y la Corporación por unanimidad acuerda oficiar a la Excelentisima
Diputación provincial rogandole que se sirva participar
a este Cuerpo la fecha en que puede efectuarse la entrega al Cabildo de las dependencias anexas a los Establecimientos beneficos de esta Capital que ocupaban los dementes recluidos.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para hacer

es Ptas.m

Ptas.,

0

rbienisma, del

ro-

acor-

en- /
do,
por
del
io de

se Hainenn sen-

el 1 Ejere del ta cuy

isfaa que

or-

constar a fin de desvirtuar torcidas interpretaciónes,el agrado con que ha visto el traslado de los desgraciados dementes recluidos en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital al nuevo Manicomio provincial, y para proponer que la Corporación adopte el acuerdo de comunicar a los señores Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Excelentisima Diputación y Don Juan Febles Campos, la satisfacción con que el Cabildo ha visto el mencionado traslado de alienados, y felicitarles por sus inciativas y por el feliz resultado de las activas gestiones que con el indicado fin han realizado.

Asi se acuerda por unanimidad.

Continua en el uso de la palabra el señor Mandillo y Tejera, para proponer a la Comisión que se sirva hacer suya la proposición
que va a formular para dar cuenta al pleno del Cabildo
en la primera sesión que celebre, la que concreta en los
siguientes términos: que en atención a los meritisimos
y relevantes servicios del señor Don Juan Febles Campos
encaminados a la construcción del edificio que hoy ocupa el nuevo Manicomio provincial, y el traslado al mismo
de los dementes, indudablemente a él se debe esta beneficiosa mejora, por lo que, es de parecer el que habla que
el Cabildo debe acordar interesar del Gobernador civil
de esta Provincia, se abra el oportuno expediente de información a fin de solicitar del Gobierno de Su Majestad
sea concedida a dicho señor la Gran Cruz de Beneficencia
en premio de dichos servicios.

Guigou y Costa se ha cometido una injusticia al no premiar su incansable trababy eficaces esfuerzos por el sostenimiento de la entidad benefica "Hospital de Niños", que tantos beneficios presta a esta Isla, propone asi mismo que al solicitar la recompensa de la Gran Cruz de Beneficencia para el señor Don Juan Febles Campos, se solicite igualmente para el señor Don Diego Guigou y Costa.



A.4.306,290 *

la Comisión acordó por unanimidad hacer suyas las manifestaciones del señor Mandillo, y proponer al Cabildo : las en pleno adopte el acuerdo a que se contrae la proposi-

god ana de la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que

I dan fort

El Presidente, de la coman

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la an-

ropoción

visto

or

2.5

es,el

de
vincuerdo
covinJuan

do los os

cusmo efi-

il nstad

cia

1e

go emiar

nitan-

ue en-

igual-

Y

terior verificada el treinta de Agosto último, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Auxiliar de Depositaría Don Secundino Gutierrez, participando que desde el dia
tres del corriente se ha incorporado a su destino, cesando en el disfrute de la licencia de un mes que le fué concedida por este Cuerpo.

Seguidamente dí lectura de un escrito de Contaduria, fecha primero del

"Resultando de la Relación de deudores a este Cabildo que el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital le
adeuda por importe de estancias causadas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital por presos procedentes de la Carcel del Partido de esta Ciudad las sumas que se indican por los años que se expresan:"

"Año de mil ochocientos noventa y nueve: seiscientas sesenta y siete pesetas."

"Año de mil novecientos: quinientas treinta pesetas."

"Año de mil novecientos uno: quinientas treinta y siete pesetas."

"Año de mil novecientos dos: seiscientas veinte y nueve pesetas."

"Año de mil novecientos tres: novecientas setenta y siete, pesetas."

"Año de mil novecientos cuatro: cuatrocientas sesenta y tres pesetas."

"Año de mil novecientos cinco: seiscientas sesenta y ocho pesetas."

"Año de mil novecientos seis: doscientas nueve pesetas."

"Esta Contaduria tiene el honor de ponerlo en conocimiento de esa Comisión por si estima proponer a S. E. se solicite el abono de dicha cantidad en Obligaciones del Br

préstito Municipal que para el pago de Obligaciones por Resultas tiene emitido dicha Corporación."

Por unanimidad se acordó interesar del señor Consejero-Inspector de los reiterados Establecimientos, se sirva remitir relación comprensiva de las estancias causadas en los mismos, por presos procedentes de la Carcel del partido desde el citado año de mil novecientos seis hasta el de mil novecientos diez y seis, inclusive.

Dí lectura a continuación de un escrito de la propia dependencia, fecha primero del corriente, que literalmente transcrito dice asi:

> "Recibido en esta Contaduria el certificado comprensivo de las cantidades que por el concepto de "Aumento gradual" deben percibir desde primero de Enero del corriente año los Maestros y Maestras de esta Isla comprendidos en las tres primeras categorias del Escalafón provincial del bienio de mil novecientos diez y siete a mil novecientos diez y nueve, y resultando que la cantidad a percibir asciende a la suma de tres mil, setenta y cinco pesetas y el crédito que figura en Presupuesto para el pago de esta atención sólo importa dos mil doscientas cincuenta pesetas, esta Contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión por si se digna acor dar se siga con ella los tramites legales, la siguiente transferencia de crédito:"

> "Del Capitulo cuarto. Obras Insulares. Articulo tercero. Personal de Obras por Administración, ochocientas veinte y cinco pesetas. 825' Ptas."

"Al Capitulo quinto. Instrucción pública. Articulo primero. Atenciones generales, ochocientas veinte y cinco pe-

Por unanimidad se acordó dar cuenta de dicho es-

as S. " sienue-

o apro-

sita-

el dia esan-

ié con-

co del

Cabil-

l le

able-

pro-

s su-

e-

y

nta

У

ci-. se

del Er

crito al Cabildo Insular, informandole que a juicio de este Cuerpo procede aprobar la enunciada transferencia.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Agosto último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Inmediatamente y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria Insular, se acordó por unanimidad aprobar las siguientes

Cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último, que asciende a sesenta y nueve pesetas, sesenta centimos.

Idem de la leche suministrada a los presos recluidos en la Prisión provincial, cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, durante el citado mes de Agosto que importa cincuenta y una pesetas.

Idem de material, rectificada, rendida por la Jefatura de la Prisión provincial correspondiente al mes de Junio último, que asciende a ciento ochenta y una pesetas con veinte y cuatro centimos.

Asi mismo se acordó interesar de la reiterada Jefatura que en lo sucesivo se incluyan única y exclusivamente en la cuenta
de material de cada mes, las facturas correspondientes a
las compras efectuadas dentro del mismo, sin que por ningun concepto aparezcan otras anteriores ni posteriores
pues en otro caso no será abonado el importe de la cuenta de que se trate.

En el expediente incoado con motivo de la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo durante el mes de Junio último, se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, cuyo tenor es como sigue:

D



A.4.306,289 *

llandose comprobada la afirmación hecha por la Contaduria de que los precios a que se vienen suministrando los viveres y demas materiales para los presos dependientes de este Cabildo, recluidos en la Prisión provincial de esta Capital, son excesivamente altos, el Consejero que suscribe entiende que, sin perjuicio de prestar aprobación a la cuenta a que este expediente se contrae, deben adoptarse los siguientes acuerdos:

"Primero. Solicitar del Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta del
indicado suministro para el próximo año y lo que resta
del actual, y, "

"Segundo. Abrir un concurso a fin de ver si existe alguna persona que se comprometa a efectuar el indicado suministro con sujeción al Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece y al tipo de una peseta por recluso por el indicado espacio de tiempo."

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada cuenta que importa seiscientas cincuenta y una pesetas, con cincuenta y cinco centimos, resolviendose ademas de conformidad con lo propuesto en el preinserto escrito.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de
la Orotava para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y ocho y cuyo presupuesto se sirve remitirlo el señor Gobernador civil de la provincia a informe del Cabildo Insular, con atento oficio de veinte
y siete de Agosto último, y resultando que en su formación se han observado los preceptos legales aplicables



de

e es-

ec-

In-

a Ad-

ite

ıi-

s-

im-

/e pe-

a a in-

S

en-

u-

ón an-

Con-

al caso, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar a dicha autoridad que procede prestarle su superior aprobación.

En este estado y prévio exámen de su contenido, se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas, que rinde la ádministración de arbitrios de esta Capital.

Cuenta de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre alcohòles, aguardientes, excetera, desde la fecha de su implantación hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, que asciende a doscientas cuarenta y cuatro pesetas, con ochenta centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete que importa dos mil ciento quince pesetas, con cinco centimos.

Idem de la idem desde el primero al veinte y ocho de Febrero de ochocientas veinte pesetas, con ochenta centimos

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Abril, por mil setenta y siete pesetas, con veinte centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Mayo por mil seiscientas sesenta y dos pesetas con sesenta y dos centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Junio por setecientas quince pesetas, con veinte centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Julio, por mil sesenta y ocho pesetas, con diez centi-

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Agosto, por mil setenta y cuatro pesetas, con veinte centi-

La Presidencia usa seguidamente de la palabra para dar cuenta del fallecimiento ocurrido en la Ciudad de la Laguna, del que fué digno Obispo de esta diócesis Don Nicolás Rey Redondo.

Y este Cuerpo acuerda por unanimidad, queconste en acta el sentimiento de la Corporación por dicho fallecimiento, que representa para la provincia entera una pérdida irreparable, ya que el finado por sus acrisoladas virtudes y merecimientos, era acreedor al respeto y la general estimación

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

i-

i-

S0-

SI

ecia

gua-

de

de imos de

de en-

de

ti-

alle-

é

Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Octubre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y dos de Septiembre último, siendo aprobada por unanimidad. ta una instancia de Ceferino Martin Flores, fecha veinte y uno del citado Septiembre, interesando que se autorice la reclución en los Asilos beneficos de esta Capital, de su hijo Ismael Martin Mendez, de nueve años de edad, se acordó por unanimidad, pase al señor Consejero-Inspector de dichos Asilos para que se sirva adoptar la resolución que estime justa.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don José Contrera Yanez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Los Silos, que autorizó a Don Rafael Martin Fernández, para establecer un acueducto en la calle denominada "Camino de Susanas se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior Autoridad, que procede desestimar el aludido recurso.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a treinta y nueve mil pesetas.

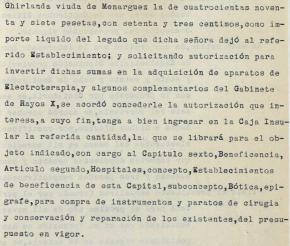
Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y siete de Septiembre próximo pasado, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de primera enseñanza Don Robustiano Toledo Torres, reclamando del Ayuntamiento de esta Capital abono de alquileres, se acordó por unanimidad pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de
Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y seis de Septiembre último, significando haber recibido del señor Consul Imperial de Alemania en esta plaza, la cantidad de
quinientas pesetas en concepto de donativo para el Hospital de Desamparados; y de los Herederos de Doña Olimpia





A.4.306,300 ×



Asi mismo se acordó oficiar al señor Consul Imperial de Alemania en esta plaza, y a los señores albaceas de Doña Olimpia Ghirlanda, significandoles el profundo agradecimiento de la Corporación, al primero por el importante donativo que se ha servido hacer y a los referidos albaceas, por la prontitud e interes con que han tenido a bien dar cumplimiento a la voluntad de la finada.

Dióse cuenta inmediatamente de un oficio del Jefe de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha treinta de Septiembre pasado, significandolas deficiencias de que adolece el pabellón que le está designado, y pidiendo que el Cabildo contribuya al pago de las obras necesarias para repararlo,
cuyo presupuesto formado por el Arquitectó municipal as-

eane,
orcase

ode

r

or

ime

s-

re-

e n-

i-

ciende a unas seiscientas pesetas.

Y se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Contaduria para que informe acerca de si el Cabildo está o no obligado a contribuir al pago de dichos gastos, y en su caso, forma de poder efectuarlo.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado, de conformidad con lo interesado por la Presidencia de la Excelentisima Diputación provincial, en oficios de diez y siete y veinte y ocho de Septiembre próximo pasado, y con lo propuesto por Contaduria, en escritos de tres y seis del corriente, se acordó aprobar dos facturas acompañadas a dichos oficios, por rectificación de las listas electorales del censo en mil novecientos diez y siete, que importan doscientas sesenta y cuatro y trescientas sesenta y tres pesetas respectivamente.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de

Icod para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, y
resultando que en su formación se han observado las disposiciones vigente en la materia, se acordó por unanimidad, aceptando el dictámen de la Contaduria, informar al
señor Gobernador civil, que a tal efecto se sirva remitir
lo con atento oficio de primero del que cursa que a
juicio de este Cuerpo procede prestarle su superior aprobación.

Igual acuerdo y por los propios fundamentos, recayó respecto al presupuesto carcelario formado por el partido judicial de Granadilla para el próximo año de mil novecientos diez y
ocho.

Vista la cuenta,informada por Contaduria del material gastado en la

Prisión provincial de esta Ciudad,durante los meses de

Julio y Agosto último, se acordó por unanimidad pase al

señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva emitir su ilustrado dictámen.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Vicario Capitular de esta Diócesis, expresando, su reconocimiento por la comunicación de pésame que se le dirigió,
con motivo del fallecimiento del que fué digno Obispo
de la misma Dr. Don Nicolás Rey Redondo.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al recurso de alzada interpuesto por Doña Ildefonsa Rivero Martin, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garachico que le denegó la jubilación forzosa que interesaba, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad que procede desestimar el mencionado recurso.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En este estado se acordó tambien por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el quince al treinta y uno de Agosto último y desde el primero al quince de Septiembre próximo pasado, que ascien den respectivamente a ocho mil seiscientas cuarenta y sie te pesetas con veinte y siete centimos y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas con catorce centimos.

Visto un oficio del Vocal Médico civil propietario de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, presentando la cuenta comprensiva de los honorarios
vanta de la cuenta de la corriente año, se acordó remitir dicha cuenta a la expresada Sección para que se sir
va informar.

Seguidamente dí cuenta de un escrito de Contaduria, fecha diez del corriente, proponiendo la siguiente transferencia de crédi-

En

Gra-

apro-

la

está

y en

fec-

tos

de

diez

, у

y

-sqmc

as

9,

as

cho,

ni-

il itir-

La

le il Capitulo cuarto. Obras Insulares, Articulo cuarto, material de obras por Administración, mil quinientas pesetas.

Al Capitulo octavo. Cargas. Articulo quinto. Impuesto de utilidades, mil quinientas pesetas.

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, informandole que procede aprobar la aludida transferencia.

El señor Feria propone y se acuerda por unanimidad, telegrafiar al señor Director General de Comunicaciones, interesandole, que con el fin de normalizar los servicios en la Administración de Correos de esta Capital, se sirva destinar el personal necesario para ello.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Sècretario certifico.

V°. B°.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Manuel Feria y Concepción, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesió" bajo la Presidencia del señor Me-



eria

s-

la oro.

se-

que

a-

er-

tó

Ca-

n-

de

a



A.4.306,287 *

lo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el once del cormente.

Dada cuenta a continuación de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y siete del que cursa, remitiendo a informe de este Cabildo, las diligencias practicadas ante la Alcaldia de los Silos con motivo de la solicitud presentada por Don Abraham Trujillo Ferrer, pidiendo la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que autorizó a Don Rafael Martin Fernández, para establecer un acueducto; se acordó pasar dicho oficio con los documentos que al mismo se acompañan a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva emitir su ilustrado informe.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un telegrama fecha veinte y tres del actual del Ilustrisimo Director General de Correos y Telegrafos manifestando, que conforme a los deseos del Cabildo, han sido destinados a la Administración de Correos de esta Capital, dos funcionarios, con el objeto de reforzar el personal de dicha oficina, y que tan pronto como disponga de otros funcionarios, le será muy grato destinarlos a la aludida Administración.

Visto un escrito de la Contaduria fecha veinte y tres del corriente, proponiendo a este Cuerpo se digne prestar su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz durante el mes de Septiembre último, que asciende a cincuenta y cinco pesetas, con treinta y dos centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

En el expediente incoado con motivo de varios oficios del Jefe administrativo del Hospital de esta Plaza, remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas en dicho Hospital por los mozos de esta Isla sugetos a observación en el aludido establecimiento, se vió un oficio de la Sección Delegada de la Comisión Mixta de Tenerife fecha trece del actual, participando la conformidad de las aludidas estancias con los documentos que obran en dicho Cuerpo, e informando que como quiera que ni en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su aplicación ni en las Reales Ordenes que se han dictado para el abono de las estancias, se expresa la cuantía de las mismas, devuelve los mencionados documentos para que por el Cabildo se aclare las causas a que obedece las diferencias existentes, puesto que unas estancias figuran a dos pesetas sesenta y centimos cada una y otras a tres, cuatro pesetas veintey siete centimos y cuatro pesetas treinta y dos centimos cada una. Y la Corporación acordó trasladar el citado oficio de la Sección a la Jefatura del Hospital para que se sirva aclarar las aludidas diferencias en los importes de las estancias.

Acto seguido dióse cuenta de un oficio de Don José Tavio y Sierra, fecha tres del corriente, participando que cesa en el disfrute de la licencia que se le concedió por acuerdo de
este Cuerpo de nueve de Julio último, acordándose por unanimidad quedar enterada la Corporación del citado oficio,
y que se dé(éste por concluso) dicese por concluso el expediente incoado con motivo de la citada licencia.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, haciendo presente las causas que han motivado la exigua recaudación obtenida en el prí-

mer semestre de este año sobre el arbitrio de alcoholes.

Vióse a continuación un escrito de Contaduria, participando que por no haber sido rendidas por el Jefe de la Prisión provincial, las cuentas de viveres correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no ha podido ser satisfecho su importe, negandose por ello los proveedores a seguir efectuando el servicio.

> Con tal motivo se trajo a la vista un oficio de la referida Jefatura, fecha veinte y tres del corriente remitiendo las facturas o justificantes de los viveres y demas materiales adquiridos durante los expresados me-

Y en su vista se acordó por unanimidad aprobar dichas facturas, con cargo al capitulo que corresponda del presupuesto vigente.

Asi mismo se acordó que en lo sucesivo, las cuentas de viveres y demas materiales de la Prisión se rindan por el empleado encargado por el Cabildo, de intervenir en el suministro, el que recoja las facturas extendidas a nombre de la Corporación, satisfaciendose directamente a los proveedores el importe de ellas, quedando modificada en tal sentido la regla quinta de las aprobadas por este Cuerpo en sesión de treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis, para efectuar el suministro, dejando ademas sin efecto la instrucción que en dicha regla se asigna a la Junta de disciplina de la Prisión y suprimiendose la regla sexta.

Por último y a propuesta del señor Consejero Don Manuel F. Feria y Concepción, se acordó por unanimidad conceder a la viuda e hijos de Don Juan Torres Herrera, Oficial primero que fué de la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, dos pagas de toca, cu-

cen-

S-

inisntal el alu

Dedel

staninforelu-

-se 95-

los laes,

ita y ey S

aue r-

esе

unacio. ex-

pri-

yo importe se abonará con cargo al Capitulo once, Imprevistos, articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesió" bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cinco de Octubre próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un telegrama del señor Presidente del Consejo de Ministros, participando, que por los motivos que expone en carta dirigida al Alcalde de esta Capital, no le es posible acceder a la pretensión de este Cabildo relativa; a que se realizaran en esta Capital los ejerci-



revis-

18

en-

n-

Vi-

tu-

nte

una-

e

vos

11,

do

i-



A.4.306.370 ×

cios de oposición para las plazas de Auxiliares geometras al servicio del Catastro.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, manifestando ha dado traslado del que le dirigió esta Presidencia, al Director General de Administración, para que conste en el expediente y le será muy grato firmar en plazo breve la concesión de la Cruz de Beneficencia solicitada para el Doctor Don Diego Guigou y Costa.

Dióse a continuación cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a la resolución de este Cuerpo el expediente incoado con motivo de la petición hecha por los señores Kuhner Hendersson y Compañía, Consignatarios del vapor noruego "Staro" relativa a solicitar cierta exención del pago de arbitrios para mercancias transbordadas en el puerto de esta Capital, acordandose por unanimidad pase el citado escrito con sus antecedentes a informe de la Contaduria.

Visto un escrito de Contaduria, su fecha veinte y nueve de Octubre informando acerca del oficio que el Jefe de la Prisión provincial dirije a este Cabildo acompañando copia de la comunicación del Maestro de dicha Prisión, por el que solicita le sean facilitados varios efectos para poder seguir dando clase a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó aceptando lo propuesto por Contaduria, facilitarle cuantos objetos expresa en la citada comunicación e cepto los dos mapas de anatomía y fisiologia

que al findl de la aludida nota se incluyen, por entender que ese gasto no corresponde al Cabildo conforme a lo dispuesto en el parrafo quinto del articulo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

Dada cuenta de un escrito de Contaduria fecha veinte y nueve del provi mo pasado Octubre, informando, en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo de once del mismo mes el expediente incoado con motivo de un oficio del Jefe de la Prisión provincial, interesando contribuya el Cabildo en unión del Ayuntamiento de esta Capital a llevar a cabo ciertas me joras en el pabellón destinado al repetido Jefe por carecer de condiciones de habitabilidad, y teniendo en cuenta que segun lo informado por la expresada Contaduria el acceder o no a esa petición es potestativo para el Cabildo, puesto que las únicas atenciones que respecto a corrección pública tiene señaladas, son los gastos de presos que cumplen condena en las Carceles de partidos y de los que en las mismas se hallan a disposición de la Audiencia, la Corporación acordó contestar a la Jefatura de la Prisión, participandole no ser posible accerder a lo que interesa.

Acto seguido se aprobó por unanimidad la distribución de fondos presentada por Contaduria para el actual mes de Noviembre que asciende a cuarenta y un mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. в°.

El Presidente accidental,

Sidente accidental,

En

POWERTE DEL COMPANY DEL COMPAN

0

el

e,

próx

rdo

coa-

el

me

ca-

cuen_

pre-

a

ore-

e

la

1a

6

>

a

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el dos de Noviembre.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector de los Establecimien-



tos insulares de Beneficencia de esta Capital, participando que ha dejado de prestar sus servicios en
les mismos, la Auxiliar de enfermera, Maria González
Izquierdo; y que desde el primero del que cursa se
ha encargado interinamente de desempeñar dicho cargo, Doña Petra del Pino, a la que propone, para que
por este Cuerpo si lo tiene a bien, sea nombrada para
ocupar la vacante de que se deja hecho mérito, la
Corporación acordó por unanimidad quedar enterada,
y que, tan pronto termine el periodo electoral, se
traiga de nuevo el oficio a la vista, para resolver
lo que proceda.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial,
fecha veinte y ocho de Octubre último, denunciando
que la menestra que se viene facilitando a los reclusos dependientes del Cabildo, es de inferior calidad a la que anteriormente se le venia suministran
do, así como tambien que tanto para el dia de la fecha del oficio, como para el siguiente, no se habían

entregado las patatas para el racionado, y teniendo en cuenta, por una parte, que segun lo dispuesto en la regla tercera de las aprobadas por esta Comisión para efectuar dicho suministro, y que se comunicaron a la reiterada Jefatura por oficio numero trescientos cuarenta y cinco de trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis.la misión del empleado encargado por el Cabildo de este servicio, se reduce a extender los oportunos vales, de las mercancias, y por otra, que segun informa verbalmente la presidencia, dicho empleado en la ocasión de que se trata extendió y entregó al mandadero de dicha Prisión los vales referidos, este Cuerpo acordó por unanimidad significar al señor Jefe de aquel Establecimiento, que cuando vuelvan a observarse deficiencias en la calidad de los viveres se sirva proceder de conformidad con lo prevenido en los articulos trescientos setenta y uno y siguientes del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, en cuanto sean pertinentes y aplicables al regimen de las Prisiones provinciales; y que en cuanto a la no recepción de las patatas en los dias que alude, no hay lugar a adoptar pro_ videncia alguna, por haber cumplido en dicho caso el empleado encargado del suministro, con el cometido que este Cuerpo le ha impuesto.

Visto otro oficio de la propia Jefatura de tres del que cursa, interesando que por el Cabildo Insular se remedien las deficiencias que se observan en los utensilios y menaje para los reclusos, se acordó contestarle que en el número cincuenta y uno del Boletin Oficial de la provincia correspondiente al veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis, se anunció un concurso para la adquisición de los enseres que entonces se estimaron necesarios por el Jefe de la Prisión, no presentandose ofertas, sino para la confección de veinte jergones de crin, veinte cabezales de



A.4.306,382 *

crin, cuarenta sabanas de muselina cruda, y veinte forros de muselina, de lo que se hizo cargo dicha Prisión, en veinte y siete de J^unio de mil novecientos diez y seis segun oficio de la Jefatura de tres de Julio siguiente. Se acordó asi mismo interesar de dicha Jefatura manifieste si los enseres que faltan son los que se relacionan en el citado anuncio de concurso.

Dada lectura a otro oficio del mas que repetido señor Jefe de la

Prisión provincial, fecha tres del corriente, haciendo presente por acuerdo de la Junta de Disciplina y con fundamento en los articulos: trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos setenta y uno. trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres, quinientos doce, quinientos trece y quinientos quince del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, la conveniencia de que se proceda lo antes posible a su_ ministrar los viveres a los reclusos dependientes del Cabildo, por la Administración de dicho establecimiento; y considerando, que de ninguno de los preceptos que se citan puede deducirse la posibilidad legal de acceder a dicha propuesta, que, por otra parte, es contraria al criterio de la Dirección general de Prisiones, que en oficio de primero de Mayo de mil novecientos diez y seis manifiesta que del suministro debe encargarse un empleado de la Corporación a fin -segun expresa textualmentede que los de la Prisión no tuvieran que tomar parte en el manejo de fondos y en cambio pudieran intervenir en

Veres,
los.
Real wanter
cuan-

e las

pro_

mplea-

Cuer-

va-

fi-

vuel-

ere_

iez los

en-

efe onla recepción de los articulos próposito al cual, por ser el de la superioridad, no puede dejar de acomodarse este Cuerpo, se acordó oficiar a la reiterada Dirección general pidiendole autorización para realizar el suministro en la forma que se propone.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo durante el tercer trimestre de este año y cuya primera parte o cuenta de Caja arroja los siguientes totales:

Cargo: ochenta y cinco mil, setecientas setenta y dos pesetas, cincuen-

trimestre, setenta y cinco mil, cincuenta y cuatro pesetas, cinco centimos. . 75.054'05

Existencia para el trimestre que sigue: diez mil, setecientas diez y ocho
pesetas, cincuenta y tres centimos. . . 10.718'53.

Vista una instancia de Don Fernando Torres Romero, fecha veinte y nueve de Octubre último, interesando se le nombre para desempeñar el cargo que haya quedado vacante en la plantilla de empleados de la Corporación, por virtud del fallecimiento de su padre Don Juan Torres Herrera, se acordó por unanimidad contestarle, que no es posible acceder a lo que interesa por encontratnos en periodo electoral sin perjuicio de su derecho a reproducir su petición si

La Corporació

ene-

stro

el

3 y

en-

11,

en-

ter-

asi lo desea, cuando se anuncie el concurso que proceda para cubrir la plaza que resultare vacante.

La Corporatión acordó quedar enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Octubre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de un escrito de Contaduria,

de siete del ectual acompañando nota de los precios a que han de adquirise durante el presente mes los viveres para el suministro a los presos recluidos en la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo acordándose que en los meses sucesivos se presente por el empleado encargado de este servicio idéntica nota.

El señor Oramas (Don Antonio) usa de la palabra para manifestar, que el expediente que se tramita en la Corporación, sobre reclamar del Estado, para el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, los bienes que constituyen la herencia de Don Juan Ruiz Andión, vecino que fué del pueblo de Tegueste, está ya últimado, hallándose pendiente de formular la oportuna reclamación. Añade que dada la importancia del asunto de que se trata, debe designarse un Letrado, que prévio estudio de antecedentes y adquisición de todos los datos al efecto necesarios, redacte la instancia que al efecto ha de dirijirse al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda.

Y la Corporación acuerda por unanimidad hacer la petición a que se contrae la propuesta del señor Oramas y designar, para el objeto que se deja expresado, al Letrado Don Andrés Diaz Bethencourt.

Visto un oficio de la presidencia de la Diputación provincial, fecha
veinte y cinco de Octubre próximo pasado, remitiendo para su pago, una factura de Don Anselmo J. Benitez, que importa quinientas seis pesetas, por impresión de las lis-

nueleinfa-

cor-

ral

tas electorales definitivas del censo rectificado en el corriente año; y visto el informe rendido por la Contaduria con la misma fecha, se acordó por unanimidad abonar la expresada factura.

Y no habiendo mas suntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Noviembra de mil novecientos diez y siete, siendo la nora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión convocada para el dia de hoy.

Abienta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el ocho del que cursa.

Vista una instancia fecha siete del corriente de Don Antonio Morales Expósito, vecino de Tacoronte, casado con Doña Rosario
Cairos Dorta, solicitando se le conceda en prohijamiento
el niño Vicente de Paul, cojido en la Casa de Maternidad
y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad

A 6(26518)

el tadu.

pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad y de conformidad con
lo propuesto por Contaduria, en escrito de diez del que
cursa, aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en
el Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre último,
que asciende a cincuenta y cinco pesetas con veinte centimos.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las
cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta de
Septiembre anterior, y desde el primero al quince de Octubre último, que respectivamente ascienden a cinco mil
trescientas ochenta y ocho pesetas, treinta y un centimos, y siete mil, trescientas noventa y dos pesetas, con
sesenta y siete centimos.

Visto el informe rendido por Contaduria en escrito de catorce del actual, respecto a la cuenta de material de la Prisión provincial correspondiente a los meses de Julio y Agosto próximo pasado, que importa doscientas sesenta y tres pesetas, con diez centimos, se acordó por unanimidad aprobarla y oficiar al señor Jefe de la Prisión, interesandole que en lo sucesivo las minutas o facturas del practicante sean detalladas, con especificación por dias del número y clase de los servicios prestados.

En-

e de nora

lcenlcencales

y Vi-

raurio nto tra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), usa de la palabra para proponer que se recuerde a la Comisión especial de Beneficencia, el encargo que se le confió en tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, y se le reiteró en quince de Marzo último, de formar, asesorada de los tres señores Consejero-Inspectores de los Establecimientos beneficos un proyecto de Reglamento para el régimen interior de dichos Asilos, rogándole que se sirva evacuar dicho encargo con la mayor urgencia.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente accidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada en quince del que cur-

Vista la cuenta formulada por el Médico civil suplente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta isla, en el año de mil novecientos diez y seis, comprensiva de los reconocimientos practicados desde el veinte y tres de Septiembre al treir ta y uno de Octubre del mismo año, se acordó por unanimidad remitirla a la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiólago en Tenerife para que se sirva informar.

La Presidencia dá cuenta a la Corporación de haber dirigido al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento a petición del señor Presidente de la Cámara Agridola, un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario dí lectura, rogandole se sirviera resolver con la mayor urgencia posible, la instancia presentada por los representantes en Cortes de esta provincia, sobre modificación del itinerario de los vapores correos de Africa.

Asi mismo dí lectura al telegrama contestación en que dicha superior autoridad, se sirve manifestar que el referido asunto está pendiente del informe de otros Ministerios, y se estudiará con toda la urgencia posible su resolución.

Y la Comisión acordó por unanimidad, aprobar la gestión de la Presidencia y quedar enterada con aprecio del telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta justificada de los bagajes suministrados a individuos del Cuerpo de la Guardia Civil por el Ayuntamiento de Orotava durante el segundo semestre de mil novecientos diez y seis, que asciende a treinta y cinco pesetas, acordándose asi mismo que se incluya el crédito correspondiente para su pago en el presupuesto insular

o a a

s ben

y ndo el

era, cis-Lsión

Me-

de

-and our less some para mil novecientos diez y nueve.

El mismo acuerdo recayó, a propuesta de Contaduria, respecto a la cuenta justificada de los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de esta Capital al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos diez y seis, importante cien pesetas.

Por último se adoptó el mismo acuerdo, acerca de
la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento
del Realejo-alto a individuos de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos catorce y primer semestre
de mil novecientos quince que asciende a treinta y dos
pesetas, cincuenta centimos.

Seguidamente, se vió un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial,
fecha diez y coho del corriente, expresando los enseres
que faltan para completar la dotación de los reclusos deper

Y se acordó por unanimidad que la Contaduria formule un proyecto de presupuesto, para la adquisición de dichos enseres.

Visto un oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, de diez y siete del corriente, devolviendo los cargos por estancias causadas en dicho establecimiento por utiles condicionales en los meses de Abril a Julio últimos, y explicando las diferencias observadas en el precio a que se cargan dichas estancias, se acordó por unanimidad, pase el expediente a Contaduria para que informe.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó devolver a
los comerciantes que a continuación se expresan los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y
cereales que han realizado en las fechas que tambien se
detallan.





novecientos diez y siete.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, veinte y cuatro mil, quinientos veinte y nueve kilos desde el primero de Abril al treinta de Junio.

Don Juan Suarez Aleman, mil cuatrocientos kilos, desde el primero de Abril al treinta y uno de Julio.

Don Andres Llombet Rodriguez, desde primero de Mayo al quince de Agosto, cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y tres kilos.

Don Cristobal Beautell, noventa y tres mil, setecientos treinta y nueve kilos, desde primero de Mayo al treinta de Septiembre.

Don Francisco Garcia Morales, once mil, ochocientos cin cuenta y seis kilos en igual periodo.

Don Manuel F. Feria, treinta y cinco mil, novecientos cincuenta y cinco kilos, en el mismo espacio de tiempo; y,

Don Santiago Garcia Martin, tres mil kilos, desde el primero al treinta de Junio.

Así mismo se acordó devolver a la Sociedad Vacuum Oil Company los derechos correspondientes a treinta y cuatro mil, doscientos quince kilos de materias combustibles y lubrificantes
que exportó desde el primero de Abril al treinta de Junio
último, y a sesenta y un mil, noventa y seis kilos de las
mismas materias que tambien exportó desde el primero de
Julio al treinta de Septiembre próximo pasado.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria de veinte y uno del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"Vistas las siguientes facturas:"



De

cial,

ir i-

ria,

eci-

a le-

se

Don Bernabé Rumeu, del treinta y uno de Octubre, de trescientas diez y ocho pesetas, treinta y cuatro centimos." De Don Juan Quintero, del treinta y uno de Octubre, de cuarenta y cinco pesetas, treinta y un centimos." De Don Americo L. Mendez, del treinta y uno de Octubre, de ciento noventa y seis pesetas, treinta y .. ueve centimos.» De Don Feliciano Barroso, del treinta y uno de Octubre de veinte pesetas, cuarenta centimos." De Don Nazario Alfonso, del treinta y uno de Octubre de ciento sesenta y ocho pesetas, trece centimos." coprensivas de los viveres y demas materiales suministrados durante el expresado mes a la Prisión provincial de esta Capital para sostenimiento de los reclusos dependientes de este Cabildo y resultando que se hallan conformes. segun manifiesta el Empleado encargado del servicio; esta Contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión, siempre que los precios de los articulos servidos los encuentre justos, la aprobación de las facturas de referen-

"Esa Comisió" no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

cia.n

Y la Comisión acordó por unanimidad, pase de nuevo el expediente a la Contaduria para que linforme sobre si los presios señalados a los articulos son o no justos, teniendo en cuenta los fijados por la Junta de Subsistencias.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca
de las diligencias practicadas ante la Alcaldia de los
Silos con motivo de un escrito de Don Abrahan Trujillo
Ferrer, Pidiendo la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinte y uno de Enero último que
concedió a Don Rafael Martin Fernández autorización para
construir un acueducto, se vió un dictámen de la Comisión
especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad que procede confirmar la providencia de la

Alcaldia que denegó la suspensión de dicho acuerdo.

Por unanimidad se acordó como en el referido dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado la presidencia manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y dos del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito se está en el caso de abrir un concurso para el nombramiento de un Médico civil propietario y otro suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta Isla, por lo que propone, que se abra el expresado concurso entre Doctores y Licenciados en Médicina, por plazo de diez dias, a contar de la fecha en que se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio, en el que se haga constar que con arreglo a lo preceptuado en el referido articulo, no podrán ser reelegidos como propietarios ni suplentes aquellos que hayan sido nombrados para dichos cargos, interin no haya transcurrido el plazo de cuatro años contados desde la fecha de su último nombramiento.

Asi se acuerda por unanimidad.

Visto el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la provincia, remitiendo para su pago la factura del pasage maritimo de Ana Martinez Hernández, conducida a la Carcel de la Ciudad de Las Palmas, a disposición del señor Juez del Distrito de Triana, de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó por unanimidad preguntar al señor Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, a cargo de que Corporación se hallaba en siete de Agosto último la referida presa, para en su virtud resolver lo que proce-

"Don

Vióse a continuación una instancia de Don Domingo Castro y Gomez, fecha veinte y uno del que cursa que copiada a la letra dice asi:

e, de

S. "

os.n e de

de

ae

ess en-

s.

e la

Domingo Castro y Gómez, natural de esta Capital y domiciliado en esta población calle de Progreso número cincuenta y uno ante V.S. atentamente expone: Que adeudandosele por el Cabildo de la digna Presidencia de usia el importe de los pel dos y afeitados correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año actual, efectuados a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital, cuyo sostenimiento corresponde a esa Corporación, debido a que el Jefe del aludido Establecimiento, se niega a poner el conforme en las relaciones que al mismo se le han presentado, alegando en apoyo de su determinación que a él no le constaba se hallase facultado por el Cabildo para efectuar ese servicio."

"SUPLICA a usia se aigne dar cuenta de este escrito a la Comisión permanente que tan acertadamente preside por si tiene a bien significar al expresado señor la conformidad de la Corporación, a que el recurrente haya prestado y continue prestando el aludido servicio a razón de veinte y cinco centimos cada pelado y cada afeitado teniendo entendido que solamente podrán ef ctuarse dos pelados y cuatro afeitados al mes, a cada recluso."

"Gracia que no duda obtener de la reconocida bondad y justicia de usia cuya vido guarde Dios muchos años."

Por unanimidad se acordó acceder a lo que se interesa en el preinserto escrito.

Visto un escrito del señor Jefe de la Prisión provincial, pidiendo se autorice a la Administración de dicho establecimiento, para adquirir los desinfectantes necesarios a juicio del Médico, con destino a los retretes y dormitorios, se acordó interesar de dicho Jefe, que manifieste la cantidad y clase de desinfectantes que se necesiten, para un periodo de tiempo determinado.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por el señor Consejeror Inspector de los Establecimientos beneficos de esta CapiTOWERTON DE LOUIS DE LA CONTROL DE LA CONTRO



tal en oficio de dos del corriente, se acordo nombrar a Doña Petra del Pino, auxiliar de enfermera del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, debiéndo percibir su retríbución a partir de primero del corriente, en que fué nombrada interinamente por dicho Consejero-Inspector para desempeñar la expresada plaza.

El señor Cambreleng (Don Vicente) hace uso de la palabra para proponer que conste en acta el sentimiento de la Corporación
por el fallecimiento del Excelentisimo Señor Don Anselmo
de Miranda y Vazquez, ex-Alcalde de esta Capital, que tan
señaladamente se distinguió por su patriotismo y amor al
país, al que consagró todas sus actividades y desvelos.

Asi se acuerda por unanimidad.

La presidencia manifiesta seguidamente que por fallecimiento de Don

Juan Torres Herrera, procede declarar vacante, la plaza de

Oficial primero de la Administración de arbitrios de es
ta Capital, dotada con el haber anual de tres mil pesetas,

y acordar su provisión en la forma que determina el Re
glamento de régimen interior.

Por unanimidad se acordó declarar la vacante, y en atención a lo dispuesto en la Instrucción catorce de las aprobadas para la provisión de los cargos burocratico-administrativos del Cabildo, que dispone que las vacantes que ocurran en cada sección, se subrirán en el funcionario de categoría inmediata inferior, de la misma dependencia, se acordó asi mismo por unanimidad, nombrar por ascenso para desempeñar dicho cargo a Don Francisco Delgado

de conpresn de tepela-

por-

s a

Cor-

dad ." nte-

o,pael cor-

a y

jero-CapiMartin, que actualmente ocupa, el de Oficial segundo de la propia Administración.

Y no existiendo en la repetida Administración, cargo de categoria inmediata inferior al de Oficial segundo, por ser el del Jefe de Muelle de la misma categoria, la presidencia manifiesta que se hace preciso acordar la declaración de dicha vacante y la forma en se ha de proyeer.

Por unanimidad se ac**v**erda declarar vacante la repetida plaza de Oficial segundo.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar que el Auxiliar de Secretaria Don Nicolás Darmanin y Cambreleng, por mas que pertenece a la plantilla de dicha dependencia, viene prestando sus servicios en la Administración de arbitrios de esta Capital, desde la fecha de su nombramiento, por lo que, aunque no se encuentre comprendido ni pueda acogerse a la letra de la Instrucció catorce antes citada, está de lleno en el espiritu de dicha disposición, que no es otro, sino el de conceder a los funcionarios que presten servicio en cada dependencia, el derecho de assender para ocupar las vacantes que en la misma se produzcan, por lo que propone se le nombre para desempeñar la citada plaza de Oficial segundo de la reiterada Administración.

El señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente), manifiesta que en atención al parentesco que le une con el empleado a que se refiere la proposición del señor Mandillo, tiene que retirarse del Salón y así lo efectua.

El señor Oramas (Don Antonio) manifiesta que dadas las buenas referencias que tiene del señor Darmanin, como empleado del Cabildo, siente mucho no poder votar la proposición del señor Mandillo, como sería su deseo, pero que se lo impide el presepto del Reglamento que es terminante, puesto que sólo consiente que se corra la escala entre los funcionarios

de la misma dependencia, y el señor Darmanin, 6 omo el propio señor Mandillo lo reconoce, no es empleado de la Administración de arbitrios, aúnque accidentalmente preste
sua servicios en ella, por lo que estima que el acuerdo
que se propone constituiría una violación del Reglamento.

Puesta a votación la proposición del señor Mandillo, es desechada por los votos de los señores Oramas (Don Antonio), La-Roche (Don Francisco) y Presidente, habiéndo votado en contra de la mayoría el repetido señor Mandillo.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesputo en la Instrucción doce de las aprobadas para la provisión de cargos, se acordó, por el voto de los señores
Oramas (Don Antonic), La-Roche (Don Francisco) y Presidente, y con el voto en contra del señor Mandillo, abrir un
concurso para la provisión de la referida plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta
Capital, por término de treinta dias, anunciándolo en el
Boletin Oficial de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.



V°. B°.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo

Darila
i la
feitre
ceiù
dilos

0,

ue e

erenabil-

sólo

05

en la constitue la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del en al en charge Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio sessen al esta de Camas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Agullar y obsesses la esta de Don Juan Vicenta Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales esta de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de Noy.

officient some to do Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Meca nod estado en lo y Novo (Don Antonio) se dió lectura al acta de la anovacable de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición de l

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduria, fecha veinte y

"Esta Contaduria tiene el honor de elevar a esa Comisión los adjuntos certificados en los que constan las
cantidades que los Ayuntamientos de esta Isla adeudan al
Cabildo por contingente provincial e insular, por si estima procedente acordar lo que sigue:

"Primero. Conceder un plazo de quince dias a los Ayuntamientos que se acogieron al convenio para pagar la deuda de que se deja hecho mérito en un periodo de veinte y cinco años, para que ingresen la annalidad correspondinte al año actual."

"Segundo. Conceder igual plazo a los que no se accgieron al aludido convenio para que ingresen una anualidad igual a la que les hubiese correspondido satisfacer en el caso de haber prestado su conformidad al convenio de referencia, y, "

"Tercero. Que si en el expresado plazo no hacen efectivas los Ayuntamientos deudores dichas sumas se proceda contra ellos por la vía de Apremio con sujeción a la Instrucción de veinte ; seis de Abril de mil novecientos."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó, como en el preinserto es-

PENERITE DEL COMPONIONE DEL COMPONIO



crito se propone, pero fijando el plazo para el pago, hasta el dia veinte y cinco de Diciembre próximo.

En el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduria, de

veinte y uno del corriente, presentando a la aprobación

de este Cuerpo cinco facturas comprensivas de los vive
res y demas materiales facilitados durante el mes de Oc
tubre último, a la Prisión provincial de esta Ciudad, pa
ra sostenimiento de los reclusos dependientes del Cabil
do, se vió un escrito de dicha dependencia de veinte y

ocho del mismo mes, presentando nota de los precios de ad
quisición de los articulos de que se trata.

En vista de dicha nota, la Corporación adoptó por nanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Apr. bar las facturas aludidas, que importan en total setecientas cuarenta y ocho pesetas, cincuenta y siete centimos.

Segundo. Abrir un concurso por diez dias para la adquisición del pan necesario para el suministro, a los referidos reclusos haciendo constar en el anuncio, que la cantidad de pan que mensualmente se desea adquirir es la de cuatrocientos cincuenta kilos aproximadamente; que los concursantes deberán expresar en sus proposiciones, el precio por kilo de pan, a que se obligan a servirlo, y la clase de harina que se comprometen a emplear; y que este Cuerpo se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas la que considere mas beneficiosa pa-

Colas

· Me-

r la reinte ndier

ali-

efec-

ntos.

es-

ra los intereses de la Corporación.

Tercero. Que se libre al empleado encargado de hacer el suministro, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de setecientas cincuenta pesetas, para que adquiera, almacene y pague al contado, los artículos que conceptue necesarios pare el consumo de los reclusos en un mes, con excepción de la carne y el pan, procurando que los precios no excedan de la tasa fijada por la Junta provincial de Subsistencias, en el mes anterior, segun se inserte en el Boletin Oficial de la provincia.

Cuarto. Que mientras otra cosa no se acuerde, se libre la misma cantidad al aludido empleado, en los meses sucesivos, pudiendo aumentarla la Ordenación de pagos, si no fuere suficiente.

Quinto. Que respecto de la carne y las patatas, se saga el mismo procedimiento de adquisición y pago hasta ano ra establecido; y,,

Sexto. Facultar al empleado de referencia para que adquiera los artículos en los establecimientos que tenga por conveniente, facultándole asi mismo para que si no pudiera comprarlos a los precios fijudos por la Junta de Subsistencias, los adquiera a toda costa, dando inmediata cuenta a la presidencia.

Visto un besalamano de la Señora Presidente del Ropero de Caridad de

Santa Victoria de Tenerife, fecha veinte del corriente, suplicando se le conceda un auxilio en metalico, para ayuda
del reparto de ropas a las clases menesterosas de esta
Capital, que se verificará el dia veinte y tres de Diciembre próximo, se acordó concederle la suma de cinquenta pesetas, que se satisfará con cargo ah capitulo once, Imprevistos, Articulo ú*ico, Imprevistos del presupuesto vigen-

to un oficio de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de esta

provincia, de veinte y tres del que cursa, significándo, que por no haberse librado por la Diputación provincial, las sumas necesarias para abonar los alguileres del 10cal que ocupa dicho Centro de Instrucción, existe el peligro de que tenga que clausurarse, lo que manifiesta, por si el Cabildo Insular, aun no teniendo la obligación legal de satisfacer dichos alquileres, encuentra un medio de solucionar tal conflicto, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Con-

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina y Cirugia, Don Rosendo Garcia Ramos, su fecha veinte y seis del actual, pidiendo se le nombre Médico auxiliar, honor rio y gratuito de los Establecimientos insulares de Benefia-d cencia de esta Capital, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de beneficencia para que se sirva

La Presidencia dá cuenta seguidamente de haber dirigido en veinte y uno del corriente, al Excelentisimo Señor Presidente del Consejo de Ministros un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario dí lectura, pidiéndole que en la primera quincena de Enero próximo, se expidan los primeros libramientos de la anualidad de mil novecientos diez y ocho, por trabajo en esta provincia. Asi mismo dí lectura a la contestación recibida del Excelentisimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, con fecha veinte y cuatro de este mes, significandole haber trasladado con interés el telegrama de la presidencia, al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento.

> Y la Corporación acordó por unanimidad, aprobar la gestión de la presidencia, y quedar enterada con aprecio

y ed

fi-

, su-

lis-

appentation del telegrama del Excelentisimo Señor Presidente del Con-

Visto el informe favorable emitido por la Sección Delegada de la Comisión mixta de reclutamiento del Archipiólago en esta Isla, segun oficio de veinte y tres del que cursa, respecto a la cuenta de los honorarios devengados por el Médico co civil de la expresada Sección Don Tomás Sanchez Pinto, por los reconocimientos de mozos practicados durante el presente año, se acordó por unanimidad aprobar dicha cuenta, que asciende a setecientas sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos.

En el expediente incoado con motivo de la presentación por la Jefatura de la Prisió" provincial, de la cuenta del material gastado en la misma, por los reclusos dependientes del Cabildo, en los meses de Julio y Agosto de este año, se vió un informe del señor Cynsejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, que literalmente transcrito dice asi:

"Visto el expediente instruido para la aprobación de la cuenta de material de la Prisión provincial de esta Capital correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año actual, el Consejero que suscribe, teniendo en cuenta que el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece parece no autorizar este gasto, entiende procede, antes de que sea sancionada por esa Comisión dicha cuenta, preguntar al Jefe de la aludida Prisión, porque causa aparecen ahora en ella salarios de Lavandera cuando nunca se ha satisfecho suma alguna por este concepto."

"Esa Comisió" no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno."

El señor La-Roche y Aguidar (Don Francisco) usa de la palabra, para manifestar como aclaración a su informe, que como setrata de cuentas ya atrasadas, y lo que interesa es determinar para lo sucesivo, si existe o no la obliTOWNERS DEL



gación por parte del Cabildo, de abonar el gasto que se menciona en su dictámen, modifica este, en el sentido de que se aprueben dichas cuentas, y se proceda por lo demas en los términos propuestos en su escrito.,

Asi se acuerda por unanimidad.

La Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de veinte y tres de Noviembre en curso, significando haber prestado su conformidad al presupuesto insular ordinario pera el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de
la Prisión provincial de esta Ciudad, renitiendo copia de
la comunicació que le dirige el Maestro de la Escuela
de dicha Prisión, significándole el material que debe facilitarsele por el Cabildo, para poder continuar dando
clase a los reclusos que dependen de dicha entidad, se
vió un dictámen de Secretaria que copiado a la letra di-

"Visto el expediente incoado para facilitar al Maestro de la Prisión provincial de esta Capital, el material y efecto necesarios para dar clase a los reclusos, que dependen de esta Corporación insular."

"Resultando que la Comisión Permanente en sesión celebrada el dos del actual acordó, facilitar cuantos efectos se solicitaban en la comunicación de la Jefatura de la aludida Prisión, origen del expediente de que se trata, excepto los dos mapas de Anatomía y Fisiología que

e y ón esta

1 Ca-

tas,

Con-

e, ien-

me,

bli-

tambien se interesaban."

"Resultando que entre los efectos solicitados, figuran doce libro de la "Moral en ejemplares históricos", por García Purrión, libros de los que no hay existencias en los establecimientos de esta plaza."

"Considerando que al hacerse cargo el Maestro de la Prisión del material de que se deja hecho mérito y firmar el correspondiente recibí indicó a este Negociado la conveniencia de que dichos libros fueran sustituidos por seis de los titulados "Lectura de manuscritos" y seis de "El Tesoro de las Escuelas", de los que hay existencias en los Establecimientos de los señores Zamorano y Pérez Soto respectivamente."

"El Negociado que suscribe tiene el honor de hacerlo presente a usted por si estima debe darse cuenta a la Comisión Permanente, para que acuerde la repetida sustitución."

Por ununimidad se acordó como en el preinserto escri-

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el
diez y seis al treinta y uno de Octubre último, que asciende a siete mil, seiscientas diez pesetas, ochenta y cuatro
centimos, se acordó por unanimidad aprobarla.

En este estado se acordó tambien por unanimidad, aprobar el projecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre, que importa en total treinta y nueve mil, doscientas sesenta y nueve pesetas, treinta y suatro centimos.

En el expediente incoado, entre otros extremos, con motivo de escrito de
los señores Kunher Hendersson y Compañía, solicitando se la
concedan especiales beneficios, para los transbordos de las
mercancias que con destino a Europa, conduzcan los buques

THERTY DE COMMON TO SERVE OF THE PROPERTY OF T

s", por

que arriben a este puerto, procedentes de América, se vió un escrito de Contaduria, que copiado a la letra dice asi;

"Visto el informe del señor Administrador de arbitrios del Cabildo en esta Capital, emitido en el expediente instruido en virtud de la petición de los señores Kuhner Henderson, de que no se le cobrasen derechos a la carga que procedente de New-York trajesen a este puerto para transbordar a la Peninsula, aun cuando permaneciera en gabarras mas tiempo del que señalan las Bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife, o se desembarcase en los muelles de esta plaza."

"Resultando: Que el Cabildo en la sesión de diez y seis de Enero último, acordó aplicar a dichas mercancias las prescripciones sobre transbordos aprobadas por el Cabildo en pleno en su sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis."

"Resultando: Que las prescripciones citadas las constituyen los artículos reformados números cuarenta y cuarenta y uno del aludido Reglamento que dicen:"

"Articulo cuarenta. En el caso de que por causa de fuerza mayor, fuere materialmente imposible dar cumplimien to a lo dispuesto en al articulo cinco de las Bases y tarifa para la administración, investigación y cobranza del arbitrio, se podrá consentir que las mercancias permanezcan en gabarras por mayor plazo que el que dicho articulo determina o que se desembarquen en tierra sin fijación de estadía.»

"Se entenderán casos de fuerza mayor a los efectos de este articulo: la falta de gabarras; la de buques que transporten las mercancias a los puertos de destino, el retraso en la entrada o salida de los mismos y los malos tiempos."

se le le las

jues

oly as solve A a ticulo cuarenta y uno .- Para que pueda aplicarse la la sell stat al excensión determinada en la letra H) del articulo tres allo de las Bases citades y articulo quince de este Reglamenal algalom de to es requisito indispensable que los capitanes y en su que el son mulen una declaración obligandose a entregar en la administración del Cabildo un certificado o tornaguia que ju-- de la cias transbordadas. Dicho certificado deberá librarlo el and of all the Administrator del Cabildo respectivo, cuando se trata de o, ellegel se a transbordos interinsulares y per el Administrador de la ". Aduana correspondiente cuando los transhordos se refiera a puertos habilitados de la Peninsula. Si los transborels monera el dos son para el extrangero bastará la presentación del Is any anti-des conocimiento de embarque y una carta del consignatario manifiesto del buque exportador. Si al Cabildo no le ofrecen suficiente garantía los cocumentos anteriores podrá exigir certificado librado por los Agentes consuaccest de España en los puertos de destino."

"En el caso de que no sean devueltos los certificados

de llegada de las mercancias a su destino dentro del pla
zo de veinte dias para los transbordos a los puertos de

las dente Islas de este Archipiólogo, de cuarenta dias

para los transbordos a la Peninsula, Islas Baleares y po
sesiches españolas de Africa y de sesenta dias para los

transbordos al extrangero, quedan obligados los consigna
tarios de los buques importadores al pago del arbitrio, sel

que se justifique el extravio."

Resultando: De los datos adquiridos por la expresada Administración que el vapor «Staro» trajo para esta Capital, dos millones, noventa y enatro mil, quinientos seter ta y siete kilos de mercancias varias de los cuales desTENERUS DE CONTRACTOR DE CONTR



cargó y declaró para que se le cobrasen los impuestos establecidos por el Cabildo descientos treinta y siete mil, sefecientos veinte y cuatro kilos, quadándole por lo tanto para transbordar un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, novecientos cincuenta y tres kilos. De los cuales ha presentado certificados de las Aduanas de la Península y Puertos francos de estas Islas de haberse recibido en sus respectivos puertos un millon, trescientos veinte y nueve mil, novecientos noventa y nueve kilos, quedando por lo tanbo quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos, la justificación de cuyo transbordo no se ajusta a lo establecido en los articulos reformados cuarenta y cuarenta y uno anteriormente citados."

"Resultando: Que para justificar que estos quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos fueron igualmente transbordados presentan un certificado expedido por la Administración principal de los arbitrios de Puertos francos de esta Capital, en el que consta fueron exportados dos millones, dos mil, doscientos setenta y seis kilos de las mercancias traidas a esta Isla por el vapor "Staro"."

"Considerando: Que siendo el acuerdo de su excelencia aplicar a las mercancias del vapor "Staro" la reforma de los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la Administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de merc náias y no habiéndose justificado el transpordo de quinientos



esata

10,58

des-

veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos en la forma que dichos artículos establecen, pues el certificado expedido por la Administración principal de los arbitrios de Puertos frances de esta Capital no es el documento que dichos preceptos determinan, el cual, por otra parte, no concuerda con los demás antecedentes que en estas oficinas obran, sobre el particular, pues si a los dos millones, dos mil, doscientos setenta y seis kilos que en él figuran como transbordos se añaden los doscientos treis ta y siete mil, selcientos veinte y cuatro declarados como importados en esta Capital dan un resultado de dos millones, doscientos treinta y nueve mil, novecientos kilos cantidad que excede en ciento cuarenta y cinco mil, tresci mos veinte y tres kilos a la traida por al buque segun el manifiesto y sus rectificaciones."

"Esta Contaduria entiende, que salvo de que este expediente vuelva de nuevo al pleno del Cabildo para que
resuelva lo que mejor estime en justicia, procede cobrar
a los señores Kuhner Henderson y Compañía los derechos
sobre los quinientos veinte y seás mil, novecientos cinquenta y cuntro kilos de mercancias cuyo transbordo no
se ha justificado en la forma prescrita por los articulos cuarenta y cuarenta y uno para la exacción del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en
Tenerife."

Por unanimidad se acordó cobrar a los señores Kuhner Henderson, los derechos correspondientes sobre los quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancias, cuyo transbordo no se ha justificado en la forma prescrita por los articulos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la exacción del arbitrio de importació" y exportación de mercancias en Tenento.

este estado y a propuesta del señor Consejero-Inspector del Hospital



s des

Kuh-

Te-

de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, señor Oramas y D-az-Llanos (Don Antonio), se acordó por unanimidad
my de conformidad con lo dispuesto en(el articulo) dícese
la Instrucción doce de las aprobadas por el Cabildo pavera la provisión de cargos, abrir un concurso por término
de trainta dias, para cubrir la plaza de nueva creación
de Secretario-Contador del abudido Hospital.

ly ne . Directant Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la geolí 120 o hova de las diez y ocho y veinte y cinco minutos se lemente acha vantó la sesió de que yo el Secretario certifico.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Consejeros Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada en veinte y nueve de
Noviembre próximo pasado.

En el expediente incoado con motivo de varios oficios del Jefe administrativo del Hospital militar remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas en dicho establecimiento por mozos sugetos a observación, se vió un escrito de Contaduria fecha cinco del actual, que copiado a la letra dice asi:

"Visto el adjunto expediente instruido en virtud de un oficio del señor Jefe administrativo del Hospital militar de Tenerife, reclamando sean abonados sesenta y dos cargos por valor de dos mil, docientas cuerante y ocho pesetas, con treinta y seis centimos, por estancias causadas en dicho establecimiento por mozos y sus parientes sujetos a observación médica, por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, durante los meses de Abril a Julio ambos inclusive."

"Visto el articulo ciento treinta y ocho de la Ley de Reclutamiento y el veinte y cinco del Reglamento para su aplicació"."

"Resultando que pasado este expediente a informe de la Sección Delegada de la Comisión mixta de esta Isla, lo emitió en el sentido de que los estados remitidos por el señor Jefe administrativo citado, se hallan conformes con los documentos que obran en su poder, si bien creía conveniente se aclarase por que causa se cobran las estancias a diferentes tipos."

"Resultando que satisfecho el deseo expresado en su informe por la Sección de referencia, manifestó el señor Jefe administrativo del Hospital que las diferencias observadas en los precios de las estancias, se debe a que la de los mozos se valoran a tres pesetas, segun presupuesto, y las de los parientes al que resulte con todo gasto."

dmios imien-



antica el adejas sultando que las estancias de los mozos se hallan calculadas a tres pesetas como se expresa en la comunicación la de que se ha hecho mérito, segun comprobación efectuada the eb olefut a suppor esta Contaduria. " on heaved to to

and is not sold and a considerando que los articulos ciento treinta y as falologico objection de la ley de Reclutamiento y docientos veinte y cinms omixico para su aplicación, determina que las observaciones médicas acordadas por la Comisión mixta, tanto para los mozos como para sus parientes se efectuaran en el Hospital militar de la localidad, si lo hubiera, abonandose las hospitalidades de los fondos provinciales."

"Considerando que los expresados gastos en lo que a los solla provincia de Canarias se refiere han de ser abonados por los Cabildos Insulares segun determina el apartado once del articulo sesenta del Reglamento de doce de Ocbu al aragenals se tubre de mil novecientos doce."

"Esta Contaduria es de parecer y asi tiene el honor at tavio dobando de informarlo a esa Comisión, que procede contestar al sead obasquellara nor Jefe administrativo del Hospital de esta Isla, que esmandoste agad ata Corporación reconoce la deuda de referencia y que seráser aof s sels rá satisfecha tan pronto lo permitan los recursos de la Toba sologioges af Corporación." Do 100 sometamento con

192 en ach y agatev en Y la Corporación acordó como en el preinserto escrideldeb, sile a estato se propone, contestar al señor Jefe administrativo del es adalm si ego e Hospital militar de esta Isla que el Cabildo reconoce la deuda de referencia y que será satisfecha cuando lo per-

d de l miy dos

no pe-

sadas

o de

letra

de

sujeixta Abril

ey pa_

por mes

e de

ía es-

su eñor ob-

ue la essto.

"Re-

mita el estado de fondos de la Corporación.

Visto el expediente relativo al pago de una factura por pasage maritimo de la presa Ana Martinez Hernández reclamada por
el Juzgado de Triana de Las Palmas, y dada lectura al informe de Contaduria que obra en dicho expediente, este
Cuerpo acordó contestar al señor Gobernador civil, de la
provincia, que el pago de dicho pasage, corresponde al Ayunrolas mellad es etamiento de esta Capital, a cuyo cargo estaba la referida

nor Gobernador civil de la provincia que a juicio de esta de la provincia que a juicio de prestarle su superior aprobación, al presta de la provincia de provincia de mil no-con esta de la contrada del la contrada de la contrada del la contrada de la contrad

Inmediatamente dióse lectura al escrito de Contaduria, fecha cuatro del corriente, acompañando el proyecto de presupuesto para el suministro de mobiliario y enseres a los reclusos que dependen de este Cabildo, que en sesión de veinte y dos de Noviembre último, se acordó interesar. Y la Comisión acordó abrir un concurso por término de diez dias, para la adquisición de dichos enseres.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha tres del corriente, participando ha acordado conceder la excepción de subasta para efectuar el suministro de viveres y demas materiales a los reclusos dependientes del Cabildo; y vista la resclución adoptada ppr este Cuerpo en su sesión de veinte y dos de Septiembre próximo pasado, se acordó atenerse a ella, debiendo abrirse el concurso a(la que) dícese que la misma se refiere por término de treinta dias.

mapor il in-1 Ayun-

da lectura al oficio del Jefe de la Prisión provincial fecha veinte y cuatro del mes último, interesando le sean facilitadas una docena de bombillas de filamento metalico, para el alumbrado de dicha Prisión, por haberlas reclamado al Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, como había hecho otras veces, el cual se negó a facilitarlas, indicandole las solicitase de este Cabildo, se acordó por unanimidad contestarle que no es posible acceder a lo que solicita, por corresponder el servicio de que se trata al Ayuntamiento.

A continuación se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios, en el Buerto de la Cruz, durante el mes de Noviembre último que asciende a cuarenta y siete pesetas, sesenta y seis centimos. ______

Acto seguido dióse cuenta de un escrito de Contaduria, proponiendo a esta Comisión se sirva, si lo estima procedente, solicitar del Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia. la correspondiente excepción de subasta para verificar el suministro de viveres, excetera, a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla, y a la Prisión provincial de esta Capital, acordándose por unanimidad solicitar de dicha superior Autoridad la excepción de que se trata, para los Establecimientos de beneficencia.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, interesando se le faciliten los desinfectantes que le son necesarios para los retretes y dormitorios de la misma, se vió otro oficio de la aludida Jefatura fecha treinta del próximo pasado mes, participando que la cantidad de desinfectantes que a juicio del Médico es necesaria para el servicio en dicha Prisión, son cincuenta kilos mensuales de sulfato de hierro.de crobre o de cloruro de calcio; y se acordó por unanimi_

te e la

erida

mo See esta 1 pre-

de il nomitir-No_

ro del ra el ue des de acorla ad-

il de ia tuar eclu-

adop-Seppien-

se Day estatulare dad que por el empleado encargado del suministro se encatalillos mase tregue a la Administración de la Prisión diez y siete mile anacolíste los mensuales de cualquiera de las sustancias que se dejan expresadas librandose por el señor Ordenador de pagos
ad alcan omos las la cantidad necesaria para cumplimentar este servicio.

La Corporación acordó quedar enterada del estado deingresos y pagos
tanam no obrasa del próximo pasado mes de Noviembre.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria fecha cinco del actual que copiado a la letra dice:

"Esta Contaduria ha examinado las cuentas rendidas
por la Administración de arbitrios de este Cabildo en el
lida en actual.

Puerto de la Cruz, desde el primero de Diciembre de mil
novecientos catorce al treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos quince debiendo manifestar: que examinado el
Cargo de las mismas resulta:

Primero. Que en las Cuentas de los meses de Dicienmaticiles de la la mil novecientos catorce, Enero; Abril, Julio, Agosto,
atonto de la la Septiembre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos quinmaticiles and ce solo existen pequeñas diferencias al cuadrar las operaciones efectuadas en los estados, que a las mismas se
latonto de la acompañan, que en ningun caso exceden de nueve centimos.

es assistica se sur as segundo. Que las operaciones de la cuenta de Febrero

Tercero. Que en el estado número uno de la cuenta del mes de Marzo correspondiente a la exportación en la estado número uno de la cuenta del mes de Marzo correspondiente a la exportación en la estado mil, trescientos veinte kilos y en el recibo correspondiente a estas mercancias ocho mil, trescientos cuarenta kilos existiendo además una diferencia al cuadrar las operaciones que en este estado aparecen de noventa y siete centi-

del mes de Mayo correspondiente a la exportación hay una

SOUTH AND STATE OF THE STATE OF

ene Ridepagos

del

n el

mil

il



diferencia de treinta centimos debida a un error al hacola alon cer la liquidación de la carga del vapor "Andorinha" enactual trado en aquel puerto el veinte y siete de Mayo de mil
novecientos quince, apareciendo ademas diferencias menoactual de como centimos al efectuar las operaciones de los
estados de esta cuenta.

Que al cuadrar las operaciones efectuadas en los estados números uno bis, dos, tres y tres bis aparecen diferencias que no exceden de cinco centimos, resultando igualmente otra diferencia en el último estado citado de treinta y ocho centimos debida en su mayor parte, treinta y seis centimos, a un error al sentar el importe del recibo número ciento ochenta y seis cuyo valor era de ciento veinte y cuatro pesetas, ochenta y cuatro centimos, y se consignó solamente ciento veinte y cuatro pesetas, cuarenta y ocho centimos.

Sexto. Que ademas de las diferencias al cuadrar los estados de la cuenta de Octubre que no exceden de doce de la cuenta de Octubre que no exceden de doce de la cuenta centimos aparecen las cantidades consignadas en las líneas primera, segunda, tercera, diez y siete, dieciocho y diecinueve liquidadas a cincuenta centimos en lugar de a dos pesetas que es la que corresponde conforme a la tarifa de arbitrios.

Séptimo. Que confrontadas las cantidades que figuran en las matrices de los recibos con las cantidades que en los estado aparecen resultan en Un todo conforme salvo la partida a que hace referencia el apartado quin-

ciemstc,
quincopese
os.
brero

la cho idien-

cilos acioenti-

enta

una

to de este escrito.

Hechorel exámen de la Data de la cuenta, resulta: que si bien todas las cantidades que en ella figuran han side ingresadas en la Caja de la Corporación muchas no lo fueron en las fechas que en las mismas se consigna y otras aparecen ingresadas con fecha posterior al cierre de la Cuenta.

-no agraficona romay Lo expuesto es cuanto esta Dependencia puede infor-

-ones artonomento and Y se acordó por unanimidad, remitir a dicha Adminised es associamento tración las aludidas cuentas, con el pliego de reparos, para que lo conteste.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial fecha
diez del actual, manifestando que al comenzar el citado
dia se han quedado sin alumbrado electrico las dependencias de la citada prisión, habiéndose tenido de momento
que utilizar velas, e interesando que se autorice a la
Administración de la misma para adquirir los quinqués
necesarios, en atención a lo deficiente y costoso del
procedimiento empleado, este Cuerpo acordó por unanimidad contestarle que el servicio de que se trata no es
de cuenta de esta Corporación.

La Corporación acordó quedar enterada de los telegramas que han dirigido los representantes en Cortes señores Izquierdo y Rodrig
Lazaro participando que el Gobierno está dispuesto a conceder rápi amente a Canarias igual beneficio que los otorgados a las provincias de levante, y telegrafiarle expresándole el agradecimiento del Cabildo.

Igual acuerdo recayó respecto a los telegramas dirigidos por el Diputado a Cortes Don Antonio Rodriguez Lázaro a la Corporación, manifestando las gestiones que ha practicado encaminadas a la pronta concesión del crédito extraordinario para obras públicas en esta provincia para el próximo año; a la negativa de la Compañia Peñarroya a facilitar car-

e que n si- ol o lo otras

for-

e la

nisos,

ado ndennto

la és

s

Rodrig Rodrig conce

pre-

oracami-

o año;

ar-

de los vapores de la Compañía Transmediterranea.

Vista la instancia suscrita por los señores Hendersson Lane y Compañia, ol esta plaza, sucesores de Kuhner Hendersson y Compañia, confess sol a solicitando, en concepto de Agentes o Consignatarios del vapor "Staro", se les conceda un plazo de dos meses para justificar en forma el transbordo de parte de las mercanaga acha cias conducidas por el indicado vapor y que mientras tanto quede sin efecto el acuerdo adoptado por esta Comisión obligandoles a satisfacer el importe del arbitrio de importación sobre dichas mercancias, se acordó por unanimidad contestarle que no es posible acceder a lo que se solicita, por haber acordado el Cabildo Insular someter dichas mercancias a lo dispuesto en los articulos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento que fijan el plazo de veinte, cuarenta o sesenta dias, segun se trate de transbordos a otras Islas, a la Peninsula o al extrangero, para al abaia espara presentar en las oficinas de este Cabildo los documentos que dicho Reglamento determina.

Dada quenta de una proposición del señor Consejero Don Juan Vicente Man de la completa de la consedera de la completa de la co

A continuación dióse lectura a un oficio de la Sección Delegada de la securión de la Comisión mixta de Reclutamiento en Tenerife informando al assigna al ob favorablemente la cuenta de los honorarios devengados

chadeiga obla an e por reconocimiento de mozos por el Vocal médico de dicha ser official de Sección, Don Ramó" Martin Espino, acordándose por unanimiofficial de sida dad aprobar la aludida cuenta cuyo importe asciende a

Dada lectura a un informe de la Contaduria sobre las cuentas de matecalinguo.

Septiembre y Octubre del corriente año,a los reclusos
de la Prisión de esta Capital, cuyo sostenimiento correscera as a la cuenta del primero de los meses citados aparecen rela cuenta del primero de los meses citados aparecen recetas por una peseta, cincuenta centimos y cinco pesetas
de extendidas para los reclusos José Pérez Martin y Justo
Rodriguez, respectivamente, cuyos nombres no figuran entre
de a un of septiembre de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la Prisión en la relación del mismo mes que obra
de la probarlas, menos el importe de las recetas suministradas
a los referidos reclusos José Pérez Martin Y Justo Rodriguez.

Acto seguido se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Noviembre próximo pasado que asciende a cinco mil, trescientas diecinueve pesetas, sesenta y seis centimos.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, su fecha doce del corriente proponiendo se declare nulo y de la composición de arbitrios de esta Capital por la composición, por haber sido desembarcados en esta capital los seicientos sacos de patatas motivo del adeudo por declaración de la Agencia liquidadora del puerto de Abona, se acordó como en el citado escrito se propone.

Ben este estado la presidencia manifiesta que el letrado Don Andrés Diaz Bethencourt, le ha entregado la minuta de la instancia, que

dicha provincia pidiénasian Tita se consignan y Wonsider



no notatino alla su juicio debe dirigir el Hospital de Nuestra Señora noisada de los Dolores de la Laguna, al Excelentisimo señor Minisla administro de Hacienda, pidiendo que se le entreguen los bienes b a sebe que constituyen la herencia del difunto vecino que fué del pueblo de Tegueste, Don Juan Ruiz Andión.

Y dada lectura por mi el Secretario se acordó por mayoría y con el voto en contra del señor Mandillo (Don Juan Vicente) dirigir al señor Ministro de Hacienda la es es el expresada instancia. " esta esta conolb

. El señor Mandillo para explicar su voto dice que ha votado en contra por estar suficientemente ilustrado acerca de este asunto, y estimar por ello, que no debe resolverse en esta sesión.

Visto el oficio sobre la Mesa de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, significando el peligro en que se encuentra diassolvantitivo a cho centro de ser desahuciado del local que ocupa por no 'abonarse puntualmente los alquileres y pidiendo se logre una solución que evite ese hecho, se acordó contestarle, en la company de la company de la Hacienda Insular, fuera próspero procuraría el Cabildo, poner de su parte cuantos medios condujesen a tan laudable próposito, pero que dicho estado es tan precario, que no consiente hacer sacrificio económico alguno.

Visto el expediente de las reclamaciones entabladas contra las elecciones municipales verificadas el once de Noviembre último, y resultando del mismo que Don Santiago Garcia Cruz, que reclama contra la validéz de la elección verificada en el

atede os

nimi-

a

resen retas

sto entre or el

obra

adas lodri-

aniem-

SII y

tas

У esta deu-

rto one.

Diaz a, que

distrito quinto de esta Ciudad interesa que se oficie al señor Gobernador de la provincia pidiéndole que por la pareja de la guardia de seguridad que estuvo de servicio. en la Sección "Porlier" se certifique respecto a varios extremos que en el escrito se consignan y considerando 'que la aludida pareja carece de aptitud legal para expedir la certificación que se interesa, esta Comisión en su deseo de dar la mayor amplitud a la aportación de la prueba que el Cabildo ha de tener en cuenta para formar su juicio acordó por unanimidad, no acceder a dicha petición y en su lugar oficiar al señor Gobernador civil, trasladandole los particulares del referido escrito que a dichos extremos se refieren por si estima procedente que por el Jefe de la guardia de seguridad se informe acerca de dichos extremos, rogándole que en caso de que asi lo acuerde se sirva comunicar lo que resulte.

Asi mismo y accediendo a lo interesado por Don Luis Hormiga Mederos, en las reclamaciones que formula contra la capacidad de los Concejales electos Don Sixto Lecuona y Hardisson, Don Humberto Lecuona y Diaz y Don Santiago Garcia Cruz, y por el referido Don Humberto Lecuona en su contestación, se acordó por unanimidad reclamar de oficio las certificaciones a que dicho escrito se refiere.

orageo que tratar siendo la horageo que trata

Vo. Bo.

El Presidente,

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo la ho-The PR leg M ra de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Francisco Guerra Barriuso, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos para es molos busce y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Vocales de concoda : sorgia la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión - senoissuda ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Guebaseagas arra y Barriuso (Don Francisco) como vocal de mas edad ene le decent le tre los asistentes, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el trece del corriente.

\/La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un telegrama del señor Representante en Cortes por la Isla de la Gomera, Don Antonio Rodriguez Lazaro, manifestando que el Consejo de Ministros ha acordado conceder a los agricultores de Canarias un anticipo reintegrable, en la misma forma que el otorgado a los de las provincias de Levante.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de and and la Laguna.para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y ocho, y hallándose ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia, segun informa la Contaduria en escrito de veinte y seis del corriente, se acordó por unanimidad informar al señor Gobernador civil, que procede prestarle su superior aprobación.

En el expediente incoado sobre exámen de la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrio del Puerto de la Cruz, durante el mes de Diciembre en curso, que asciende a noventa y cinco pesetas, dos centimos, se vió un escrito de Contaduria que copiado a la letra disianne ofoce asi: " on conference alai stan

"Esta Contaduria tiene el honor de elevar a esa Comisión la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios de este Cabildo en el Puer

nar eti- . tras-

or la

icio.

ios

of

xpe-

n su

a die por de

cuer-

s, en los Hum-

el. cornes

a ho-Seen ejele y diniev to de la Cruz, en el mes de Diciembre actual la cual enod al obnole, eje cuentra conforme siempre que la partida de quince pese-ildad les sead al tas, cuarenta centimos, satisfechas a Don Manuel Hernández,
-iv nast nod, centra mampostero, por enjalbegar aquellas oficinas, mereciere la
accadina de approbación de esa Comisión, debiendo en este caso acordar
es as aprobación de esa Comisión, debiendo en este caso acordar
es as associatos su pago con cargo al Capitulo décimo, Recaudación de arbinolase al mandel trios, Articulo único, Recaudación de arbitrios; Subconcepto
... de gastos generales de todas las Administraciones. - Para
-esto robes les atom imprevistos. » de notace al agrado.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, debiendo designar la Investigación, al empleado que se encargue de

Visto un oficio de Contaduria, proponiendo se designe un empleado de la como as administrativos que se traslade a Las Palmas, con el fin de como as administrativos varios recibos por operaciones de carga de mercancias, efectuadas en distintos puertos de esta Isla por veleros que no han hecho escala en este puerto, ni tampoco tienen representante, se acordó por unaminidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para esta de como de los señores Consejeros.



to el expediente incoado para proveer por concurso el suministro del pan necesario para los reclusos dependientes del Cabildo Insular, y resultando que dentro del plazo de diez dias fijado en el anuncio que se insertó en el número ciento cuarenta y siete del Boletin Oficial de esta provincia, y en tres diarios de esta localidad, no se ha formulado proposición alguna, se acordó por unanimidad declararlo desierto, y que se siga adquiriendo el pan directamente, en la misma forma que hasta ahora se ha venido vele shaab rificando.

Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha veinte y uno del corriente, solicitando por acuerdo de la Junta de disciplina de dicho establecimiento, que se diponga la instalación con cargo a los fondos insulares de ocho bonbillos electrices de diez bujias, ologo al para que puedan tener luz desde las veinte y cuatro a las cino los dormitorios y algunas dependencias, se resolvió atenerse al acuerdo adoptado en trece de este mes, reiteo la casa la randole la imposibilidad de acceder a lo que se interesa, por no ser ese serviciode cargo de la Corporación.

En este estado se dió lectura a una proposición suscrita por el señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, fecha diez y nueve del que cursa, que copiada a la letra dice asi:

"El Consejero que suscribe tiene el honor de presentar a la consideración de la Comisión Permanente del Cabildo, la siguiente proposición, por si tiene a bien aprooned al ab sobarla. . . . ob one a serviced obecome. o

"Que

Vis-

Para en-

ncepto

ensendez. e la rdar arbi-

sin

nlas

de-

dele

la ı de

ga tos ste

una-

es-

la Excelentisima Corporación eleve instancia a los poderes públicos solicitando la creación en la Capital de la Provincia de Canarias de una "Inspección del Trabajo" al igual que en las demas capitales de España, y fundamentandola en las condiciones especiales de este Archipiólago, en lo huerfano que esta isla está de todo organismo que regule y vigile el cumplimiento de las Leyes del trabajo, la organización y estadisticas de la clase obrera, y sus leyes de protección, función social de primordial importancia y que debe ocupar preferente atención de todo organismo director y administrador."

______ Por unanimidad se acordó como en el preinserto es-

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el dieciseis al treinta de Noviembre último, que asciende a cinco mil, setecientas veinte y una pesetas, con veinte y nueve centimos.

Entra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Águilar.

Visto el expediente incoado para designar por concurso un Vocal médico civil propietario y otro suplente de la Sección Delegada de La Comisión mixta de Reclutamiento del Archipiélago en esta Isla.

Resultando, que durante el plazo del concurso sólo se presentó una instancia suscrita por el Licenciado en Medicina Don Agustin Pisaca y Fernández, que aspira al cargo de Vocal propietario; resultando que en vista de no haberche se presentado mas solicitudes, el Negociado informa con fecha dieciocho del corriente, que a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del articulo ciento ochenta y dos del Reglamento pata la ejecución de la Ley de Reclutamiento, procede designar a uno de los Médicos de la beneficen-

BHERTE

cia insular, para el cargo de suplente; resultando, que con posterioridad a dicha fecha, el licenciado en Medicina Don Rosendo Garcia Ramos, presentó instancia aspirando al referido cargo de vocal suplente, alegando no haberlo hecho oportunamente, por desconocer la fecha de inserción del anuncio; y considerando, que la circunstancia de haber presentado su solicitud el señor Garcia Ramos, fuera del término fijado, no es obstaculo para acceder a ella. ya que no existen otros concursantes que hayan solicitado la misma plaza, se resolvió por unanimidad, designar a Don Agustin Pisaca y Fernández, para el cargo de Vocal propietario y a Don Rosendo Garcia Ramos para el de suplenmod .orteinimuste. . observante observante le.outrose ov

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduria, de veinte y seis del corriente que copiado a la letra dice asi:

"Vistas las siguientes facturas:"

"De Don Bernabé Rumeu de treinta de Noviembre por doscientas ochenta y siete pesetas treinta y nueve centimos."

"De Don Juan Quintero y Compañia de treinta de Novier bre por doscientas treinta pesetas, diez centimos."

"De Don Feliciano Barroso de treinta de Noviembre por veinte y seis pesetas, sesenta y cuatro centimos."

"De Don Nazario Afonso de treinta de Noviembre por ciento ochenta y nueve pesetas, cincuenta y un centimos." comprensivas de los viveres y demas materiales suministrados durante el expresado mes, a la Prisión provincial de esta Capital, pera sostenimiento de los reclusos dependientes de este Cabildo; resulta que en la de Don Nazario Afonso aparece consignado de más un quintal de carbón.debido a que en el vale del catorce de Noviembre último, se introdujo esa partida por persona extraña a la que esa Comisión tiene encargada de ese servicio, hecho del cual

de iseis mil,

cen-

ode-

e la

n al

ntan-

ago.

que

ba-

, y

im-

obo

es-

ilar. ádielega-

Lo se Me-

iéla-

cargo laberon feua-

dos mien-

cen-

eup chasiluar se dió conocimiento por esta dependencia al señor Presi-

"En cuanto a las demas facturas, hallándose conformes, officia de la según manifiesta el empleado encargado del servicio; esta contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión, esta al comisión de los articulos servidos los encuentre justos, la aprobación de las facturas de referencias."

- Addellos daguas des mesa Comisión no obstante resolverá como siempre

Vióse asi mismo el escrito de diez y ocho de Diciembre en curso, a que se alude en el aludido informe, en cuyo escrito, el empleado encargado del suministro, pone en conocimiento de la Contaduria, que en el vale correspondiente al catorce de Noviembre último, aparece consignado un quintal de carbón que no se figuró por dicho empleado, de todo lo cual la Contaduria dió cuenta a la presidencia, a virtud de diligencia del mismo dia consignada al pié de dicho escrito.

Y teniendo en cuenta, que en dicho vale, sólo se figuró una partida de nueve kilos, doscientos gramos de patatas, por el empleado encargado del suministro; que entregado dicho vale al mandadero de la Prisión, alguien com signó con tinta, en la línea en que figura impresa la palabra carbón, la expresión nun quintaln en letra y número; que mediante dicho vale, segun demuestra la factura del vendedor, sirvió este dicho quintal de carbón; y que interesa aclarar este hecho, que ha perjudicado los intereses de la Corporación, se acordó por unanimidad aprobar las facturas de que se trata, y oficiar al Administrador de la Prisión, interesando le manifieste, quien consignó en acordo de la Prisión, interesando le manifieste, quien consignó en acordo de vale referido, la cantidad de carbón que en él se figura, para resolver en su vista segun proceda.

COMPANYS



este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y seis del corriente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio, con destino a los reclusos dependientes de esta Corporación, cuya cuenta asciende a trescientas setenta y tres pesetas, con setenta centimos.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de trece del que cursa, trasladando el que le dirige la Presidencia de la Junta provincial de Sanidad comunicandole el acuerdo de dicha Corporación, de solicitar del Cabildo Insular, la instalación de un sifilocomio, en uno de los locales que ocupaba el Asilo de alienados, se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Comisión especial de Beneficencia, para que se sirva informar lo que estime procedente.

Sala del Salón el señor Cramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Seguidamente se dió lectura a una proposición del señor Consejero Don

Juan Vicente Mandillo y Tejera, que literalmente trans
crita dice asi:

"El encarecimiento de las subsistencias que la guerra europea ha producido en España, de tal modo ha empeorado la situación de las clases medias, que dificilmente pueden subvenir a sus mas apremiantes necesidades. Los funcionarios y empleados públicos sugetos a un ingreso fijo, y teniendo que hacer gastos cada dia mas credidos para atender a su subsistencia y a la de su familia, ven aumentar casi diariamente, las dificultades para la vida. Y teniendolo en cuenta el Gobierno de la Nación, ha conce-

es-

esi-

sión, s en-

ren-

ciem-

en onnado

eado, en-

al

fi≟ pa-

enn con-

pamera

que nteobar

dor nó en

fi-

En

dido a los que dependen del Estado, una gratificación consistente en un tanto por ciento sobre los sueldos que perciben, mientras dure la actual guerra."

"Esas mismas circunstancias concurren en los empleados de todas las Corporaciones, y no hay motivo alguno para que no se adopten aquellas medidas que tiendan a hacerle mas llevadera su situación."

"En tal virtud, el Consejro que suscribe tiene el honor de proponer a vuecencia se sirva acordar lo siguiente!"

"Primero: Conceder, a todos los empleados y dependientes del Cabildo Insular, tanto de las dependenciasde la Corporación, como el de los Hospitales, una paga extraordinaria."

"Segundo: En caso de que la hacienda insular no permita adoptar el anterior acuerdo satisfacer al personal de esta excelentisima Corporación el doce por ciento de sus haberes, gratificaciones, jornales o remuneraciones que por algun concepto hoy disfrutan cuyo tanto por ciento el Consejero que suscribe calcula alrededor de mil pesetas."

Por unanimidad se acordó dar cuenta de dicho escrito al Cabildo Insular, informandole que a juicio de este Cuerpo, procede acordar como se propone en el particular segundo de la aludida proposición.

Visto un oficio de la Alcaldia de Icod fecha diez y siete del corriente, comunicando acuerdo del Ayuntamiento relativo a suplicar a la presidencia del Cabildo, aplace la ejecución de lo resuelto por esta Comisión Permanente, en veinte y nueve de Noviembre último, concediendo un plazo a los Ayuntamientos hasta el veinte y cinco del actual, para ingresar la veinte y cinco ava parte de las sumas que adeudan por contingente provincial e insular, se dispuso por unanimi-

a lo que interesa el Ayuntamiento.

Entra el señor Oramas (Don Antonio).

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares

de Beneficencia de esta Ciudad, participando que el Licenciado en Medicina Don Rosando Garcia Ramos, viene auxilian
do los trabajos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, con un celo y actividad dignos de mención, la
Corporación acordó por unanimidad quedar enterada y que
se una dicho oficio al expediente incoado con motivo de
instancia del aludido facultativo, interesando se le nom=
bre Médico auxiliar honorario y gratuito de dichos Establecimientos.

Vióse a continuación el expediente incoado para proveer por concurso la plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital, del que resulta que han acudido al concurso, los auxiliares de la Secretaria, Don Celestino Lozano y González, y Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.

annual te) se ausenta del Salón, manifestando que lo efectua por company non ser pariente de uno de los solicitantes.

La Presidencia anuncia que se vá a designar en vo-

Y efectuada la votación, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Nicolás Darmanin y Cambreleng: cuatro. Quedó por tanto elegido Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.

Y resultando vacante, a virtud de la designación del señor Darmanin, la plaza que éste ocupa actualmente de Auxiliar de la Secretaria, se acordó por unanimidad abrir un concurso para su provisión por el plazo, en la forma

con-

plea-

2

l guien-

isde

onto

ien-

pe-

ar ien-

de nuenta-

sar

mi-

y en las condiciones que se consignan en las disposiciones reglamentarias. assessini aug of a

Visto un telegrama de Madrid, fecha de ayer, suscrito por Don Juan Urquia, significando, que la Agrupación regional Canaria, en su primera sesión, acordó saludar en la presidencia del Cabildo, a todos los hijos de esta Isla; ofreciendo sus servicios para cuanto redunde en defensa de los intereses económico-sociales y politicos del país y anunciando que bnyemente enviará manifiesto que contiene el programa de dicha Asociación, que inspirada en el anhelo de prestar a Canarias patriótica ayuda, se acordó por unanimidad contestar al señor Urguia, agradeciendo los valiosos ofrecimientos de la Agrupación, y significandole, que para cuanto redunde en beneficio de esta Isla, puede contar con la mas decidida cooperación del Cabildo.

Visto un oficio del Letrado Don Andres Diaz Bethencourt, remitiendo un recibo de quinientas pesetas, por cuenta de los honorarios deveng dos en la reclamación que el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, formula para que se le adjudique la herencia yacente de Don Juan Ruiz An dión, vecino que fué de Tegueste, se acordó que por la Ordenación de pagos, se abone dicha suma con cargo al Capitulo once, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo

el Secretario certifico.

El Presidente accidental.

HCL5 de la

do nora-Nues-

cio-

ur-, en lel us reses que ıa estar coneciuann la

que An_ Orapi-

la yo

Otets

dela





A.4306.019 *

SESION DE CONSTITUCION DE LA COMISION PERMANENTE DE 10 DE ENERO DE 1918.

A some to

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benefica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron los Señores Consejeros Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Qramas y Diaz-Llanos, Don José Hernández Pérez y Don José Hernández Amador, los que concurren a este acto con el fin de proceder a la constitución de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

El señor Alfonso y González (Don Eladio) como Presidente de la Corporación, dió posesión de su cargo de Vicepresidente de la Comisión, a Don Ignacio Llarena y Monteverde, y a los Vocales, Don Juan Vicente Mandillo Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, DonJosé Hernández Pérez y Don José Hérnández Amador, los cuales fueron elegidos por el Cabildo Insular en sesión de tres del corriente, excepto el señor La-Roche y Aguilar que lo fué en la del dia cingo.

La Presidencia doclara seguidamente abierta la sesión, y dada lectura al acta de la anterior verificada el veinte y siete de Diciembre último, es aprobada por unanimidad. to un oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, devolviendo la relación de cargos por hospitalidades causadas en el Hospital militar de Tenerife, por mozas en observación desde mil novecientos doce a mil novecientos di z y seis, ambos inclusive, y significando que las hospitalidades por lo que se refiere a los años de mil novecientos trece a mil novecientos diez y seis, están conformes con los documentos que obran en las oficinas de dicha Sección, pero que respecto al año de mil novecientos doce, nada puede informar, puesto que en dicha epoca funcionaba en materia de reemplazos la Comisión mixta de Reclutamiento provincial, se acordó por unanimidad que pase el expediente a Gontaduria para que informe.

Consejeros, el escrito de Contaduria, fecha veinte y seis de Diciembre último, proponiendo que se traslade a Las Palmas, un empleado de la Investigación, para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, por arbitrios de importació" y exportació" de mercancias en esta Isla. Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, de cinco del que cursa, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, dos escritos suscritos por el vecino del Realejo-bajo, Don Manuel Pérez González, alzandose en uno de la multa de cinco pesetas impuesta por la Alcaldia por abrir una zanja en una calle y quejandose en otro, de que no le ha sido admitido el deposito que trató de consignar de las repetidas cinco pesetas, para entablar el aludido recurso, se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que debe informarse.

Asi mismo se acordó que siga en la Mesa para estudio de los señores

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura del Hospital Militar de esta

plaza, de treinta y uno de Diciembre último, remitiendo

para su abono dos cargos por estancias en dicho Hospital

en el mes de Febrero próximo pasado, se acordó, pase a la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipielago en esta Isla, para que se sirva informar.

La Corporación acordo quedar enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Asi mismo quedó enterada la Corporació de un escrito de Contaduria, de nueve del corriente, consignando un estado comparativo, entre la recaudació obtenida por arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, en el segundo semestre de mil novecientos diez y siete, y en igual periodo de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete, de ochenta y tres mil, ciento veinte y ocho pesetas, cincuenta y seis centimos, consignandose tambien en dicho escrito, que comparando la recaudación integra por dicho concepto, en los dos años, arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete, de ciento treinta y ocho mil, ciento sesenta y ocho pesetas, con ochenta y ocho centimos.

En este estado se acordo por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y tres mil quinientes.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito del señor Consejero Don An-

se dió cuenta de un escrito del señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, que copiado a la letra dice asi:

poner a esa Comisión se solicite de la Excelentisima
Diputación provincial sean exhibidas al Contador de fondos de este Cabildo las liquidaciones del presupuesto
de la entidad primeramente citada correspondientes a
los años de mil novecientos catorce, mil novecientos

lugos e Te

sig-

obran

to os la por

que

es eis s

os sla.

lar,

ina

las

de

sta

tal

quince y mil novecientos diez y seis,a fin de que manifieste la forma en que las citadas operaciones se han llevado a efecto por si mereciere entablar contra ellas alguna reclamación."

"Igualmente cree debe solicitarse se haga una condonación de contingente provincial a este Cabildo de setenta mil pesetas por importe de los gastos sufragados
por esta Corporación para el sostenimiento del Manicomio
provincial durante los años anteriormente citados y de
Enero hasta la fecha del año próximo pasado en que el traslado de los dementes al nuevo edificio tuvo lugar".

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Di cuenta a continuación de un escrito de Contaduria, de diez del corriente, que literalmente transcrito dice asi:

"Aprobado por el señor Gobernador civil de la Provincia con fecha veinte y tres de Noviembre último, el presupuesto de este Cabildo para el presente año de mil novecientos diez y ocho, esta Contaduria tiene el honor de poner
en conocimiento de esa Comisión, que de conformidad con los
créditos y notas que en él figuran deben adoptarse con
respecto al personal los siguientes acuerdos:"

"Reconocer al Oficial tercero de Secretaris, Don Luis Ramírez y Vizcaya, la gratificación anual de quinientas pesetas."

"Nombrar Médico-Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, a Don Diego Costa e Izquierdo, /primero actual Médico/de dichos Asilos con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas."

"Nombrar Médico primero de los aludidos Asilos a Don Luis Garcia Ramos, con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, que en el presente desempeña la plaza de Médico segundo".

"Reconocer al Médico segundo Don Alonso Felipe Real





A.4.306,018 *

la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas en lugar del haber de igual suma que venía disfrutando."

"Nombrar Vigilante de los prenombrados Asilos a

Don Nemesió de León de la Santa Cruz, con el jornal diario de tres pesetas veinte y cinco centimos."

"Nombrar Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna a Don Manuel Olivera y Olivera, con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas; actual Médico cirujano."

"Nombrar Administrador-Depositario del aludido
Asilo a Don Timoteo Diaz Rodriguez, con el haber anual
de dos mil pesetas, suprimiendo la gratificación de mil
setecientas sesenta pesetas que en el año último disfrutó."

"Nombrar Médico-Director con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, al actual Médico-Cirujano Don Miguel Fernández de la Cruz, del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava."

"Suprimida en el presupuesto del presente año la cantidad alzada que para gastos de recaudación, fiscalización e investigació" de arbitrios, existía en el mismo, y distribuido ese crédito en debida forma, procede confirmar en los cargos que siguen, a los señores que se mencionan, que los vienen desempeñando en la actualidad:

"A Don Regelio Gutierrez y González, del cargo de Auxiliar de la Administración de esta Capital, con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas":.

,, A

eio tras-

ovinsuoner

S

rdo al

--

Don Camilo Guimera y Tejera, Don Federico Diaz, y Don Marcos Peraza y Martin de Agentes Investigadores de la propia Administración con el jornal diario de cinco pesetas, cada uno."

"Y a Don Narciso Pérez Concepción, y Don Manuel Peña Plascencia de Agentes Investigadores de la Administración del Puerto de la Cruz con el mismo jornal diario".

Y la Corporación acordó por unanimidad como se propone en el informe que se deja transcrito.

Asi mismo se dió lectura a otro escrito de Contaduria de nueve del que cursa que dice literalmente lo que sigue:

"Informado por la Comisión de Hacienda en su sesión de doce de Mayo del pasado año, que el examen de
las cuentas municipales debía continuar haciendose en el presente año, en igual forma que en el de mil novecientos
diez y siete, esta Contaduria somete a la consideración
de esa Comisión si estima debe continuar abonandose la
gratificació" anual de quinientas pesetas que por ese trabajo viene percibiendo el Oficial primero de Contaduria
Don Celso Padrón Pulido."

Y la Comisión acordó por unanimidad que el examen de dichas cuentas, se efectue en igual forma que en mil novecientos diez y siete, y que por dicho trabajo se continue abonando al Oficial primero de Contaduria Don Celso Padrón y Pulido, la gratificación de quinientas pesetas que viene percibiendo, que devengará desde primero del corriente y se satisfará con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos, del presupuesto vigente.

Visto un ofício del Gobierno civil de esta provincia, de veinte y seis
de Diciembre próximo pasado, remitiendo para su informe
por el Cabildo Insular, el recurso de alzada entablado por
Don Francisco Hernández Suarez, vecino del Realejo-bajo,



contra providencia de la Alcaldia de veinte y tres de Noviembre anterior, que le destituyó del cargo de guarda particular jurado de varias fincas pertenecientes a Don Manuel y Don Elías Rosado Reyes, se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

Dada cuenta por último, de otro oficio del reiterado Gobierno civil, fecha treinta y uno de Diciembre último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el expediente de registro minero número ciento cuarenta y siete, de trescientas pertenencias de mineral de azufre, con el título de la "Azufrera" en el Teide, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico = Entre líneas=primero = vala.



El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Pé-

0-

era-

el

tra ia

n-.so

-0-

is

or

,

rez, Don José Hernández Amador y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), se dió lectura al acta de la anterior verificada el diez del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente dí cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, que copiado a la letra dice asi:

> "En catorce de Febrero del año anterior, fué presentada en esta Administración la declaración de importación número ciento treinta y cinco, comprensiva de la carga conducida por el pallebot "San Antonio", que, procedente de Las Palmas, entró en este puerto el dia trece de dicho mes, cuya clasificación con arreglo a las partidas de la tarifa, es como sigue:"

"Partida cuatro. Abonos artificiales y sus componentes: mil quinientos kilos."

"Partida siete. Maderas de construcción: mil kilos".

"Partida ocho. Las demas mercancias: once mil, cuatrocientos setenta y cuatro kilos".

"Figurando para descargar en el Sur, los mil kilos madera de construcción y seis dosciantos mercancias varias, que, segun nota de la Investigación, fueron transbordados al pallebot "San José", con destino a dichos puertos; habiendose liquidado y hecho efectivo la totalidad de lo declarado."

Mas tarde, fué remitida, por el Agente liquidador del puerto del Médano, la declaración de importación correspondiente al ya citado pailebot "San José", la que comprende:

"Partida siete. Maderas de construcción: cinco mil, quinientos kilos".

"Par-



n-

A.4.284,867 ×

tida ocho. Las demas mercancias: dos mil, trescientas
veinte kilos por lo que se extendió el recibo de importación número veinte y dos de orden "
"Resultando de todo lo expuesto, una diferencia en

lo declar do por el patron del "San Antonio" para los puertos del Sur y lo conducido por el "San José", como puede verse por el documento adjunto, esta Administración entiende y asi tiene el honor de proponerlo a ese Cuerpo, debe al declarar nulo el ya mencionado recibo de importación número veinte y dos, que se acompaña, autorizar se extienda otro por treinta y tres pesetas, setenta y cinco centimos, que, es a lo que asciende el importe de los cuatro mil quinientos kilos de madera de construcción, motivo de la indicada diferencia".

"La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Dióse inmediatamente lectura a otro escrito de la propia dependencia cuyo tenor literal es como sigue:

"Por el Agente liquidador del puerto de Garachico, fué enviada a esta Administración la declaración que es adjunta y conforme a ella se extendió el correspondiente recibo número ciento cincuenta y uno de exportación, que tambien se acompaña, el que procede declarar nulo y sin ningun valor ni efecto, pues los arbitrios sobre dos mil racimos de platanos motivo del adeudo, fueron satisfechos en la Administración del Puerto de la Cruz, comopuede verse en el oficio, que, asi mismo, figura unido a este

expediente".

"La Comi ión no obstante resolvera como siempre lo que mejor en justicia proceda."

Y la Corporación acordó por unanimidad como se propone en el informe que se deja transcrito.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta provincial de Protección a la Infancia y extinción de la Mendicidad, fecha dos de Agosto último, registrado en el Cabildo en once del que cursa, interesando que en lo sucesivo, los niños de la Casa cuna no se entreguen a ninguna nodriza que al mismo tiempo haya de lactar a dos, segun previene el articulo treinta y seis del Reglamento de puericultura fecha doce de Abril de mil novecientos diez, se acordó por unanimidad trasladar dicho oficio para su cumplimiento al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Dada cuenta de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, haciendo renuncia del cargo de Presidente de la Comisión especial de Hacienda, para el que fué nombrado por la misma en diez y seis del que cursa, se acordó por unanimidad, y a propuesta del señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), rogarle se sirva desistir de dicha renuncia, por enténder este Cuerpo que conviene a los intereses del Cabildo que continue desempeñando dicho cargo.

En el expediente incoado con motivo de una proposición de varios senores Consejeros, sobre que se solicite autorización para
elevar en un ciento por ciento, la tarifa del arbitrio de
importación de mercancias en Tenerife, se vió un dictámen
de la reiterada Comisión especial de Hacienda, que literalmente transcrito es como sigue:

"Reunida la infracrita Comisión de Hacienda con objeto de informar la proposición presentada al pleno de la Corporación por los Consejeros señores Arozena, Cañadas,



Marti, Bethencourt del Rio, Pimienta, Rodriguez Pastrana y Rodriguez Figueroa relativa a elevar en un ciento por ciento las tarifas del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en la parte que a importación se refiere, con objeto de poder soportar las cargas insulares; se deliberó larga y detenidamente sobre el particu_ lar reconociendose unanimemente que habiendo acudido el Cabildo a cuantos medios ha tenido a su alcance para evitar tener que recurrir a la duplicidad aludida, y agotados estos no veia otro procedimiento para salvar la angustiosa situación económica que el propuesto, en cuyo sentido se acuerda informar a S.E."

"Acto seguido el señor Mandillo manifestó que a fin de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Nayegación de esta Capital no creyese que la Corporación trataba de adoptar acuerdo en el particular sin oirla previamente, era de parecer se le dirigiese una comunicación expresandole el pensamiento de este Cuerpo, por si tenía que hacer alguna observación, que convenientemente estudiada fuera de tener en cuentav.

"El señor Arozena se muestra opuesto al deseo del señor Mandillo por estimar que cuantas gestiones se realicen para llegar a un acuerdo con dicha entidad serán nulas, pues nulas fueron siempre cuantas se realizaron en otro tiempo con idéntico objeto."

"El señor Cañadas hace constar que no obstante el fracaso de las gestiones anteriores considera un deber de cortesía proceder en la forma propuesta por el señor Mandillov.

"El señor Herrera, hace presente que dado su doble caracter de miembro de la Cámara v del Cabildo se abstenía de emitir su opinión».

" Despues de hacer uso de la palabra los propios señores en diversas ocasiones sobre el particular se

acuerda por unanimidad que el señor Mandillo como Consejeró perteneciente a la Comisión Permanente indicase a ésta la conveniencia de poner en conocimiento de la Cámara citada, lo que se trataba de hacer por si deseaba designar
una Comisión que expusiese a esta de Hacienda su opinión sobre el acuerdo que se trataba de adoptar por si podía llegarse a armonizar, antes de la reunión extraordinaria que
para deliberar sobre la citada proposición de duplicidad
ha de celebrar en breve S. E, los intereses de ambas entidades».

Y la Corporación acordó por unanimidad oficiar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, significandole que la Comisión especial de Hacienda ha informado favorablemente el expediente de que se trata, de cuyo informe se ha de dar cuenta al Cabildo Insular en la sesión extraordinaria que celebrará en los primeros días de Febrero próximo; y que este Cuerpo vería con gusto que la Cámara designase urgentemente una Comisión de su seño, para que conferencie con la especial de Hacienda, ya citada, por si ambas encuentran una forma que permita mejorar la situación actual de la Hacienda Insular, y al mismo tiempo llenen las aspiraciones y deseos de las clases mercantiles.

Vista una instancia del personal subalterno del Cabildo, fecha veinte y dos del que cursa, solicitando se le suprima la retribución que se le tiene concedida para vestuario, encargandose el Cabildo de facilitarles anualmente los uniformes, se acordo por unanimidad no acceder a dicha petición.

La Corporación acordó seguidamente por unanimidad que continue en la Mesa, el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduria proponiendo se traslade a Las Palmas un empleado de la Investigación para hacer efectivos ciertos recibos pendientes de cobro por arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla.



A.4.306,017 *

presidencia manifiesta seguidamente, que todos los nombramientos de personal efectuados en la sesión de diez del corriente y las gratificaciones reconocidas a virtud de los créditos y notas figurados en el presupuesto insular ordinario para mil novecientos diez y ocho, afectan a empleados que han venido desempeñando sus destinos sin interrupción desde primero del que cursa, por lo que propone que los haberes, gratificaciones, jornales y(retribuciones) dicese remuneraciones que tienen asignados, los perciban a partir de la expresada fecha de primero del corriente.

Asi se acuerda por unanimidad.

El señor orames (Don Antonio) usa de la palabra para manifestar, que
el Administrador del Hospital de Ntra. Señora de los
Dolores de la Laguna ha recibido un oficio de la Superiora de las Siervas de Maria, del que ruega a la Presidencia ordene dar lectura, por ser urgente el asunto
a que se contrae.

Dada lectura al mencionado oficio fecha cuatro del corriente, dando cuenta de que la Reverenda Madre General de dicha institución ha dispuesto se retiren las Hermanas que estan a cargo del citado Hospital, por estar este servicio fuera de los fines de su Instituto, y rogando se provea para fines de Febrero que religiosas han de sustituirlas, se acordó contestar a dicha Superiora, que se estan practicando las gestiones para efectuar dicha sustitución rogandole que se sirva acceder a que

jetal

sole-

d ida

Cáia, in-

a

,

em -

i-

е

a-- continuen las hermanas este servicio hasta tanto se haya podido ultimar por parte del Cabildo este asunto, aunque por causas agenas a su voluntad, no pudiera lograrlo para aquella fecha; acordandose tambien que por el señor Consejero-Inspector se adopte la resolución que proceda, respecto a las religiosas que hayan de desempeñar en lo sucesivo tal servicio.

En este estado la Presidencia manifesta que debe procederse al examen y defintiva fijación de las cuentas insulares correspondientes al ejercicio de mil novecientos quince.

Dada lectura al dictámen de los señores Procuradores Sindicos rendido en primero de Agosto de mil novecientos diez y siete, y al de la Comisión especial de Hacienda, emitido en veinte y uno del que cursa, se acordó por unanimidad fijarlas defintivamente tal y como resultan, esto es: que el cargo de la cuenta de fondos o caudales asciende a trescientas un mil, setenta y seis pesetas, veinte y dos centimos, y la data a dóscientas noventa y seis mil, seiscientas noventa y tres pesetas, setenta y ocho centimos; la de presupuestos, rendida por la Presidencia a trescientas un mil, setenta y seis pesetas veinte y dos centimos, los ingresos, y doscientas noventa y seis mil, seiscientas noventa y tres pesetas, setenta y ocho centimos los gastos.

Acordose tambien admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que el valor señalado a los mismos asciende a un millón quinientas setenta y nueve mil, quinientas noventa y dos pesetas, cincuenta y dos centimos.

Por último se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaría del Cabildo, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la

or

S-

on-

hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico .= Entre líneas

=mil= vale.



VO. B.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alfonso y González, (Don Eladio) fué leida y aprobada el ac ta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatro del corriente.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), pide en este momento la palabra, para dar cuenta a la Corporación, del resultado de la conferencia celebrada entre la Comisión especial de Hacienda y la designada al efecto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, acerca del proyectado aumento de la tarifa del arbitrio de importación de mercancias en esta Isla. Dice el señor Mandillo, que en la

reunión de que se trata, se expusieron por una y otra parte, las razones en que apoyan sus respectivas aspiraciones; y como no fuera posible obtener un acuerdo, se hizo constar, que tanto la Cámara de Comercio, como el Cabildo Insular, quedaban en la mas completa libertad de acción para seguir en el asunto de que se trata la orientación que juzguen mas conveniente.

En el expediente incoado con motivo del concurso abierto para la provisión de la plaza de Secretario-Contador del Hospital
de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se vieron
las solicitudes documentadas presentadas por los señores
Don Eugenio Martin Rodriguez, y Don Manuel Massieu y L.
Parra; dandose asi mismo lectura, a un informe del Negociado, fecha treinta del que cursa que copiado a la letra
dice asi:

"Visto el expediente relativo a abrir un concurso para proveer la plaza de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna."

"Resultando que las solicitudes presentadas por los dos únicos concursantes Don Eugenio Martin y Don Manuel Massieu, contienen decretos de la Presidencia fechas catorce y veinte y dos del actual respectivamente, ordenando se dé cuenta de ellas a la Comisión Permanente."

"Resultando: que el plazo de treinta dias para la presentación de instancias venció ayer veinte y nueve; y que en el Boletin Oficial extraordinario del dia doce del corriente aparece inserto un Real Decreto de diez del mismo mes convocando a las elecciones para Diputados a Cortes el veinte y cuatro de Febrero y las de Senadores el diez de Marzo siguiente."

"Considerando: que el articulo sesenta y ocho de la Ley Electoral vigente determina que cometen delito de coacción electoral aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir o ejercer presión sobre los electores, en-





A.4.306,009 *

tre otros, los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes de cualquier ramo de la Administración, ya correspondan al Estado, a la Provincia o al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no sean fundados en causa legitima y afecten de alguna manera a la Sección, Colegio, Distrito, Partido judicial o Provincia donde se verifique la elección.

"La causa de la separación, traslación o suspensión se expresará precisamente en la orden que se publicará en la Gaceta de Madrid, si emanase de la Administración Central, y en el Boletin Oficial de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial o municipal." Omitidas estas formalidades se considerará realizada sin causa."

"Considerando que la Real Orden de doce de Mayo de mil conceientos noventa y uno establece que se hallan comprendidos en la excepción de causa legitima (refiriendose al articulo noventa y uno de la Ley anterior à la vigente) y que por lo tanto son lícitos y eficaces los nombramientos de empleados hechos durante el periodo electoral para cubrir las vacantes naturales, ocurridas por fallecimiento, si la provisión no afecta a las elecciones y es rigurosamente necesaria la provisión para que el servicio no se interrumpa; y que la responsabilidad que establece la susodicha disposición legal ha

C Subout

)ro-

parones:

isisu-

es -

n

los 1 tor-

se

y del mis-

rtes

9 2

la

enenlugar a exijirla cuando en los nombramientos no concurrieren los requisitos enunciados.»

"Vista la Ley Electoral vigente y la Real Orden de que se deja hecho mérito."

"El Negociado que suscribe cree de su deber antes de dar cumplimiento a los decretos del señor Presidente que se dejan expresados en los resultando de este escrito, informar a usted cuanto deja expuesto, a fin de que se sirva elevar el presente informe al señor Presidente."

En vista del anterior informe, que elevó a la Presidencia la Secretaria decretó aquella que se diera cuenta a este Cuerpo del expediente.

Y en atención a las razones que se consignan en el segundo considerando del informe transcrito, acordó la Corporación por unanimidad, resolver el expediente, efectuando el nombramiento de que se trata, por encontrarse comprendido en la Real Orden de doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Y verificada con dicho objeto la votación nóminal y secreta que el Reglamento previene, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Eugenio Martin Rodriguez: cinco.

Quedó por tanto designado Don Eugenio Martin Rodriguez.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y ocho
del que cursa, remitiendo para su informe por el Cabildo
Insular, el escrito que dirije al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento de Icod, solicitando se le autorice para poder enajenar al Estado, una
finca rústica de su propiedad en que está enclavado el femoso arbol denominado "Drago", se acordó por unanimidad
pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sir-

va informar.

Visto un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, sufecha veinte y ocho del que cursa, remitiendo el proyecto y expediente inccado a instancia de Don Luis Zamorano González, en solicitud de autorización para construir en el interior del puerto de esta Capital una caseta con destino al comercio, con el fin de que el Cabildo Insular informe acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la Provincia, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que debe informarse.

En el expediente incoado sobre abrir un concurso para efectuar el suministro de viveres a los reclusos dependientes del Cabildo, se vió un informe del Empleado actualmente encargado de hacer dicho suministro, que copiado a la letra dice asi:

"En cumplimiento del decreto anterior, tengo el honor de manifestar a V.S., que la cantidad de carbon que
en la actualidad se viene suministrando al Administrador
de la Prisión Provincial de esta Capital, para la confección del rancho a los reclusos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, es la de cinco a seis quintales
al mes por sólo existir al presente catorce presos, debien
de añadir que cuando este número era de veinte y cinco
se facilitaba un quintal cada cuatro dias."

"En cuanto a la leña, pongo igualmente en su superior conocimiento que oscila entre dos y tres quintales mensuales, segun sean seiscientas ochenta o setecientas noventa y seis plazas, la cual es suministrada directamente por el Administrador de la Prisión."

Y la Corporación acordó por unanimidad pase el expediente a Contaduria, para que concretamente informe acerca de la cantidad de viveres, carbón y leña, por cada

e i-

P

e.» i-

ho-

re-

.-

lo li-

fa-

r-

preso, sobre que debe versar el concurso.

Visto el expediente incoado sobre concurso para la confección de varios enseres con destino a los referidos reclusos; y vista la instancia presentada por el único concursante Don Felipe González Martin, ofreciendo construir sesenta banquillos de hierro y noventa tablas por el tipo de mil doscientas y trescientas sesenta pesetas respectivamente, se acordó por unanimidad interesarle que manifieste concretamente la clase de materiales que se obliga a emplear, y las dimensiones de cada uno de los banquillos y tablas que promete construir.

Vista la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio, con destino a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó por unanimidad, pase a Contaduria para que amplíe su escrito de treinta del que cursa, consignando su juicio acerca de si procede o no aprobar dicha cuenta; y luego que lo efectue pase el expediente al señor Consejero Don Francisco La-Roche para que se sirva informar.

La Corporación acordó por unanimidad que continue en la Mesa, el escrito de Contaduria proponiendo se designe un empleado de la
Investigación para que se traslade a Las Palmas, con el
fin de que haga efectivos ciertos recibos pendientes de
cobro.

La Corporación acordó en este estado, por unanimidad, aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, que asciende a cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Seguidamente dí lectura a un escrito de Contaduria presentando la liquidación del presupuesto Insular ordinario correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y siete, la cual arroja los siguientes totales:

CUENTA DE PRESUPUESTO.



isn n-

te,

n-

as

ear.

em-

ue

apro-

ien-

eri-

la

9

e-

i-

en-

se



A.4.284,862 *

te primera .- Cuenta del presupuesto de ingresos.

Total: tres millones, cien mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, cincuen-

ta y un centimos. 3.100.634°51

PARTE SEGUNDA. Cuenta del presupuesto de gastos.

Presupuesto definitivo: un millón quinientas diez y

seis mil, ciento diez pesetas, veinte y cuatro cen-
timos 1.516.110'24
Aumentos en el ejercicio: sesenta cen-
tmmos0060
Total: un millón, quinientas diez y seis
mil, ciento diez pesetas, ochenta y cuatro cen-
timos
Anulaciones en el ejercicio: seiscien-
tas setenta y ocho mil, cuatrocientas ochen-
ta y ocho pesetas, veinte y dos centimos 678.488'22
Presupuesto liquidado: ochocientas
treinta y siete mil, seiscientas veinte y
dos pesetas, sesenta y dos centimos 837.622'62
Pagos en los doce meses: trescientas
veinte mil, cuatrocientas setenta y ocho pe_
setas, cincuenta y cuatro centimos 320.478'54
Pendiente de pago o sea resultas: qui-
nientas diez y siete mil, ciento cuarenta
y cuatro pesetas, ocho centimos 517.144'08
PARTE TERCERA. Balance.
Existencia del ejercicio anterior: cuatro mil quinier
tas veinte y siete pesetas, treinta y cinco centi-
mos 4,527'35
Ingresos realizados por cuenta del
presupuesto de mil novecientos diez y
siete. trescientas veinte mil, ciento vein-
te y nueve pesetas, cincuenta y siete cen-
timos 320.129'57
Total: trescientas veinte y cuatro mil
seiscientas cincuenta y seis pesetas, no-
venta y dos centimos
Obligaciones satisfechas por cuenta
del mismo: trescientas veinte mil, cuatro-
cientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y

320.478'54

cuatro centimos.

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada liquidación y remitir al señor Gobernador civil las certificaciones de las relaciones nóminales de deudores y acreedores, incorporados a la misma.

En este estado se acordó por unanimidad oficiar al señor Investigador de arbitrios, significandole que habiendo observado algunos señores Consejeros, que la caseta de que es propietario el Cabildo para el servicio de la investigación no se encuentra en el lugar que estaba instalada se sirva manifestar a que otro sitio ha sido trasladada.

Y nohabiendo mas asuntos de que tratar, siendo la ho ra de las diez y siete y cuarenta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. в°.

El Presidente.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don José Hernández Amador, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto

de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el treinta y uno de Enero último.

Visto el escrito de la Contaduria sobre la Mesa proponiendo que un empleado de la Investigación se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se acordó por unanimidad remitir a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria los recibos de que se trata, rogandole se sirva entregarlos a la Administración de arbitrios de dicha Corporación, para que los haga efectivos, y en el caso de que sea necesario proceder por la via de apremios tenga a bien significar el nombre del agente ejecutivo de aquel Cabildo, para extenderle el correspondiente despacho y certificación del adeudo.

En el expediente sobre verificar por medio de subasta el suministro de mercancias con destino a los Establecimientos insulares de Beneficencia se vió el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular en diez-y-seis-de-Enero último, por el cual se autoriza a esta Comisión para que fije el precio de los viveres que han de consignarse en el pliego de condiciones asesorandose del señor Consejero-Inspector de los Asilos beneficos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase el expediente a dicho señor Consejero-Inspector para que informe acerca de los precios que deben fijarse.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios de la Presidencia del Cabildo de La Palma, de primero del que cursa, uno
manifestando que la Comisión Permanente ha visto con agrado la proposición formulada por varios señores Consejeros
del Cabildo de Tenerife, de solicitar del Gobierno que incluya en el presupuesto del Estado el crédito necesario





A.4.306,305 *

para dotar las Cátedras y las Auxiliarías necesarias existentes en la Sección Universitaria de Canarias, y otro comunicando igual acuerdo respecto a la proposición relativa a celebrar un concierto económico con el Estado para la recaudación de ciertas rentas.

Tambien quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno Civil, fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, significando haber concedido la excepción de subasta solicitada, para el suministro de viveres, medicamentos, efectos etc., a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, durante el corriente año.

Visto un oficio de Don Felipe González, su fecha nueve del que cursa, significando la clase de materiales que se propone emplear para los banquillos y tablas que ha ofrecido construir con destino a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó por unanimidad unirlo al expediente de su razón y que pase éste a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

a una carta de Don F. Seix, de veinte y dos de Enero último, proponiendo que en lo sucesivo para todo lo concerniente a la suscripción de la Enciclopedia juridica Española, se entienda el Cabildo directamente con dicho señor, editor de la referida obra, efectuando los pagos bien por medio de letras a cargo del Cabildo cada dos o tres meses, o remitiendole los fondos por giro postal, en cuyo caso bonificará un cinco por ciento de descuento, se acordó contestarle que se acepta esta última forma de pago,

el er-

le

el

m-

a

cor-

de

ir-

8

uiveaseene-

exor-

den-

ra-

1-

mas necesarias con dicho objeto.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Enero último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista una instancia de Doña Concepción E. Cabrera González, fecha primero del que cursa, solicitando se le concedan en prohijamiento dos niñas acogidas en la Casa de Maternidad y
Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase
al señor Consejero-Inspector para que se sirva adoptar
la resolución que proceda.

Juan Febles Campos, dando a la Corporación las mas expresivas gracias, con motivo de habersele concedido la Gran
Cruz de Beneficencia a petición de este Cabildo Insular.

Del propio modo quedó enterada la Corporación, de dos telegramas de
los Excelentisimos Señores Ministros de Estado y Hacienda, en los que, contestando el que les fué dirigido por la
Presidencia del Cabildo significan, que en las negociacio-

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Don

Presidencia del Cabildo significan, que en las negociaciones con los Estados Unidos se ha tenido muy en cuenta la
exportación de tabacos, por lo que tan pronto como se venzan las dificultades que impiden llevar a la práctica el
arreglo concertado con el Gobierno de aquella Nación, podrán los fabricantes y tabaqueros canarios obtener la autorización que necesitan para traerlo a esta provincia.

Tambien quedó enterada de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Gracia y Justicia, significando, por contestación al que le dirigió la presidencia del Cabildo que cuando termine el periodo electoral procurará atender en lo posible a la reparación del templo de Fasnia.

Vista la instancia suscrita por los señores Henderson Lane y Compaña,
ñia, sucesores de los señores Kuhner Henderson y Compañia,
acompañando una certificación expedida por el segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, acreditativa de haber entrado
en dicho puerto procedentes del vapor "Staro" mercancias

con un peso total de ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve kilos, en solicitud de que se le devuelvan los derechos correspondientes a la diferencia entre el expresado número de kilos y el que resulte de las certificaciones presentadas en esta Corporación con anterioridad, se acordó pase dicha instancia a informe de Contaduria.

A continuación se acordó pase a la resolución del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital la instancia suscrita por Corina Ojeda Galvan, solicitando se le admita en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, a su hijo de tres años de edad.

Dada cuenta de un informe de la Contaduria en el expediente sobre apro bación de la cuenta de viveres y demas materiales adquiridos por el encargado del servicio en el mes de Enero con destino a los reclusos dependientes de este Cabildo, se acordó pase al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar para que se sirva informar.

damente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, correspondiente al mes de Enero último.

seguido se acuerda por unanimidad que Don Eugenio Martin Rodriguez, nombrado por este Cuerpo en treinta y uno de Enero último, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna comience a percibir sus ha beres desde el primero de dicho mes en atención a que ha venido prestando sus servicios desde dicha fecha.

Seguidamente se acordó oficiar al señor Director de la Sociedad de telefonos de esta Capital, interesandole gestione cerca de dicha entidad que en atención a lo indispensable que para esta Corporación y los Establecimientos beneficos es el servicio telefónico, tenga a bien darle la posible

n-1a 10-

ec-

1-

·i-

e

on

A-

n

r.

enel 0-

la

nisal

au-

erble

ia, Jerado

a-

as

preferencia al restablecer las comunicaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

I Saraformi

V°. Β°.

El Presidente accidental.

Samue Milli

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don José Hernández Pérez, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Don José Hernández Amador, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaría convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión siendo la hora de las diez y seis bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y uno de Febrero próximo pasado.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y salen los señores Hernández Pérez (Don José) y La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo de las reclamaciones entabladas por Don Santiago Garcia Sanabria, Don Cándido Garcia Dorta, Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez,



la

S

0

n

z,



A.4.306.304 ×

Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan, Don Juan Suarrez Aleman, Don José Ruiz de Arteaga, Don Francisco Garcia Morales, Don Juan Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet y Rodriguez, Don Julian Saenz Martinez, Don Miguel Royo Baulúz y Don Manuel Feria y Concepción, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto, la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere, se vió un escrito de la Secretaria proponiendo se remitan a la Superioridad los expresados recursos, informandolos en los términos que resultan del siguiente proyecto de dictámen:

"Vistos por esta Comisión Permanente los recursos de alzada interpuestos por los señores que seguidamente se expresan, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho."

Primero. Resultando: que el expresado dia siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes necesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por



ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

Segundo. Resultando: que contra dicho acuerdo, recurre en alzada ante vuecencia Don Santiago Garcia Sanabria por escrito de catorce de Febrero último, en el que expone: que el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, vulnera la Ley de reformas de Canarias; que el Cabildo no siguió sin embargo los tramites fijados en dicho reglamento, al pedir el arbitrio de importación y exportación de mercancias; que este arbitrio es ilegal, con arreglo a la Constitución del Estado, a la ley de franquicias y otras disposiciones; añade que el Cabildo no puede modificar sus tarifas, sin ajustarse a las formalidades de la Ley, y luego de exponer otras consideraciones termina solicitando que vuecencia declare: Primero: que el Cabildo Insular no puede aumentar durante este año las terifas; segundo: que se declare libre el trigo y sus harinas; tercero: que tambien se eleminen de la tarifa los gravados por la ley de Puertos Francos; cuarto: que tambien sean eliminados los vinos: quinto: que asi mismo sean eliminados los derechos a la exportación de mercancias para otras Islas y para España; y sexto; que en el caso de que vuecencia no considere dentro de sus atribuciones la resolución del asunto, una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de la tarifa -asi dice-.

Tercero. Resultando: Que Don Cándido Garcia Dorta,

Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez,

Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan y Don Juan Suarez Aleman, presentaron en quince de Febrero, seis recursos de alzada indénticos, solicitando que vuecencia declare que el Cabildo no puede aumentar este año la tarifa

del arbitrio de importación y exportación de mercancias.

Cuarto. Resultando: Que Don José Ruiz Arteaga formuló en diez y seis de Febrero, recurso de alzada, suplicando se sirva hacer vuecencia declaraciones iguales a las que interesa el señor Garcia Sanabria.

Quinto. Resultando: que Don Francisco Garcia Morales, recurrió tambien en alzada del acuerdo de que se trata, en diez y ocho de Febrero, con igual súplica de que se declare no puede el Cabildo aumentar sus tarifas durante este año, y que vuecencia una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de las tarifas -asi dice- si entendiera vuecencia no tener atribuciones para resolver este asunto.

> Sexto. Resultando: que Don Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet, Don Julian Sanz Martinez, Don Manuel Feria y Concepción, y Don Miguel Royo Bauluz, presentaron en veinte y uno de Febrero recursos de alzada, de los cuales los cuatro primeros, no contienen pedimento concreto alguno, limitandose a suplicar que si vuecencia no se considera competente para resolver el asunto, una dichos escritos, al expediente que se tramita en este Cabildo, sobre duplicidad de las tarifas; y el último, reproduce el Suplico del escrito del señor Sanabria, que se menciona en el resultando segundo.

> Primero. Considerando: en cuanto al recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Sanabria, que concedido como está al Cabildo de Tenerife el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancias en esta Isla, por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, y siendo firmes y consentidas dichas superiores disposiciones, por no haberse intentado oportunamente en su contra el recurso contencioso administra-

rameestri-

tasexro

ta-

9

eu-

ana-

que

asu-

Cali-

ex-

Ldo

eplia,

Suar-

claa

tivo, que era el procedente, cuantas alegaciones tiendan a demostrar la ilegalidad de tal arbitrio son impertinentes, y en su virtud, ni vuecencia ni el Ministerio de la Gobernación, ni autoridad, ni tribunal alguno, puede actualmente juzgar acerca de tal ilegalidad, ni hacer las declaraciones que se interesan en los particulares segundo, tercero, cuarto y quinto del recurso del señor Sanabria, aparte de que la eliminación de la exportación a otras islas a que éste último particular se refiere, sería en todo caso innecesaria, por estar ya exceptuado ese concepto tributario en las bases del arbitrio; que reducida la cuestión al particular primero del recurso dsea, a si procede o no declarar que el Cabildo no puede aumentar en este año sus tarifas; tal petición es absolutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que segun se deja consignado, se limita a solicitar autorización del Ministerio para realizar tal aumento, lo cual entraña el elercicio del derecho de petición que ostentan tanto las personas juridicas como las naturales, petición que podrá ser o no ser atendida por la Superioridad, pero en modo alguno hay lugar a revocar el acuerdo de formularla, por todo lo cual; por que vuecencia tiene perfecta competencia para resolver el asunto, como acertadamente consigna el recurrente: y porque ademas no habria en ningun caso términos hábiles, para acceder a que se incorpore el recurso, a un expediente que no se tramita en el Gobierno civil de su digno cargo, es evidente que procede desestimar el recurso de que se trata, asi como los mencionados en el resultando cuarto y el de Don Miguel Royo que se menciona en el sexto, por serles integramente aplicables estas consideraciones legales.

> Segundo. Considerando: respecto a los recursos de alzada de que se hace mérito en los resultandos tercero y



in a

S

ana-

e-

ese

du-

ea,

men-

en-

de-

Mi-

las

irá

or

en-

18

30

·-

i-

S

S

a1-

y



A.4.306,308 *

quinto, que tambien deben desestimarse a virtud de los fundamentos expuestos en el anterior considerando, para justificar la improcedencia de las declaraciones que bajo los números primero y sexto interesa el señor Sanabria.

Tercero. Considerando: que tampoco hay lugar a estimar los recursos a que se contrae el resultando sexto no sólo por los motivos alegados, sino ademas porque en ellos no se interesa que usia dicte ninguna resolución, sino que de no considerarse competente para dictarla, una el recurso al expediente que se tramita en el Cabildo.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de vuecencia se sirva desestimar los recursos de que se trata.

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por Secretaria.

Entra en el Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En este estado se acordó tambien por unanimidad aprobar el proyecto

de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes,que
asciende a cuarenta y tres mil,quinientas pesetas.

Visto el informe emitido por la Contaduria respecto al expediente incoado por el Ilustre Ayuntamiento de Garachico, en solicitud de autorización para contratar un préstamo o empréstito de treinta mil pesetas, se acordó por unanimidad pase el expediente a Secretaria para que informe.

En

el expediente incoado con motivo de un oficio de la Intendencia militar de esta Isla, remitiendo relación detallada de las hospitalidades causadas en los años de mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, por mozos en observación en el Hospital militar, de esta plaza, se vió un escrito de Contaduria de veinte y siete de Febrero último, proponiendo se remita el expediente a la Excelentisima Diputación provincial, para que emita informe que permita conocer el verdadero estado de los créditos reclamados en los años de mil novecientos doce y mil novecientos trece, sobre los que este Cabildo no conoce pormenores completos. Así se acuerda por unanimidad.

Visto un decreto de la Presidencia del Cabildo, fecha veinte y siete de
Febrero último, nombrando a Don Veremundo Perera, Don Imeldo Barbuzano, Don Pablo Alvarez y Don Luis Zamorano, amanuenses para que auxilien al señor Secretario de la Junta provincial del Censo, en las operaciones del escrutinio general que se efectuó en veinte y ocho de dicho mes, con la
remuneración de veinte y cinco pesetas cada uno, se acordó por unanimidad aprobar dicho decreto.

Vista la instancia suscrita por Don Rafael Marrero Jorge, Maestro interino de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando, que conforme a lo dispuesto en la Dirección general de primera enseñanza, en seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a virtud de reclamación entablada por el antecesor al recurrente, Don Domingo González Cabrera, se le abonen, en concepto de alquiler para casa-habitación los devengados a razón de mil pesetas anuales; y resultando del expediente incoado con motivo de la expresada orden, que en diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, y por acuerdo de esta Comisión se ofició al señor Gobernador civil de la provincia, que la había notificado, interesan-

OS ORDER DE LEGISTA DE

dole, que de conformidad con lo dispuesto en el articulo veinte y siete del Reglamento de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa, se sirviera manifestar al Cabildo, los recursos procedentes contra la misma, cuyo oficio no ha sido contestado, por lo cual, y hasta tanto que la notificación de dicha orden se practique en la forma legal prevenida, esto es, con expresión de los recursos que en su contra proceden, no puede estimarse la aludida disposición como firme y consentida, se acordó por unanimidad desestimar la instancia de que se trata.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, fecha dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho, informando acerca de las ventajas e inconvenientes que para sustituir en dicho Hospital a las Siervas de Maria, ofrecen tanto las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, como la congregación de Amantes de Jesus e Hijas del Inmaculado Corazón de Maria, se acordó por unanimidad, que el servicio de asistencia de enfermos en el aludido establecimiento benefico, se realice por las citadas Hijas de la Caridad

de San Vicente de Paul.
Sale el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernación por Don José Hernández Alfonso, Presidente de la Cámara Agricola de esta Capital, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a interesar del Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento, la tarifa del arbitric de importación y exportación de mercancias, únicamente por lo que a la importación se refiere, se vió un escrito de Secretaría proponiendo se remita dicho recurso al Excelenti-

e, ta

en-

a

ce

codad. e de

nelanuenpro-

ene-La or-

in-

a in-

los ien-

Z

n-

simo Señor Ministro de la Gobernación informandolo en los términos que resultan del siguiente proyecto de dictámen:

Visto por esta Comisión Permanente el recurso de alzada entablado por Don José Hernández Alfonso, como Presidente de la Cámara Agricola de esta Capital, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, y,

Resultando: que el expresado dia siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes necesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

Resultando: que contra dicho acuerdo interpone la Cámara Agricola el recurso sobre que versa este informe por escrito de quince de Febrero próximo pasado, exponiendo que formado a su tiempo por el Cabildo su presupuesto en el año anterior y sus tarifas, los cuales no puede modificar sin modificar su presupuesto, pues solamente puede en los plazos que indica el Reglamento, variar tanto las tarifas como el presupuesto, para el año próximo, que la agricultura del pais está en ruina, por lo que los materiales para el empaque de frutos, no pueden soportar la duplicidad de la tarifa; y solicita que vuecencia resuelva que el Cabildo no puede aumentar la tarifa de sus arbitrios por estar vigente el presupuesto aprobado para este año.

Considerando: que la súplica formulada en el re-



ic-

alesiuer-

o de

es

en

po

sa-

e1

n e-

me

ien-

sto

mo-

uede

as

a

e-

a

uel-

ar-

a



curso es absolutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que se limita a interesar de vuecencia la autorización necesaria para recargar la tarifa de importación, lo cual entraña el ejercicio del derecho de petición que ostentan todas las personas juridicas, petición
que podrá ser o no ser atendida por vuecencia, pero en
modo alguno revocar el acuerdo de formularla, que es lo
que procedería hacer si tal acuerdo significara una extralimitación legal y hubiera de prosperar la reclamación del recurrente.

Considerando: por otra parte, que carece de todo fundamento legal la aseveración del recurrente de que no pueden modificarse las tarifas mientras rija el vigente presupuesto, porque en todo momento el Cabildo tiene la aptitud legal nec saria para formular un presupuesto extraordinario, para hacer frente a circunstancias, que por la anormalidad en que tienen su origen, no pueden menos de estimarse tambien como extraordinarias.

Considerando: que es enteramente gratuita la afirmación de que la agricultura no puede soportar el aumento de las tarifas, como se demuestra con sólo enunciar, que los materiales a que en el recurso se alude están gravados con la insignificante suma de diez centimos la tonelada, segun resulta de la tarifa vigente de que se acompaña un ejemplar.

Esta Comisión se permite proponer a vuecencia se sirva desestimar el recurso de que se trata.

Por

unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone. Visto un telegrama del señor Director general de primera enseñanza, fecha veinte y dos de Febrero último, recordando al Cabildo la necesidad de que dote a la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, de una casa que reuna las condiciones de capacidad, número de aulas y demas circunstancias relacionadas con el delicado objeto a que el edificio ha de ser destinado, pues en otro caso, se vería precisado a proponer la supresión de dicho Centro de cultura; vista la minuta del telegrama dirigido por la Presidencia del Cabildo a la referida Dirección general, explicandole lo ocurrido con la Casa que actualmente ocupa la aludida Escuela, el organismo a quien corresponde el sostenimiento de ese Centro de Enseñanza, y las causas a que obedece el no hallarse satisfechos los alquileres; y visto por último el oficio cursado por la misma presidencia a la Alcaldia de la Laguna, con motivo de este asunto, se acordó por unanimidad ratificar lo hecho por la presidencia del Cabildo, y significar a la reiterada Dirección General, que el Ayuntamiento de aquella Ciudad ha consignado en su presupuesto la suma necesaria para al-

> Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

quiler del local que ocupa la Escuela, y por consiguiente, es de esperar que el asunto quede resuelto satisfactoris-

V°. B°.

mente.

El Presidente accidental,

Harena Mittle

Э. za,

1-

ouns-

edi_

culre-

ex_

eu-

le

Isas

es;

si-

asun-

1-

ha

1-

nte,

ria-

la

0

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Amador, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la anterior verificada el cuatro del actual, siendo aprobada por unanimidad.

Segwidamente la Corporación acordó por unanimidad aprobar las siguien-

La #drporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda, dirijido a la Presidencia del Cabildo, dandole datos acerca de la posibilidad de importar de Nueva-York, seis mil quintales de tabaco en rama, por el velero "Marte".

> tes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital. De las cantidades recaudadas desde el primero al

quince de Diciembre último, que asciende a pesetas cinco mil trescientas cuarenta y ocho, con noventa y seis centimos.

De las recaudadas desde el diez y seis al treinta y uno del mismo Diciembre que asciende a pesetas cinco mil seiscientas nueve, con cuarenta y nueve centimos.

De la recaudación obtenida desde el primero al quince de Enero próximo pasado, que alcanza a pesetas mil ochocientas sesenta con cincuenta y seis centimos.

Y de la producida por resultas desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, que importa pesetas tres mil novecientas cuarenta y siete, con ochenta y ocho centimos.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Febrero último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En el expediente incoado sobre abrir un concurso para ver si existe alguna persona que se comprometa a efectuar el suministro de viveres y demas materiales a los presos dependientes del Cabildo, para el año actual, por el tipo de una peseta diaria por recluso, se vió un escrito de Contaduria de siete del que cursa, presentando el cuadro de las cantidades de viveres, carbón y leña, que diariamente han de suministrarse a cada preso, segun el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, y calculos aproximados de dicha dependencia.

Por unanimidad se acordó abrir el referido concurso, por plazo de treinta dias y tomando como base el aludido cuadro o relación de viveres y efectos, presentado por la Contaduria.

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el señor Consejero

Don Francisco La-Roche y Aguilar, en siete del corriente,
se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de viveres y
demas materiales adquiridos para la Prisión provincial en
el mes de Enero último que asciende a doscientas cuarenta
y siete pesetas, veinte y cinco centimos.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del señor Don Manuel Feria y Concepción ex-Consejero del Cabildo, proponiendo la forma en que deben los Ayuntamientos de esta Isla satisfacer las cantidades que adeudan por contingente provincial e insular, se vió un escrito de la Secretaria, informando que esta Comisión si lo estima pertinente, está en el caso de adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Insertar en el Boletin Oficial de la pro-

O Sanneres.





A.4306.301 *

vincia un anuncio concediendo a los Ayuntamientos insulares, un plazo de quince dias, para que ingresen en la Caja insular, la cantidad correspondiente a la primera anualidad vencida; excepto al Ayuntamiento de Güimar, que se ha comprometido a ingresar mensualmente y por dozavas partes la cantidad que le corresponde.

Segundo. Que una vez transcurridos los quince dias a contar del siguiente al de la inserción en dicho periodico oficial, se proceda por la via de apremios con sujeción a la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos contra aquellos Ayuntamientos que no hayan ingresado la cantidad correspondiente, ni obtenido de la Corporación autorización para realizarlo en otra forma distinta de la ya acordada; y.

Tercero. Nombrar un Agente ejecutivo para que lle ve a efecto dicho procedimiento conforme con lo acordado por la Comisión en ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, considerandose como anualidad la veinte y cinco ava parte de la cantidad total que cada uno de los Ayuntamientos adeuda por el concerto de que se trata, y nombras do Agente ejecutivo a Don Aquilino Diaz Vargas.

Seguidamente se acordó por unanimidad pase a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, la cuenta comprensiva del pan y la carne adquiridos para la Prisión provincial durante el mes de Enero último.

Asi

le neo S

so, do la ero

e, y

len-

ria

in-

en

la_

niena pro-

ná en

mismo acordó la Corporación aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el
Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero próximo pasado que asciende a pesetas cincuenta con sesenta centimos.

Sale el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil

de veinte y siete de Febrero del año actual, remitiendo a

informe del Cabildo Insular las instancias presentadas

por la Cámara oficial de Comercio de esta Ciudad, y por

varios comerciantes, alzandose del acuerdo de pedir al Go
bierno que autorice al reiterado Cabildo, para duplicar la

tarifa del arbitrio de importación y exportación de mer
cancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importa
ción se refiere, se vió un escrito de Secretaria, de seis

del que cursa que copiado a la letra dice asi:

En cumplimiento del decreto de la presidencia de cinco del que cursa, tengo el honor de informar a vuecencia
que en mi sentir, procede remitir al Excelentisimo Señor
Gobernador civil deesta provincia, los recursos acompañados a su oficio de veinte y siete de Febrero último, informandolos en los términos que resultan del siguiente

PROYECTO DE DICTAMEN

Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincià.

Excelentisimo. Señor.

Vistos por esta Comisión Permanente los recursos de al zada formulados ante vuecencia por las personas y entidades que seguidamente se expresan, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, cuyos recursos se sirve vuecencia remitir a informe de dicho Cuerpo, con atento oficio de veinte y siete del citado Febrero.

Resultando, que el expresado dia siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes ne-

A TRANSPORT

i-

el c

asa-

nos.

a

Go_

· 1a

r-

a-

S

cin-

a

8-

or-

e al

Ca-

S

on

de

so-

ne-

cesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia, que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

Resultando que contra dicho acuerdo recurre en alzada la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia por escrito de quince de Febrero, presentado en ese Gobierno civil, en el que expone: que el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, vulnera la Ley de reformas de Canarias; que el Cabildo no siguió sin embargo los tramites fijados en dicho Reglamento, al pedir el arbitrio de importación y exportación de mercancias; que este arbitrio es ilegal, con arreglo a la Constitución del Estado, a la Ley de franquicias y otras disposiciones; añade que el Cabildo no puede modificar sus tarifas, sin ajustarse a las formalidades de la Ley, y luego de exponer otras consideraciones, termina solicitando que vuecencia declare: primero: Que el Cabildo Insular no puede aumentar durante este año las tarifas; segundo: que se declare libre el trigo y sus harinas; tercero: que tambien se eliminen de la tarifa los gravados por la Ley de Puertos francos; cuarto: que tambien sean eliminados los vinos; quinto: que asi mismo sean eliminados los derechos a la exportación de mercancias para otras islas y para España; y, sexto: que en el caso de que vuecencia no considere dentro de sus atribuciones la resolución del asunto, una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de la tarifa -asi dice-.

Re-

sultando que Don Ignacio González Pérez, Don Francisco Pérez, Don Cándido Pérez y Don Luis Hernandez Dominguez, presentaron ante vuecencia cuatro recursos de alzada idénticos, solicitando que vuecencia declare que el Cabildo no puede aumentar este año la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias.

Resultando que Don Cristobal Beautell, presentó en ese Gobierno en la misma fecha, recurso de alzada contra el propio acuerdo, con igual súplica de que se sirva hacer vuecencia declaraciones iguales a la que interesa la Cámara de Comercio.

Considerando en cuanto al recurso de alzada entablado por la Cámara de Comercio, que concedido como está al Cabildo de Tenerife el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancias en esta Isla, por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, y siendo firmes y consentidas dichas superiores disposiciones, por no haberse intentado oportunamente en su contra el recurso contencioso administrativo que era el procedente, cuantas alegaciones tiendan a demostrar la ilegalidad de tal arbitrio son impertinentes y en su virtud ni vuecencia ni el Ministerio de la Gobernación, ni autoridad ni tribunal alguno, puede actualmente juzgar acerca de tal ilegalidad, ni hacer las declaraciones que se interesan en los particulares segundo, tercero, cuarto y quinto del recurso de la Cámara de Comercio, aparte de que la eliminación de la exportación a otras islas a que este último particular se refiere, sería en todo caso innecesaria, por estar ya exceptuado este concepto tributario en las bases del arbitrio; que reducida la cuestión al particular primero del recurso o sea, a si procede o no declarar que el Cabildo no puede aumentar en este año sus tarifas, tal petición es abso3/

Pépreser

cos, ue-

n

ra

acer

bla-

ein-

no

SO

tas ar-

ni el

al-

d, ni

cula-

Cá-

xpor-

re-

ep-

rio;

eur-

pue-

050-

y



A.4.306,286 *

lutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que segun se deja consignado se limita a solicitar autorización del Ministerio para realizar tal aumento, lo cual entraña el ejercicio del derecho de petición que ostentan tanto las personas juridicas como las naturales, petición que podrá ser o no ser atendida por la Superioridad pero en modo alguno hay lugar prevocar el acuerdo de formularla, por todo lo cual; porque vuecencia tiene perfecta competencia para resolver el asunto, como acertadamente consigna el recurrente; y por que ademas no habría en ningun caso términos hábiles para acceder a que se incorpore el recurso, a un expediente que no se tramita en el Gobierno civil de su digno cargo, es evidente que procede desestimar el recurso de que se trata.

Considerando, respecto a los recursos de alzada de que se hace mérito en los resultando tercero y cuarto, que tambien deben desestimarse a virtud de los fundamentos expuestos en el anterior considerando, para justificar la improcedencia de las declaraciones que bajo los números primero y sexto interesa la Cámara de Comercio en sus escritos.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de vuecencia se sirva desestimar los recursos de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Asi

mismo, y en el propio expediente, dí cuenta de otro escrito de la reiterada dependencia, fecha doce del corriente cuyo tenor literal es como sigue:

> Enterada esta Secretaria, por manifestaciones de la Presidencia del Cabildo, de que es proposito del Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia, remitir al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada entablados por varios comerciantes contra el acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable, y en su defecto la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere: y aunque tratandose de recursos de alzada contra un acuerdo de la Corporación, la competencia para resolverlos, a tenor del articulo cuarenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, reside en el Gobierno civil, se permite proponer a vuecencia se sirva dirigirse al Ministerio, a los efectos que se expresan en el siguiente proyecto de instancia, la que se remita con atento oficio al Excelentisimo Señor Gobernador civil, rogandole, que en el caso de que se sirva remitir los escritos en que se formulan dichos recursos al reiterado Ministerio, tenga a bien remitir asimismo la referida instancia.

> > Proyecto de instancia Exemo. Señor Ministro de la Gobernación

Excelentisimo. Señor.

Por las razones expuestas en los informes rendidos por esta Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife, al Excelentisimo Señor Gobernador civil, respecto a los recursos de alzada interpuestos por Don Santiago reior la la len-

s con-

ro

La

ar-

e-

ra

1-

La-

va

eite-

eri-

e-

eto

20

Garcia Sanabria, Don Cándido Garcia Dorta, Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez, Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan, Don Juan Suarez Aleman, Don José Ruiz de Arteaga, Don Francisco Garcia Morales, Don Juan Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet y Rodriguez, Don Julian Sanz Martinez, Don Miguel Royo Baluz, Don Manuel Feria y Concepción, La Cámara Oficial de Comercio, Don Ignacio González Pérez, Don Francisco Pérez, Don Cándido Marquez, Don Luis Hernández Dominguez y Don Cristobal Beautell, contra el acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable, y en su defecto, la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación de mercancias, en esta Isla, estima esta Comisión, que con arreglo al articulo cuarenta y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientosdoce, la competencia del Gobernador civil, para resolver tales peticiones formuladas en el concepto de recursos de alzada contra dicho acuerdo, y no de otra suerte, es indiscutible.

Sin embargo; desde el momento en que la citada Autoridad, disintiendo de aquel dictámen, se ha servido remitir a vuecencia los escritos de que se trata, forzoso es que esta Comisión, sin perjuicio de reiterar como reitera su criterio, tal y como se expone en los informes que emitió ante el Gobierno civil, se dirija a vuecencia para rebatir los fundamentos en que se apoyan los recurrentes.

Para verificarlo, he de referirme al escrito de
Don Santiago Garcia Sanabria, idéntico a los formulados
por la Cámara de Comercio, Don José Ruiz de Arteaga, y
Don Miguel Royo Bauluz, ya que los demas, se reducen a
reproducir en parte, las pretensiones y alegaciones con-

tenidas en los que se dejan mencionados.

Por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, de la que acompaño certificación con el número primero se concedió al Cabildo el arbitrio de importación y exportación de mercancias que disfruta, concesión ratificada por Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, determinandose en los considerandos de la primera de dichas disposiciones, que tal concesión se otorga, haciendo aplicación del articulo ciento treinta y seis de la Ley Municipal vigente, y estimando el arbitrio como comprendido en el número séptimo del articulo cincuenta y tres del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, "supuesto que guarda perfecta analogía con el impuesto de transportes, analogía que se comprueba, con las bases del arbitrio, uno de cuyos ejemplares acompaño con el número segundo. El criterio, pues, de la Administración en este punto, está ya definido, y es ocioso por tanto que los recurrentes, sustituyendo su propio criterio al de la Administración, pretendan dar al arbitrio caracter o naturaleza distinta.

Y como por otra parte las Reales Ordenes de que se trata son firmes y consentidas, son absolutamente impertinentes cuantas alegaciones se contienen en el recurso encaminadas a señalar supuestas infracciones legales de dichas disposiciones.

Esto no obstante, esta Comisión no tiene inconveniente, en rebatir tales alegaciones, para demostrar su inconsistencia, consignando las siguientes consideraciones:

Primero. Considerando: Que el arbitrio concedido al Cabildo y cuya tarifa se pretende aumentar, no se opone a la Ley de franquicias de Canarias, porque la disposición contenida en su articulo segundo, sólo entraña una garantía concedida por el Estado a la Provincia, de que no gra-

Obannes.



A.4.306.371 *

vará <u>ni comprenderá en los monopolios que establezca</u>, otros articulos que los enumerados en dicha disposición, siendo demostración palmaria de que esa ley solo se refiere a impuestos y derechos de caracter general y no local, el que los Ayuntamientos insulares vienen estableciendo repetidamente y percibiendo arbitrios sobre especies exceptuadas por la citada Ley de franquicias.

Segundo. Considerando: Que aun admitiendo en su sen tido absoluto la disposición aludida, no sería aplicable al caso de que se trata, toda vez que, al disponer el articulo quinto de la Ley orgánica de los Cabildos que dichas Corporaciones podrán utilizar como ingresos, los arbitrios y demas recursos concedidos por la Ley municipal a los Ayuntamientos, y al derogar en el segundo de sus articulos adicionales cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento, es claro que derogaría la citada ley de franquicias si se la estimase opuesta al parrafo último del articulo ciento treinta y seis de la Ley Municipal que faculta a los Ayuntamientos, si renuncian al repartimiento, para acudir a arbitrios, recargos y otros impuestos, además de los enumerados en las leyes, con la aprobación del Gobierno.

Tercero. Considerando: Que tampoco son aplicables a las haciendas insulares, ni el artículo diez de la Ley de tres de Agosto de(1907) mil novecientos siete, que desgrava los vinos, ni el veinte y tres de la Ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro, que desgravó los trigos y sus harinas, no sólo por las razones que se

TO LEMMA

telefiu-

en-

el imonce-

ide-

con-

nto

lo

)c-

er-

gía

1-

rso de

ente, is-

al e a ón

angraexponen en el considerando anterior, sino tambien porque, si tuvieran aplicación en lo que a la desgravación se refiere, la tendrían así mismo en cuanto a los sustitutivos que conceden, pues admitir lo contrario sería absurdo, y además, y en cuanto a los vinos hace relación, existe el precedente de la Real Orden de treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, aprobatoria del presupuesto de la Diputación provincial de Santander, en el que aparece un arbitrio sobre dicha especie.

Cuarto. Considerando: Que es falso de toda falsedad que el Cabildo no haya satisfecho en el año de mil novecientos diez y seis las cantidades procedentes por devoluciones, a los comerciantes, de los arbitrios de importación sobre mercancias exportadas a otras Islas, segun se demuestra con la certificación acompañada con el número tres y que si no se han devuelto en el año de mil novecientos diez y siete, es debido precisamente a la escases de recursos de la Corporación, que ha tenido que destinar la totalidad de sus ingresos al pago de sus atenciones mas perentorias.

Quinto. Considerando: Que por cuanto se deja expuesto, es indiscutible que no procede acceder, a hacer
las declaraciones a que se contraen los números segundo,
tercero y cuarto de los recursos de que se trata.

Sexto. Considerando: Que asi mismo es improcedente la declaración que se interesa en el número primero toda vez que el Cabildo, una vez que se le conceda la autorización que tiene interesada, tiene perfecta aptitud legal para formar el correspondiente presupuesto extraordinario, con las formalidades que la Ley previene, para cubrir el déficit inicial de su presupuesto ordinario, y el que de su ejecución pueda resultar.

Séptimo..Considerando: Que asi mismo carece de todo

fundamento la petición que se formula en el número quinto de los recursos, ya que la exportación a otras Islas está exceptuada del arbitrio, segun se comprueba en las Bases de que he hecho presentación.

Octavo. Considerando: Que es absolutamente incierto que el aumento interesado perjudique a las clases consumidoras, cuyos intereses aparentan defender los recurrentes, como lo demuestra el hecho de no haberse formulado mas reclamaciones que las del comercio, debiendo atribuirse la conducta de los recurrentes, a la actitud en que desde antiguo vienen colocados, de obstaculizar cuantas medidas ha adoptado el Cabildo para salvar su hacienda, actitud tanto mas censurable en la ocasión presente, cuanto que, precisamente por virtud de las circunstancias creadas por la guerra europea que fan repetidamente invocan los comerciantes, han realizado ganancias realmente fabulosas, que por lo visto no estiman bastantes en su inmoderado deseo de eximirse de toda carga, y de no devolver a la colectividad, si ellos hubieran de pagar el arbitrio ni una ínfima parte de aquellas ganancias, siendo de notar que es tal y tan injustificada la enemiga del comercio al Cabildo que no se limita a oponerse al aumento interesado, sino que intenta privarle aun de los recursos con que hoy cuenta, pidiendo desgravaciones y eliminaciones, precisamente de aquellos articulos que mayor contingente dan a la importación, y cuando aquellos recursos han llegado a su limite minimo.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de vuecencia que desestimando tales reclamaciones, se sirva conceder la autorización que el Cabildo tiene interesada.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la

edad
oveeporun
núil
es-

que,

e re-

j -

1179-

iste

re

pa-

ndo.

nte

to-

le-

or-

io,

todo

hora de las diez y ocho y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

A Chronitina

V°. B°.

El Presidente accidental,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez, y Don José Hernández Amador, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el trece del corriente.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, sobre que se requiera a los herederos de Don Elías González Espínola, para el pago de seis mil trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos, que adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se vió un escrito de la Comisión especial designada, fecha diez y seis del que cursa se-

a-

Vi-

fi-

e-

quie-

, ca-

ENERT

que copiado a la letra dice asi:

"Los Consejeros que suscriben, miembros que componen
la Comisión especial nombrada para entender en el presente expediente, tienen el honor de proponer en conformidad con lo acordado por el pleno de este Cabildo Insular en su sesión de diez y siete de Octubre del pasado año de mil novecientos diez y siete, lo siguiente:"

"Primero. Que se reconozca como capital adeudado por los herederos del señor Don Elías Espínola, la suma de cinco mil, quinientas pesetas, catorce centimos que resulta de restar de seis mil, trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos, importe de la nuda propiedad rematada por este señor, la cantidad de ochocientas sesenta y una pesetas pagadas por el mismo a la Junta de Señoras "La Caridad" con destino al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna."

"Segundo. Que se exija a dichos herederos el interés legal del cinco por ciento sobre el capital adeudado desde el diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete en cuya fecha se dan por reclamados de esa deuda los referidos herederos, hasta su efectivo pago, puesto que segun el articulo mil cien del Código Civil, incurre en mora el deudor, desde que el acreedor le exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación."

"Tercero. Que los plazos de capital que se vayan abonando se tengan en cuenta para hacer la deducción consiguiente en el abono de los intereses;

"En consonancia con las bases que preceden, los abajo firmantes someten a la consideración de esta Comisión
Permanente el proyecto de liquidación y forma de pago que
sigue, para si lo estima el mas sencillo y práctico, acuerden en la escritura que deben ctorgar aquellos herederos
sea de acuerdo con él:"

"PROYECTO DE LIQUIDACION"

Remate de la nuda propiedad efectuado en cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; seis mil, trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos. 6.361'14

tas pesetes, catorce centimos. 5.500'14

Intereses desde diez y ocho de Febrero de mil novecientos slete, fecha en que se acusa recibo de la reclación de la Diputación al cinco por ciento sobre las cinco mil, quinientas pesetas catorce centimos, hasta el diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho: tres mil, veinte y cinco pesetas.

3.025 1,

8.525'14

Interés anual doscientas setenta y cinco.

Id. diario setenta y cinco centimos.

Anualidades a pagar:

Primera: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve:

DE DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

aba-

sión

o que

leros

la sexta parte de la deuda total: mil,cuatrocientas veinte pesetas,ochenta y cinco centimos. . . . 1.420'85

Por el cinco por ciento intereses sobre ocho mil, quinientas veinte y cinco pesetas (ochenta y cinco centimos) dicese catorce centimos: cuatrocientas once pesetas. 411'n

Total: mil,ochocientas treinta y una pesetas,ochenta y cinco centimos. 1.831'85

Segunda: Que vence el diez y ocho/de mil novecientos veinte:

Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatrocientas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

: Tercera: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil : novecientos veinte y uno:

Cuarta: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos:

Por el cinco por ciento sobre cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta y

Suma a la vuelta. . . . 1.420'85

'14 ''n

",,

14

е

Por

Suma de la vuelta 1.420°85	
nueve centimos: doscientas trece pesetas, do-	
ce centimos	2000
Total: mil, seiscientas treinta y tres	
pesetas, noventa y siete centimos 1.633'97	
Quinta: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil	
novecientos veinte y tres:	
Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatro-	
cientas veinte pesetas, ochenta y cinco centi-	
mos	
Por el cinco por ciento sobre dos mil,ocho-	
cientas cuarenta y una pesetas, setenta y cua-	
tro centimos: ciento cuarenta y dos pesetas,	
ocho centimos	
Total: mil quinientas sesenta y dos pese-p	
tas, noventa y tres centimos 1.562.93	
Sexta: Que vence el diez y ocho de Febre-	
ro de mil novecientos veinte y cuatro:	
Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatrocien-	
tas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85	
Por el cinco por ciento sobre mil cuatro-	
cientas veinte pesetas, ochenta y nueve centi-	
mos: setenta y una pesetas, cuatro centimos 71'04	
Total: mil cuatrocientas noventa y una	
pesetas, ochenta y nueve centimos 1.491'89	
Por unanimidad se acordó, como en el preinserto escri-	
to se propone, debiendo comunicarse esta resolución a Don	
Manuel Rodriguez de la Sierra y Garcia, como firmante de	
la instancia que en diez de Octubre de mil novecientos	
diez y siete, presentó por si y como representante de su	
esposa Doña Elena Chavez y González, comunicandos eles asi	
mismo a Don Alberto Delgado y Rodriguez, como representante	
de su esposa Doña Agustina Rodriguez de la Sierra y Cha-	
vez, y a Don Federico González Aledo, como representante de	





A.4.306.380 ×

Doña Elvira Rodriguez de la Sierra y Chavez, concediendo a todos ellos un plazo hasta el veinte de Abril próximo para que puedan ofrecer las garantias de que dispongan, con la advertencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Seguidamente se vió un oficio del señor Consejero-Inspector de los

Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha cuatro del que cursa, manifestando haber hecho efectivas de las dos compañías "London Assurance" y "L'Union" aseguradoras de los edificios que ocupan dichos establecimientos, la suma de quinientas cincuenta y ocho pesetas, veinte y cinco centimos, por desperfectos originados en un pequeño incendió que se produjo en la Sala de Operaciones, y proponiendo que dicha suma se invierta en la reparación y compra de los efectos que se consignan en nota adjunta, cuya nota literalmente transcrita es como sigue:

APRECIO de las averias ocasionadas en el Hospital de Desamparados por el conato de incendio ocurrido en dicho Establecimiento.

Explicación

Pesetas.

127 "

Para construcción de la puerta que dá acceso a la Sala en que se preparan los útiles para las operaciones etc., cuya puerta fué casi totalmente destruida: ciento veinte y siete pesetas.

Para adquisición de la cocinilla de aire comprimido con tres mecheros que quedó

Suma a la vuelta. 127'

il 0-

35

.2

7

5

93

en-

4

9 rion

u i

ante ade

de

Suma de la vuelta	127',
totalmente inutilizada al explotar: cuaren-	
ta y cinco pesetas	45'"
Para reparación de los desperfectos que	
sufrió el Autoclave en que estaban esterili-	
zandose los instrumentos de cirugia: treinta	
pesetas, setenta y cinco centimos	30'75
Para reposición de ocho batas para opera-	
ciones que se hallaban colgadas en la Sala	
donde ocurrió el siniestro y fueron destrui-	
das totalmente por el fuego: ciento veinte pe-	
setas	120'"
Para los materiales y mano de obra que han	
de invertirse en la reparación del techo, pare-	
des y piso de la Sala donde ocurrió el fuego:	
doscientas treinta y cinco pesetas, cinquenta	
centimos	235 '50
Total: quinientas cincuenta y ocho pese-	<u> </u>
tas, trece centimos	558'13
Den	

Por unanimidad se acordó como en el referido oficio se propone.

Vista una instancia fecha catorce del corriente, de Don Pedro Rodriguez González, casado con Doña Maria Duehemente Acosta, en solicitud de que se le conceda en prohijamiento uno de los niños acogidos en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Ciudad, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolución que estime justa.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

En el expediente incoado sobre verificar por medio de subasta el suministro de mercancias con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se vió un oficio del se-



i-

a,

al

su-

S11-

en-

e-

nor Consejero-Inspector de los de esta Capital, acompañando relación de los precios que a su juicio deben
fijarse en el pliego de condiciones; y visto lo acordado por el Cabildo Insular en sesión de diez y seis de
Enerc último, se resolvió por unanimidad fijar en el articulo cuarentaycuatro del referido pliego, los precios
propuestos por la Inspección, y exponerlo al público por
término de diez dias para oir reclamaciones.

Visto un oficio de la Administración principal de Correcs de esta Ciudad, fecha catorce del corriente, interesando del Cabil do Insular exponga su parecer respecto a los itinerarios establecidos con caracter provisional por Real Orden de doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, para los viajes a cargo de la Compañía Transmediterranea, se acordó por unanimidad pase a informe de una Comisión especial, formada por los señores Llarena (Don Ignacio), Oramas (Don Antonio) y La-Roche (Don Francisco).

nos de esta Capital, de nueve del que cursa, manifestando que por falta de material no es posible de momento restablecer la comunicación telefonica en esta Corporación, prometiendo sin embargo hacerlo, tan pronto sea factible, se acordó por unanimidad, reiterar a dicha Dirección el ruego de este Cuerpo, por las: dificultades y entorpecimientos que la falta de tal servicio, produce a las dependencias insulares y Asilos beneficos.

Visto un oficio: del señór Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha quin ce del actual, proponiendo se nombre para ocupar la plaza de Vigilante de los Huerfanos, vacante en la actualidad, a Don José Adan Benitez, por reunir para el desempeño de la misma, condiciones excepcionales; y a Don Pedro de la Rosa Gómez, para la de Auxiliar de Enfermero,

se acordó por unanimidad efectuar dichos nombramientos pero debiendo tomar posesión de sus cargos los interesa-dos con fecha primero de Abril próximo.

Seguidamente dí lectura a un oficio que la Delegación Regia de Enseñanza, dirige al señor Gobernador civil, con fecha once del corriente, trasladandole el de la Dirección de la Escuela de Comercio de esta Capital, en el que le interesa, solicite del reiterado Gobierno civil, la suspensión del acuerdo adoptado en veinte y siete de Febrero último, por el Ayuntamiento de esta Capital, relativo a suprimir desde primero de Abril próximo la Sección Elemental Nocturna de dicha Escuela.

El señor Hernández Amador (Don José) dá lectura a una proposición que suscribe, con los señores La-Roche y Hernández Pérez, en solicitud de que se declare el asunto de urgencia y se informe por consiguiente en esta misma sesión.

Y depues de un ligero debate acerca de si existen o no motivos para declarar la urgencia, se somete a votación nóminal la proposición de que se trata, con el siguiente resultado:

<u>Dijeron Si</u>: los señores Hernández Amador (Don José), La-Roche (Don Francisco), y Hernández Pérez (Don José). Total: tres.

<u>Dijeron No</u>: los señores Llarena y Monteverde (Don Ignacio), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), y Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio). Total:tres.

Y no habiendose producido acuerdo por resultar empate, y estarse en el caso de repetir la votación en la sesión próxima, a tenor de lo predeptuado en el articulo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, se resolvió por unanimidad pase el expediente a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar. A.612(5.19)

oficio de la Dirección del Instituto General y Técnico y Sección Universitaria de esta provincia, fecha quince de Febrero último, ingresado en el Cabildo el diez y seis del corriente, interesando se formule un presupuesto extraordinario para dotar provisionalmente, seis cátedras y una auxiliaría de la Facultad de Derecho y cuatro cátedras y una auxiliaría de los preparatorios de las Facultades de Medicina y Farmacia, se acordó por mayoría dar cuenta de dicho oficio al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informandole que a juicio de este Cuerpo, debe atenerse al acuerdo que adoptó en diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete, por subsistir las mismas razones que entonces existían, agravadas, por la enorme disminución de los ingresos, habiendo votado en contra de la mayoría los señores La-Roche (Don Francisco), y Hernández Amador (Don José).

guidamente se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la

Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su pargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos diez y siete, cuya cuenta arroja
los siguientes totales:

Primera parte.

CUENTA DE CAJA.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta: noventa y seis mil, setecientas noventa
y siete pesetas, ochenta y ocho centimos. 96.797'88

esa-

ee Es-

esa,

por des-

tur-

e y un-

mis-

otai-

sé),

Ig-

se-

sol-

is-

Cargo: ciento siete mil, quinientas diez y
seis pesetas, cuarenta y un centimos 107.516?41
Data: por pagos verificados en igual tri-
mestre: ciento tres mil, trescientas trein-
ta y ocho pesetas, tres centimos 103.338'03
Existencia para el trimestre que sigue:
cuatro mil, ciento setenta y ocho pesetas,
treinta y ocho centimos
Segunda parte. CUENTA POR CONCEPTOS.
INGRESOS. Realizados hasta el trimestre
anterior inclusive: doscientas veinte y sie-
te mil, cchocientas cincuenta y nueve pesetas
cuatro centimos
Realizados en el cuarto trimestre: noven-
ta y seis mil, setecientas noventa y siete
pesetas, ochenta y ocho centimos 96.797'88
TOTAL: trescientas veinte y cuatro mil, seis-
cientas cincuenta y seis pesetas, noventa y
dos centimos
PAGOS. Realizados hasta el trimestre an-
terior inclusive: doscientas diez y siete mil
ciento cuarenta pesetas, cincuenta y un centi-
mos
Realizados en el cuarto trimestre:cien-
to tres mil, trescientas treinta y ocho pese-
tas, tres centimos
TOTAL: trescientas veinte mil, cuatrocientas
setenta y ocho pesetas, cincuenta y cuatro
centimos
Llarena y Monteverde (Don Isnacio) usa en este momento de
la palabra para proponer a la Corporación, se sirva acordar
que se dirija oficio a la Dirección de la Escuela de Nau-
tica de esta Capital, interesandole tenga a bien remitir
. Southern bull of Market, gardenen eteas d

El señor L

relación de los alumnos matriculados en el presente curso, horas señaladas para la explicación de cada asignatura y resultado obtenido en los últimos examenes.

Asi se acuerda por unanimidad.

Salen Jos señores La-Roche y Hernández Pérez.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada, interpuesto en el Ministerio de la Gobernación por la Cámara de Comercio de esta provincia, contra aquerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero de Miltimo, relativo a pedir al Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto la autorización necesaria para aumentar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en esta Isla, se vió un escrito de Secretaria fecha veinte del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

ocho del que cursa, tengo el honor de propoher a vuecencia se sirva acordar que se devuelva al Excelentisimo señor Gobernador civil, el recurso de alzada acompañado a su atento oficio de aquella fecha, informandolo en los tórminos que resultan del adjunto proyecto de dictámen:

Excelentisimo Señor Gobernador civil de esta provincia.

Excelentisimo. Señor.

Esta Comisión Permanente, ha visto el recurso de alzada interpuesto ante el excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la Cámara de Comercio de esta provincia, en escrito de diez y seis de Febrero último, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete del mismo mes, relativo a pedir al Gobierno un anticipo reintegrable de treciez tas mil pesetas y en su defecto la autorización necesaria para duplicar la tarifa del arbitrio de importación de mercancias en esta Isla; y reinterando en parte, cuan-

03

le corda Naude alzada interpuestos por varios comerciantes de esta

plaza, contra el propio acuerdo, tiene el honor de informar
a vuecencia lo siguiente:

Segundo. Que ademas, y toda vez que segun se deja expuesto, tal acuerdo se limita a disponer que se formule ante
el Gobierno una determinada petición, en modo alguno puede
ser revocado, por que ello equivaldría a negar al Cabildo
el derecho que indiscutiblemente ostenta para deducir
cuantas solicitudes estime procedentes, a reserva de que
tales peticiones sean atencidas o desestimadas por la autoridad que ha de resolverlas.

Tercero. Que si, haciendo caso omiso del sentido y caracter con que se ha presentado dicho escrito, se le considera, segun parece haberlo hecho el Ministerio, no como un recurso de alzada contra el aduerdo del Cabildo, sino como una reclamación ante el Ministerio, que no sólo tiende a que no se autorice la duplicidad interesada, sino que abraza otras peticiones enteramente agenas a ella, como las contenidas en los números segundo, tercero, cuarto y quinto de la suplica del escrito, ha de tenerse en cuenta que por real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, se concedió al Cabildo el arbitrio de importación y exportación de mercancias que disfruta, concesión ratificada por real orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, determinandose en los considerandos de la primera de dichas disposiciones que tal concesión se otorga, haciendo aplicación del articulo ciento treinta y

A.G.D. MARTIN

DE SULLAND NEGLET OF SULLAND N

sos

cabe-

xpues

uede

ue

mo

que

mil

a y

seis de la Ley Municipal vigente, y estimando el arbitrio como comprendido en el número siete del articulo cincuente de la vigente, y tres del Reglamento de doce de Octubre de mil novembra de la vigente de compresso de la Real Orden- que guarda perfecta analogía con el impuesto de transportes, analogía que se comprueba, con las bases del arbitrio, uno de cuyos ejemplares acompaño, con el número uno. El criterio pues de la Administración en este punto, está ya definido, y es coloso por tanto que los recurrentes, sustituyendo su propio criterio al de la Administración, pretendan dar al arbitrio caracter o naturaleza distinta.

Y como por otra parte las reales ordenes de que se trata, son firmes y consentidas, son absolutamente impertinentes cuantas alegaciones se contienen en el recurso, encaminadas a señalar supuestas infracciones legales de dicas chas disposiciones.

Cuarto. Que el arbitrio concedido al Cabildo y cuya tarifa se pretende aumentar, no se opone a la Ley de
franquicias de Canarias, porque la disposición contenida
en su artículo segundo, sólo entraña una garantía concedida por el Estado a la Provincia, de que no gravará nni comprenderá en los monopolios que establezcan otros artículos que los enumerados en dicha disposición, siendó demostración palmaria de que esa Ley sólo se refiere a impuestos y derechos de caracter general y no local, el que los
Ayuntamientos insulares vienen estableciendo repetidamente y percibiendo arbitrios sobre especies exceptuadas por
la citada Ley de franquicias.

-

Quin-

to. Que aun admitiendo en su sentido absoluto la disposición aludida, no sería aplicable al caso de que se trata, toda vez que, al disponer el articulo quinto de la Ley
orgánica de los Cabildos, que dichas Corporaciones podrán
utilizar como ingresos, los arbitrios y demas recursos concedidos por la Ley municipal a los Ayuntamientos, y al derogar en el segundo de sus articulo adicionales, cuantas
disposiciones se opongan a su cumplimiento, es claro que
derogaría la citada Ley de franquicias, si se la estimase
opuesta al parrafo último del articulo ciento treinta y
seis de la Ley Municipal, que faculta a los Ayuntamientos
si renuncian al repartimiento para acudir a arbitrios, recargos u otros impuestos, además de los enumerados en las la
yes, con la aprobación del Gobierno.

Sexto. Que tampoco son aplicables a las Haciendas insulares, ni el articulo diez de la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete, que desgrava los vinos, ni el veinte y tres de la Ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro, que desgravó los trigos y sus harinas, no sólo por las razones que se exponen en el considerando anterior, sino tambien por que, si tuvieran aplicación en lo que a la desgravación se refiere, la tendrían asi mismo en cuanto a los sustitutivos que conceden, pues admitir lo contrario sería absurdo, y ademas, y en cuanto a los vinos hace relación, existe el precedente de la Real Orden de treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, aprobatoria del presupuesto de la Diputación provincial de Santander, en el que aparece un arbitrio sobre dicha especie.

Septimo. Que es falso de toda falsedad, que el Cabildo
no haya satisfecho en el año de mil novecientos diez y
seis, las cantidades procedentes por devoluciones a los
comerciantes, de los arbitrios de importación sobre mercancias exportadas a otras islas, segun se demuestra con la

ENERIES

certificación acompañada con el número dos, y que si no se han devuelto en el año de mil novecientos diez y siete, es debido precisamente a la escasez de recursos de la Corporación, que ha tenido que destinar la totalidad de sus ingresos al pago de sus atenciones mas perentorias. Jane and J. Phan Swed all Smell

nos algantinocativo Octavo. Que en cuanto a lo que en el recurso se expresa, referente a las cuotas de nuestra tarifa, si se duplicase, comparada con la de Las Palmas, observa esta Comisión errores de bulto, como por ejemplo el consignar como cuota de la caja de petroleo treinta centimos, cuando sólo sería diez y seis, y por madera de construcción dos pesetas la tonelada, cuando serían veinte centimos, es decir la sexta parte de lo que cobra el Cabildo de Gran Canaria. Esto aparte de que la dificultad alegada por el Comercio de esta Isla, para competir con el de Las Palmas, es un sofisma, no sólo porque por la distribución de las comunicaciones, el comercio de esta plaza surte únicamente a las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y el de Las Palmas a Gran Canaria, Lanzarote, y Fuerteventura, sino tambien porque, segun consta en las bases del arbitrio, el Cabildo de Tenerife, viene obligado a devolver a los comerciantes, que exportan a otras islas, cereales y sus hari nas, articulos que casi ú"icamente constituyen la exportación, los derechos devengados a la importación, y por consiguiente no sólo es inexacto que el comercio de esta plaza esté en una posición de inferioridad para compeand a tir con el de Las Palmas, sino que por el contrario, está ville los al a royl respecto a éste, en condiciones ventajosas para la competencia, pues el Cabildo de Gran Canaria no efectua semelat as appropriate jantes devoluciones.

Movemo. Que por cuanto se deja expuesto es indiscuour orta, obsegge tible que no procede acceder a hacer las declaraciones a

tra-Lev lrán s con-

L deas

у,

,re-

S.

nas,

cie.

on la

18 400 t,806 que se contraen los números segundo, tercero y cuarto de

Décimo. Que asi mismo es improcedente la declaraelfator a resta ción que se interesa en el número primero, toda vez que
este can sesola el Cabildo, una vez que se le conceda la autorización que
tiene interesada, tiene perfecta aptitud legal para foreste sociales la mar el correspondiente presupuesto extraordinario, con
en se la la la la la la formalidades que la Ley previene, para cubrir el déco ajas avassos ficit inicial de su presupuesto ordinario y el que de

Duodécimo. Que es absolutamente incierto que el aumento expresado perjudique a las clases consumidoras. cuyos intereses aparentan defender los recurrentes, como lo demuestra el hecho de no haberse formulado mas reclamaciones que las del comercio, debiendo atribuirse la conducta de los recurrentes, a la actitud en que desde antiguo vienen colocados.de obstaculizar cuantas medidas ha adoptado el Cabildo, para salvar su hacienda, actitud tan-- and all regulation mas censurable en la ocasión presente, cuanto que precisamente por virtud de las circunstancias creadas por la -as ab olomba I guerra europea, que tan repetidamente invocan los comerciantes, han realizado ganancias realmente fabulosas, que por le viste no estiman bastantes, en su inmoderado deseo -accession and de eximirse de toda carga y de no devolver a la colectividad, si ellos hubieran de pagar el arbitrio, ni una infima parte de aquellas ganancias, siendo de notar que es tal y - the first and the tan injustificada la enemiga del comercio al Cabildo, que no se limita a oponerse al aumento interesado, sino que



ma



intenta privarlo aun de los recursos con que hoy cuenta, pidiendo desgravaciones y eliminaciones, precisamente de aquellos artículos que mayor contingente dan a la importación, y cuando aquellos recursos han llegado a su limite minimo.

Esta Comisió" Permanente es de parecer que vuecencia debe informar al Excelentisimo Señor Ministro de la
Gobernación, que procede desestimar la reclamación de que
se trata, y conceder la autorización interesada por el
Cabildo, haciendole al propio tiempo presente la desesperada situación de la hacienda insular, que vuecencia conoce.

La Comisió no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.»

Por unanimidad se acordó como en el precedente escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre líneas=

ma=vale= Febrero=

V°. B°.

El Presidente accidental,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Abril de
mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez
y seis y veinte minutos se reunieron en la Casa del Cabildo los señoros Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don
Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y DiazLlanos y Don José Hernández Pérez, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la
sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y tres de Marzo último siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares

de Beneficencia de esta Capital, de veinte y tres de Marzo próximo pasado, dando cuenta de haber recibido del señor Consul Imperial de Alemania en esta plaza, la cantidad
de cuatrocientas pesetas, en concepto de donativo que hace al Hospital de Desamparados y proponiendo se le autorice para aplicar la repetida suma a la adquisición de
aparatos de electróterapia y algunos complementarios del
Gabinete de Rayos X, que son de verdadera utilidad según
informa el Médico-Director Don Diego Costa e Izquierdo, se
acordó por unanimidad concederle la autorización que interesa, y que se oficie al señor Consul Imperial de Alemania
significandole el arradecimiento de la Corporación por su
generoso donativo.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha diez y ocho de Marzo último, acusando recibo de la propuesta de mancomunidad para solicitar un concierto económico con el Estado, para la recaudación de la renta de Puertos Francos y varias contribuciones.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia remitiendo a infor-

LEMBER OF THE PROPERTY OF THE

ad

su

me del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Pullino González de la Torre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garadhico, relativo a la elección del cargo de regidor Interventor, se acordó por unanimidad pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta Isla, fecha veinte y dos de Marzo último, informando, que habiéndo ingresado en Caja como soldados en primero de Agosto de mil novecientos diez y siete, los mozos de esta Capital Casiano Marrero González y Santiago Hernández Vera, no procede que el Cabildo Insular abone las estancias causadas por los mismos en el Hospital militar de esta plaza, en el mes de Febrero de mil novecientos diez y siete, puesto que dicha Sección no ha acordado que los mozos de que se trata pasaran a observación al referido establecimiento, se acordó devolver las correspondientes relaciones de cargo, a la Jefatura administrativa del mismo que las remitió con oficio de treinta y uno de Diciembre último, significandole que el Cabildo no está obligado a abonar su importe por las razones que se expresan en el informe de la Sección.

Seguidamente, y de conformidad con lo informado por el señor Consejero, Don Francisco La-Roche y Aguilar en escrito de veinte
manda de la composición de l

Asi mismo se acordó que pasen a informe de dicho señor Consejero las

De los gastos de material ocurridos en la Prisión

De los viveres y demás materiales suministrados a los mainimentes del Cabildo du-

Del pan y la carne adquiridos p ara dichos reclusos

- la coma de la De los propios articulos adquiridos para los referi-

En el expediente sobre exámen de la cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados a los propios reclusos en el mes d
de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se vió un
escrito de Contaduria, de veinte y dos de Marzo próximo
pasado, que copiado a la letra dice asi:

"Esta Contaduria ha examinado la adjunta cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados en el mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital y cuyo sostenimiento corresponde a este Cabildo, por importe de veinte y siete pesetas treinta y cinco centimos y encontrándola debidamente justificada tiene el honor de proponer a esa Comisión se digne prestarle su superior aprobación."

"Ahora bien, como dicha cuenta ha sido remitida a

mana de seta Corporación el veinte de Febrero último, fecha en la

cual ya se hallaba terminada y sancionada la Liquidación

del Presupuesto del año próximo pasado, por cuya causa no
pudo ser incluída en la Relación nóminal de acreedores

de este Cabildo, procede acordar caso de ser aprobada pase

de nuevo a esta Dependencia para que lo tenga presente

al formar el proyecto de Presupuesto para mil novecien
tos diez y nueve y la incluya en el Capitulo octavo, Car
gas, Articulo segundo Créditos reconocidos."



unanimidad, se acordó aprobar dicha cuenta, y que pase de nuevo a Contaduria a los efectos que se expresan en el

anterior escrito. Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) En el expediente incoado, con motivo de oficio que la Delegación Re-

gia de Enseñanza, dirige con fecha once de Marzo último, al Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia, pidiendo se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta Capital, en veinte y siete de Febrero último, relativo a suprimir desde el primero del que cursa la Sección Elemental nocturna de la Escuela de Comercio de esta Ciudad, se vió un escrito de la Comisión especial de Gobierno, de veinte y cinco de Marzo próximo pasado, significando su parecer de que debe informarse al señor Gobernador civil en el sentido de que no procede acordar ni la suspensión interesada por la Dirección de la Escuela, ni la revocación solicitada por la Delegación Regia de Enseñanza, reservando sin embargo su derecho a cuantos se crean perjudicados por la ejecución del acuerdo, para que lo ejerciten ante quien y como proceda.

El señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) formula por escrito una enmienda en el sentido de que esta Comisión acuerde informar al señor Gobernador civil lo siguiente:

Primero. Que procede revocar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta Capital suprimiendo la Sección elemental nocturna, por entrañar el mismo una extralimitación legal.

Segundo. Que se haga presente a dicho Ayuntamiento, que en todo lo que afecte a variar la presente situación

u-1a

ón no legal de la referida Sección, debe proceder la Corporación municipal prévia aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por no tener facultad para hacerlo por si sola.

La Presidencia manifiesta, terminada la discusión que se promovió acerca de dicha enmienda, que se vá a proceder a votarla, con prioridad al dictámen, por disponerlo así el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Hernández Pérez (Don José),
y La- Roche y Aguilar (Don Francisco). Total: dos.

DIJERON NO: los señores Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), y Llarena y Monteverde (Don Ignacio). Total: tres.

Quedó por tanto desechada la enmienda.

Y votado el dictámen digeron si, los señores Oremas, Mandillo y Llarena, y no, los señores La-Roche y Hernández Pérez, resultando aprobado el dictámen por mayoría, y debiendo remitirse copia certificada de la enmienda al señor Gobernador civil en concepto de voto particular de los señores que han formado la minoría.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de los señores

Hendersson Lane y Compañia, sucesores de los señores Kuhner

Hendersson y Compañia, su fecha trece de Febrero último,

pidiendo se le devuelvan mil trescientas setenta y ocho

pesetas, noventa y ocho centimos, por arbitrios de importa
ción cobrados sobre mercancias que dicen transbordadas

del vapor noruego "Staro", se vió un escrito de Contaduria

de veinte y seis de Marzo último, que literalmente trans
crito dice así:

"Vista la instancia de los señores Hendersson Lane
y Compañía sucesores de Kuhner Hendersson y Compañía, consignatarios en esta plaza del vapor "Staro" en solicitud



ión

Mon-

S,

Go-

.

de que le sean devueltas mil trecientas setenta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos, de las dos mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, setenta y siete centimos que se cobraron por este Cabildo por mercancias transbordadas en este Puerto con destino al de Barcelona, sin In advance justificar debidamente."

»Resultando: Que el Cabildo en la sesión de diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete, acordó aplicar a las mercancias conducidas por dicho buque las prescripciones sobre transbordos aprobadas por el Cabildo en pleno en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, según oficio número veinte y siete del Registro general de esta Corporación."

> "Resultando: Que las prescripciones citadas las constituyen los articulos reformados números cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife, que se consignan en el escrito de esta Dependencia del veinte y ocho de Noviembre último, sobre este mismo asunto, y en los cuales se determina que los transbordos han de justificarse cuando son de mercancias con destino a la Peninsula, con un certificado expedido por el Administrador de la Aduana del Puerto al cual vayan destinadas que justifique su llegada, cuyo documento ha de presentarse en el plazo de cuarenta dias."

"Resultando: Que los señores Kuhner Hendersson y Compañia no solamente no presentaron dentro de los cuarenta dias los certificados aludidos sino que no lo hicieron tampoco en el excesivo periodo de tiempo que medió desde el vencimiento del plazo reglamentario hasta el veint e y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, en que se sustanció en definitiva el expediente.»

"Re-

derechos correspondientes a quintentos veinte y seis mil,
novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancias cuyo
transbordo no se justificó debidamente."

"Considerando: Que la Comisión Permanente al acordar a sente en la sesión de referencia cobrar a los señores Kuhner Hendersson y Compañía los derechos correspondientes a los quintentos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancias transbordadas sin atenerse a lo dispuesto en los articulos citados, se ajustó en un todo ante compañía acuerdo del Cabildo del diez y seis de Enero del mismo año, y" acuado contago an esta de Enero del mismo año, y" acuado contago an esta de Enero del mismo año, y" acuado contago an esta de Enero del mismo año, y" acuado contago an esta de Enero del mismo año, y " acuado contago an esta de Enero del mismo año, y " acuado contago a face de Enero de la mismo contago a contago a

"Considerando: Que al admitir hoy nuevos certificados constituiría una infracción del acuerdo de su excelencia de que se deja hecho mérito,"

"Esta Contaduria entiende procede manifestar a los reclmantes señores Hendersson Lane y Compañia que dada la forma en que se encuentra adoptado el acuerdo del Cabildo del diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete es imposible acceder a sus deseos."

nEsa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.n

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al escrito que le dirige con fecha veinte y siete de Febrero anterior, Don Andres Llombet Rodriguez, Presidente de la Liga del tránsito rodado, pidiendo se ordene la suspensión del cobro del arbitrio sobre el paso de carruajis por aceras, incluido en el presupuesto para el año actual del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital, se vió un escrito de la referida Contaduria, de veinte y seis de Marzo próximo pasado, que copiado a la letra

dice asi:

"Vista la instancia de Don Andrés Llombet Rodriguez en la que solicita se suspenda el cobro del arbitrio establecido por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital por el tránsito por aceras de carruajes."

"Resultando: Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta Ciudad que ha de regir en el presente año, figura un arbitrio sobre el tránsito por aceras, contra el cual reclamó el recurrente én veinte y cuatro de Diciembre último, siendo desestimado su recurso."

"Resultando: Que contra esta resolución se alza el recurrente ante el Excelentisimo Señor Gobernador civil de la Provincia fundando en que al aludido arbitrio se oponen las reglas primera y tercera del articulo ciento treinta y siete y la tercera del articulo ciento treinta y nueve de la Ley municipal de dos de Octubre de mil cohocientos setenta y siete, confirmadas por Real Orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis."

"Resultando: que la regla primera del articulo ciento treinta y siete citada dice, que sólo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras o servicios costeados por los fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectue por el común de los vecinos sino por personas o clases determinadas, siempre que los interesados no le hayan adquirido por título oneroso, y la regla tercera del propio articulo dispone que en ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios de

paraloged aceras y empedrados."

"Re-



Da-

mil,

se s=

e

n-

sultando: Que la regla tercera del articulo ciento treinta y nueve prohibe el establecimiento de cualquier impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta sean suales fueren los nombres con que se intentare establecerlos."

"Resultando: Que la real orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis, que se cita en el escritoobjeto de este expediente debe ser la que declara ilegal y prohibe la exacción del arbitrio sobre Peaje y rodaje cuya resolución se funda en que el arbitrio en cuestión recae sobre el tráfico en general y que del aprovechamiento que trataba de gravarse disfrutaba o podía disfrutar el común de vecinos."

"Considerando: Que el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de esta Capital, grava el paso por las aceras para su entrada en las cocheras quadras de los carruajes, lo cual constituye un aprovechamiento de un servicio costeado con fondos municipales, no por el común de vecinos, sino por una clase determinada, sobre cuyo acto no cabe duda se hallan autorizados por la regla primera del articulo ciento treinta y siete de la Ley municipal los Municipios para establecer arbitrios."

"Considerando: Que la regla tercera del artículo citado al prohibir el arbitrio sobre el servicio de aceras y empedrados, y la real orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis al declarar ilegal el arbitrio de peaje y rodaje se refierenen cuanto al uso que el vecindario general pueda hacer de aquellos servicios, pero nunca el particular que una persona ejercite en beneficio propio con perjuicio de los demas como sucede con el deterioro que en las aceras produce el constante entrar y salir de coches por sobre ellas."

"Considerando: Que esta doctrina viene confirmada
por la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso del trein-

. ta de Enero de mil novecientos tres, Gaceta del catorce de Diciembre del mismo año, el cual al confirmar una Sentencia del Tribunal provincial de Madrid que declara ilegal un arbitrio sobre el paso por aceras de carruajes, analogo al establecido por el Ayuntamiento de esta Capital, consigna que lo hace fundándose en que por efectuarse el paso a que el reclamante se refiere en una calle particular es improcedente el arbitrio por no tener lugar el deterioro de las aceras costeadas por el Municipio el cual sirve de base al arbitrio."

> "Considerando: Que el arbitrio en cuestión no puede decirse por ningun concepto que embarace el tráfico, no hallándose por lo tanto en contradicción con el párrafo tercera del articulo ciento treinta y nueve de la aludida Ley municipal."

"Esta Contaduria entiende procede informar al excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia, que debe desestimarse el recurso del señor Llombet y declarar que el arbitrio sobre paso de carruajes por las aceras es perfectamente legal, salvo que las aceras por cuyo pase reclaman se hallen en una calle de su propiedad y hayan sido costeadas de su peculio."

Y la Comisión acordó por mayoría como en dicho escrito se propone, habiéndo votado en contra de la mayoría los señores La-Roche (Don Francisco) y Hernández Pérez (Don José).

Visto un oficio de la Alcaldia de esta Capital de dos de Abril último comunicando acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento, relativo a interesar del Cabildo Insular, se sirva apoyar la instancia que dicha Corporación ha resuelto dirigir al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento en súplicade que, de aquellas partidas del presupuesto que se destinen a ejecutar obras por cuenta del Estado en los puer-

tos nacionales, se conceda al de esta Capital la suma que se estime oportuna para las atenciones del mismo, se acordo de por unanimidad, en atención a haber asistido la Representación del Cabildo, a la Asamblea efectuada el siete del corriente, en la que se aprobaron conclusiones concretas, encaninadas al mismo patriótico fin que persigue el Ayuntamiento, proponer a dicho Cuerpo Insular, se firva apoyar las referidas conclusiones, y significarlo así a la Alcaldia de esta Capital, como contestación a su atento oficio.

En el expediente incoado con motivo de oficio del Agente liquidador de arbitrio del Cabildo en el Puerto de Garachico, denunciando la introducción clandestina de dos bidones de alcohol, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, de veinte y seis de Marzo último, que copiado a la letra dice asi:

"Enterado del contenido del oficio fecha once del
actual, dirigido a usia por el Agente liquidador del puerto de Garachico, interesé de dicho Agente, las gestiones
necesarias en averiguación de la clase del alcohol, a que
hacia referencia, en la citada comunicación, por si era
desnaturalizado, dada la procedencia, y como en su contestación manifiesta que por la Alcaldia del indicado pueblo, se ha enviado una muestra a esta Capital para su analisis, esta Administración se permite llamar respetuosamente la atención de usia por si entendiera debe solicitar
de dicha autoridad su resultado."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Robustiano
Toledo Torres, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de trece de Junio de mil novecientos diez y siete,

Oraningo -

OE STANDARD OF THE PROPERTY OF



que desestimó su petición de que se le abonara la suma a que segun la ley tiene derecho como maestro de escuela interino, en concepto de alquiler para casa-habitación, desde la fecha de la toma de posesión se dió lectura a un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede estimar el recurso de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se ropone, aceptando sus fundamentos.

Sale el señor Mandillo (Don Juan Vicente).

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, fecha tres del corriente, participando que el dia primero de este mes quedarán provisionalmente instaladas en dicho Asilo las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que por acuerdo de la Comisión Permanente, fueron designadas para sustituir a las Siervas de Maria en el servicio de asistencia de enfermos.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduria de tres del que cursa, proponiendo, para poder satisfacer la dotación de las referidas Hijas de la Caridad, durante los meses de Abril a Diciembre de este año, la siguiente transferencia de crédito:

"Del Capitulo sexto. Beneficencia. Articulo segundo. Hospitales, Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna. Para manutención de cinco Siervas de Maria que disfrutan beneficio de ración: mil

de ancl,

er-

na--

ces-

,

quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta y un cen-
timos
Del propio Capitulo y ArticuloSubcon-
cepto Para vestuario de cinco Siervas de
Maria: trescientas setenta y cinco pesetas,
dos centimos
Del mismo Capitulo y Articulo Subcon-
cepto Para adquisición de camas y recom-
posición de las existentes: cien pesetas 100'm
De igual Capitulo y Articulo. Subconcep-
to Para adquisición de ropas de camas y
vestuario y recomposición de las existentes:
trescientas treinta y siete pesetas, cuarenta .
y siete centimos
De idéntico Capitulo y Articulo Subcon-
cepto Para mobiliario y enseres de todas cla-
ses: cuatrocientas pesetas 400'n
Total: dos mil, setecientas cincuenta pe-
setas
Al propio Capitulo y Articulo Subconcepto del
citado Asilo Para extraordinarios e imprevistos; dos
mil setecientas cincuenta pesetas
Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo Insu-
lar de dicho escrito, informándole, que a juicio de este
Cuerpo, procede aprobar la transferencia de que se trata
y someterla luego a la tramitación legal prevenida.
ntinuación un dictámen de la Comisión especial de Gobier-
no, fecha veinte y seis de Marzo último, proponiendo se
informe al señor Gobernado Civil que procede confirmar
la providencia de la Alcaldia del Realejo-bajo de quince
de Octubre de mil novecientos diez y siete, que impuso
una multa de cinco pesetas al vecino del Realejo-alto,
Don Manuel Perez González, por abrir una zanja, sin autori-

Vióse a cor

Bearings.



zación en una de las calles del pueblo primeramente citado, y contra cuya providencia entabló el multado recurso de alzada, y acudió ademas en que ja al Gobierno civil,
por no habersele admitido el deposito que trató de consignar para poder promover dicho recurso.

chatago al mon ab Por unanimidad se acordó como se propone en el alu-

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil,

respecto a la petición que formula el Ayuntamiento de la

contante Villa de Icod ante el Excelentisimo Señor Ministro de la

Gobernación, en solicitud de que se le autorice para enajenar a favor del Estado, el famoso »Drago» de dicha Villa, y finca en que se halla enclavado, se vió un dictámen
de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe dicho expediente, en el sentido de que procede conceder al referido Ayuntamiento la autorización que interesa. Por unanimidad y aceptando los fundamentos del dictámen de la Comisión de Gobierno, se acordó como en el mis-

En el expediente incoado, para informar al señor Gobernador civil respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de la Victoria, Don Domingo Gutierrez Fernández, contra acuerdado de la Ayuntamiento de dicha Villa que le ordenó la demolición de una pared que construyó para separar terrenos de su propiedad, de la calle Eanque de las Animas, se dió lectura a un dictámen de la propia Comisión de Gobierno, significando que en vista de que en el expediente consta un oficio de la referida Alcaldia en el que manifiesta que el interesado ha hecho desaparecer volunt riamente la pared de que se trata, por lo que carece de finalidad la tramitación del recurso alcaldo, debe informarse al señor Gobernador civil, en el sentido de que procede tener por concluso el expediente mandando archivarlo.

Asi

-10 education seracuerda por unanimidad. ... no notorio

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos ve-

Asi mismo, y de conformidad con lo propuesto por la propia Contaduria

de la cue cursa, se acordó por unanimi
dad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Ad
ministración de arbitrios del Puerto de la Cruz que as
ciende a cuarenta y siete pesetas, cingo centimos.

Vista una instancia del Licenciado en Medicina Don Luis Alvarez de
Castro, vecino de la Ciudad de la Laguna, solicitando se le
nombre Médico honorario del Hospital de Nuestra Señora de
los Dolores de dicha Ciudad, se acordó por unanimidad y
accediendo a dicha petición, nombrar al solicitante Médico auxiliar honorario y gratuito del referido Hospital.

Visto un escrito de Contaduria de seis del corriente, proponiendo se designen en diversos pueblos de esta Isla, Agentes liquidadores encargados de fiscalizar el arbitrio sobre la fabricación de alcohol, se acordó por unanimidad pase dicho escrito a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°

El Presidente accidental.

En





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el ocho del corriente.

to un oficio de la Presidencia de la Excelentisima Diputación provincial, evacuando el informe que se le inferesó por acuer de de este Cuerpo de cuatro de Marzo último, relativo a las estancias devengadas en el Hospital militar de esta plaza por mozos en observación, en los años de mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, se acordó por unanimidad pase a Contaduria para que informe.

Entra el señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos.

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso.

la plaza de Auxiliar de Secretaria, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de veinte y siete de Diciembre último, se dió lectura a una instancia de Don Fernando Torres Romero, fecha veinte y cinco de Marzo último, suplicando se le confiera el expresado cargo. En el expediente no figura ninguna otra solicitud.

presidencia manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior, el expresado nombramiento debe hacerse en votación nóminal y secreta.

Y efectuada la votación, dió el siguiente resultado: Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos; Don Fernando Torres y Romero: cinco.

Quedó por tanto designado Don Fernando Torres Rome-

En este estado, la Corporación acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas durante los periodos que se expresan a continuación:

Del diez y seis al treinta y uno de Enero último: nueve mil, ciento sesenta pesetas, ochenta y tres centimos.

Del primero al quince de Febrero: mil ochocientas diez pesetas, treinta y siete centimos.

Del quince al veinte y ocho de Febrero: cuatro mil, seiscientas cuarenta y una pesetas, noventa y tres centimos.

Del primero al quince de Marzo: siete mil,ochocientas sesenta y ocho pesetas,cinco centimos.

Visto un oficiode la Dirección de la Escuela Especial de Nautica de esta Capital, fecha quince del que cursa, interesando que el Cabildo acuerde su conformidad con la incorporación de dicho Centro de Enseñanza a los presupuesto generales del Estado, acordando tambien hallarse dispuesta a ingresar en el Tesoro la cantidad de diez y seis mil pesetas anuales que tiene consignadas en su presupuesto para atenciones del mismo, se acordó por unanimidad pasar dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar, y gestionar que se efectue la incorporación de dicha Escuela a los presupuestos del Estado.

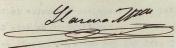
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se levantó la Tomore I

sesión de que yo el Secretario certifico.

I faraglione

V°. B°

El Presidente accidental,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Juan Vicente Mandillo, Don José Hernández Amador, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don José Hernández Pérez, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Hernández Amador (Don José), como Vocal de mas edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez y ocho del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia fecha diez y seis
del corriente, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial relativo a elevar a veinte y cuatro pesetas, cuarenta centimos, el precio de los cincuenta ejemplares de cada pliego de las listas del Censo electoral de esta provincia, se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduria.

Dada lectura a otro oficio del propio Gobierno sivil de diez y siete

de este mes, remitiendo a informe del Cabildo Insular el
recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta Capital Don Domingo Hernández Galván, contra acuerdo del
Ayuntamiento de veinte y tres de Enero último, que deses-

i-

eve

eis

ar

00-

timó su reclamación contra la cuota que se le señaló por el impuesto de carruajes de lujo, correspondiente a uno de su propiedad, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, su fecha diez y ocho del que cursa, remitiendo relación comprensiva de las estancias causadas en dichos Asilos por presos enfermos procedentes de la Carcel del Partido durante los años de mil novecientos seis a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive; y visto el expediente en que obra dicho oficio incoado con motivo de escrito de la Contaduria de primero de Septiembre último, consignando las cantidades que el Ayuntamiento adeuda al Cabildo, por estancias causadas por el mismo concepto durante los años de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos seis, se acordó por unanimidad dar cuenta del expediente al pleno del Cabildo Insular, informandole que a juicio de esta Comisión procede solicitar del Ayuntamiento, el pago de las cantidades a que ascienden dichas estancias, esto es, las devengadas desde mil ochocientos noventa y nueve hasta mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, en títulos del empréstito municipal que para el pago de obligaciones por resultas tiene emitido dicha Corporación.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Consejero

Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimi
dad aprobar las siguientes cuentas, relativas a la Prisión provincial de esta Ciudad:

De los viveres y demas materiales adquiridos para dicha Prisión durante el mes de Febrero próximo pasado, que asciende a doscientas quince pesetas, ochenta y dos





pan y la carne suministrados a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mismo mes, que asciende a ciento secenta y tres pesetas, treinta y tres centimos; y,

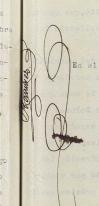
De material de la reiterada Prisión de Noviembre y D-ciembre de mil novecientos diez y siete, que respectivamente asciencen a ciento treinta y siete pesetas y ciento cincuenta pesetas, diez y siete centimos.

En el expediente sobre exámen de la cuenta del pan y la carne adquiridos para el suministro de los reclusos de la Prisión provincial dependientes del Cabildo durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas ciento setenta, con setenta y cinco centimos, se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, fecha veinte y tres del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

"Examinada la adjunta cuenta comprensiva del pan y la carne suministrados a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital y cuyo sostenimiento corresponde a este Cabildo, durante el mes de Marzo último y cuyo importe asciende a ciento setenta pesetas, setenta y cinco centimos, el Consejero que suscribe tiene el honor de informar a esa Comisión lo siguiente:"

"Primero. - Que encuentra razonable el precio de la carne adquirida,y"

"Segundo. - Que en cuanto al aumento de precio que observa en el pan, debe aceptarse hasta ver si se presentan lisitadores al concurso que para el suministro to-



tal de viveres eccetera a la Prisión tiene anunciado el Cabildo y que una vez terminado el plazo concedido para tomar parte a dicho concurso y en el caso de que nadie acuda a él se haga un anuncio por si existe persona que suministre el pan al antiguo precio de setenta centimos el kilo a que el señor Rumeu lo venía facilitando.»

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la referida cuenta, y aceptar la propuesta que se contiene en el particular segundo del reiterado escrito, que oportunamente, y en su caso, se ejecutará por la presidencia del Cabildo.

Visto un decreto de dicha presidencia, fecha veinte y dos del corriente,
en el expediente sobre que se requiera a los herederos de
Don Elías González Espinola para el pago de la suma que
adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de
la Laguna, disponiendo se de cuenta de dicho expediente
a esta Comisión por haber transcurrido el plazo que se
fijó a los citados herederos, sin que hayan ofrecido las
garantías acordadas por este Cuerpo, se acordó por unanimidad quede en la Mesa el expediente hasta la próxima sesión
para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente y a virtud de propuesta de la Contaduria, en escrito de diez y nueve del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, que asciende a treinta y dos pesetas, cincuenta centimos.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso la pli za de Auxiliar de la Secretaria del Cabildo, se dió lectura a un escrito de Secretaria, de veinte y cuatro del ac-



tual mes, cuyo tenor literal es como sigue:

mAl proceder esta Secretaria a dar posssión de su destino de Auxiliar de esta dependencia,a Don Fernando Torres Romero,a virtud del nombramiento recaido en su favor, por acuerdo de vuecencia de diez y ocho de Abril en curso ha comprobado que nació el dia veinte y cinco de Enero de mil novecientos dos y que por tanto no alcan za la edad de diez y ocho años, señalada en la Instrucción trece de las aprobadas para la provisión de los cargos burocrático-administrativos del Cabildo.»

"Esta Secretaria tiene el criterio de que la aludida disposición, se refiere a los nombramientos de empleados en propiedad, y estima por tanto, que a Don Fernando Torres Romero, como quiera que ha sido designado con caracter interino, no le comprende aquel precepto, por lo que a su juicio, puede tomar posesión de su destino."

"Pero antes de darle la referida posesión, esta Secretaria estima de su deber someter a vuecencia el criterio que se deja expuesto, por si considerandolo la Comisión acertado, se sirve declararlo asi, y acordar que ésta es la interpretación que debe darse al Reglamento, y que por consiguiente, se está en el caso de otorgar la posesión de que se trata."

Y la Comisión aceptando el criterio de dicha dependencia, acordó por unanimidad que procede dar posesión de su destino al empleado de que se trata.

Vista una instancia de Don Antonio Trujillo y Cruz, vecino de Guia
de Izora, casado con Doña Carmen Ramírez, pidiendo le sea
entregado en prohijamiento uno de los niños acogidos en
la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se
acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector
de los Asilos beneficos de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

Vista la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales su-



En el expediente incoado para informar el recurso de alzada entablado por Don Paulino González de la Torre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garachico relativo al nombramiento de regidor-interventor, cuyo recurso con sus antecedentes, se sirve remitirlo el señor Gobernador civil a informe del Cabildo Insular con atento oficio de veinte y uno de Marzo último, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno proponiendo se informe a la expresada Autoridad, en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, dándose asi mismo lectura, a un voto particular formulado por el vocal de la expresada Comisión de Gobierno, Don Antonio Martinez de la Peña, proponiendo se informe que procede estimar el recurso aludido.

La Presidencia expresa que de conformidad con lo preceptuado en el articulo treinta y seis del Reglamento de régimen interior, dicho voto particular debe discutirse con prioridad al dictámen.

Y como ninguno de los señores Consejeros presentes pidiese la palabra para apoyar el voto particular, se someta a votación siendo desechado por unanimidad.

Y puesto a votación el dictámen es aprobado integramente y por unanimidad, con aceptación de sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Francisco
Hernández Suarez, contra la providencia de la Alcaldia
del Realejo-bajo que le destituyó de su cargo de guarda particular jur do de varias fincas pertenecientes a
Don Elias y Don Manuel Rosado Reyes, se dió lectura a un

Chambres. 3





se informe al señor Gebernador civil en el sentido de que in a procede revocar la providencia recurrida; ordenar a la como Alcaldia que devuelva al recurrente el título que le reconversió y dar cuenta de la resolución que se dicte al señor de la Cuardia Civil a quien oportunamente se comunicó la aludida providencia.

Por unantmidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

este estado y a propuesta del señor Hernández Amador (Don José)

que este acordó que la Comisión celebre sus sesiones ordina
rias los miercoles de cada semana a la hora de las quin
fisignos ce y treinta minutos, en lugar de los jueves, como las

las viene celebrando, debiendo hacerse público este acuerdo

a por medio de edicto que se fije en el tablón de anuncios

de la Corporación e inserte en el Boletín Oficial de la

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la nos comethora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

Hernandes Smad or

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don José Hernández Amador, Don José Hernández Pérez, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el
veinte y siete de Abril próximo pasado, siendo aprobada
por unanimidad.

Visto un escrito fecha catorce del que cursa, de Don Manuel Rodriguez

de la Sierra, interesando por si,y como representante legal de su esposa Doña Elena Chavez y Arbelo, que se modifique la liquidación practicada por este Cuerpo, del crédito que contra el solicitante y los demas herederos de

Don Elias González Espínola, ostenta el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y ofreciendo, para
el caso de que se acepte la modificación que própone, garantizar con hipoteca, el cumplimiento de la obligación
de que se trata, se acordó por unanimidad unirlo al expediente de su razón, y que pase éste a la Comisión especial designada para dictaminar en él mismo, con el fín
de que se sirva informar.

La Corporación acordó quedar enterada de las siguientes comunicaciones, las que se unan a los expedientes respectivos:

Officio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera de diez y siete de Abril último, comunicando que dicho Cuerpo acordó designar su representante a Don José Maria Fragoso, tanto para organizar la Asamblea que este Ca-

TOWERT'S DELLAR OF THE PERSON OF THE PERSON

bildo ha propuesto celebrar, para tratar de obtener un concierto económico con el Estado para la recaudación de ciertas rentas, como para asistir con la aludida representación a dicha Asamblea.

Palma, de veinte y dos del mismo mes, comunicando acuerdo del mismo relativo a solicitar del Excelentisimo Señor del mismo relativo a solicitar del Excelentisimo Señor del mismo relativo a solicitar del Excelentisimo Señor del mismo relativo del Instrucción pública y Bellas Artes, se inclumante attuada ya en el presupuesto del Estado el crédito necesario para dotar las cátedras y auxiliarías que actualmente exisma de Canarias, y que para del mismo del mismo relativo del Cuerpo pueda contribuir de la cantidad con que dicho Cuerpo pueda contribuir de la cant

ción, de igual fecha, significando que ésta acordó no creer conveniente por lo que se refiere al concierto económico que el Cabildo de Tenerife ha propuesto se celebre con el Estado, el arriendo de contribuciones pero si el de los Puertos francos, para lo cual facultó ampliamente a la Comisión Permanente.

Visto un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, de veinte y seis de Abril último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Luciano Fuentes Romero, contra providencia de la Alcaldia del Realejo-bajo que le impuso una multa de quince pesetas por negarse a facilitar alojamiento a un cabo del Ejercito, así como el escrito de queja promovido por Don Miguel Pérez Felipe y otros, vecinos de dicho pueblo contra la expresada Autoridad municipal por abusos que le atribuyen en la prestación del servicio de alojamiento

ec-

е

to-

65 8 8

di-Mano nemetro en de tropas, se acordó por unanimidad pase a la Comisión es-

Dada lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte y siete de Abril próximo pasado, en el expediente incoado con motiof all all vo de un oficio de la Intendencia militar de esta plaza. comunicando las hospitalidades causadas en los años de constant mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis ambos inclusive, por mozos en observación en el Hospital mi-- litar de esta plaza, se acordó que la Contaduria reitere su informe consignando concretamente su criterio respecto a si procede considerar que las estancias de mil novecientos doce y mil novecientos trece son conformes y no han sido satisfechas por la Corporación provincial. En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Marzo último que asciende a cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, con diez centi-

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

offertance Is a mos. a so established son established sesse

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efec-

Seguidamente se dió lectura a un escrito de la Administración de ar-

"En esta Administración se ha presentado la decland o procesar ración del vapor "Cabañal" que salió de este puerto el
no o procesar veinte y siete de Abril último, con una nota al dorso
suscrita por el consignatario Don J. A. Brage que copiada a la letra dice asi:

"Habiéndose declarado indebidamente en la importa-

Chambires.





ción de este vapor diez y nueve mil, doscientos kilos de carburo que iban en tránsito para Las Palmas, según consta en nota puesta en el manifiesto, ruego a Usted se sirva rebajar en esta declaración el referido carburo."

"Hecha la confrontación con los antecedentes que obran en esta oficina resulta, en efecto, que en el manifiesto del citado buque correspondiente al viaje rendido el veinte y seis de Abril próximo pasado, figuran los diezy nueve mil, doscientos kilos de carburo a que en la nota citada se hace referencia como de tránsito para Las Palmas habiéndose hecho efectivos los derechos correspondientes el veinte y siete del citado Abril, segun recibo número doscientos treinta y uno."

"En su consecuencia esta dependência entiende procede devolver los derechos cobrados indebidamente deducióndolos del recibo que ha de extenderse para el cobro de los arbitrios sobre la carga conducida por dicho buque a la exportación."

"Esa Comisión no obstante, resolverá como siempre lo que estime mas conveniente según su elevado criterio."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Asi mismo y de conformidad con lo informado por el señor Consejero

Don Francisco La-Roche y Aguilar, en escrito de primero

del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos para la

Prisión provincial de esta Ciudad, en el mes de Marzo úl
timo que asciende a doscientas treinta pesetas, con no-

i-

venta y cinco centimos.

Vióse a continuación un oficio fecha veinte y siete de Abril último,
de Don José Maria Diaz, encargado del cobro de los alquileres de la casa que en la calle de las Candilas poseen
los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, pidiéndo se le autorice para ejecutar en dicha casa las
reformas y reparaciones que detalla en nota adjunta, cuyo tenor literal es como sigue:

"NOTA valorada de las reparaciones que hay que efectuar en la casa que poseen los Establecimientos de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife en la calle de las Candilas de esta Ciudad."

Reparaciones	Su importe. Pesetas.
Enjalbegado: diez pesetas, cuarenta y cinco centimos	10,45
Limpieza y arreglo del retrete: quince pesetas, cincuenta centimos	15,50
Trastejado: catorce pesetas, veinte centimos	14,20
TOTAL: cuarenta pesetas, quince cen-	- 1/1/19
timos	. 40'15

Por unanimidad se acordó autorizar la ejecución de las aludidas reformas cuyo importe se satisfará con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, Artículo tercero y cuarto, Personal y Material de obras por administración del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero Don Antonio Martinez de la Peña, su fecha dos del que cursa, interesando que por motivos de salud se le conceda una licencia de tres meses a contar desde el quince del mes actual, se acordó concederle la expresada licencia.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un telegrama que con fecha treinta de Abril último dirige a la presidencia del Cabildo el señor Senador por esta provincia, Don Anto-

Nista of the Present of the Present

nio Izquierdo Velez participandole que en el Senado ha sido favorablemente dictaminado el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para la ejecución de Obras públicas en Canarias.

nstancia fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado de Don José Hernández Cabrera, vecino de Arrecife de Lanzarote, casado con Doña Juana Martin Rosa, pidiéndo se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

idamente, y de conformidad con lo informado por Contaduria en escrito de siete del corriente, se acordó por unanimidad
aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el
mes de Abril último, que asciende a cuarenta y ocho pesetas, noventa y dos centimos.

Vista el expediente número sesenta y nueve de este año, sobre concurso
para efectuar el suministro de viveres y demas materiales a los reclusos dependientes del Cabildo, hasta trein-

ta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, y resultando del mismo que no se ha presentado ningun concursante, se acordó por unanimida declararlo concluso.

Dióse lectura a un escrito de Contaduria de siete del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

"Esta Contaduria tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión por sí estima procedente acordar su pago, que en esta Dependencia se ha presentado un recibo de la Sociedad de Telefonos fecha veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho, por ciento treinta pesetas, importe de una aparato telefónico que se hallaba instalado en la caceta que esta Corporación tenía

in

,

ia

0-

establecida en el muelle principal de esta Capital y el cual se perdió con motivo de los temporales que tuevieron lugar últimamente."

Y teniendo en cuenta, que el aludido aparato instalado en la caseta de la Investigación de arbitrios, se perdió por haber desaparecido con dicha caseta al ser ésta arrastrada por el mar, con ocasión de los temporales últimamente producidos, por lo cual, debe atribuirse tal pérdida a un caso de fuerza mayor, cuya responsabilidad no es imputable al Cabildo, a tenor del artículo mil ciento cinco del vigente Código civil, la Comisión acordó por unanimidad, significar a la Dirección de la Sociedad de telefonos de esta Capital que por las razones expuestas estima que el Cabildo po viene obligado al pago del referido aparato.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia fecha ocno del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por el vecino de Candela-ria, Manuel Rodriguez Diaz, contra una multa de quince pesetas que le impuso la Alcaldia de dicho pueblo por infringir las Ordenanzas municipales, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un escrito de Don Francisco Rodriguez y González, fecha seis del que cursa, pidiendo se acuerde la redención del censo que grava la casa de su propiedad, situada en la calle de Herradores de la Ciudad de la Laguna, números qui ce y diez y siete de gobierno, constituido a favor del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector del aludido Hospital para que se sirva informar.

En el expediente incoado con motivo de oficio del Agente liquidador de arbitríos en Garachico, denunciando la introducción



clandestina de dos bidones de alcohol, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital que copiado a la letra dice asi:

"Comprobado que el alcohol a que hace referencia este expediente es desnaturalizado y por lo tanto libre de tributación, como indica el articulo segundo de las bases; esta Administración lo pone en conocimiento de usia por si tiene a bien ordenar se declare concluso el mismo y que pase al negociado correspondiente para ser archivado."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

señor Presidente, usa de la palabra para proponer, que se telegrafie
a los señores Sota y Aznar, navieros de Bilbao, que recientemente han adquirido la flota de los vapores pertenecientes a la Sociedad "Pinillos y Compañia" interesandoles se sirvan resolver que dichos buques, en sus viajes a
América, hagan escala en el puerto de esta Capital como
hasta ahora lo han venido verificando.

· Asi se acuerda por unanimidad.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar que el señor Alcalde de esta Capital, ha presentado instancia al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, solicitando se conceda la Gran Cruz de Beneficencia a Don Antonio Toribio Valle, por lo que entiende, que la Comisión, estimando como seguramente estimará la justicia de esa petición, debe acordar apoyarla

l ien-

e--

1 au

,

telegraficamente, sin perjuicio de que la presidencia de este Cuerpo, informe favorablemente el expediente, con aportación de los datos necesarios, cuando se abra el periodo de información.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Mandillo.

Y no habiéndo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

Bl Presidente accidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Amador y Don José Hernández Pérez, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente, Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el quince del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil desta provincia, fecha veinte y uno del que cursa, remitiendo para su informe por el Ca-

bildo Insular, el recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Sanabria, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad que desestimó su petición de que no se le cobre arbitrio alguno por las patatas, verduras y frutas que introduce en esta Capital, para expender al público en el almacen de comestibles de su propiedad, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, de trece del corriente, remitiendo un ejemplar de la solicitud que dicho Consejo eleva a los señores Representantes en Cortes por esta provincia, sobre presentación de un proyecto de ley que facilite la ejecución de obras hidraúlicas en Canarias, y rogando se apoye la reiterada petición, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado, a cuyo efecto se oficie a los señores Diputados a Cortes por Tenerife, y a los señores Senadores Don Antonio Izquierdo Velez y Conde de Belascoain.

un oficio del sañor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, fecha 'quince del corriente, formulando con caracter irrevocable la renuncia de su cargo de Presidente de la Comisión especial de Hacienda, se acordó por unanimidad, admitir la expresada renuncia, de la que se dará conocimiento a la reiterada Comisión con el fin de que se sirva proceder a la elección de su Presidente.

Del propio modo y de conformidad con lo interesado por dicho señor Consejero, en oficio de la misma fecha, se acordó concederle una licencia de seis meses, debiendo manifestar

En el expediente número doscientos dos, de mil novecientos diez y siete, se vió un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha diez y seis del que cursa, significando, que

Viec-

el Sundirector de dicha Prisión manifiesta, que en atención al tiempo transcurrido, no puede precisar quien estampó la expresión, nun quintalm, en el vale expido por
el Cabildo para aquel Establecimiento, en catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo lo mas
práctico, a juicio de dicha Jefatura que se le ponga de
manifiesto dicho vale por si asi puede esclarecerlo.

Y la Corporación acordó por unanimidad, que se ponga de manifiesto el expediente al referido Subdirector, por plazo de diez días hábiles, con el fin de que pueda adquirir los datos y antecedentes que desee.

En el expediente incoado para informar el que obra en el Gobierno civil de la provincia, incoado a instancia del Ayuntamiento de Garachico, en solicitud de autorización para contratar un empréstito de treinta mil pesetas, se vió un dictámen de Secretaria que copiado a la letra dice asi:

»Visto por esta Secretaria el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garachico en solicitud de autorización pera contratar un préstamo o emitir un empréstito por la suma de treinta mil pesetas, y toda vez, que en garantía de dicha operación de crédito el Ayuntamiento pretende hipotecar bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual necesita, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo ochenta y cinco de la vigente Ley municipal, la autorización del Gobierno, esta Secretaria estima que vuecencia puede servirse informar al señor Gobernador civil que procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, al sólo efecto de que en uso de las facultades que dicho artículo le confiere, pueda resolver acerca del grávamen que el Ayuntamiento intenta imponer sobre los antedichos bienes.»

Por unanimidad se acordó como en dicho dictúmen se propone.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio, de un oficio de la Di-

O Kaminkies.





rección de la Escuela de Nautica de esta Capital, fecha veinte y dos de Abril último, remitiéndo los datos que se le pidieron por oficio de diez y seis del mismo mes, relativo a relación de alumnos, horarios de clases, excetera.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y siete del que cursa, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el expediente de suspensión decretada por el Alcalde del Rosario, contra el Secretario de la Corporación municipal, Don Primitivo Gil. y Gil, asi como el escrito en que éste recurre de la providencia en que tal correctivo se le impone; se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Igual acuerdo recayó, respecto a otro oficio del propio Gobierno civil, de veinte y siete del corriente, remitiendo a los efectos del artículo setenta y seis de la Ley municipal y treinta y cinco del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Icod en veinte y siete de Abril último, reglamentando la construcción de nichos y sepulturas en el cementerio.

Visto un oficio de Don Juan Foronda, Catedrático de la Escuela especial de Naútica de esta Capital, signíficando que el dia veinte y tres del que cursa falleció el Director de dicho Centro, Don Esteban Arriaga y Amézaga, se acordó por unanimidad, hacer presente al Claústro de Profesores y a

ratá-

to are-

Ley Go-

e -

se

Di

la familia del finado, el pósame más sentido de la Corpo-

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Dirección de la Prisión provincial, remitiendo las cuentas de gastos generales correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de mil novecientos diez y siete, se vió un escrito de
Cont duria que coniado a la letra dice asi:

"Examinadas las cuentas rendidas por el Sub-Jefe de la Prisión provincial de esta Capital de los gastos generales ocurridos en los meses de Enero, Febrero, y Marzo del corriente año, en dicha Prisión, esta Contaduria tiene el honor de informar lo siguiente:"

"Primero. - Que aparece un gasto en el trimestre, para la Diputación, Cabildo y Ayuntamiento de doscientos treinta paquetes de velas con un valor de cuatrocientas sesenta pesetas, cantidad, a juicio de esta Dependencia, exageradisima si se tiene en cuenta que el alumbrado de las salas sólo dura cinco horas y que esta Corporación únicamente tiene obligación de suministrar luz a los departamentos en que se hallen los reclusos a su cargo, a los cuales aún suponiendo que fueran dos, uno para hombres y otro para mujeres sería suficiente una suma de noventa pesetas para darles alumbrado, en su consecuencia esta Contaduria entiende que debe aclararse este extremo antes de prestar aprobación a la cuenta."

"Segundo.- Que también figura un gasto de ciento ocho escobas en el trimestre con un importe de veinte y siete pesetas cantidad de escobas tan grande que entiende esta oficina que tampoco debe abonarse sin la prévia aclaración."

"Tercero." Igualmente aparecen cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y tres centimos por compra de jabón para los reclusos, es de aparecer esta Contaduria que este ser-



ri-

vicio debe encomendarse al Empleado que el Cabildo tiene encargado de la compra de viveres para que se efectúe
este suministro por su conducto, a razón de media barra
de jabón mensual por recluso fraccionándose esta cantidad por cuartas partes para aquellos cuya entrada tenga
lugar durante el mes.»

»Respecto a las demas partidas sólo puede manifestar von la area opesta oficina que se hallan justificadas con facturas de la ende manifesta de esta población, sin que encuentre reparo alguno que hacerles.»

ren los números primero y segundo del citado escrito no son de cuenta del Cabildo Insular, por lo que no son de abono, se acordó por unanimidad, devolver las referidas cuentas a la Dirección de la Prisión, para que las rectifique, eliminando las partidas de que se trata; y que en lo sucesivo se adquiera por el empleado encargado del suministro el jabón necesario para servirlo a la Prisión, en la forma y cantidad que se propone en el particular atercero del escrito de Contaduria.

sta la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos con destino a los reclusos de la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, durante el mes de Abril
altimo, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero
Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva informar.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Alcaldia de esta Capital, remitiendo relación de los bagajes suministrados durante el año de mil novecientos diez y siete al cuerpo de la Guardia Civil, se dió lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte y tres del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

"Vista la adjunta cuenta de los Bagajes suministrados
por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital duran-

te el año de mil novecientos diez y siete, y resultando que su importe de ciento cuarenta pesetas no pudo ser incluidad de la relación de acreedores que se acompaña a la Liquidación del Presupuesto del año citado por que no se recibió en esta Corporación hasta el diez del corriente; esta Contaduria entiende procede pase este expediente la la Comisión de Hacienda, pendiente del dictámen de la cual se halla el proyecto de Presupuesto para mil novecientos diez y nueve, a fin de que al informar sobre el mismo proponga la inclusión del crédito indispensable para su pago en el Capitulo octavo. Cargas, Artículo segundo. Créditos reconocidos, toda vez que dicha Cuenta se halla debidamente justificada y merece la aprobación de esa Comisión Permanente.

En el expediente número noventa y siete de este año, incoado a virtud de oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, remitiendo relación de cargos por estancias causadas en dicho establecimiento, por mozos sugetos al servicio militar, durante el mes de Abril último, que asciende «pesetas mil ochocientas treinta y tres, con catorce centimos, se acordó por unanimidad y aceptándo lo propuesto por Contaduria, pase dicha relación a informe de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Recultamiento del Archipiólago en esta Isla.

Por unanimidad se acordó tener en cuenta dicho escrito, cuando se informe el proyecto de presupuesto in-

En el expediente número ciento veinte y cinco de mil novecientos
diez y siete, inco do con motivo de oficio de la Intendencia militar de esta Isla, remitiendo pliegos de cargos
por estancias causadas por mozos en observación en el
Hospital militar de esta plaza, durante los años de mil
novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos

Starwiker.





inclusive, se dió lectura a un escrito de Contaduria que copiado a la letra dice asi:

"En cumplimiento del acuerdo de esa Comisión del quince del corriente, esta Contaduria tiene el honor de informar que si bien del oficio de la Diputación del treinta de Marzo último, se deduce que las estancias de mil novecientos doce y mil novecientos trece a que este expediente se refieren, y que menciona el aludido acuerdo, son conformes y no se hallan satisfechas, sin embargo como tal cosa no se afirma de una manera clara y terminante debe dirigirse nueva comunicación a la Corporación provincial para que conteste categóricamente estos particulares."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propona.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por arbitrio sobre alcoholes, en las fechas que a continuación se mencionan:

Año de mil novecientos diez y siete.

Del primero al treinta de Septiembre, setecientas ocher ta y seis pesetas (setenta y cinco centimos) dicese: sesenta centimos.

Del primero al treinta y uno de Octubre, mil quinien-

tas sesenta y seis pesetas, setenta y cinco centimos.

Del primero al treinta de Noviembre, cinco mil, novecientas sesenta y siete pesetas, noventa sentimos.

Del primero al treinta y uno de Diciembre, dos mil, doscientas ochenta y cuatro pesetas, cincuenta centimos.

- Asi mismo se acordó aprobar la cuenta de la recaudación obtenida por dicha dependencia, por arbitrio sobre la importación y exportación de mercancias, desde el primero al quince de Abril último, que asciende a cinco mil, seiscientas diez pesetas, con noventa centimos.
- La Corporación acordó quede sobre la mesa para estudio de los señores Consejeros el expediente sobre formación del presupuesto insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y nueve.
 - En el expediente incoado con motivo de oficio de la Sección Universitaria de C-narias, remitiendo relación certificada de los Profesores encargados de las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos de la Facultad de Derecho, se dió lectura a un dictúmen de la Comisión especial de Hacienda que copiado a la letra dice asi:

"La infrascrita Comisión de Hacienda visto el oficio de la Dirección del Instituto general y técnico de esta provincia solicitando la formación de un Presupuesto extraordinario a fin de dotar las Cátedras de la Sección Universitaria de esta provincia, acordó con el voto en contra del señor La-Roche (Don Francisco) informar a esa Comisión que no existe medio de acceder a lo solicitado por no contarse con recursos para cubrir los gastos del Presupuesto extraordinario cuya formación se interesa."

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para exponer, como miembro de la reiterada Comisión especial, que los motivos en que ésta funda su dictámen, no son solamente los que se consignan en el escritó de COMENTA DEL COMPONENTA DEL COMPONENT

que se acaba de dar lectura, sino tambien la consideración de que el Cabildo Insular no tiene en este asunto
contraido otro compromiso que el de subvencionar la
Sección Universitaria cuando el Ministerio resuelva favorablemente y en todas sus partes la instancia que primeramente le dirigió la Corporación pidiendo la ampliación de los estudios, caso, que no ha llegado; manifestación
que hace el señor Mandillo, como aclaración al dictámen
de la Comisión de Hacienda, y por si la Permanente se sirve tenerlo en cuenta al emitir el suyo.

Por mayoria y con el voto en contra del señor La-Roche (Don Francisco), se acordó informar al Cabildo Insular en los términos que se consignan en el dictámen de
la Comisió⁴ de Hacienda con la aclaración que acaba de
exponer el señor Mandillo.

el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de
la Prisión provincial de esta Ciudad, interesando se remedien las deficiencias existentes en el mobiliario y enseres de dicha Prisión, se dió lectura a un informe de la
Comisión especial de Hacienda que copiado a la letra dice así:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial interesando se remedie la deficiencia de enseres existente, se acordó proponer a esa Comisión que dada la carestía actual de los materiales no se haga la adjudicación del servicio por ahora, por los perjuicios económicos que de proceder en otraforma se acurrearían a la Corporación."

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone.

En el expediente que se tramita en méritos de un escrito de Contaduría, proponiendo se nombren agentes liquidadores en los pueblos, para liquidar el arbitrio sobre fabricación de

io

ex-

en de la misma Comisión, cuyo tenor es como siene:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduria proponiendo se nombren Agentes liquidadores en los pueblos, para liquidar el arbitrio sobre la fabricación de alcoholes y aguardientes, se acordó proponer a esa Comisión que antes de proceder al nombramiento de los aludidos funcionarios, se intente celebrar un concierto, para el pago del impuesto, con los indicados fabricantes, procedimiento éste mas ventajoso para la Corporación y seguramente tambien para los productores."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone a cuyo efecto, se invite a los fabricantes, por medio de edicto que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, a que los que estén dispuestos a elebrar dicho concierto, presenten, dentro del plazo de diez dias, sus proposiciones.

En el expediente número ciento veinte y siete de este são, motivado en un escrito de la Contaduria, relativo a determinar el tanto por ciento que deben percibir los agentes liquidadores, sobre las cantidades que liquiden por el arbitrio sobre la introducción de alcoholes, se dió cuenta de un escrito de la Comisión de Hacienda que dice asi:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda el expediente incoado para determinar el tanto por ciento que deben percibir los Agentes liquidadores del Cabildo sobre las cantidades que liquiden por el arbitrio de alcoholes, se acordó proponer a esa Comisión que se abone a los expresados Agentes el mismo tanto por ciento que perciben sobre las liquidaciones que practican del arbitrio sobre importació" y exportación de mercancias."

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo in-

C samire





formándole conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor Llarena y Monteverde (Don Ionacio) usa de la palabra para proponer, que se apoyen cerca de los Representantes en Cortes, las peticiones formuladas por la "Liga Regional" y otras entidades insulares sobre aumento de las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil en la provincia; y que asi mismo se apoyen las reclamaciones del Ayuntamiento de la Orotava, con motivo del proyecto de reformas militares que se está discutiendo en las Cortes, en la parte que afacta a dicha Villa, por las modificaciones que introduce en la organización militar de estas Islas.

Por unanimidad se acordó aprobar la proposición del señor Llarena.

Y no habiéndo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Changlina

V°. B°

El Presidente accidental,

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don José Hernández Amador, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oranas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Pérez, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Hernández Amador (Don Josó), como Vocal de mas edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Mayo último, siendo aprobada por unanimidad.

Durante la lectura del acta entra el señor La-Roche (Don Francisco).

Seguidamente se dió lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, de primero del corriente, trasladando la Real Orden comunicada por el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, con fecha diez y ocho de Mayo último, concediendo la autorización solicitada por el Cabildo Insular para duplicar la tarifa del arbitrio de importación de mercancias que figura en su presupuesto del corriente

En su virtud la Comisión adoptó por unanimidad y próvia declaración de urgencia, los siguientes acuerdos:

Primero. Aplicar la tarifa duplicada a partir del dia catorge del corriente inclusive, liquidándose y adeudándose todas las importaciones que se efectúen desde dicho dia con sujeció" a la nueva tarifa que queda incorporada al artículo segundo de las Bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio, en la forma que a continuación se expresa:

Importación

Pesetas

1. Minerales, los mil kilos, una peseta. . 1'00

.

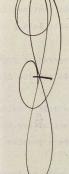


8. Las demas mercancias, los mil kilos:

Segundo. Hacer público esté acuerdo por medio de edicto que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación e inserte en el Boletín Oficial de la provincia, comunicándolo ademas a los señores Consignatarios de buques, al Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz y a los Agentes liquidadores del arbitrio para su cumplimiento.

Tercero. Significar al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, el mayor agradecimiento de este Cuerpo, por haberse servido resolver el expediente de que se trata con la urgencia necesaria, para que el Cabildo Insular pueda hacer frente por el momento a sus mas apremiantes atenciones.

Cuarto: Hacer presente a los señores Diputados a Cor-



Per

Las GACINES

tes por esta Isla, Don Dario Pérez Garcia, y Don Felix Benitez de Lugo, la gratitud de la Comisión por el constante y eficaz apoyo que se han servido prestar a la petición formulada per el Cabildo, para obtener la autorización para Juplicar la tarifa, logrando que prosperara rápidamente, o obstante los intereses importantes que se habían opuesto a dicha solicitud; y.

Quinto. Hacer saber al representante del Cabildo en Madrid, Don Angel Villa y López, que esta Comisión ha visto con agrado el interés que ha puesto en la gestión del repetido expediente, estando en comunicación continua con los señores Representantes en Cortes por esta Isla, y con la Presidencia del Cabildo Insular.

La Corporación acordó queder enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Asi mismo acordó la Corporación aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y tres mil, quinientas.

La presidencia manifiesta que por considerarlo de urgencia ha dispuesto se traiga a la sesión,a pesar de no figurar en el orden del dia,un oficio del señor Consejero-Inspector de
los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta
Capital, del que me ordena dar cuenta.

Dada lectura al mencionado oficio, fecha cinco del corriente, participando el fallecimiento del Capellan de dienos Asilos Don Juan Espino y Perdomo, y proponiendo para que desempeñe dicho cargo al Presbitero Don Simón Higuera y Marrero, se acordó por unanimidad, dar el mas sentido pesame de la C-rporación a la familia del señor Espino; y nombrar Capellan de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital a Don Simón Higuera



ino Señor Vicario Capitular de la Diócesis, para su co-

Seguidamente, la Corporación sebrdó por unanimidad siga en la Mesa sello sello

eñor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), para proponer que se acuerde pagar, con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente, el cincuenta por ciento de los gastos ocasionados en la Prisión provincial, con motivo de la celebración de la fiesta de la Comunión Pascual, el dia cinco de Mayo último, cuyo cincuenta por ciento ascience a ciento veinte y ocho pesetas, cincuenta centimos, de las que corresponden ciento una pesetas, cincuenta centimos, a Don Domingo Porcel, y veinte y siete pesetas a Don Juan Quintero y Compañía.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Ao Bo

El Presidente accidental,

You Hemandes Inson

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Junio de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores (Consejeros cuyos nombres se expresan al margen) Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Pérez, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor

Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), como vocal de mas

edad entre los asistentes, siendo la hora de las diez y

seis, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria ante
rior verificada el cinco de corriente.

Visto el proyecto de precupuesto insular ordinario, para el próximo

año de mil novecientos diez y nueve; el escrito de Con
taduria, de siete de Mayo último, elevando a esta Comisión el referido proyecto; y el dictámen emitido por la

Comisión especial de Hacienda en veinte y siete del referido mes de Mayo, haciendo suyo en todas sus partes el
proyecto de Contaduria, e informando que procede rijan en
el próximo año, las tarifas del arbitrio de importación
y exportación de mercancias, tal y como han de quedar en
el caso de que se autorice la duplicidad de la de importación solicitada del Manisterio, la Comisión acuerda por
unanimidad aprobar el proyecto de Contaduria y el informe de la de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

Primero. Incluir en el capitulo cuarto, Obras insu-

lares, otro articulo con este epigrafe:

En el presupuesto de gastos:

Articulo quinto .- Obras diversas.

Para conservación y reparación de caminos vecina-

s peset as diez mil.

Segundo. Enmienda propuesta por el señor Oramas y

TOTAL TOTAL

aceptada por unanimidad:

Insertar al pie del articulo séptimo, Otros gastos, Capitulo sexto, Beneficencia, La siguiente nota:

"NOTA: Las cantidades pendientes de pago en theinta y uno de Diciembre de mil novacientos diez y nueve, por cuenta de las subvenciones consignadas en este articulo, on pasarán a resultas de este presupuesto, ni constituirán en ningun caso crédito a favor de las corporaciones subvencionadas."

Tercero. Inchuir virtud de los propuesto por Contaduriz en escrito de veinte y tres de Mayo próximo pasado, en el Capitulo octavo, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos, el siguiente crédito:

"Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por bagajes suministrados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos diez y siete, pesetas ciento cua renta."

Cuarto. En el presupuesto de Ingresos.

Blever e quinientes once mil, setecientes cincuenta pesetas, cincuenta y tres centimos, lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife, autorizado por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, y modificado por Reales Ordenes de treinte y uno de Mayo de mil novecientos quince, doce de Marzo de mil novecientos diez y seis y diez y ocho de Mayo de mil movecientos diez y ocho.

Asi mismo se acordó hacer saber a los Ayuntamientos insulares la formació" y aprobación por este Cuerpo del presupuesto insular, concediendoles un plazo hasta el quig ce de Julio próximo inclusive, para que puedan deducir sus observaciones y reclamaciones.

Visto un oficio del señor Consejero Don Coriolano Marti y Tugores,

fecha diez del corriente, pidiendo se le concede una li--0, consta de cinco meses a partir de primero de Julio próximo, se acordó concederle la expresada licencia.

Don José Hernández Amador, en solicitud de que se le conceda una licencia de cuatro meses para atender al réstable cimiento de su salud, para comenzar a utilizarla a partir del quince del corriente; y leido un informe del Negociado, de diez del que sursa, proponiendo se designe el Consejero que ha de sustituirlo como Vocal de esta Comisión con arreglo al articulo cincuenta del Reglamento de réglmes interior, y al treinta y siete del orgánico, se acordó por unanimidad conceder al señor Hernández Amador, la licencia que tiene solicitada, y designar al señor Don Julian Rodriguez Pastrana, para sustituirle cono miembro de esta Comisión, mientras dura la licencia, poeser el de mayor edad, entre los que residen en esta Capital y no resultan incompatibles.

Seguidamente se dió lectura a la minuta de un telegrama diricido por el señor Presidente accidental del Cabildo al Ministerio de la Gobernación, consultándole, si en vista de no loder conocer la Secció Delegada de la Comisión mixta, de los expedientes de mozos que corresponden al partido judicial de la Laguna, por representar los vocales civiles de dicha Sección, al referido partido judicial, podía este Cuerro designar un señor Consejero que forme parte de la Sección Delegada como vocal suplente al sólo efecto de entender en este expedientes; dándose tambien cuenta do un telegrama del Excelentisimo Señor Manistro de la Gobernación, autorizando el nombramiento de dicho vocal suplente.

Y visto por último un informe del Negociado consignando la relación de los señores consejeros, que tienen la aptitud legal necesaria para formar parte de la Sección

Sammina





Delegada, se acordó por unanizidad designar vocal suplente de la misma, úticamente para entender en los expedientes de mozos del partido judicial de la Laguna, al señor Consejero Den Manuel Cañadas y Amorós.

crito de Contaduria, de once del que cursa, proponiendo se conceda un plazo de tres meses, a partir del dia catorce del corriente, durante el cual se seguiran abonando las bonificaciones por exportación de cerculos, harinas, petroleo, bencina y aceites lubrificantes, a razón de cinco pesetas los mil kilos, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas:

De las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital del diez y seis al treinta de Abril último que asciende a doce mil, quinientas ochenta y una pesetas, ochenta y un centimos.

De los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Mayo próximo pasedo, que importa cinquenta y nueve paseta, noventa centimos.

De los viveres y demas materiales adquiridos para el suministro a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mes de Abril antérior, que assiende a doscientas cincuenta pesetas.

De los viveses y demas motoriales acquiridos para los propios reclusos, durante el mes de Mayo que importa

e e-

ee la

lg-

9 808

ón

ciento noventa y dos pesetas, cuarenta centimos.

Visto el expediente inco do a virtud de acuerlo de este Cuerpo, sobre abrir un concurso entre los fabricantes de pan, que esten dispuestos a suministrar el necesario para los reclusos, al precio de setenta centimos de pesetas el kilo; y resultando del mismo que abierto el concurso, no se ha presentado ninguna proposición, se acordó por unanimidad tener por concluso el expediente, mandando archivarlo.

En este estado el señor L-Roche y Aguilar (Don Francisco), manificiata que habiendo podido comprobac, que el plazo anteriormente señalado para comenzar la cobranza del arbitrio de importación, con arreglo a la tarifa duplicada, que el Ministerio ha autorizado por Real Orden de diez y ceho de Mayo último; cuyo plazo vence el dia de mañana, no ha sido sufaiente segun sus informes para que llegue a conocimiento de todos los contriburentes, con la debida antelación la implantación de dicha tarifa, se permite proponer a este Cuerpo se sirva prórrogar hasta el veinte y nueve del que cursa el expresado plazo, y comunicarlo a los consignatarios, a los agentes liquidadores y al Administrador de arbitrios del Cubildo en el Puento de la Cruz.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Entre parentesis = Consejeros cuyosnombres se expresan al margen= no vale.

V°. B°.

Para V. Mandillo

Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, y Don Julian Rodriguez Pastrana, como sustituto del propietario Don José Hernández Amador, durante el tiempo que se halle en disfrute de la licencia concedida por este Cuerpo en sesión de trece del que cursa.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leida
y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el trece del que cursa.

La Corporación acordó siga en la Mesa el escrito de Contaduria relatiles voa las devoluciones a los comerciantes de los derechos
de importación de los cereales, harinas, petroleo, béncina
y aceites lubrificantes al ser reexportados, con motivo
de la Real Orden de diez y ocho de Mayo último, concediendo la duplicidad del arbitrio de importación.

S

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Real Sociedad económica

de Amigos del País de Tenerife, fecha treinta y uno de

de Amigos del País de Tenerife, fecha treinta y uno de

de Amigos del País de Tenerife, fecha treinta y uno de

de dicha entidad relativo a que el Cabildo le preste

do de dicha entidad relativo a que el Cabildo le preste

de Su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algu
manda de su apoyo, para reca

ob even a sell nimidad apoyar cerca de los representantes en Cortes por

Acto seguido se dió lectura a la minuta del telegrama dirigido por el necivinata del señor Presidente accidental del Cabildo a los Diputados esquelvanta del cabildo a los Diputados esquelvanta del contes y Senadores por esta provincia rogándoles, indaminata del cabildo a contes y Senadores por esta provincia rogándoles, indaminata del cabildo del Gobierno en relación con los intereses de Tenerife, por lo que hace referencia al promes de cabildo de Bases navales, cuyo proyecto segun anuncia la prento de la contesta de esta Isla si el expresado proyecto de los intereses de esta Isla si el expresado proyecto de los esfores Diputados Don Darío Pérez y Don Francisco Armas Clós. Y la Corporación acordó aprobar la gestión de la presidencia y quedar enterada de los expresados telegramas.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente del Consejo provincial de al consejo per activa de ley que facilite la ejecución de activa de a

Vista la comunicación que dirige el Jefe de la Prisión provincial, fedes de la comunicación que dirige el Jefe de la Prisión provincial, fede de la comunicación que del actual, devolviendo las cuentas correspondiende la comunicación de la comunicación de la comunicación existende la comunicación que no son de su cuenta la tercera parde la comunicación existende la comunicación existende la comunicación de la comunicación existende la comunicación existende

A.6425931

próximo pasado año en las que figuraban tambien escobas; y recordando, por último, en atención a que cada vez es mas subido el costo de las velas, que en veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete interesó de este Cabildo se dignase ordenar la instalación de un alumbrado electrico supletorio, con el cual se hallaba conforme el señor Alcalde de esta Capital accediendo el Director de la electrica a suministrar el fluido que consumieran ocho lamparas de diez bujias: se acordó pase dicho oficio al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar para que se sirva emitir su informe.

Seguitamente se dió lectura al oficio suscrito por el señor Consejeno Don José Tavio y Sierra, solicitando se le concedan concedente conceden

Dada cuenta del escrito de la Contaduria fecha quince del corriente,
elevando la cuenta comprensiva del pan y la carne adquiridos para el suministro de los presos que se encuentran en la Prisión provincial y cuyo sostenimiento corresponde a este Cabildo, durante el mes de Abril último,
cuyo importe asciende a ciento setenta y tres pesetas,
diez y ocho centimos, la que ha examinado y en cuentra
debidamente justificada, entendiendo que procede le preste este Cuerpo su superior aprobación siempre que encuen
tre justos los precios a que dicho suministro se ha llevado a efecto; asi como del informe del señor Consejero
Don Francisco La-Roche y Aguilar haciendo presente que
halla razonables los precios a los que se efectuó la

Samuer.

na-

a,

r

ren-

le-

Pé-

enaño,

е

n-

compra, se acordó aprobarla por unanimidad.

Igual acuerdo recayó respecto a otros dos escritos de la Contaduria y

del expresado Consejero señor La-Roche y Aguilar, en la

cuenta comprensiva de la adquisición de los aludidos ar
ticulos para los citados reclusos, durante el mes de Ma
conse del de la ciento sesenta

y nueve pesetas, diez centimos.

Visto el escrito de la propia Contaduria de diez y nueve del que cursa,
en el expediente incoado con motivo de un oficio del señor
Gobernador civil de esta provincia, comunicando acuerdo
de la Comisión provincial relativo a elevar el precio de
los cincuenta ejemplares de cada pliego de las listas
electorales a la cantidad de veinte y cuatro pesetas, cuarenta centimos, informando que si de lo que se trata es
de aumentar el costo de los cincuenta ejemplares de cada
pliego de veinte y dos pesetas que hoy se pagan a veinte
y cuatro peset s, con cuarenta centimos, estima, que es justo y razonable acceder a lo que se pide, dada el alza que
ultimamente ha experimentado el papel, acordándose por
unanimidad aceptar el aumento de que se deja hecho mérito.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Emilio Salazar y Oráa, Administrador de arbitrios de este Cabildo en el puerto de la Cruz, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, e indicando para que le sustituya en sus funciones durante la expresada licencia a Don Pedro Ramos Machin, y la Corporación acordó concederle la expresada licencia al señor Salazar y aceptar para que le sustituya al propuesto por él Don Pedro Ramos Machin.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

El Presidente accidental

Complete En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Julio de mil novecientos dieciocho, siendo la hora de las dieciseis -seur A voc. ban & se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Julian Rodriguez Pastrana, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada pa--gent oblidat feb ra el dia de hoy. eg, golgejna olast eb

У

r-

a

sa.

eñor

de

te

s-

ue

i-

Sa-

an

de

.a

Shala aun Bases

Mo va rata Capi-

Tup Is ovenim

leb one t sin

-99 v person ofsenom abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alrod vestoro y fonso y González (Don Eladio), se dió lectura al acta de non esta barragala ordinaria anterior verificada en diecinueve de Junio -util collegame último, siendo aprobada por unanimidad.

Seg Adamente se dió cuenta, de un escrito de Contaduria fecha oncede Junio próximo pasado, que en la sesión anterior se acordó quedára en la Mesa, y que literalmente copiado dice -bid at a se reluasi; olyaniv robed ontelligati lab. m

"Acordado por esa Comisión en sesión de cinco del actual, proceder a la cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife con sujeción a la tarifa aprobada por Real Orden de diegiocho de Mayo último, y determinando los articulos trece y catorce de las Bases para su administración, investigación y cobranza que los cereales, harinas, petroleo, bencina y aceites lubrificantes sean bonificados al ser exportados con el importe de los derechos adeudados a su importación, esta Contaduria entiende procede conceder un plazo de tres meses, contados a partir del dia catorce del corriente, durante el cual se seguirán abonando dichas bonificaciones a razón de cinco pesetas los mil kilogramos, por ser este el tiempo en que se calcula han de consumirse las existencias que hay en plaza de dichas mercancias."

> Por unanimidad se acordó, que las devoluciones de derechos de importación, correspondientes a las expresadas mercancias que se reexporten, se continuen efectuando a

razón de cinco pesetas los mil kilos hasta el catorce describas el catorce describas el catorce de catorce de

de Junio anterior, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso interpuesto por Don Modesto Torres y Pérez, en queja contra el Ayuntamiento de la Orotava por
falta de cumplimiento en el abono de cantidad que por
servicios prestados al municipio como farmaceutico titular le adeuda, se acordó por unanimidad pase a la Comisión
especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada de un oficio de veinte de Junio últim~, del Ilustrisimo Señor Vicario Capitular de esta Diócesis, significando que presta su aprobación al nombramiento hecho por este Cuerpo, a favor del Presbiterio Don Simón Higuera Marrero, para el cargo de Capellan de los Establacimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital,
adoptando igual acuerdo respecto a otro oficio del aludido Don Simón Higuera, manifestando que acepta el expresado
cargo, resolviendose así mismo dar cuenta del expediente
al Cabildo Insular, para que tenga a bien acordar lo que
estime procedente.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde
la Administració" de arbitrios del Cabiño en esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Mayo último; de el dieciseis al treinta y uno del
mismo mes; y desde el primero al quince de Junio próximo
pasado, que respectivamente asciende a cinco mil doscientas quince pesetas, ochenta y nueve centimos; diez mil, novecientas cuatro pesetas, trece centimos; y, cinco mil, ochem



ta pesetas, treinta continos.

ENERIS

ón

i-

do

hen

Asi mismo se acordó aprobar la cuenta que rinde la Depositaria de seroque de seroque fondos insulares de las operaciones de ingresos y pagos con ser que efectuados en la caja de su cargo durante el primer tri-

siguiente: siete mil, setecientas veinte pe-

A continuación se vió un escrito de la Administración de arbitrios

Existencia en Caja para el trimestre

destino al Depósito Comercial, los que fueron intervenidos en el libro de Cuentas corrientes, con fecha treinta y uno del indicado mes."

"Y como el mencionado alcohol resultó impubo, segun analisis del Laboratorio provincial, siendo desnaturalizado por orden del mismo, todo lo que consta en acta presentada en estas oficinas, cuya copia es adjunta; esta Administración tiene el honor de proponer a ese Cuerpo, se sirva tomar acuerdo en el sentido de abonar en cuenta corriente a los referidos señores Elder, los cuatrocientos litros de alcohol de que se trata."

"La Comisión no obstante resolverá como mejor en

Por unanimidad se acordó como en el preinserto es-

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Esteban Arriaga Adan,
fecha veinte y uno de Junio último, significando, en su
nombre y en el de sus familiares, su agradecimiento, por el
pésame que se le dió con motivo del fallecimiento de su
señor padre, Don Esteban Arriaga Amezaga, Director que fué
de la Escuela especial de Nautica de esta provincia.

Visto un oficio del señor Consejero Don Saturio Fuentes y González, solicitando se le conceda una licencia de cinco meses, se acordó por unanimidad otorgarle la expresada licencia, debiendo manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Dada lectura a un escrito de la Sociedad "Bernardo Barrera S. en C.",
domiciliada en esta Capital, pidiendo se le exima del pago
del arbitrio de importación, sobre el pescado y la sal que
introduzca, para la industria de salazón de bacalao, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

El mismo acuerdo recayó respecto a otra instancia de la Sociedad "Carreras y Compañia", formulando idéntica petición, pero úni-

mas que la excepción rija desde el veinte y nueve de Junio último, y comprenda la partida importada para su fá-

a

n-

ir-

n,

r-

Seguidamente se acordó unir al expediente de su razón, un oficio del la companio de la resolución dictada por la Alcaldia coma a torad con del Rosario, en veinte y cinco de dicho mes, declarando el abassa subsistente la suspensión de empleo y sueldo del Secregues o mesicad, al tario de aquel Ayuntamiento Don Primitivo Gil y Gil.

En el expediente incoado a virtud de oficio de la Jefatura de la Priraya e dicho centro, se vió un oficio de Contaduria de veinte y

adicho centro, se vió un oficio de Contaduria de veinte y

siete de Junio anterior, que copiado a la letra dice asi:

"Visto el oficio del señor Jefe de la Prisión pro
en vincial de esta Capital solicitando se suministre el ma
terial que en el mismo se consigna con destino a la Es
cuela de dicho Establecimiento, esta Contaduria entiende

dente accidental del Cabildo de veinte y ocho del mismo

ou resentado en cuenta la urgencia de proveer del material de contacto de la Prisión de la Prisión provincial, facilitese aquel dando cuenta a la Comisión

enely la ejacinence le Por unanimidad se acordó aprobar dicho decreto.

Visto un escrito del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra de la Señora de los Dolores de la Laguna, emitiendo su informe modestal sido de os en el expediente incoado a instancia de Don Francisco

- cha constituto a Rodriguez y González, en solicitud de que se acuerde la re- un en even y en dención del censo que grava una casa de su propiedad, y
- al cas

En este estado, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfa-

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efec-

Asi mismo quedó enterada de un oficio del Administrador de arbitrios

del Cabildo en el Puerto de la Cruz, de seis del corriente

al felesa de significando que con dicha fecha comienza a hacer uso

del la licencia que le ha sido concedida por esta Comisión.

Visto un oficio del Auxiliar de la Secretaria Don Celestino Lozano,
formulando la renuncia del expresado cargo, se acordó por
companyo unanimidad admitirsela y que pase el expediente al pleno

Visto un oficio del médico vivil vocal suplente de la Sección Delega-

consiste un offeto del medico vivir vocar suprente de la Sección perega-

Commiss.



1-

ra

18

c-

te

ón.

r



Rosendo Garcia Ramos, presentando la cuenta de los honoracampas ofucias a rios que ha devengado por reconocimientos de mozos, se ase en actualmito acordó por unanimidad pase dicha cuenta a la expresada com a callagados. Sección para que se sirva informar.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en esin acontinua crito de ocho del corriente, se scordó por unanimidad
aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz durante el
mes de Junio último que asciende a cuarenta y ocho pesetas, un centimo.

En este estado se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo informandole que a juicio de este Cuerpo, procede aprobar las siguientes transferencias de crédito propuestas por Contaduria:

"Del Capitulo décimo. Recaudación de arbitrios, Articulo único, Recaudación de arbitrios. - Subconcepto. - Pacomercio de arbitrios - Pacomercio de arbitrio de arbitrio de arbitrio

Al propio Capitulo y Articulo. - Subconcep-

Al propio Capitulo y Articulo.- Subconsa caso babilitas cepto de los propios Asilos.- Combustible, y a_ managonidad is lumbrado. Para compra de alcohol, fosforos y petroleo: ochocientas pesetas. 800'n n

"Del Capitulo octavo. Cargas, Articulo cuarto. Empréstitos. - Subconcepto. - Para los demas gastos que pueda
ocasionar este préstamo: veinte y dos pesetas. . = 22'n

Al propio Capitulo y Articulo.- Subconcepto.- Para
reintegro de timbre por obligaciones en circulación: vein-

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva

de los viveres y demas materiales adquiridos con destino
a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes
de Junio último, que asciende a doscientas veinte pesetas,
con cincuenta centimos.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la provincia de siete de Junio último, aprobando la transferencia de crédito por dos mil, setecientas cincuenta pesetas, formada por el Cabildo Insular, dentro del vigente presupuesto.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital,
proponiendo que, para el servicio del personal afecto a
la vigilancia en el muelle, se tome en arrendamiento la mitad de una caseta propiedad de Don pedro Torón que está
dispuesto a celebrar el contrato por la renta mensual de
veinte y cinco pesetas, se acordó por unanimidad como se
propone en dicho escrito, y dar cuenta al Cabildo para que

se sirva acordar lo que proceda.

eda

ein-

ne-

as,

of

mi-

le

En este estado, la presidencia usa de la palabra para dar cuenta a

la Corporación del fallecimiento del Investigador de arbitrios, Don Eulogio Gómez Trujillo, courrido en esta Capital el veinte y seis de Junio último.

Y la Comisión acuerda por unanimidad hacer constar en actas su sentimiento, por la pérdida que representa para la corporación, el reiterado fallecimiento; que se haga presente a la distinguida familia del finado el mas sentido pésame de este Cuerpo; y últimamente, que se dé cuenta al pleno de este acuerdo para su superior resolución.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las dieciocho y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico = Sobre borrado =extraordinaria = vale = Entre parentesis tachado =y dos= no vale.

V°. B°.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de
Agosto de mil novecientos dieciocho, se reunieron en la
Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández
Pérez y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente y
Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

bierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso
y González (Don Eladio), fué leida y aprobada el acta de
la extraordinaria anterior verificada en trece de Julio
próximo pasado.

Vista la instancia fecha diez de Julio próximo pasado, del señor Don

Juan Vicente Mandillo y Tejera, presentando la renuncia

de su cargo de Consejero del Cabildo Insular, por hallar
se imposibilitado para desempeñarlo, segun resulta de la

certificación facultativa que acompaña, se acordó por una
nimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que

se sirva informar.

Vista una instancia del Médico-Director del Hospital de la Santisima

Trinidad de la Orotava, Don Miguel Fernández de la Cruz,
interesando se le conceda una licencia de cuarenta dias,
a contar del diez del corriente, se acordó por unanimidad
concederle la expresada licencia.

Dada lectura a un informe del Negociado correspondiente significando, que el facultativo Don Alvaro del Rio, nombrado por este Cuerpo vocal suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, no puede desempeñar dicho cargo, por ejercer actualmente el de médico civil en el Hospital militar para el reconocimiento de mozos en observación, cuyos cargos son incompatibles con arreglo al párrafo segundo del articulo ciento ochenta y cinco del Reglamento de dos de Diciembre de mil novecientos catorce, se acordó por unanimidad designar al Médico de la Beneficencia insular Don Diego Costa e Izquierdo.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha dieciocho de Julio último, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Marrero Delgado, solicitando que se declaren nulas las multas que le ha impuesto la Alcaldia de Güimar, por la celebración de bailes en su casa del Escobonal, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de



ue

s,

0,

m-

le-

or



Gobierno para que se sirva informar.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de este Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el dieciseis al treinta de Junio último, que asciende a cuatro mil
seiscientas cincuenta y siete pesetas, cincuenta y cuatro
centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Julio último que asciende a cuarenta y siete pesetas, once centimos.

Dióse cuenta a continuación de un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de
esta Capital, fecha seis del que cursa, significando haber
concedido al médico de dichos Asilos Don Alonso Felipe
y Real, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, acordando la Corporación quedar enterada.

uidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha veinte y cuatro de Julio último, que copiado a la letra dice asi:

"Presentado el adjunto recibo del Agente ejecutivo de la Excelentisima Diputación provincial por importe de las dietas que le han correspondido como tal Agente durante los dias invertidos en la instrucción del expediente de apremio incoado contra esta Corporación, y de los gastos de reintegro del mismo, esta Contaduria tiene el honor de elevarlo a esa Comisión por si prévia su aprobación se digna acordar su pago con cargo al capítulo undécimo, Imprevistos, artículo único, imprevistos del pre-

supuesto en vigor."

"Esa

Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

El recibo de que se trata es como sigue:

"He recibido del señor Depositario del Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de ciento doce pesetas, por mis dietas y reintegro del expediente que he instruido como agente ejecutivo en el procedimiento contra dicho Cabildo; segun se detalla:"

"Por trece dias dietas a ocho pesetas, una, del cinco al quince del mes de Junio, ambos inclusives, y dieciocho y diecinueve del presente mes, ciento cuatro pesetas. 104'"

"Por reintegro de expediente, ocho pesetas. . . . 8'"

Por unanimidad se acordó abonar el recibo de que se trata con cargo al capitulo y articulo del presupuesto, que propone la Contaduria.

Asi mismo se dió cuenta de otro escrito de la misma dependencia, de

veínte y cuatro de Julio próximo pasado cuyo tenor literal es como sigue:

"Esta Contaduria se permite rogar a esa Comisión se sirva determinar, si lo tiene a bien, el dia hasta el cuel debe devengar sus haberes el Auxiliar que fué de Secretaria Don Celestino Lozano y González, pues la fecha de la comunicación presentando su renuncia lleva treinta y uno de Mayo último, y la entrada de dicho oficio en el registro tuvo lugar el tres de Julio actual."

Por unanimidad se acordó que el referido auxiliar de Secretaria perciba sus haberes, hasta el tres de Julio último, en que dejó de prestar servicios.

Visto un oficio de veinte y seis de Julio próximo pasado, del señor Gobernador civil de la provincia, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Domingo Albelo y Albelo y Don Manuel Albelo Garcia, contra acuerdo del Ayuntamiento del Realejo-bajo,
cambiando el nombre de una de las calles de la población,
se acordó por unanimidad pasar el expediente a la Comi-

Seguidamente se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que importan cuarenta y tres mil ciento setenta pesetas.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos efec-

8',

21,

e

de

9-

ne

En este estado, se dió lectura a una carta de los señores Hamilton

"Muy Sr. nuestro: Estando nosostros encargados en ésta por una casa española para recibir de la Costa de Africa varios y grandes cargamentos de madera para ser reexpedidos a puertos españoles y teniendo que ser estos descargados y almacenados en ésta, en espera del buque que haya de conducirlos a España, nos ha pedido los gastos que ocasionaría por tonelada, habiéndole dado entre otros los derechos de Cabildo o sea pesetas quince sobre la importación y(pesetas) dicese cincuenta centimos sobre la exportación a lo que nos ha contestado le parecía fuera un error el figurar estos derechos cuando la mercancia era de tránsito, manifestandonos al mismo tiempo que en caso de tener que pagarlos, se lo avisaramos para hacer esta operación en otro puerto donde no hubiera estos derechos. Lo que ponemos en su conocimien-Insu, lastraso suce to para que nos manifieste si en atención a que dicha mercancia no es para la venta en ésta sino exclusivamente para ser reexpedida a otros puertos de la peninsula está en lo posible que quede exenta de los referidos derechos."

perando su pronta contestación para trasmitirla por telemoleculor al al el grafo a nuestro representado, nos repetimos suyos affmos.

-inol el a alter seguros servidores que su mano besa. = Hamilton y Compa-

Y en atención a la importancia que para los intereses de este puerto y de la isla, entraña el asunto a que se refiere la carta transcrita, la Comisión acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, que las aludidas maderas, siempre que se destinen exclusivamente a la exportación para los puertos de la peninsula, como en la carta se expresa, queden exceptuadas del pago de todo arbitrio insular, tomando la Corporación las medidas necesarias para poder comprobar en todo momento la total exportación de dichas maderas a los referidos puertos, a cuyo efecto, se interese de la Comisión especial de Hacienda se sirva proponer la forma de efectuar la comprobación; acordándose asi mismo dar cuenta de este acuerdo al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios del señor Diputado a Cortes por esta Isla, Don Tomás Salazar y Cólogra manifestando has gestiones que se ha servido practicar en apoyo de la petición formulada Para que se disponga de la celebrar en esta provincia los exámenes de oficiales de las Secretarias judiciales, así como en pro de la presentación de un proyecto de ley sobre ejecución de obras hideana dráulicas en Canarias; y de una carta del señor Diputados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíado cara de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones asíados de la primera de las peticiones asíados de la primera de la

Visto un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, remicambra de la de Fomento, conteniendo las bases de los concursos tercero de Vocante de Subvenciones de anticipos para la ejecución de

4.eeupea

Committee &

le-

ses

or-

ón

) ,

ra

10-

i-

a

caminos vecinales de mados de utilidad pública, cuyos concursos se celebrarán el treinta y uno del corriente, se acordó por unanimidad, hacerlo público en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y que pase el expediente a la Comisión especial de Fomento para que proponga lo que estime pertinente.

Dada cuenta de un oficio del Médico-Director del Hospital de Nuestra
Señora de los Dolores de la Laguna, solicitando se le conceda una licencia, de veinte dias, se acordó concedersela.

Asi mismo se acordó conceder al señor Consejero Don Manuel Cañadas
y Amorós una licencia de cuatro meses, a contar desde el
primero del que cursa para atender al restablecimiento
de su salud segun lo interesa en oficio de treinta de Julio último.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Saturio Fuentes, significando su agradecimiento por la licencia de cinco meses que se le concedió, de la que comenzó a hacer uso en treinta y uno de Julio próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Herrera Hernández,fecha dos del corriente, solicitando se le conceda una licencia de seis meses, por tener que ausentarse de esta Capital por prescripción facultativa, se acordó concederle
la expresada licencia.

La Corporación quedó enterada con satisfacción del acta levantada

en el dia de hoy, por el Inspector técnico de la renta del

Timbre, como resultado de la visita de inspección a los

documentos que obran en el Cabildo, de la que resulta, que se hallan debidamente reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes los libros de actas del Cabildo Insular y de la Comisión Permanente, tomas de posesión, Títulos, de quintas, de contabilidad, talonarios, referentes al empréstito, recibos provisionales de obligaciones, libramientos, nóminas y demas documentación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la ñora de las diez y siete y cuarenta y cinco minitos, de que yo el Secretario certifico.

v°. B°.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, y Don José Hernández Pérez, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el siete del que cursa.

Visto un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha doce del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular

su-

en-

en-

sa

e

e-

oce

el recurso de alzada entablado por Don Juan Mesa Rodriguez, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Güimar en seis de Febrero y cinco de Junio últimos, con arreglo a los cuales se les priva del disfrute de las aguas de la Comunidad denominada "El Rio y Badajoz" de que disponía para sus molinos, se adordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria, fecha doce del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

> "Constantemente llegan a esta Dependencia consultas particulares de los empleados de Arbitrios, sobre si la rinterpretación que debe darse al apartado A. del articulo tercero de las Bases para la administración, investigación y cobranza, del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias es la de que solamente se hallan sujetos a tributación los frutos propiamente dichos como cebollas, plátanos, tomates, patatas, etc. o si la palabra frutos se encuentra empleada en sentido figurado debiendo ser aplicada a todas aquellas mercancias de producción insular que se exporten, como el carbón, queso, leñas, maderas, etc., etc., según así parece desprenderse del articulo treinta y dos del Reglamento aprobado por el Cabil do en el que se desarrollan las expresadas bases. Dada la importancia que entrañan las consultas aludidas esta Contaduria ha creido de su deber someterlas a estudio de esa Comisión para que si lo tiene a bien se digne fijar el criterio a que deben someterse en lo sucesivo las Administraciones de arbitrios al aplicar el aludido precepto."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó que en lo sucesivo, las

Administraciones de arbitrios, al aplicar el precepto expresado se sometan al criterio, de estimar sujetas al arbitrio de exportación las leñas, maderas de producción insular, carbó# y en general los productos vegetales.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial remitiendo la cuenta de los gastos generales de los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año para su aprobación por el Cabildo se vió un informe del señor Consejero Don Francisco La-Rôche y Aguilar, cuyo tenor literal es como sigue:

"El Consejero que suscribe, cumpliendo acuerdo de esa Comisión, tiene el honor de proponer que a su juicio deben adoptarse en el presente expediente los siguientes acuerdos:"

"Primero. Que deben aprobarse las cuentas de los gastos generales ocurridos en la Prisión Provincial durante el primer trimestre de este año."

> "Segundo. Que para lo sucesivo, se fije un gasto mensual de escobas para la Prisión que no exceda de media docena, por cuanto respecta al cargo del Cabildo."

"Tercero. Que respecto al alumbrado, considera el que suscribe, mas económico para los intereses de la Corporación, que se hiéiera por cuenta del Cabildo, el montaje de las ocho lámparas que solicita la Dirección de la Prisión siempre que sea de cuenta del Ayuntamiento de esta Capital el pago del fluido y se obtenga del Director de la Compañía Electrica facilite corriente durante las horas de las veinte y cuatro a las cinco de la mañana."

"Esa Comisió" no obstante acordará lo que estime mas conveniente."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto informe se propone, debiendo comunicarse el particular a que se refiere el número tercero al Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital.



x-

n-



ta una instancia de la Compañia de vapores correos interinsulares, pidiendo que le sea devuelta la suma de cincuenta y dos pe-

setas, cchenta y cuatro centimos, que abonaron en treinta y uno de Diciembre último, por derechos de exportación de ochenta y tres sacos y mil ciento ochenta y cinco cajas de patatas y ciento cincuenta y siete atados de tomates con peso total de cincuenta y dos mil, ochocientos cuarenta kilos, que tomó el vapor Gomera-Hierro, en el puerto del Médano el veinte y ocho de Abril de mil novecientos dieci seis, y que se manifestaron para el puerto de esta Capital, en el que fueron desembarcados; y visto el informe rendido con fecha doce del corriente por la Administracción de arbitrios de esta Capital, en el sentido de ser cierto lo alegado por los reclamantes y proceder por tanto, la devolución que interesan, se acordó por unanimidad devolver a la expresada compañia, la referida cantidad de cincuenta y dos pesetas, ochenta y cuatro centimos.

En este estado y de conformidad con lo informado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres suministrados a
los presos dependientes del Cabildo, durante los meses
de Junio y Julio últimos, que respectivamente ascienden
a docientas una pesetas, cuarenta y dos centimos y trecien
tas catorce pesetas, noventa y cinco centimos.

Asi mismo; y vistos los informes de la Sección Delegada de la Comisión

mixta de Reclutamiento en esta Isla, y de la Contaduria

insular, se acordó aprobar la cuenta de los honorarios de
vengados por Don Rosendo García Ramos, Vocal médico civil

suplente que fué de la expresada Sección en los reconocimientos de mozos practicados ante la misma, cuya cuenta asciende a trecientas diez pesetas.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la referida Contaduria se acordó pasar a informe de la reiterada Sección Delegada, el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, remitiendo doce cargos, por estancias causadas en el mismo durante el mes de Mayo último, importantes mil, ciento cuarenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Visto el informe emitido por Contaduria, con fecha trece del actual,
respecto a las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de
Orotava, correspondientes al año de mil novecientos diez,
a cuyo informe se acompaña el pliego de reparos formado
por el Oficial encargado de su exámen, la Comisión acordó por unanimidad hacer suyo el aludido dictámen, y remitir las cuentas informadas al Gobierno civil.

El mismo acuerdo recayó, respecto al informe de Contaduria y pliego de reparos, relativos a las cuentas del Ayuntamiento de Icod, correspondientes al mismo año de mil novecientos diez.

Seguidamente acordó la Corporación aprobar la cuenta que rinde la

Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Julio
próximo pasado, que asciende a diez mil, seiscientas cuarenta y ocho pesetas, catorce centimos.

Dióse lectura a continuación de un escrito que dirige a la Contaduria,
el Habilitado del personal de Secretaría, que copiado a
la letra es como sigue:

"El que suscribe, Habilitado del personal de Secretaria, cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente de siete del corriente, por el que resolvió que el Auxiliar de dicha dependencia Don Celestino Lozano devengue sus haberes hasta el tres de Julio último aun cuando la fecha de su renuncia lleve la de treinta y uno de Mayo próximo pasado, envió a dicho empleado con el Conserje de esta Corporación el sueldo correspondiente al expresado mes de Junio, acompañado de la nómina respectiva, y según manifestación verbal que le hace el aludido Conserje el señor Lozano se niega a aceptar el sueldo de referencia; y como esta Habilitación entiende procede reintegrar el repetido sueldo, lo pone en conocimiento de usted a fin de que de cuenta a la Comisión Permanente y ordene la expedición de la carta de pago en su caso."

n-

2,

od,

a,

0

Dióse tambien lectura a un informe de Contaduria de trece del corriente que dice asi:

"Esta Contaduria tiene el honor de elevar a esa Comisión el informe que antecede por si en vista de lo que en él se consigna tiene a bien acordar se reintegre a la Caja el sueldo del mes de Junio último del Auxiliar de Secretaria Don Celestino Lozano y González, y se declare no haber lugar a abonarle los tres dias de remuneración correspondiente al mes de Julio próximo pasado a que se refiere el acuerdo de esa Comisión de siete del corriente."

Por unanimidad se acordó como en dicho informe se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Sobre borrado =informado=vale

A daragina

v°. B°.

y González (Don Eladio) se dió lectura al acta de la anterior

verificada el catorce del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Vista la instancia que con fecha veinte y siete del corriente dirige a la Presidencia, el Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, Don Emilio Salazar y Oráa, interesando se le conceda una prórroga de mes y medio a la licencia que le fué otorgada por este Cuerpo, y que vence el seis de Septiembre próximo, cuya prórroga la solicita para completar el restablecimiento de su salud, se acordó por unanimidad acceder a dicha petición.

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad, trasladar al señor Con-

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad, trasladar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar, un oficio
de la Inspección provincial de Sanidad fecha catorce del actual, sobre que se habilite en dichos asilos una dependencia
exclusivamente destinada a los servicios de hospitalización
para enfermedades venereo-sifiliticas.

Visto un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha diez y nueve del corriente, solicitando que el Cabildo Insular concurra a la inf rmación pública abierta por la Comisión Permanente de Fomento del Senado, en el proyecto de ley relativo al fomento de la riqueza forestal de España, interesando sean incluidos entre los montes protectores a semejanza de lo hecho con la cabecera de los cauces de los rios, los que se encuentran en las

Commines.

cuencas donde se a dibret aguas subterraneas de curso per manente, sobre todo las destinadas al abasto público, se -1008 95 000 la le acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, - na basino de acudir a la reiterada información en los términos pronadason la decamb puestos por la Alcaldia.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Orotava a cuerpos e individuos del ejercito y de la Guardia civil, durante el primer semestre del corriente año, cuya cuenta asciende a cincuenta pesetas.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, acer ca del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Icod, reglamentando la construcción de nichos y sepulturas en el cementerio, y su adición a las ordenanzas municipales, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, expresivo de que debe informarse a dicha autoridad, en el sentido de que procede autorizar la referida modificación de las ordenanzas municipales proyectada por el referido Ayuntamiento.

> Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone: dallad sa ojacon se asseino a

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la indicada Comisión especial de Gobierno, se acordó por unanimidad informar al señor Gobernador civil, que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Candelaria, Manuel Rodriguez Diaz, contra providencia de la Alcaldia de dicho pueblo que le impuso la multa de quince pesetas, por desobediencia penada en las Ordenanzas munici-

30-

28

ıi-

ciento

S

pales, y revocar por tanto la aludida providencia.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al escrito formulado por Don Modesto Torrens y Pérez, en que ja contra el Ayuntamiento de la Orotava, por falta de cumplimiento en el abono de cantidad que por servicios prestados al Municipio como Farmacéutico titular le adeuda, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, y de conformidad con el mismo, se acordó por unanimidad informar a la expresada autoridad provincial que estimando la que ja formulada por el recurrente, se está en el caso de ordenar al expresado Ayuntamiento de la Orotava, el inmediato abono de la suma de que se trata, realizando para ello, si fuera necesario la oportuna transferencia de crédito.

Seguidamente dióse lectura a un informe de Contaduria, fecha veinte y uno del actual acerça del oficio de la Jefatura de la Prisión provincial remitiendo las cuentas de los hono-rarios devengados por el practicante Don Juan Diaz Herrera, cuyo tenor es como sigue:

"Examinada la adjunta cuenta por pesetas ciento cincuenta con sesenta centimos, importe de los honorarios
devengados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo
últimos, en la Prisión provincial de esta Capital, por el
Practicante Don Juan Diaz Herrera, y resultando que el Médico del penal afirma que los servicios han sido prestados, y que el Jefe del mismo hace constar que los reclusos
a quienes se prestó se hallaban a cargo del Cabildo en
los meses aludidos, esta Contaduria entiende procede prestarle su superior aprobación."

"En cuanto a lo sucesivo esta Dependencia es de parecer que este servicio debe ser efectuado por el personal de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital mediante el pago de la gratificación que tenga a bien señalarsele con lo cual se obtendrá seguramente una graneconomía en el servicio."

n-

s-

a

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Y la Corporación acordó por unanimidad, conformandose

con el parecer de la indicada dependencia aprobar la expresada cuenta y dirigirse de oficio al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que practique las gestiones necesarias encaminadas a la organización del expresado servicio con el personal de aquellos Establecimientos, y proponga la gratificación que a su juicio debe abonarsele. Dada cuenta de un escrito de la Contaduria, informando favorablemente la cuenta del pan y la carne adquiridos para suministro a los presos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital, a cargo de esta Corporación, durante el mes de Julio último, y de otro del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, significando que encuentra razonables los precios a que se efectuó la compra, se acor dó por unanimidad aprobar la expresada cuenta cuyo importe asciende a doscientas pesetas, setenta y seis centimos.

and A continuación se dió lectura a otro escrito de la Contaduria fecha

sobre régimen de las Haciendas municipales publicado en sobre régimen de las Haciendas municipales publicado en la "Gaceta de Madrid" del treinta de Julio último, y en vista de que en él no se hace mención alguna de la Hacien da de los Cabildos Insulares de esta Provincia cree conveniente y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, procede hacer toda clase de gestiones a fin de que las disposiciones transitorias y finales números trece y diez y siete del aludido proyecto se modifiquen y queden redactadas en las siguientes formas:

ce. Hasta que las Cortes acuerden acerca de la reforma
of enganta onto de las exacciones provinciales, a cuyo proyecto se refiere
la disposición diez y siete, las Diputaciones, las Mancocantago de la munidades provinciales y los Cabildos insulares de Cana-xe al raccada amprias, podrán exigir en los respectivos casos las contri-ontendo noma buciones especiales autorizadas en el número segundo del
mantenda ampriaticulo primero ajustandose a los preceptos del Titulo
segundo, Capitulo segundo."

*Diez y siete. Dentro de los doce meses inmediatos siguientes a la fecha en que sea general para todos los Ayuntamientos de résimen común la cesión parcial de cuotas del Tesoro dispuestas por el articulo séptimo de la ley de doce de Junio de mil novecientos once, el Gobierno presentará a las Cortes un proyecto de Ley regulando el résimen de las exacciones provinciales y de los Cabildos insulares de Canarias, los cuales tendrán mientras tanto como recursos de su Hacienda los arbitrios sobre importación y exportación de mercancias y de importación y fabricación de alcoholes en cada Isla que tienen autorizados por Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación.

Y este Cuerpo acordó por unanimidad dirigir instancia a la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados solicitando lo que en el escrito que se deja transcrito se propone.

Acto seguido se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la

Administración de arbitrios de esta Capital de las cantida

des recaudadas por el arbitrio de importación y exporta
ción de mercancias, desde el diez y seis al treinta y uno

de Julio último, cuya cuenta asciende a diez mil, ochocien
tas ochenta y cinco pesetas, setenta y un centimos.

La Corporación acordó seguidamente quede en la Mesa para estudio de los señores Consejeros el informe de la Contaduria, fecha

Commerce.



veinte y uno del actual, relativo a las cuentas de material de la Prisión provincial de esta Capital, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

En el expediente incoado con motivo de escrito de la Contaduria proponiendo que un empleado de la Investigación de arbitrios
se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se vió otro escrito de la propia dependencia, fecha veinte y siete del corriente, que di
ce asi:

"En escrito del veinte y seis de Diciembre último, se puso por esta Contaduria en conocimiento de esa Comisión, que en la Administración de arbitrios de esta capital existían varios recibos pendientes de cobro del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias corres pondientes a operaciones de carga y descarga efectuadas por distintos puertos de esta isla, manifestando al propio tiempo que creía conveniente se trasladase un empleado de esta Corporación a Las Palmas a fin de que los hiclese efectivos, ya que por no hacer escalas en esta capital los buques que efectuaron las operaciones indicadas, ni tener tampoco representantes, se hacía de todo punto imposible percibir aquí su importe."

"En vista de dicho escrito, esa Comisión en sesión de veinte y uno de Febrero próximo pasado acordó que en lugar de enviarse al ampleado propuesto, se remitiesen los recibos citados al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria por si tenía la bondad de disponer su cobro, acuerdo que fué cumplimentado por oficio de veinte y

ere - {

-

3

)-

ie:

1

ór.

1-

en-

ıa

tres de Marzo siguiente, al cual se adjuntaron recibos con un valor de quinientas três pesetas, sesenta y cinco centimos."

"Como transcurriera el tiempo sin que se tuviese noticia alguna de los expresados documentos el señor Presidente con fecha diez y ocho de Julio anterior, ofició al señor Presidente del Cabildo en Gran Canaria, rogándole se sirviese manifestarle el estado en que se encontraba el cobro de los repetidos recibos, sin que a esta comunicación se haya contestado nada hasta el dia de hoy."

"Puesta esa Comisió", en antecedentes de lo ocurrido en este asunto y creyendo esta Contaduria que se trata de un hecho del cual debe tener conocimiento esa Comisión, tiene el honor de participarselo a fin de que se sirva adoptar la resolució" que estime procedente."

Por unanimidad se acordó oficiar de nuevo al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, preguntandole el estado en que se encuentra el cobro de los recibos de que se trata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Sobre borrado = ordinaria = vale.

V°. В°.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife à veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, sien-



a-

27

ir-

do la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de we merajola adola hoy. me abloom as Sabistrone well

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vi-- las at a cepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leida - is an assess sel acta de la anterior verificada el veinte y ocho de Agosto próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad.

Visto el escrito de Contaduria, sobre la mesa, de veinte y uno de Agosod an outant la to último, informando las cuentas de material de la Prisión provincial de esta capital, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, se acordó vuelva con el expediente a la reiterada dependencia, para que formualle concretamente, sus observaciones respecto a las partidas que estime exageradas, y proponga, los medios convenientes para evitar tal exceso de gastos.

Asi mismo se acordó oficiar a la Jefatura de la Prisión interesandole, que todas las recetas se extiendan y firmen por el médico, y que, para la compra de medicamentos, se siga el turno entre las farmacias, acordado por esta Comisión.

Vista una instancia de Don Ildefonso Hernández, dueño de un alambique en el pueblo de la Victoria, proponiendo las bases para concertarse con el Cabildo Insular para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se acordó por unanimidad pase a Contaduria y a la Administración de arbitrics de esta Capital, para que informen con vista de an-

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación formulada por el vecino de Guimar, Don Juan Marrero Delgado, en solicitud de que se declare

la nulidad de varias multas que le impuso la Alcaldia

de dicho pueblo, por celebración de bailes en el Escob
anal, se vió un dictámen de la comisión especial de go
sentido de que procede confirmar las providencias recu
reidas:

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se

Asi mismo y por unanimidad se acordó aceptar el dictámen de la reiterada Comisión de Gubierno, respecto al escrito que dirige al Gobierno civil el Ayuntamiento de Güimar, solicitando excepción de subasta para contratar el servicio del alumbrado público, y al que formula el vecino de Icod, Don Agustin Rudriguez, interesando se efectue la contratación en subasta pública, cuyo dictámen expresa que debe informarse al señor Gobernador en el sentido de que no procede conceder al Ayuntamiento de Güimar la expresada excepción de subasta.

Visto un oficio del repetido Gobierno civil, fecha veinte y seis de
Agosto último, remitiendo a informe del Cabildo Insular,
el expediente relativo a la discordia sucitada con motivo del justiprecio dado por el perito de la Administración a la finca número sesenta y cinco, propiedad de Don
José Maria Palazón que le fué ocupada en el término municipal de la Laguna para las obras de la carretera de
tercer orden de Tocronte a Tojina por el Valle de Guerra, y el del perito del propietario, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se
sirva informar.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a cuarenta y tres mil,ciento setenta pesetas.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos





A.0.087,522 *

efectuados en el mes de Agosto próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el informe de Contaduria, acompañando el pliego de reparos formado por el Oficial encargado del exámen de cuentas, respecto a las municipales del Ayuntamiento del Realejo-alto correspondientes a los años de mil novecientos diez, mil novecientos trece y mil novecientos catorce; y visto el aludido pliego de reparos, acordó la Corporación hacer suyo el referido informe, y remitirlo con las cuentas y pliego de reparos de que se trata al señor Gobernador civil.

En este estado, se acordó interesar del Contador de fondos dé las oportunas ordenes, para que de las cuentas pendientes de exámen y censura, se despachen por lo menos dos mensualmente, por el negociado,
y que las que ingresen en lo sucesivo, se despachen como máximun
dentro del término de tres meses a contar de su entrada.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de cinco del que cursa remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada
entablado por Don Juan de la Rosa y Real y Don Narciso de Vera Marrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de la L guna, acerca de la
incapacidad instada contra el Concejal Don Eugenio Martin Rodriguez, por desempeñar cargo retribuido, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno para que se

Igual acuerdo recayó respecto a un oficio del propio Gobierno civil de la provincia, fecha cinco del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don José Marrero Afonso, contra providencia de la Alcaldia de la Laguna de tres de Agosto último, imponiendole una multa de quince pesetas, por infringir las ordenanzas municipales y bando de buen gobierno.

- La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, fecha tres del que cursa, manifestando que en treinta y uno de Agosto último cesó en el cargo de Maestro interino de la Escuela de dichos asilos Don Rafael Marrero Jorge, y que en primero del corriente, tomó posesión de dicha escuela el nombrado en propiedad Don Roman Peña Medina.
- Así mismo quedó enterada la Corporación y acordó que se acuse recibo de un oficio de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, significando, en cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, que estando cubiertas las plazas que aquella Corporación tiene asignadas en sus presupuestos para enfermos de lepra, por enfermos de dicha Isla, el ingreso de dichos enfermos se hará siempre que asi lo acuerde la Inspección provincial de Sanidad o los Subdelegados de Medicina del distrito a que corresponda el enfermo que se quiera hospitalizar, con objeto de que las estancias que devenguen los mismos corran a cargo del Estado. De este oficio deberá tomarse nota en el negociado correspondiente.
- Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de diez del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último, que asciende a setenta y dos pecetas, cuarenta y un centimos.
 - En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al relativo a la imposición de servidumbre de estribo de presa solicitada por Don Francisco González y González, concesionario de un embalse de aguas en el Barranco de Tejina o de Las Tapias se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno expresivo de que debe informarse a dicha autoridad en el sentido de que procede decretar como forzosa la servidumbre de que se trata, en las condiciones





A.0.087,520 *

que determinan los articulos que en el dictamen se mencionan.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Visto un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha once del que cursa, significando por contestación al que se le dirigió en diez o siete del pasado Agosto, que el Ayuntamiento se halla dispuesto a sufragar proporcionalmente al importe del alumbrado supletorio que se necesite en la Prisión provincial, tanto en la instalación del mismo como del fluido que pueda consumirse, se acordó interesar de la Alcaldia se sirva manifestar en que proporción se aviene el Ayuntamiento a satisfacer tales gastos.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de beneficencia de esta Capital de doce del que cursa, significando que puede desde luego organizarse el servicio de practicantes para la asistencia a los reclusos de la Prisión provincial dependientes del Cabildo, ejecutándose por los tres que sirven en los referidos asilos; y proponiendo le sea abonada la gratificación mensual de treinta pesetas, a cuyo fin se manifestará por la Inspección en los primeros dias de cada mes, el nombre del practicante que haya desempeñado el servicio en el anterior, para que le sea de abono tal gratificación, se acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Inspección, y comunicarlo a ésta. para que desde luego dé las órdenes oportunas para que comience el servicio, y a la Jefatura de la Prisión, para su conocimiento, con expresión de quienes son los practicantes de los Asilos, librandose la gratificación de que se trata con cargo al Capitulo noveno, Corrección pública, Articulo único, Atenciones generales, del presupuesto en visor.

Vis-

Dada cuenta de una instancia del vecino de esta Ciudad Ernesto Diaz Martin, fecha trece del corriente, solicitando se acuerde el ingreso de sus dos hijos Vicenta y Manuel Diaz González, en la casa de huerfanos y desemparados de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

En este estado, se dió lectura a un escrito de Contaduria, de trece del actual cuyo tenor es como sigue:

mEsta Contaduria tiene el honor de poner en su superior conceimiento que el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital adeuda a este Cabildo la suma de mil setenta y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos por intereses del segundo semestre del año último de mil novecientos diez y siete, del préstamo que le tienen hecho los Establecimientos de beneficencia de esta Ciudad y como el pago no puede efectuarse por no figurar el correspondiente crédito en Presupuesto y de igual manera tampoco podrá satisfacerse por idénticas razones el importe de los mismos intereses de igual periodo de tiempo del año actual; esta Dependencia cree procedente solicitar del expresado municipio consigne en el capitulo noveno. Cargus, Articulo sexto. Créditos reconocidos del presupuesto del año próximo, una partida para el pago de la deuda de referencia.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios

de esta Capital de la misma fecha ,que copiado a la letra dice asi:

nEn el año de mil novecientos catorce que empezó la recaudación de los arbitrios sobre la importación y exportación y a consecuencia de negarse los señores Consignatarios a presentar las co-



A.0.087,521 *

respondientes declaraciones, se tomaban los datos sobre las mismas en la Administración principal de Puertos Francos y Junta de Obras del Puerto, por el Jefe de muelle de esta Capital, encargado entonces de prestar aquel servicio.»

"Debido a un error involuntario de dicho empleado, que tambien pasó inadvertido para el Oficial liquidador, se contrajeron indebidamente adeudos sobre mercancias exportadas desde este puerto a los desembarcaderos de Abona y Güimar, en el buque español "Esperanza" propiedad del armador Don A. Saavedra, a euyo nombre se extendieron los recibos adjuntos, que se detallam a continuación:"

"Número de orden mil ciento cincuenta y cinco por pesetas quin-

- v'Id. id. id. mil ciento cincuenta y sefs por pesetas cinco cincuenta centimos.n
- " Id. id. id. mil ciento cincuenta y siete, por pesetas cinco con cincuenta".
- " Id. id. mil ciento cincuenta y ocho, por setente y cinco centimos."
- " Id. id. id. mil ciento cincuenta y nueve por pesetas diez y siete, cincuenta centimos."
 - " Id. id. mil ciento sesenta por pesetas catorce."
- " Id. id. mil ciento sesenta y uno, por pesetas sels, con veinte centimos."
- " Id. id. id. mil ciento sesenta y dos,por pesetas dos con cuarenta centimos."
 - " Id. id. mil ciento noventa y nueve por pesetas una,

"Número de orden mil doscientos, por pesetas tres."

"Id. id. mil doscientos uno, por pesetas diez."

"Id. id. mil doscientos dos, por pesetas dos, con cuarenta."

"Id. id. mil doscientos tres, por ochenta y cuatro centimos.

"Id. id. mil descientos cuatro, por cuarenta centimos."

"Id. id. mil doscientos cinco, por pesetas una, cuarenta centimos."

"NId. id. id. mil descientes seis, per pesetes una, con quince centimes."

ny como estos recibos proceden de un cargo in ebido, lo que puede comprobarse con el exámen de los mismos, el Administrador que suscribe tiene el honor de proponer a ese Cuerpo se sirva declararlos nulos y sin ningun valor ni efecto, por las razones que deja expuestas.»

"La Comisión no obstante resolverá lo que mejor en justicia proceda."

Por unanimidad, se resolvió de conformidad con lo propuesto en el preinserto escrito.

A continuación se dió lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

"Las devoluciones del importe del arbitrio sobre alcoholes, aguardientes, licores, eccetera, a los comerciantes, industriales y almacemistas que exporten estos productos a ctras islas, tal cual se hallan establecidas adolecen de vicios que pueden ocasionar graves perjuicios a los intereses insulares, hallándose supeditada la Administración de la renta a la buena fé de los exportadores, sufriendo la Hacienda insular el día que estos procedan incorrectamente un gran quebranto, al propio tiempo que el arbitrio en cuestión servirá de base a las mayores inmoralidades."

"Por los procedimientos de defraudación a que pueden acudir los citados exportadores y que se van a someter a la consideración de esa Comisión se comprenderá seguramente la verdad de cuanto queda

Champage.



DE exmesto."

ientos litros de noventa y cinco grados y por procedimiento distinto este alcohol es rebajado y mezclado con otras substancias
hasta obtener una cantidad total de mil litros, que luego dedica
a la exportación, pues bien, como el Cabildo no cobra por graduación
sino por volumen resulta que el arbitrio no sólo es completamente
fícticio sino perjudicial a los intereses de la Corporación, dado
que por lo que cobró ciento cuarenta pesetas hoy, se vé obligado
mañana a devolver doscientas. n

"Otro caso. Un comerciante compra aguardientes de fabricación insular y las lleva a sus depósitos de donde luego salen para la exportación y tendremos que al ser exportados, si este comerciante procede de mala fé y trata de defraudar las rentas del Cabildo, y declara que el aguardiente procede de la importación, como estos derechos son dobles que los de fabricación el Cabildo tendrá que develver veinte centimos por lo que sólo cobró diez centimos, o nada porque dada la forma que se halla establecida la vigilancia de las fábricas, este arbitrio puede considerarse dasi nulo. Estos mismos casos indudablemente debieron surgir al Cabildo de Gran Canaria la idea de prevenir y evitar que tales procedimientos pudieran ponerse en práctica y a este efecto estableció un convenio con los comerciantes en dichos productos con sujeción a las Bases que se acompañan con el número uno."

"Con la aplicación de tales Buses ligeramente modificadas, a la recaudación del arbitrio de este Cabildo, podría obtenerse una administración que si no perfecta mejoraría notablemente la deficientisima existente hoy."

"En su consecuencia y en el caso de que esa Comisión se halle conforme en proponer a su excelencia la modificación de que se deja hecho mérito esta Contaduria tiene el honor de someter a la aprobación la siguiente proposición:"

"Primero. Aprobación del pliego de condiciones que han de servir de bases para el concierto y cuyo proyecto se halla unido a este escrito con el número dos."

"Segundo. Que se comunique a todos los importadores de alcoholes las Bases aludidas para que aquellos que deseen concertarse lo hagan en el periodo de tiempo que al efecto se les señale, siempre a reserva de lo que el pleno acuerde en su dia, y, "

"Tercero. Dar cuenta a su excelencia de las Bases y del resultado que dé la proposición del concierto a fin de que si lo tien a bien se sirva aprobarlo en definitiva."

El pliego de condiciones que ha de servir de Bases para el concierto dice asi:

"Primero. Se fija en ochenta pesetas el impuesto que ha de satisfacer al Cabildo el comerciante concertado que introduzca un casco de alcohol o aguardiente cuya capacidad sea de cuatrocientos treinta a cuatrocientas cincuenta litros; y en diez y ocho pesetas lo que ha de satisfacer el que introduzca un casco de alcohol cuya capacidad sea de noventa y cinco a ciento cinco litros. En los cascos de distinta capacidad a las dos clases indicadas, se cobrará un diez por ciento menos del total de litros de que sea vapaz."

"Segundo. Para que los comerciantes se acojan a este concierto quedan en suspenso los artículos quinto y sexto de las bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre alcoholes."

"Tercero. Aun cuando los cascos contengan menos cantidad de alcohol de aquel que se requiera para que el impuesto llegue a las cantidades consignadas en el primer apartado, no por eso tendrá derecho el comerciante a pedir rebaja en la cuota concertada; ni aumen-

Pranniker, 9



to l tanto por ciento de rebaja en los restantes bultos, salvo

"Por igual razón de este mismo concierto, no podrá el Cabildo cobrar mas de las cuctas concertadas ni aun en el caso improbable de que el impuesto correspondiente al alcohol o aguardiente contenido en estos cascos fuese superior a las cuotas ante dichas."

"Cuarto. Siendo este concierto voluntario, el no aceptarlo la totalidad de los comerciantes importadores no impide que se efectue con los que quieran aceptarlo."

"Quinto. Para los comerciantes que no quieran concertarse quedan integras y en todo su vigor las Bases establecidas para la exacción del impuesto."

"Sexto. No pueden aspirar al concierto los comerciantes declarados morosos o contra quienes se siga procedimiento de apremio
por débitos de cualquier clase al Cabildo Insular; o a aquellos
a quienes se siga expediente por cualquier falta castigada en las
bases para la exacción del arbitrio del Cabildo."

"Si el comerciante acogido al concierto incurriese en cualquie ra de los casos comprendidos en el parrafo anterior quedará en el acto rescindido el convenio sin necesidad por parte del Cabildo de llenar ningun tramite."

"Sóptimo. Si no conviniere al Cabildo proseguir el concierto, lo hará público en dos periódicos de la localidad o en el Boletin Oficial de la provincia con dos meses de anticipación por los menos."

"Octavo. El comerciante que desee acogerse a este concierto,

dirijirá oficio al señor Presidente del Cabildo Insular por conducto de la Administración de arbitrios, la que a continuación informará si el solicitante se encuentra o no en alguno de los casos a que se refiere el apartado sexto.»

Por unanimidad se acordó aprobar el pliego de condiciones transcrito; comunicarlo a los importadores de alcoholes, para que aquellos que deseen concertarse signifiquen su aceptación dentro del plazo de veinte dias, a reserva de lo que acuerde el Cabildo en pleno; y dar cuenta oportunamente a su excelencia de las bases y del resultado de la proposición de concierto, a fin de que si lo tiene a bien se sirva aprobarlo en definitiva.

En este estado y vistos los informes de Contaduria y del señor Consejero
Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad aprobar
la cuenta de los viveres y demas materiales, adquiridos con destino
a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mes de Agosto
último, cuya cuenta asciende a ciento cincuenta y siete pesetas, cinco centimos.

En este momento se dió lectura a un escrito de Contiduria de veinte y uno del que cursa, que dice textualmente:

"Esta Contaduria tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que con fecha diez y siete del corriente, le fueron facilitados descientes siete kilos de carbón mineral a la Prisión provincial de esta Capital con destino a los reclusos dependientes de este Cabildo y con fecha de hoy, ha sido necesario suministrárle otros doscientos treinta kilos lo cual representa un gasto de doscientos siete kilos en cinco dias."

"Ahora bien, como el número de presos que en los dias diez y siete, diez y coho, diez y nueve, veinte y veinte y uno se hallaban a cargo del Cabildo era el de veinte y seis en los tres primeros y veinte y cuatro en los otros dos resulta que apróximadamente el consumo medio diario por preso ha sido el de mil, seiscientos cuarenta y
dos gramos."

"Visto el anuncio de la Dirección general de Prisiones del tres

. 4



A.0.087,643 *

mismo mes, para contratar por subasta el suministro de viveres a las Prisiones Correccionales de San Fernando y Puerto de Santa Maria, resulta segun la segunda de las condiciones del pliego que la cantidad de carbón que el contratista está obligado a suministrar por recluso es la de ciento veinte y cinco gramos, de donde tenemos que en esta Prisión se han consumido por preso mil quinientos diez y siete gramos de más y en los cinco dias a que se refiere este escrito doscientos siete kilos en lugar de quince kilos, setecientos cincuenta gramos, o sean ciento noventa y un kilos, docientos cincuenta gramos de exceso.»

"En su consecuencia y por lo que al suministro de carbón se refiere es de parecer esta dependencia que se comunique al Jefe del aludido Establecimiento que en lo sucesivo este Cabildo no facilitará diariamente a la Prisión, por preso, para combustible nada mas que ciento veinte y cinco gramos de carbón o cuatrocientos sesenta y cinco gramos de leña que es lo que el Estado exige a sus contratistas."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, resolviendose ademas acudir a la Dirección general de Prisiones, trasladandole el referido escrito, por si tiene a bien correjir las anormalidades que en el mismo se mencionan.

A propuesta de la Presidencia se acordó oficiar a la Compañía Trasatlántica Española, interesandole que en atención al gran desarrollo que ha adquirido en este archipiólago la industria de salazón de pescado, acuerden que en los buques que hacen escala en Fernando Póc, se conceda mas hueco que el que actualmente pueden utilizar a los fabricantes exportadores de dicha mercancia.

En el expediente incoado a virtud de escrito de Contaduria proponiendo que un empleado de la Investigación de arbitrios se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se vió un escrito de dicha dependencia fecha veinte y tres del corriente que dice así:

"Remitido a esta Contaduria para que informe un oficio del señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria acompañando, sin hacer efectivos, los recibos que se le remitieron al cobro con fecha veinte y tres de Marzo último, esta dependencia entiende proce interesar del señor Comandante de Marina de Gran Canaria se sirva manifestar a quienes pertenecian en los dias de mil novecientos diez y siete que a continuación se expresan los pailebots que siguen: "Pedro el Marino", del catorce de Agosto al diez de Octubre, "Manuel Paz", del siete de Agosto al catorce de Septiembre, "Nuestra Señora del Carmen", del diez y ocho al veinte y ocho de Febrero y el "Villa de Teror", el veinte y cuatro de Julio, así como los nombres apellidos y residencias de las personas a, quienes fueron vendidos."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente".

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.=

Sobre borrado=setenta=vale

V°. B°.

El Presidente accidental,

GI (IIII)

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se





A.0.087,642 *

reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Amador, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sésión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y tres de Septiembre último.

Durante la lectura del acta entra en el salón el señor Hernández Pérez (Don José).

Visto un oficio de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, su fecha veinte y cinco de Septiembre próximo pasado, remitiendo nota de enfermos hospitalizados en los Establecimientos benéficos de Las Palmas, que dice corren a cargo de este Cabildo Insular, y comunicando acuerdo de aquella Comisión Permanente expresivo de que si no se satisfacen las estancias devengadas por dichos enfermos, se verá en el caso de dejar sin efecto su hospitalización, se acordó trasladarlo al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar, acerca de si ha existido en los mismo desde el año de mil novecientos trece y existen en la actualidad enfermos naturales de la Isla de Gran Canaria, y remita, en su caso, relación de las estancias que hayan devengado.

En el expediente inceado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la provincia, sobre instalación de un sifilocomio en los Asilos benéficos, se vió un dictámen de la Comisión especial de Beneficen-

cia, que copiado a la letra dice asi:

infrascrita Comisión de Beneficencia, visto el oficio del Gobierno civil de esta provincia, trasladando el que le dirije la presidencia de la Junta provincial de Sanidad, sobre instalación de un sifilocomio en uno de los locales que ocupó el Asilo de alienados, tiene el honor de proponer a vuecencia se sirva contestar a dicha superior autoridad, que en la actualidad, no es posible acceder a tal solicitud, por no consentirlo el estado económico de la Corporación, trasladandole además, el informe rendido por el señor Consejero-Inspector, en diez y seis de Septiembre último, sobre oficio de la Inspección provincial de Sanidad de catorce de Agosto anterior relativo al mismo asunto.»

El informe del señor Consejero-Inspector a que alude el preinserto dictámen es como sigue:

"Primero: Que en este hospital no existe dependencia alguna que pueda destinarse exclusivamente a los servicios de hospitalización de enfermedades venerec-sifiliticas, pues las salas que existen en la actualidad son insuficientes para alojar los enfermos de la población, lo que se comprende facilmente teniendo en cuenta que el hospital se edificó para una población de dos mil almas y hoy cuenta con unas ocho mil, sin que el citado edificio haya sufrido modificación alguna:

"Segundo: Que las meretrices se han hospitalizados siempre y se hospitalizan en la actualidad en este establecimiento, con la posible separación, siendo debidamente atendidas hasta la completa extinción de su enfermedad; y en lo sucesivo se pondrá especial cuidado en aislarlas del resto de las enfermas; todo cuanto lo permitan las circunstancias del local."

"Y Tercero: Que siempre ha existido el dedidido proposito de tener local completamente independiente para la asistencia de las enfermas de referencia; propósito que tendrá efecto tan pronto puedan llevarse a cabo las obras proyectadas en los solares que existen en la parte sur del edificio, cuyas obras no pueden ejecutarse





A.0.087,715 *

hasta que desaparezca la penuria económica del Cabildo Insular."

"Claro es que con la extraordinaria ampliación que el edificio ha de tener en el proyecto formado, podrán destinarse dos o mas salas para hospitalizar con la recomendada separación a las enfermas venéreo-sifiliticas segun los plausibles deseos del señor Inspector proviscial de Sanidad, cuyo celo e interés por la salud nública, será secundado en cuanto sea posible por el personal de estos establecimientos."

Por unanimidad se acordó como se propone en el preínserto dictámen de la Comisión especial de beneficencia.

En este momento entra en el salón el señor La-Robhe y Aguilar (Don Franeisco).

seguidamente se acordó por ufanimidad aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos, efectuados en el segundo trimestre de este año en la Caja de
su cargo, cuya cuenta arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: siete mil, setecientas veinte pesetas, cinquenta centimos. 7.720°50

72.276 28

20 000 170

73.775 15

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue: sels mil, descientas veinte y una pesetas, sesen-

- Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de veinte y seis de Septiembre último remitiendo a informe del Cabildo Insular los antecedentes relativos a la providencia de la Alcaldia de Adeje, de tres de disho mes, suspendiendo acuerdo del Ayuntamiento referente a la incautación del exconvento de dicho pueblo, al vecino Don Manuel Fernández Piñeiro, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.
- La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduria de veinte y tres

 de Septiembre próximo pasado, manifestando que en dicho dia terminó el canje de los recibos provisionales del préstamo de cien mil
 pesetas que llevan los números uno al ciento treinta, por títulos
 al portador del mismo empréstito señalados con los números uno al
 doscientos.
- En este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y uno de Septiembre anterior, se acordó informar al señor Gobernador civil de la provincia, que el presupuesto carcelario
 formado por el partido judicial de Icod para el próximo año de mil
 novecientos diez y nueve, se halla ajustado a las disposiciones vigentes por lo que procede prestarle su superior aprobación.
 - El mismo acuerdo recayó, respecto al presupuesto de acrrección pública formado por el partido judicial de la Orotava, para regir en el expresado año.
 - Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer les obligaciones del corriente mes, que asciende a treinta y dos mil, doscientas ouarenta pesetas.
 - La Corporación quedó enterada del estudo de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.
 - Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, de primero del corriente, interesando en cumplimiento de lo acordado por la Junta de disciplina, que se adquieran los efectos y enseres de cama (que)

Kanning &





or que necesitan los reclusos dependientes del Cabildo se acordó por una imidad designar al señor Consejero Don Francisco La-Roche y culturar, para que se sirva visitar la prisión, en unión del mepleado del Cabildo encargado del suministro de materiales y viveres a la misma, y tenga a bien informar, segun el resultado de dicha visita.

Dada cuenta de un oficio de la propia Jefatura, de cuatro del que cursa, significando que en la compra de medicamentos no le es posible sujetarse al turno entre las farmaciás, acordado por este Cuerpo, porque algunas de ellas se niegan a facilitarlos, se acordó por unanimidad pase a C-ntaduria para que informe.

El mismo acuerdo recayó, respecto a una instancia de Don Roberto Henry

Rush, solicitando se revoque el acuerdo de esta Comisión que ordenó a los Agentes liquidadores, que exijan el arbitrio sobre la exportación, a la de leñas, maderas de producción insular, carbón y
en general todos los productos vegetales.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas:

Del pan y la carne adquiridos por el empleado encargado del

suministro a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes

de Agosto último que asciende a ciento sesenta y cuatro pesetas,

sesenta y cinco sentimos.

De los viveres y demas materiales suministrados a la Prisión provincial durante el mes de Septiembre próximo pasado, que importa cuatrocientas veinte y seis pesetas, veinte centimos.

De los gastos courridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mismo mes de Septiembre, que asciende a cincuenta y cinco pesetas.

- Visto el dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno en el expediente incoad, para informar al señor Gobernador civil respecto a la instancia promovida por Don Josó Maria Casañas, pidiendo se declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas en la galeria denominada "Pedro Gil", del tórmino municipal de la Orctava, se adordó por unanimidad quede en la mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.
- En el expediente incoado para informar al señor Gobernador sivil, respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de Guimar, Don Juan Mesa Rodriguez, contra acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo, relativos al disfrute, para unos molinos de su propiedad, de las aguas de la Comunidad denominada "El Rio y Badajoz", se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobirno proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar el recurso de que se trata dejando expedita a favor del recurrente la via contenciosa para que pueda discutir si le conviene, las cuestiones que en su escrito plantea.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

- iVista una inetancia de Don Pedro Alemany Arisa, vecino de esta Capitaí, solicitando se exceptue del pago del arbitrio de exportación setecientos treinta bidones de carburo de calcio, embarcados en el puerto de esta Capital, en el pallebot "Nuevo Teide", con fecha treinta del pasado Septiembre, se acordó por unanimidad, pase a informe de la Administración de arbitrios de esta Capital.
- En el expediente incoado con motivo de escrito del Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de esta Capital,

 Don Juan Rodriguez López, solicitando que se le nombre médico auxiliar en propiedad, cargo que está dispuesto a desempeñar con renuncia

de todo sueldo o gratificación que puediera correspondente, se vió

Lambres -





A.0.087,723 *

un informe de la Comisión especial de Beneficencia expresando que no existiendo dicha plaza en la plantilla del personal facultativo de aquellos asilos, no es posible acceder a la petición del señor Rodriguez López, a quien debe hacersele saber, significandole al propio tiempo el agradecimiento de la corporación por sus ofrecimientos.

· Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la reiterada Comisión de beneficencia, se acordó por unanimidad nombrar médicos auxiliares honorarios y gratuitos de los referidos establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, a los licenciados en médicina Don Jucinto Aparicio Suarez, Don Vicente Bernadó Calván y Don Rosendo Carcía Ramos.

este estado, se acordo por unanimidad pasar a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar los siguientes oficios con los expedientes respectivos:

Del Gobierno sivil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente de destitución del secretario del aguntamiento de Santa Ursula, Don Nicolás Mederos Ramos y el recurso de alzada que el mismo interpone contra su separación.

Del propio Gobierno civil remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Juan P. Alba y Carmona, como apoderado de la razón social "Viuda de Tomás Alujas", contra el acuerdo adoptado por el Excelentismo Ayuntamiento de esta Capital, por el cual se desestimó su instancia de diez y siete de Agosto anterior, reclamando contra el arbitrio municipal que grava los escaparates.

Vióse a continuación un escrito del señor Consejero Don Domingo Salazar

s đe

r-

2 a-

iia

y Cologan, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con objeto de facilitar la construcción de la red telefónica insular y evitar a esta Corporació" los perjuicios que han de seguir-se de la demora impuesta en su ejecución, el Consejero que suscribe tiene el honor de proponer al Cabildo se sirva solicitar del Gobierno las siguientes modificaciones a la Real Orden de cuatro de Diciembre de mil novecientos quince; en que se le nizo la concesión para la instalación y explotación de dicha red:"

"Primera. Pedir al Estado la autorización necesaria para usar alambre de hierro galvanizado de tres milimetros de diametro en vez del hilo de bronce de tres y medio milimetros que para el enlace de las centrales con las subcentrales determina la condición novena de la concesión, en atención tanto a la escaséz y carestía de este último material, causa principal del aplazamiento de la implatación de tan importante servicio, como a la necesidad, cada dia con mas urgencia sentida, de unir los pueblos de la isla por medio del teléfono, sin perjuicio de que cuando desaparezcan las consecuencias de la anormalidad presente, nuevamente se sustituya el alambre de hierro galvanizado por el hilo de bronce."

"Segunda. Que asi mismo se solicite la modificación de la condición cuarta, a fin de que los plazos que se fijan para la percepción y aumento del impuesto a la Hacienda se cuenten no a partir de la fecha de la concesión, sino desde que el Cabildo comience a explotar total o parcialmente la red."

"Tercera. Que se pida por últim, al Gobierno que el plazo de cinco años que se señala, y pasado el cual el Estado se reserva el derecho de agregar a su red aquellas poblaciones en que el Cabildo
no hubiese establecido estaciones telefónicas, empiece de igual modo
a correr desde que entre en explotación cualquier trozo de la concedida a esta Corporación y no a partir de la fecha de la concesión
según se expresa en la condición diez y coho de la expresada real
orden."

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó

Danvines. 8



A.0.087,722 *

como en dicho escrito se propone.

Dada lectura a una instancia de Don Alfredo Rensonnet, Ingeniero-Director de la Compañía de Tranvias electricos de Tenerife, pidiendo que las leñas que se importen para que sirvan de combustible a la fábrica en sustitución del carbón mineral se exceptuen del arbitrio correspondiente, se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduria.

El mismo acuerdo se adoptó en los signientes asuntos:

Oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiólogo en esta isla, devolviendo favorablemente informado el expediente sobre teclamación por la Jefatura administrativa del Hos
pital militar de esta plaza, de ochenta y una pesetas por estancias de mozos en observación durante el mes de Agosto último.

Oficio del Cobierno civil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de esta Capital, para el próximo año de mil novecientos diez y nueve.

Visto un escrito de la Alcaldia de Arafo, proponiendo al Cabildo Insular un concierto o convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se acordo por unanimidad pase a informe de Contaduria.

Igual acuerdo recayó respecto al oficio fecha quince del corriente que dirigen los señ res Elder Dempster (Teneciffe) Limited, interesando se le aclaren algunos puntos relativos a la comunicación que se les envió proponiendoles celebrar un concierto para el pago del arbitrio sobre la fabricación e importación de alcohol en esta isla.

Corporación acordo por unanimidad quedar enterada de las siguientes comunicaciones y que se unan a los expedientes respectivos:

Carta de la sociedad Cooperativa civico-militar, fecha catorce del que cursa, significando que dicha entidad ha acordado en junta directiva y teniendo en cuenta el poco consumo que hace de alcoholes, aguardientes, excetera, no establecer concierto con este Cabildo para la exacción del arbitrio sobre la fabricación e importación de dichos articulos; y,

Oficio suscrito por Don M-guel Fernandez de la Cruz, Médico-director del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava partisinando que el dia primero del corriente se hizo de nuevo cargo de su destino por haber cesado es el disfrute de la licencia concedida por este Cuerpo.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldia de esta Capital su fecha quince del que cursa, significando que la Corporación de su presidencia ha decidido contribuír con la tercera parte de los gastos que ocasionen las instalaciones y fluido eléctrico en la Prisión provincial de esta ciudad, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión.

A continuación di lectura a un oficio del señor Gobernador civil de esta

provincia, fecha diez y nueve del actual, trasladando el que le dirige el ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por el que le significa que sometida a informe del Instituto de Reformas Sociales la petición de este Cuerpo, para la creación de una Inspección del Trabajo de esta Capital, el citado centro acordó en el pleno del doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, aume tar la plantilla de disho cuerpo de Inspección con un Auxiliar en esta Ciudad que será nombrado tan pronto como le permitan los recursos económicos para este personal y así que cuenten con Inspector las provincias principales de Bepaña; significando igualmente que de todos modos queda tomada en consideración la petición de este Cabildo y se cumplimentará el nombramiento del auxiliar ya dicho. Y la Comisión acordó por unanimidad gestionar de los Representantes





A.0.087,717 *

en Cortes que la Inspección del Trabajo creada en Las Palmas, resida en esta Ciudad por ser la Capital de la provincia, o que en otro caso se cree una Inspección en Santa Cruz de Ténerife.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha quince del corriente, acompañando copia del informe que le dirige el administrador del expresado establecimiento en el que se fundamenta la imposibilidad de poder confeccionar el rancho para los reclusos a cargo de este Cabildo con ciento veinte y cinco gramos de carbó" por plaza, e interesando se acuerde que el combustible de referencia se siga suministrando en la forma que siempre se ha hecho y que se ordene al empleado encargado del suministro que facilite el carbón necesario para el mes en curso, teniando presente, que el traido en Septiembre próximo pasado ha durado hasta el ocho del actual y que desde el dia siguiente se está supliendo la falta por la administración del establecimiento.

. En vista de lo expuesto, la Cyrporación acuerda teniendo en cuenta las razones aducidas en el informe que se adjunta al ofi-

• cio de referencia y estimando insuficiente la cantidad de combustible que actualmente se entrega que se faciliten a la administración de la Prísión descientes cincuenta gramos de cambón por preso, a partir desde el veinte y tres de Septiembre último, fecha en que este Cuerpo resolvió que no se entregara mas que ciento de veinte y cinco gramos.

VLa Corporación quedó enterada del oficio suscrito por Don Emilio Salazar y Oráa, Administrador de arbitricó del Cabildo en el Puerto

de la Cruz, manifest ndo que se ha reintegrado a su destino por

- A continuación se acordó por inimidad pasar a la Comisión especial de Fomento para que informe el oficio que se ha servido remitir el Administrador principal de Correos de esta Capital, interesando, antes de proponer e informar a la Superioridad, se expongan por este Cuerpo cuantas consideraciones estime convenientes acerca de la petición hecha por el Ayuntamiento de Les Palmas relativa a que se aumenten a seis las cuatro expediciones de correos interinsulares canacios y que se practiquen con buques de pequeño tonelaje, teniendo en cuenta al reformar dicho servicio el itinerario de los correos entre estas islas y la Peninsula.
- La Comisión quedó enterada con aprecio de un telegrama del representante en Cortes por esta isla, Don Tomás Salazar y Cólogan, participando que el excelantisimo señor Ministro de Fomento ha rectificado su anterior criterio y ha resuelto incluir el puerto de esta Capital en el grupo de grandes puertos, cuyas obras se ejecutarán con cargo al crédito de doscientos millones de pesetas para anticipos reintegrables.
- Vista la instancia de Don Felipe González Mansito, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, se acordó por unanimidad pase dicha instancia al señor Consejero-Inspector de los establecimientos insulares de beneficencia de esta ciudad para su resolución.
- Dada cuenta de los informes que la Contaduria y la Administración de arbitrios de esta Capital emiten en el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por Don Ildefonso Hernández proponiendo verificar un concierto para el pago del arbitrio sobre la fabricación de alcohol en un alambique de su propiedad, se acordó por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por las expresadas dependencias contestar al señor Hernández que esta Corporación no puede aceptar el convento por una cantidad inferior a cien pedetas al mes o frac-

S Tamines.





A.0.087,721 *

ción en la inteligencia de que si de los libros de la Administración de Puertos Francos de esta Capital resulta que el número de litros fabricados en cada mes es superior al representado por los derechos de que se deja hecho mérito, el Cabildo percibirá la diferencia a razón de diez centimos el litro.

Acto agguido se dió lectura a los informes de Contaduria a las cuentas n municipales formadas por el Ayuntamiento del Realejo-alto, correspondientes a los años de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, así como también a los pliegos de reparos formados por el oficial encargado de su exámen y censura, acordando por una nimidad la Comisió- hacer suyo los informes de la Contaduria y remitirlos con las cuentas y los pliegos de reparos al señor Gobernador civil de esta provincia.

del netura di escrito de la propia dependencia fecha veinte y nueve

"Esta Contaduria tiene el honor de poner en sonocimiento de esa Comisión que el hospital de la Santisimo Trinidad de la Orotava no ha justificado aun ninguno de los libramientos que a su favor han sido extendidos durante el año actual, por dicho motivo cree procedente esta dependencia se le dó un acrtó plazo para el cumplimiento de ese servicio y al propio tiempo se le manifieste que en lo sucesivo no se librará cantidad alguna, sin que antes se hallen justificadas las sumas que se le hayan entregado en el mes precedente."

"Igualmente se hace presente a esa Comisión que ese mismo Asilo y los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital no han remitido aun los inventarios del año último, suyo envic es

'indispensable para cendir la cuenta de Propiedades y derechos de la Corporación."

La Comisión acuerda por unanimidad conceder un plazo que venza el quince de Dicisabre próximo para que se cumplimenten los servicios de que e han hecho mérito en el escrito que antecede. Seguidamente se dió cuenta del expediente sobre instancia del médico segundo de los Establecimientos insulares de Beneficencia Don Alonso Felipe y Real, reclamando contra la distribución del servicio hecho en dichos establecimientos, acordándose pasarlo a informe de la Comisión especial de Beneficencia.

Y no hablendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

VC. BO.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, se reunieron los señores Don Francisco La-Roche y Aguilar, vocal propietario de la Comisión Permanente; Don Vicente Diaz-Llanos y Fernández y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, como sustitutos de los vocales Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Amador, respectivamente, a virtud de decreto de la presidencia del Cabildo de veinte y seis y veinte y ocho del que cursa; y Don Jacobo Melo y Novo, designado con igual carácter de sustitución, en el referido decreto de veinte y seis del corriente, en virtud del fallecimiento del vocal Don José Hernández Pérez.



ne por objeto la reunión celebrar la sesión extraordinaria convomentada para el dia de hoy. Y abierta la sesión bajo la presidenciá
del señor Melo y Novo (Don Jacobo) por ser el señor consejero de
mayor edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la anterior verificada en treinta de Octubre último, siendo aprobada
por unanimidad.

Inmediatamente la presidencia manifiesta que como consta a los señores consejeros, ha fallecido en esta capital, el que fuó digno vocal de esta Comisión, Don Josó Hernández Pérez, lo que dadas las altas dotes de inteligencia, actividad y patriotismo del finado, representa una irreparable pérdida para el Cabildo. Propone que conste en acta con tal motivo el sentimiento de la Corporación, y se se dé el más sentido pésame a la distinguida familia del finado. Así se acuerda por unanimidad.

Del propio modo y accediendo a la propuesta de la presidencia, se acordó dar el pésame al señor Consejero Don José Hernandez Amador,
con motivo del fallecimiento de su hermano politico Don Antonio
Zerolo y Alvarez, ocurrido en la ciudad de la Laguna.

En este estado, se acordó por unanimidad, sigan en la Mesa para estudio de los señores consejeros, los siguientes expedientes:

Oficio de la Alcaldia de esta capital participando que el ayuntamiento está dispuesto a contribuir con la tercera parte de los gastos que ocasione una instalación supletoria y suministro de fluido eléctrico a la Prisión provincial.

Informe de la Comisión especial de Cobierno en el expediente incoado con motivo de escrito que dirige al Cobierno civil, Don José Maria Casañas, pidiendo se declare nulo todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas en la galeria denominada de



"Pedro Gil", del término municipal de la Orotava.

Tambien acordó la Corporación dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros, los asuntos que a continuación se expresan:

Informe de la Contaduria en el expediente sobre instancia de Don Roberto H. Rush, en representación de los señores Fyffes Limited solicitando excepción de arbitrios.

E informe de la propia dependencia en el expediente sobre instancia de Don Alfredo Renssonet, como Director de la Compañia de Tranvias electricos de Tenerife, solicitando también excepción de arbitrios.

Seguidamente se acordó por unanimidad pasar a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar los siguientes expedientes:

Oficio del señor Gobernador civil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por el vecino de esta capital Don Juan Ojeda Albelo, contra acuerdo del ayuntamiento de la Orotava relativo a la recisión de un contrato que tenía celebrado con el recurrente, e incautación de la fianza constituida en garantia del mismo; y,

Oficio del propio Gobierno civil remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por Don Eufemiano Ferrer Coello y Don Antonio Rodriguez Hernández concejales del a-yuntamiento de Arafo, contra acuerdo adoptado por la Corporación municipal, relativo a la continuación del Secretario Don Joaquin Garcia Pérez, con motivo de estimarle incompatible por parentezco con el Alcalde accidental Don Ernesto Batista Garcia.

La Corporación quedo enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio del señor Consejero-Inspector de los establecimientos insulares de beneficencia de esta capital, participando que en treinta y uno de Octubre último ceso en el destino de Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de aquellos asilos, Don Román Peña Medina; y que en primero del corriente tomó posesión de dicho cargo, Don German Hernández Casanova, nombrado interinamente por la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta





Telegrama del Comisario general de Seguros participando que en el presupuesto del Estado, ya confeccionado no figura ninguna Escuela de Nautica.

Visto el oficio que con fecha dos del que cursa dirige a la Presidencia del Cabildo el Administrador de la casa número dos de la calle de Candilas de la ciudad de la Laguna trasladando el de la misma fecha de la Alcaldia de dicha ciudad relativo a la ejecución de ciertas reformas en la expresada casa; y visto un decreto de la referida presidencia, autorizando al citado administrador para efectuar las aludidas reformas con la mayor urgencia y la posible economía, sin perjuicio de dar cuenta a esta Comisión, se acordo por unanimidad ratificar y aprobar el decreto de que se trata.

Del propio modo se acordo por unanimidad, aprobar un decreto de la presidencia del Cabildo, de cinco del corriente, concediendo, a reserva de
la resolución de este Cuerpo, dos meses de licencia por enfermo, al
Agente investigador de la Administración de arbitrios de esta capital, Don Marcos Peraza Martin, que lo intereso por instancia de pri-

En este estado se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas;

De los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del

Cabildo en el Puerto de la Cruz, que importa cincuenta y tres pesetas, cincuenta y dos centimos.

Del pan y la carne adquiridos para el suministro de los presos dependientes del Cabildo durante el mes de Octubre último, que asciende a trescientas treinta y una pesetas, con cincuenta y cinco centimos.

De los viveres y demas materiales adquiridos para tos propios

reclusos en el mismo mes, cuyo importe es de cuatrocientas veinte y dos pesetas, noventa centimos.

De las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios, de esta capital del primero al diez y seis de Agosto último que asciende a pesetas seis mil, cuatrocientas setenta y seis, con veinte y seis centimos.

De lo recaudado del diez y seis al treinta y uno del mismo mes, que fué seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos.

De la recaudación obtenida desde el primero al diez y seis de Septiembre, que asciende a seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, con veinte y nueve centimos.

De la que se obtuvo desde el diez y seis al treinta de Septiembre que fué de seis mil, novecientas sesenta pesetas, treinta y siete centimos; y,

De lo recaudado desde el primero al quince de Octubre que alcanzó a ocho mil, cincuenta pesetas, ochenta y cinco centimos.

- En este estado se acordo por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pèsetas treinta y dos mil cuatrocientas.
- La Corporación quedo enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Octubre próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.
- Vista una carta de la Gerencia de la Compañía Ibérica de Telecomunicación interesando se apoye la solicitud que dicha entidad ha formulado ante el Ministerio de la Gobernación pidiendo se les permita establecer una comunicación entre las islas Canarias y la Península por medio de la telefonía sin hilos, se acordo por unanimidad apoyar dicha petición, para lo cual se dirija al Ministerio la oportuna instancia, y se oficie a los señores representantes en Cortes interesandoles su apoyo.

Vista una carta de Don Pedro Toron Garcia, dueño de la caseta, cuya mitad

E danning of



A.0.130,839 *

tione arrendada al Cabildo, pára el servicio de los agentes inves-TERNI gadores de arbitrios, pidiendo se le deje dicha parte de la caseta, por necesitarla para su negocio, se acordo por unanimidad dejarla a la disposición de dicho señor.

Vista una instancia de Don Adolfo González y González, solicitando se le conceda en prohijamiento uno de los niños acogidos en la casa de Huerfanos y Desamparados de esta capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de dicho asilo para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

En este estado, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria, se acordo por unanimidad aprobar los siguientes pliegos de cargo, remitidos por la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza:

Por veinte y seis cargos por estancias causadas en dicho establecimiento por mozos en observación durante el mes de Abril último con un valor de mil ochocientas, ochenta y trespesetas, con catorce centimos.

Por doce cargos, por estancias causadas en Mayo proximo pasado, con un valor de mil ciento cuarenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Por dos cargos, por estancias causadas en Agosto último con un valor de ochenta y una pesetas.

En este estado se acordo pase a informe de Contaduria, el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas durante el mes de Septiembre.

Visto un telegrama del señor Vicepresidente de esta Comisión don Igna-



cio Llarena y Monteverde, sufecha veinte y cinco del que cursa solicitando se le conseda un mes de licencia, se acordo por unanimidad otorgarle la expresada licencia.

Seguidamente se acordo por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, que asciende a pesetas treinta y siete mil, ochocientas setenta y nueve, con noventa centimos.

Visto a continuación un escrito del Negociado, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con arreglo a lo dispuesto en el articulo ciento ochenta
y dos del Reglamento de dos de Diciembre de mil novecientos catorce para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del
Ejercito, está la Comisión Permanente en el caso de proceder al
nombramiento de un médico civil propietario y otro suplente para
formar parte de la Sección Delegada de la Comisión mixta de esta
Isla durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve; dicho nombramiento deberá hacerse mediante un concurso por término
de diez dias, que se anunciará al público en el Boletin Oficial de
la provincia en la presente decena del mes en curso, entre los que
tengan título de doctores o licenciados en medicina, los cuales
deberán acompañar a sus instancias justificantes de méritos y servicios."

"No podrán ser reelegidos para desempeñar los cargos de que se trata aquellos que hayan sido nombrados interin no transcurran cuatro años contados desde la fecha de su último nombramiento."

Por unanimidad se acordó abrir el seneurso a que alude el preinserto informe.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de la Alcaldia de Arafo proponiendo un convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se dió lectura a un escrito de Contaduria que copiado a la letra dice asi:

"Visto el convenio que para el pago del arbitrio sobre la fabricación de alcoholes, aguardientes, excetera, propone el atraide de





Arafo, esta Contaduria entiende procede contestar al expresado señor que la Corporación acepta por la cantidad de cien pesetas, en la inteligencia de que si de los libros de la Administración de Puertos francos de esta capital resulta que el número de litros fabricados en cada mes es superior al representado por los derechos de que se deja hecho mérito el Cabildo percibirá la diferencia a razón de diez centimos el litro.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y ocho del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la minuta de los honorarios devengados por el practicante de la Prisión provincial de esta capital, Don Juan Diaz Herrera, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que importa ciento cincuenta y dos pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. в°.

1 Presidente accidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación, con objeto de cele

Samiker J

brar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy, los señores
Don Jacobo Melo y Novo, designado para formar parte de este Cuerro,
con caracter interino y de sustitución, por fallecimiento de Don Josó Hernández Pérez; Don Francisco La-Roche y Aguilar, vocal propietario; y Don Vicente Diaz-Llanos, y Don Ramón Trujillo e Hidalgo,
como sustitutos de Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Amador respectivamente.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Jacobo) como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Noviembre próximo pasado.

La Corporación acordó sigan en la Mesa para estudio de los señores Consejeros los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión especial de Cobierno en el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca de la instancia promovida por Don José Maria Casañas, en concepto de Representante de la comunidad de "Aguamansa", pidiendo la anulación de lo actuado en el de alumbramiento de aguas en la galería denominada "Pedro Gil", del término municipal de la Orotava.

Escrito de la Contaduria informando el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por Don Roberto Henry Rush, apoderado de los señores Fyffes Limited reclamando contra el acuerdo de esta Comisión de catorce de Agosto último, por el cual se declararon sujetos al arbitrio sobre importación y exportación de mercancias, los carbones, las leñas, maderas, etc. que se exporten para otras islas.

Escrito de la propia dependencia en el expediente promovido a vírtud de instancia que dirige al Cabildo Insular Don Alfredo Rensonnet, Ingeniero-Director de la Compañia de Tranvias eléctricos de esta isla, solicitando se eximan del pago del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife, las leñas que introduzca para el servicio de la expresada Compañia.

Oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta capi-

Lamino &



tinuación se expresan:



Al remitiendo copia del informe que como consecuencia de la comunicación que se le dirigió en diez y seis de Noviembre próximo pasado, le dirige el Administrador de dicho establecimiento relativa a lo insuficiente de la cantidad de carbón que este Cabildo tiene fijada por preso, y rogando se eleve a cuatrocientos sesenta gramos los doscientos cincuenta que hoy tiene semalado.

Expedientes números ciento sesenta y tres y ciento noventa
y cinco, del corriente año, sobre las cuentas de gastos generales
que rinde la Jefatura de la Prisión provincial de esta capital corespondientes al segundo y tercer trimestre del año en curso.

Acto seguido quedo enterada la Corporación de los decumentos que a con-

Carta de la señora Doña Carmen Poggi, viuda de Gómez, expresando su gratitud por los acuerdos adoptados por el Cabildo con motivo del fallecimiento de su esposo Don Eulogio Gómez y Trujillo, Investigador de arbitrios que fué de esta Corporación.

Oficio de la Dirección general de Prisiones fecha veinte y uno de Noviembre próximo pasado manifestando en contestación al que se le dirigió trasladandole queja relativa al exceso de carbón que se consume en la Prisión provincial de esta capital, que la cantidad del referido combustible debe ser fijada por este Cabildo con arreglo a la necesidad y número de reclusos existentes que de 51 dependan, dando cuenta en su caso de toda extralimización o abuso para la resclución que proceda.

Carta del Excelentisimo señor Marqués de Comillas contestando el oficio que se le dirigió el diez y siete de Octubre pasado en solicitud de que se reservase mas hueco que el actualmente asignado en los vapores de la Compañía Trasatlántica, que hacen la línea

Lanning

L communes /

a Fernando Póo, con objeto de atender a las necesidades de la industria de salazón de pescado establecida en esta capital, y significando que con el mayor gusto trasmite la petición de este Cuerpo a dicha empresa.

Otra del Subadministrador de la referida Compañía Trasatlántica manifestando que la expresada entidad tiene el mejor deseode atender las peticiones de cabida de los exportadores de esta plaza y que hará cuanto posible sea para complacerlos.

Estado de los ingresos y pagos verificados durante el mes de Noviembre próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Oficio del señor Consejero-Inspector del hospital de la Santisma Trinidad de la Orotava su fecha treinta del próximo pasado mes, expresando las causas por las que no habia sido posible ultimar las cuentas justificativas de los libramientos expedidos durante el año en curso y que inmediatamente remitirá las correspondientes al primer semestre.

Otro del de los establecimientos insulares de esta capital manifestando que desde el dia treinta del mes último ha quedado definitivamente instalada la estufa de desinfección, cuya instalación y reparaciones se han hecho en virtud de la autorización concedida por el Cabildo, en su sesión del diez y seis del mes último; habiéndose ejecutado las obras por el industrial Don Luis Braun, por el importe de setecientas treinta y cinco pesetas, cincuenta centimos, las cuales han de ser abonadas en el término de veinte dias a contar del primero del actual.

Seis ofícios del Gobierno civil de la provincia devolviendo aprobado igual número de expedientes de transferencias de crédito acordadas por el Cabildo.

Otro de la misma autoridad provincial fecha veinte y siete de Noviembre último, devolviendo, luego de prestarle su superior conformidad, el expediente sobre formación y aprobación del presupuesto insular ordinario para el año de mil novecientos diez y





Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Afraldia de esta capital significando que en la sesión celebrada por el Excelentisimo Ayuntamiento en veinte y siete del mes último se acordó invitar a las Corporaciones oficiales para que se dirijan por medio de respuosa y razonada instancia al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento solicitando la aprobación del plan general de obras para la ampliación del puerto de esta capital, redactado por el Ingeniero Don Pedro Matos y Massieu, aceptado por la junta respectiva, e, informado favorablemente por las autoridades de guerra y marina, acordándose por unanimidad dirigir la instancia que se interesa al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento.

Vista la instancia suscrita por Don Santiago Fernández del Castillo, proponiendo un convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación
de alcoholes en el alambique de su propiedad situado en el pueblo del Sauzal, se acordo pase a la Comisión especial de Hacienda

Diése lectura al informe que por acuerdo de este Cuerpo de treinta de Octubre último emite la Contaduria sobre el oficio de la Jeraturá de la Prisión provincial de esta capital, participando que no puede seguir el turno entre todas las farmacias para adquisición de medicamentos, en cuyo informe manifiesta la citada dependencia que las cantidades que se adeudan a los farmaceuticos que se citap, son las siguientes:

Don Francisco Sanchez Lahorra, veinte y siète pesetas, treinta y cinco centimos.

Don Emilio Serra y F. de Moratin, ciento veinte y seis pesetas

Sammino

setenta y cinco centimos; y,

Don Bernabé Rodriguez Ballester, ochenta y tres pesetas, cincuenta centimos.

No se adeuda suma alguna a los señores Don Evaristo Cristelly y Don Manuel A. Trujillo. Por unanimidad se acuerde se interese de la Ordenación de pagos el de las referidas facturas.

- A continuación y en vista del escrito de Contaduria fecha dos del actual se acordo por unanimidad informar al señor Gobernador civil que a juicio de este Cuerpo procede le preste su superior aprobación al presupuesto carcelario formado por el partido judicial de esta ciudad para el próximo año de mil novecientos diez y nueve por encontrarlo en todo ajustado a las disposiciones vigentes.
- El mismo acuerdo recayó, respecto al formado por el partido judicial de Granadilla, para regir durante el expresado año, pero con la observación de que el repartimiento entre los pueblos del expresado partido se ha realizado únicamente sobre la contribución tereitorial, prescindiendo de la industrial y de somercio.
- Acto seguido se dio cuenta de un escrito de Contaduria, fecha tres del actual, informando favorablemente la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio de suministro a los reclusos de la Prisión provincial de esta capital, a cargo del Cabildo, durante el mes de Noviembre último, cuya cuenta importa trescientas noventa, pesetas, ochenta centimos, acordandose aprobarla por unanimidad.
- Visto el oficio de la Alcaldia de esta capital, sobre la Mesa, participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha decidido contribulr con la tercera parte de los gastos de las instalaciones y fluido eléctrico en la Carcel de este partido judicial, se resuelve pasarlo a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.
- Dada cuenta de un decreto de la presidencia del Cabildo en el expediente sobre designació" de los señores Consejeros que han de desempeñar los cargos de vocales propietarios y suplentes de la Sección

18 annies





Relegada de la Comisión mixta en Tenerife durante el año venidero de mil novecientos diez y nueve; visto lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho del Reglamento de dos Diciembre de mil novecientos catorce, dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito vigente; y, el informe del Negociado correspondiente, fecha tres de Octubre último, la presidencia manifiesta que se está en el caso de proceder a verificar votación nóminal y secreta para designar los señores que han de ocupar los dos cargos de vocales propietarios y los dos de suplentes de que se trata.

Efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Para vocales propietarios.

Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Antonio Toribio Valle: cuatro.

Don Arturo Sansón y Pons: cuatro.

Para suplentes.

Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Coriolano Marti y Tugores: cuatro.

Don Manuel Bethencourt del Rio: cuatro.

Quedaron por tanto designados los señores Don Antonio Toribio Valle y Don Arturo Sansón y Pons, para los cargos de vocales propietarios, y Don Coriolano Marti y Tugores y Don Manuel Bethencourt del Rio, para los de suplentes.

A continuación se dió cuenta de dos instancias suscritas por Don Domingo Hernández Armas y Don José Diaz, vecinos del Puerto de la Cruz, solicitando se conceda, a cada uno, en prohijamiento una de las



niñas acogidas en la Hijuela de la Casa de Maternidad de la villa de la Orotava, acordándose por unanimidad pasar ambas peticiones al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital para su resclución.

Seguidamente se resuelve aprobar la cuenta de gastos que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo del Puerto de la Cruz correspondiente al més de Noviembre último cuyo immorte asciende a
cincuenta y tres pesetas, trece centimos.

Visto los informes de la Administración de arbitrios de esta capital en los expedientes números doscientos dos y doscientos diez y siete, del corriente año incoado el primero con motivo de instancia suscrita por Don Pedro Alemany, solicitando se le exima del pago de los derechos devengados por la introducción de setecientos treinta bidones de carburo que reembarco para la Peninsula, y, el último, a virtud de carta del consignatario Don J. A. Brage solicitando le sean devueltos los arbitrios cobrados sobre tres mil, concientos treinta y un kilos de carbón de cok importados por el vapor "Cabañal" se acuerda por unanimidad pasar dichos expedientes a informe de la comisión especial de Hacienda.

Inmediatamente se acuerda que en adelante las sesiones que celebra esta Corporación tengan lugar los Jueves a la misma hora en lugar de los Miercoles como han venido celebrándose.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente accidental,

CHERTON OF THE PROPERTY OF THE

En



de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Jacobo Melo y Novo y Don Ramon Trujillo e Hidalgo, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, en el concepto de sustitutos los dos últimos, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hov.

Abierta la sesió bajo la presidencia del señor Elarena y Monteverde (Don Ignacio), fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el once del corriente.

expediente incoado para informar al señor Cobernador civil, respecto a la reclamación formulada por Don José Maria Casañas y Fuentes, en representación de la "Comunidad de Aguamansa", en solicitud de que se anule todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas de la galería denominada "Pedro Gil", del tórmino municipal de la Orotava, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno proponiendo se informe a dicha superior autoridad en el sentido de que estimando el recurso a que se contrae dicho expediente procede declarar la nulidad interesada por el recurrente.

El señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio) manifiesta que disiente totalmente de dicho dictamen y de lectura a una enmienda, en la que propone se informe al Gobierno civil en el sentido de denegar la nulidad pretendida.

Puesta a votación dicha enmienda es aprobada por mayoría de



de los señores Llarena, La-Roche, Melo y Trujillo, habiéndo votado en contra de la mayoría el señor Oramas.

Dicho señor Consejero pide que el dictamen de la Comisión de Gobierno quede como voto particular suyo, en el expediente, y asi se resuelve.

A continuación se dio cuenta del escrito de Contaduria fecha diez y nueve de Noviembre proximo pasado en el expediente incoado con motivo de instancia de Don Roberto Henry Rush, solicitando sea declarada libre de tributación la exportación de leñas de producción insular, carbón y demas productos vegetales, cuyo escrito literalmente dice así:

"Visto el expediente incoado en virtud de instancia de Don roberto Henry Rush, apoderado de los señores Fyffes Limited, reclamando contra el acuerdo de esa Comisión de catorce de Agosto último, por el cual se declararon sujetos al arbitrio sobre importación y exportación de mercancias, los carbones, las leñas, maderas, excetera que se exporten para otras islas, por entender, el recurrente, que tal acuerdo es contrario a la franquicia que concede el parrafo A) del articulo tercero de las bases para la exacción del arbitrio."

"Esta Contaduria en cumplimiento del acuerdo del treinta de Octubre último, que ordena emita informe sobre el particular, tiene el honor de manifestar que al procederse actualmente al cobro del arbitrio sobre las especies que antes se consideraban libres, obedece a no haberse fijado hasta anora el verdadero alcance de la exención establecida por el apartado A) del artículo de referencia interpretandose la palabra frutos que en él se emplea en el sentido de que comprende todos los productos vegetales de la isla, por desprenderse así del artículo treinta y dos del reglamento aprobado por el Cabildo para el desarrollo de las aludidas bases."

Y por unanimidad se acordó desestimar la instancia del expresado señor Henry Rush.





A.0.132,026 *

to el escrito de la propia Contaduria, sobre la Mesa, su fecha diez y nueve del próximo pasado mes, informando en el expediente instruido a instancia de Don Alfredo Rennsonet en solicitud de que se exceptue del pago del arbitrio de importación las leñas que introduzca para el servicio de la Compañía de Tranvias eléctricos de esta Isla, de la que es Director, se acordó dar cuenta al Cabildo de dicho expediente para que resuelva lo que estime procedente.

Dada lectura al oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, sobre

la Mesa, acompañando copia del informe del Administrador de dicho
Establecimiento relativo a la cantidad de carbón que por este

Cabildo se facilita a los reclusos que de él dependen e interesando se eleve la indicada cantidad a cuatrocientos sesenta gramos por preso en lugar de los doscientos cincuenta fijádos, se acordó por unanimidad designar una comisión compuesta por el señor Vicepresidente de este Cuerpo, Don Ignacio Llarena y Monteverde, y el señor Consejero Don Vicente Diaz-Llanos y Fernández, para que se sirvan realizar una visita de inspección al establecimiento de que se trata e informen acerca del particular, debiendo comunicarse este acuerdo a la Jefatura de la aludida Prisión.

Vistos los expedientes números cientos sesenta y tres, y, ciento noventa y cinco, del corriente año, incoados con motivo de oficios de la Jefatura de la Prisión provincial de esta capital remitiendo las cuentas de los gastos generales ocurridos en Sicho centro durante el segundo y tercer trimestre del año en curso, respectivamente, y vistos así mismo los escritos que formula la Contaduría concretando en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo de veinte

Seguidamente se aprueba por unanimidad la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por el arbitrio de importación y exportación
de mercancias durante la segunda quincena del mes de Octubre último que rinde la Administración de arbitrios de esta capital.

se tambien aprobar las referidas cuentas.

y tres de Septiembre último, y por lo que a las cuentas del segundo trimestre se refiere, las partidas que encuentra exageradas, y proponiendo, como fórmula para evitar los excesos de referencia, que el suministro se lleve a efecto por el empleado encargado del

A continuación se dió lectura a un escrito de la Alcaldia de esta ciudad fecha doce del que cursa significando en contestación al que se le dirigió para que incluyera en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado y de los del año actual, del préstamo que le tienen hecho los establecimientos benéficos de esta capital, que se ha verificado una operación de depósito en las arças municipales en virtud de la que el capital de cuarenta y seis mil, veinte y ocho pesetas, con treinta centimos, que se adeuda a dichos asilos será satisfecho, a mas tardar, en Diciembre del año de mil novecientos veinte y tres, puesto que el deposito fué

Dannin be



A.0.132,048 *

constituido en títulos del empréstito municipal por "Resultas" cuyo empréstito quedará amortizado totalmente en dicho año, que en igual forma se ha constituido en dicha caja municipal lo necegario para satisfacer los intereses que el expresado capital devenga desde el primero de Julio de mil novecientos diez y siete hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, aparte de que, en el presupuesto vigente figura un crédito de mil setenta y cuatro pesetas, con treinta y cuatro centimos para pago de intereses correspondientes al año actual y que en el proyecto para el del próximo año económico aparece otro de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas, setenta y ocho centimos para satisfacer los intereses de mil novecientos diez y nueve. Por unanimidad se acuerda quedar enterada la Corporación del expresado oficio y unir testimonio del mismo al expediente incoado en el próximo pasado año relativo a admitir el pago en bonos municipales de resultas de los créditos que ostenta contra el Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital la Casa de Huerfanos y Desamparados y la Casa Hospicio, cuyo expediente corre bajo el número ciento trece de registro.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de esta ciudad remitiendo dos relaciones nóminales de enfermos naturales de la isla de Gran Canaria asistidos en dichos Asilos desde el año mil novecientos trece, se acordó remitir copia de dichas relaciones al señor Presidente del Cabildo Insular de dicha Isla significandole que el Cabildo de Tenerife no se considera obligado al pago de las estancias causadas en un año por los enfermos de Tenerife Miguel Sierra Martin y Francisco Hernan-

Data cuenta del expediente incoado para proveer por concurso los cargos de vocales médicos civiles propietario y suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta isla la presidencia anuncia que se va a proceder a designar en votación nóminal y secreta los concursantes que han de desempeñar dichos cargos. Y efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Para Vocal propiétario:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don José Zappino y Zappino: tres.

Don Alvaro del Rio: uno.

Don Emiliano Delgado: uno.

Quedó por tanto designado Don José Zappino y Zappino.

Para Vocal suplente:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Alvaro del Rio: cuatro.

. Don Victorino Sierra Ruiz: uno. .

Resultó pues elegido Don Alváro del Rio y González.

Vistos los informes rendidos por la Contaduria respecto a las cuentas municipales de los ayuntamientos de Santa Urusla y Garachico corres, ondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once respectivamente, la Corporación acordo hacer suyos los

Dominite. 9



A.0.131.670 *

eferidos informes y remitirlos con las cuentas y copias de los pliegos de reparos formulados por el Oficial encargado de su exá-

En este estado se dió cuenta de un decreto de la Presidencia del Cabildo to del doctor Don Manuel Olivera y Olivera, Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna que se encargara del servicio de dicho establecimiento el Médico honorario mas antiguo Don Anatael Cabrera Diaz a reserva de la reso-

Y la Comisión acuerda por unanimidad:

Primero: Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del doctor Olivera que tantos y tan valiosos servicios prestó en el desempeño de su cargo y que se

Segundo: Conceder dos pagas de toca a su hija Doña Ana Olivera y Natera, viuda de la Rosa; y,

Tercero: Nombrar a Don Anatael Cabrera y Diaz, Médico-Director del aludido hospital, debiendo devengar sus haberes desde el dia en que fué encargado por la Presidencia del servicio del mis-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la se- . sión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico. = el = entre lineas. = Vale

El Presidente

Llarena Ill

